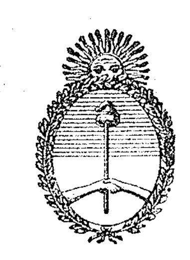


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, martes 31 de octubre de 1967 — Nº 21.304

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SYLVANIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Electrónica Química, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Resolución Ministerial Nº 001081, de fecha 21 de Julio de 1967, ha sido derogado el Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1934 número 47986, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad denominada "Sociedad Electrotécnica Argentina, Sociedad Anónima" por haberse resuelto en Asamblea de Accionistas celebradas el 30 de Junio y el 6 de Agosto de 1965, su fusión con la sociedad "SYLVANIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTRONICA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y la disolución y liquidación de su sociedad respectivamente, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Fernando de Nevares, con fecha 25 de Agosto de 1967. — S|R. 001081. Vale. Sobre raspado — 47986. También vale. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.31|10-Nº 38.387-v.31|10|67

TELEINTERIOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Antonio Cafferata (h), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "TELEINTERIOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete; Resolución P. J. Nº 001213, ha reformado los artículos sexto, octavo y décimo sexto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: a) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacionad, representados por series de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, categorías A y B; b) De dicho capital corresponden cinco millones de pesos moneda nacional a las acciones categoría A. y Quince millones de pesos moneda nacional a las acciones categoría B; c) Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un director o de dos directores, pudiendo ser una de dichas firmas impresa o reproducida por medio de facsímil. — Artículo Octavo: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cien Millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría A o B preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el Decreto 852|55. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Décimo Sexto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a once miembros, de acuerdo a lo que resuelve la Asamblea General, debiendo designar de su seno al Presidente y al Vicepresidente; b) El mandato de los Directores durará dos años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General respectiva y éstos se hagan cargo de sus funciones. — Serán reelegibles indefinidamente; c) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y por lo menos una vez cada tres meses. — Será necesaria por lo menos la presencia de la mitad más uno de los Directores para formar quórum. — Las resoluciones del Directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes; d) El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; e) Cada Director depositará cien acciones de la sociedad como garantía de su desempeño; f) Al designar los directores titulares la asamblea podrá designar también uno o más directores suplentes que en el orden de su designación reemplazarán a cualesquiera de los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.31|10-Nº 39.490-v.31|10|67

FASICOR
Sociedad Anónima, Comrecial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se publica por un día la siguiente escritura: "Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete ante mí comparece don Alberto Rafael Costa Maroni, argentino, contador público nacional, mayor de edad, soltero, vecino y de mí conocido —doy fe— quien concurre ejercitando el poder especial que le otorgaron el diecisiete de julio del corriente año, ante el escribano de la ciudad de Córdoba, don Federico Andreini bajo el número ciento treinta y siete, protocolo "B", al folio doscientos cuarenta y seis (de cuya escritura agrego a la presente testimonio debidamente legalizado) los señores Santiago Carlos Narvaja, brasilero, casado, Cédula de Identidad número 225.934, domiciliado en Román de Chávez número trescientos cuarenta de la ciudad de Córdoba; Lorenzo Miguel Cena, italiano, casado, Cédula de Identidad número 230.969, domicilado en Avenida Juan B. Justo número mil treinta y seis de la ciudad de Córdoba; José Morales, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.403.692, domiciliado Boulevard Los Argentinos Sin Número — Los Boulevares, Córdoba; Antonio Morales, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 7.967.638, domiciliado en Boulevard Los Argentinos Sin Número — Los Boulevares — Córdoba; Hugo Francisco Armando, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.481.978, domiciliado en Los Alemanes Sin Número — Los Boulevares — Córdoba; Alberto Narvaja, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.498.130, domiciliado en Rivera Indarte mil novecientos veintinueve de la Ciudad de Córdoba; Darío Horacio Narvaja, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.493.163, domiciliado en Salsipuedes Sin Número de la Ciudad de Córdoba; Manuel Romero, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.489.941, domiciliado en Víctor Manuel III número setecientos de la Ciudad de Córdoba; Josefa Córpora de Narvaja, argentina, casada, Libreta Cívica número 1.838.867, domiciliado en Salsipuedes Sin Número de la Ciudad de Córdoba; y Carmen Morales Narvaja, argentina, casada, Libreta de Enrolamiento número 3.391.141, domiciliada en Román Chávez número cuatrocientos cincuenta de la Ciudad de Córdoba. — Y por sus representantes viene a dejar constituída definitivamente la empresa denominada "Fasicor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta constitutiva, nómina de accionistas constituyentes, estatutos y autorización para funcionar como persona jurídica obran a fojas uno|dos, seis, tres|cuatro y trece respectivamente del expediente número veinticuatro mil seiscientos diecisiete tramitado ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto y copiadas las piezas aludidas dicen así: Acta Constitutiva "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Santiago Carlos Narvaja, Brasilero, Casado, C. I. 225934, Industrial, domiciliado en Ramón de Chávez 340, Córdoba; Lorenzo Miguel Cena, Italiano, Casado, C. I. 230969, Industrial, domiciliado en Av. Juan B. Justo 1036, Córdoba; José Morales, Argentino, Casado, L. E. 6403692, domiciliado en Bvard. de Los Argentinos S|N., Córdoba, Mecánico; Antonio Morales, Argentino, Soltero, L. E. 7967638, Mecánico, domiciliado en Bvard. Los Argentinos S|N., Córdoba; Hugo Francisco Armando, Argentino, Casado, L. E. 6481978, Mecánico, domiciliado en Los Alemanes S|N., Córdoba; Alberto Narvaja, Argentino, Casado, L. E. 6498130, Mecánico, domiciliado en Rivera Indarte 1929, Córdoba; Darío Horacio Narvaja, Argentino, Casado, L. E. 6493163, Mecánico, domiciliado en Salsipuedes S|N., Córdoba; Manuel Romero, argentino, Casado, L. E. 6489941, Mecánico, domiciliado en Víctor Manuel III 700, Córdoba; Josefa Córpora de Narvaja, Argentina, Casada, L. C. 1838867, Ama de Casa, domiciliada en Salsipuedes S|N., Córdoba y Carmen Morales de Narvaja, Argentina, Casada, L. C. 3391141, Ama de Casa, domiciliada en Román de Chávez 450, Córdoba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FASICOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; la fabricación de todos los elementos destinados al almacenaje y manipulación de las cosechas, incluso las obras civiles o públicas que la misma demande; la realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros por cuenta propia o de terceros, constituir prendas con o sin registro u otros derechos reales sobre muebles, valores mobiliarios o semovientes de su propiedad, aceptar estos mismos derechos reales sobre bienes de terceros y transferirlos; la realización de todo tipo de actividades agrícolo-ganaderas y la compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración o construcción de bienes inmuebles, inclusive en propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por Cincuenta mil acciones al portador de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio está compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Esta primera serie de acciones ordinarias clase "A" serán al portador y gozarán del privilegio del derecho de cinco votos por acción, totalizando la cantidad de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una lo que arroja un importe de un millón de pesos moneda nacional. — En este acto se suscribe esta primera serie, integrándose el diez por ciento de la misma en dinero efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Santiago C. Narvaja, 6.000, "A", 60.000.— Lorenzo M. Cena, 2.000, "A", 20.000.— José Morales, 250, "A", 2.500.— Antonio Morales, 250, "A", 2.500.— Hugo F. Armando, 250, "A" 2.500.— Alberto Narvaja, 250 "A", 2.500.— Darío H. Narvaja, 250, "A", 2.500.— Manuel Romero, 250, "A", 2.500.— Josefa C. de Narvaja 250, "A", 2.500.— Carmen M. de Narvaja, 250, "A", 2.500.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Carlos Narvaja. Vicepresidente a Lorenzo Miguel Cena, Vocales a José Morales, Hugo Francisco Armando, Alberto Narvaja. Suplentes a Antonio Morales, Manuel Romero. Síndico titular a Darío Horacio Narvaja y Síndico suplente a Carmen Morales de Narvaja. — Cuarto: Autorizar a los Doctores Próspero Francisco Luperi y Carlos Jorge Antonio Juri Jorge y al Contador Alberto Rafael Costa Maroni a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmen M. de Narvaja. — J. C. de Narvaja. — D. H. Narvaja. — H. F. Armando. — Morales. — José Morales. — Lorenzo Cena. — M. Romero. — A. Narvaja. — S. C. Narvaja. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Santiago Carlos Narvaja, cédula de identidad Nº 225934. — Lorenzo Miguel Cena, céd. identidad Nº 230969. — José Morales, Lib. Enrolamiento Nº 6403692. — Antonio Morales. Lib. Enrolamiento Nº 7967638. — Hugo Francisco Armando, Lib. enrolamiento 6481978. — Alberto Narvaja, lib. enrolamiento Nº 6498130. — Darío Horacio Narvaja, Lib. enrolamiento Nº 6493163. — Manuel Romero, lib. enrolamiento Nº 6489941. — Josefa Corpora de Narvaja, L. Cívica Nº 1833867 y Carmen Morales de Narvaja, Lib. Cívica Nº 3391141, y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 520 de Contratos Públicos expido la presente atestación en Buenos Aires, 20 de Julio de 1967. Conste. José J. Latugaye. — Hay un sello: José Jorge Latugaye, Escribano". — "Nómina de Accionistas Constituyentes de "Fasicor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Santiago Carlos Narvaja, brasilero, casado, 32 años de edad, Cédula de Identidad número 225.934, domiciliado en Román de Chávez Nº 340 de la Ciudad de Córdoba, industrial. — Lorenzo Miguel Cena, italiano, casado, 42 años de edad, Cédula de Identidad Nº 230.069, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 1036, de la Ciudad de Córdoba, industrial. — José Morales, argentino, casado, 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 6.403.692, domiciliado en Boulevard Los Argentinos sin número, Los Boulevares, Córdoba, mecánico. — Antonio Morales, argentino, soltero 24 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.967.638, domiciliado en Boulevard Los Argentinos sin número, Los Boulevares, Córdoba, mecánico. — Hugo Francisco Armando, argentino, casado, 33 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 6.481.978, domiciliado en Los Alemanes sin número, Los Boulevares, Córdoba, mecánico. — Alberto Narvaja, argentino, casado, 30 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 6.498.130, domiciliado en Rivera Indarte 1929 de la Ciudad de Córdoba, mecánico. — Darío Horacio Narvaja, argentino, casado, mayor de edad. Libreta de Enrolamiento Nº 6.493.163, domiciliado en Salsipuedes sin número de la Ciudad de Córdoba, mecánico. — Manuel Romero, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 6.489.941, domiciliado en Víctor Manuel III Nº 700, de la Ciudad de Córdoba, mecánico. — Josefa Corpora de Narvaja, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 1.838.867, domiciliada en Salsipuedes sin número de la Ciudad de Córdoba, ama de casa, mayor de edad. — Carmen Morales de Narvaja, argentina, casada, Libreta de Enrolamiento Nº 3.391.141, domiciliada en Román de Chávez Nº 450 de la Ciudad de Córdoba, mayor de edad, ama de casa. — Alberto Costa Maroni". ... "Resolución: "Buenos Aires, 21 de Agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7;

JUDICIALES



atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fasicor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de Julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.432". — Son copias fieles, doy fe. Y previa lectura que le hago, el compareciente se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Alberto Costa Maroni. — Está mi sello. — Ante mí: José J. Latugaye. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y uno del Registro quinientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno al cero cero ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobreborrado: Educación — propiedad — durará — ordinarias — Morales — anunciarse — desde — en — devenguen — que tiene — Banco — cero. Vale. — José J. Latugaye. Está mi sello".

Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.020.— e.31|10-Nº 39.530-v.31|10|67

LUDENS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Benito Varela, de estado casado en primeras nupcias con doña Nieves Carolina Molinaro, cédula de identidad número dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete: doña Nieves Carolina Molinaro de Varela, de estado casada en primeras nupcias con don Osvaldo Benito Varela, cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres, domiciliados en la calle Agrelo número tres mil trescientos veintiuno, departamento "B" Capital; don José Molinaro, de estado casado en primeras nupcias con doña Betina Julia Molinaro, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro: doa Betina Julia Molinaro de Molinaro, de estado casada en primeras nupcias con don José Molinaro, libreta cívica número cero cero dieciséis mil ochocientos cuarenta, domiciliados en esta Capital, calle Agrelo número tres mil trescientos veintiuno, departamento "D": don Alberto Jaime Benelishe, de estado casado en priemras nupcias con doña Francinetti Teresa Guastini Fiuza, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos ocho: doña Francinetti Teresa Guastini Finza de Benelishe, de estado casado en primeras nupcias con don Alberto Jaime Benelishe, cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis, domiciliados en esta Capital, calle Bonifacio número dos mil novecientos setenta y tres; don Rómulo Savino Molinaro, de estado casado en primeras nupcias con doña Alicia Aurelia Pirotta Ucha, cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho: doa Alicia Aurelia Pirotta Ucha de Molinaro, de estado casada en primeras nupcias con don Rómulo Savino Molinaro, cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y nueve mil novecientos siete, domiciliados en la Avenida Meeks número quince, piso cuatro, departamento veintiuno, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rómulo Molinaro, de estado casado en primeras nupcias con doña Pilar Núñez, cédula de identidad número dos millones veintiséis mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Agrelo número tres mil trescientos veintiuno, departamento "C", y doña Malvina Gómez de Varela, de estado viuda de sus primeras nupcias de don Raúl Cándido Varela, libreta cívica número un millón setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en esta Capital, calle Goiti número cuatro mil cuatrocientos cincuenta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que con fecha veintisiete de junio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Ludens", Sociedad Anónima Comercial, e Industrial", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto y que, presentada la documentación ante la Inspección General de Justicia, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En Consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad denominada "Ludens", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, que conjuntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número veinticuatro mil quinientos ochenta de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Osvaldo Benito Varela, Nieves Carolina Molinaro de Vareia, José Molinaro, Betina Julia Molinaro de Molinaro, Alberto Jaime Benelishe, Francinetti Teresa Guastini Fiuza de Benelishe, Rómulo Savino Molinaro, Alicia Aurelia Pirotta Ucha de Molinaro, Rómulo Molinaro y Malvina Gómez Vda. de Varela, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se detallan en foja adjunta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 29, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUDENS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve año. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor, permuta, importación, exportación de bienes, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; textil, del vestido, maderera, de la construcción, eléctrica, plástica y de la alimentación (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 6.000 (seis mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos m|n.) cada serie. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Suscriptas. — Clase. — Monto Integrado. — Osvaldo B. Varela, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Nieves C. M. de Varela, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — José Molinaro, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Betina J. M. de Molinaro, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Alberto J. Benelishe, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Francinetti T. G. F. de Benelishe. 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Rómulo S. Molinaro, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Alicia A. P. U. de Molinaro, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Rómulo Molinaro, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Malvina G. Vda. de Varela, 120 Ords. 5 votos m$n. 12.000. — Es decir que se han suscripto un mil doscientas (1.200) acciones, por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.), habiéndose integrado por un total de ciento veinte mil pesos de moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Osvaldo Benito Varela; vicepresidente, a Alberto Jaime Benelishe; vocales, a José Molinaro; suplentes, a Nieves Carolina Molinaro de Varela; síndico titular, a Rómulo Savino Molinaro, y síndico suplente, a Alicia Aurelia Pirotta Ucha de Molinaro. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Benito Varela, Rómulo Savino Molinaro, Bartolomé Horacio Bavio, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación O. B. Varela. — Nieves C. Molinaro de Varela. — José Molinaro. — Betina J. M. de Molinaro. — Alberto Benelishe. — Francinetti T. G. Fiuza de Benelishe. — R. Molinaro. — Alicia A. Pirotta Ucha. — Rómulo Molinaro. — Malvina G de Varela. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ludens" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ludens" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 27 de Julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta que la denominación que debe figurar en el inc. a) del acta constitutiva es la mencionada en esta resolución. — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.448. — Fdo.: Horacio R. Elizalde. Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.31|10-Nº 39.433-v.31|10|67

CHEMBAE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Primer testimonio. Escritura número dos mil treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo Carlos Roberto Verardo, soltero, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos once mil ochocientos noventa y cinco, Ingeniero Industrial, domiciliado en Castex número tres mil seiscientos cincuenta y cinco: don Federico Ramos Ruiz, casado en segundas nupcias, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento once mil ochocientos treinta y ocho, Ingeniero Industrial, domiciliado en Aráoz número dos mil trescientos cinco; don Emilio Fournes, casado en primeras nupcias, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos tres mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Florida número trescientos veintitrés; don Steno Walfredo Luis Merlini, casado en primeras nupcias, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta, contador público nacional, domiciliado en Florida número trescientos veintitrés, segundo piso; don Mario Felipe Pochettino, casado en primeras nupcias, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y un mil ciento tres, empleado, domiciliado en la calle Florida número trescientos veintitrés segundo piso. don Oscar Sisterna, casado en primeras nupcias, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta, militar, domiciliado en Florida número trescientos veintirés segundo piso; don Francisco Monterubbianesi, viudo, italiano, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veinticinco mil ochocientos nueve, comerciante, domiciliado en Maipú doscientos treinta y uno; doña Marta María Cristina Vergara de Starkl, hoy casada en primeras nupcias con don Gerhard Starkl, paraguaya, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diez mil novecientos catorce, empleada, domiciliada en Arroyo número ochocientos cuatro; doña Margarita María Adela Vergara soltera, paraguaya, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diez mil novecientos doce, empleada, domiciliada en Arroyo número ochocientos cuatro, y doña Raquel Elena Elorza soltera, argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones siete mil veintidós, empleada, domiciliada en la Avenida José María Moreno número ciento veintidós, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, con excepción del señor Merlini, a quien por no conocer le exijo testigos de conocimiento presentándome como tales a los señores Vicente Juan Graziani casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos un mil setecientos siete, domiciliado en Marcelo Gamboa, seis mil doscientos treinta y uno, y Juan Luis Llamedias, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Uruguay ochocientos cincuenta y seis, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, quienes me certifican sobre la identidad del mencionado señor Merlini. — Y los comparecientes me manifiestan: Que por documento privado de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la sociedad "Chembaé" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, la que fue autorizada a funcionar como tal, aprobándose sus estatutos mediante la resolución de la Inspección General de Justicia número cinco mil seiscientos ocho de fecha once de setiembre en curso. — Que a los efectos de cumplir lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del expediente número veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, del que transcribo el acta constitutiva, el texto de los estatutos que han de regirla y las demás constancias pertinentes del referido expediente, en la siguiente forma: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eduardo Carlos Roberto Verardo, argentino, mayor de edad, cédula de identidad número 4.611.895, Policía Federal, ingeniero industrial, soltero, domiciliado en la calle Castex 3655; Federico Ramos Ruiz, español, mayor de edad, cédula de identidad Nº 111.838, Policía Federal, ingeniero industrial, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Aráoz 2305; Emilio Fournes, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 403.275, Policía Federal, jubilado, casado, domiciliado en la calle Florida 323; Steno Walfredo Luis Merlini, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1.949.540, Policía Federal, contador público nacional, casado, domiciliado en la calle Florida 323, 2º piso; Mario Felipe Pochettino, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 2.431.103, Policía Federal, empleado, casado, domiciliado en la calle Florida 323, 2º piso; Oscar Sisterna, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 1.651.540, Policía Federal, militar, casado, domiciliado en la calle Florida 323, 2º piso, Francisco Monterubbianesi, italiano, mayor de edad, cédula de identidad Nº 825.809, Policía Federal, comerciante, viudo, domiciliado en la calle Maipú 231; y las señoritas Marta María Cristina Vergara, paraguaya, mayor de edad, cédula de identidad Nº 5.110.914, Policía Federal, empleada, soltera, domiciliada en la calle Arroyo 804; Margarita María Ade-

la Vergara, paraguaya, mayor de edad, cedula de identidad Nº 5.110.912, Policía Federal, empleada, soltera, domiciliada en la calle Arroyo 804, y Raquel Elena Elorza, argentina, mayor e edad, cédula de identidad Nº 2.007.022. Policía, Federal, empleada, soltera, domiciliada en la Avda. José María Moreno 122, todos de la Capital Federal y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "CHEMBAE" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, intermediación, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes y marcas y procesos y todo otro producto elaborado ó no. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos, granjas, criaderos, cultivos forestales, fruticolas y demás actividades relacionadas con la agricultura y ganadería; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de dos mil acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Accionistas; Suscripción — Clase — Acciones; Monto. Eduardo C. R. Verardo — 200 — Ordinarias 1 voto. — 200.000; Federico Ramos Ruiz — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; Emilio Fournes — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; Steno W. L. Merlini — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; Mario F. Pochettino — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; Oscar Sisterna — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000: Francisco Monterubbianesi — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; Marta M. C. Vergara 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; Margarita M. A. Vergara — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; Raquel E. Elorza — 200 — Ordinarias 1 voto — 200.000; 2.000; $ 2.000.000. En este acto se integra el 10 % con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ing. Eduardo C. R. Verardo; Vicepresidente: Ing. Federico Ramos Ruiz; Vocal: Sr. Emilio Fournes; Síndico Titular: Sr. Steno W. L. Merlini; Síndica suplente: Srta. Marta M. C. Vergara. — Cuarto: Autorizar a los señores Ing. Eduardo C. R. Verardo; Steno W. L. Merlini y Srta. Raquel E. Elorza, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Verardo. — E. Fournes. — M. M. Vergara. — F. Ramos Ruiz. — R. Elorza. — S. Merlini. — M. Pochettino. — Margarita Vergara. — O. Sisterna. — F. Monterubbianesi." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 24.956. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9: atento a que en la constiutción de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chembaé" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5608 — Inspección General de Justicia". — Fdo.: Alfredo L. Cuigale, Escribano. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.31|10-Nº 39.434-v.31|10|67

CANESTRARI HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número setecientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Canestrari, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones doscientos treinta y seis mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Zubiría número seiscientos catorce, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Canestrari, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Zubiría número seiscientos catorce, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Haydée Irma Delponte de Canestrari, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones trescientos noventa mil novecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Zubiría número seiscientos catorce, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Margarita Leaniz de Canestrari, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones trescientos veinte mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Zubiría número seiscientos catorce, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Delia Haydée Canestrari, argentina, soltera, maestra titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Zubiría número seiscientos catorce, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Luis Giardili, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle General Arias número mil ciento treinta y cinco, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan José Canestrari, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Santa Lucía número trescientos cuarenta, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Oscar Canestrari, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones seiscientos catorce mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Santa Lucía, número trescientos cuarenta, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Juan Francisco Bianchi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Yapeyú número noventa y dos, sexto piso, de esta Ciudad; y don Dante José Giardelli, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Italia y Montes de Oca, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de doña Delia Haydée Canestrari, quien es menor de edad emancipada, autorizada judicialmente para ejercer el comercio, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que la venia para ejercer el comercio antes referida, se tiene en su testimonio de manifiesto, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, encontrándose agregada fotocopia de la misma debidamente legalizada a fojas diez y once del expediente de la Inspección General de Justicia que se relacionará, y copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. — Solicita Venia para ejercer el comercio. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ernesto Canestrari, por derecho propio, con domicilio real en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, Capital Federal, y constituyendo domicilio legal en el mismo, a V. S., respetuosamente digo: Que haciendo uso de las facultades que la ley me acuerda y deseando emancipar a mi hija menor de edad Delia Haydée Canestrari, según así resulta de la Partida de Nacimiento que se adjunta, para que pueda ejercer el comercio libremente vengo ante V. S., para solicitar que previo los trámites de estilo, se sirva V. S., ordenar la inscripción solicitada, expidiéndoseme Testimonio, previa vista al señor Asesor de Menores. Se acompaña sello Ley doce mil novecientos cuarenta y tres, impuesto Ley dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro. Asimismo, autoriza a la Sra. Irma de Zang a retirar testimonio. — Proveer de conformidad, será Justicia. Ernesto Canestrari. Certifico que la firma que antecede corresponde a Ernesto Canestrari, ha sido puesta ante mí, doy fe. Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete. — M. H. Oliveira. Autorización número ciento setenta y ocho. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, julio dieciocho de mil novecientos sesenta y siete. — Por presentado y constituido domicilio. — Vista al señor Asesor de Menores, y vuelva. — Jean Christian Nissen, Juez de Comercio. — En diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasé estos autos en vista al señor Asesor de Menores en cuatro fojas útiles. — Conste. — Tatiana Schifris, secretaria. — Señor Juez: Atento lo que surge de las constancias de autos, puede V.S. conceder la venia peticionada. — Des. Julio veinte de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Belisario Montero. — Asesor de Menores. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio veintiséis de mil novecientos sesenta y siete. — Atento lo dictaminado por el señor Asesor de Menores, acompañada que sea la copia para el protocolo. — Inscríbase en el Libro de Venias la autorización conferida a la menor Delia Haydée Canestrari para ejercer el comercio. — Expídase testimonio. — Jean Christian Nissen. — Juez Nacional de Comercio. — Tatiana Schifris, secretaria. — —E|l.: "Haydée". Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha: 8 de agosto de 1967 bajo el número trescientos sesenta y tres al folio cuatrocientos ochenta del libro cinco de Venias para ejercer el comercio. — Buenor Aires, 8 de agosto de 1967. — Hay un sello que dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Capital Federal. — Dr. Jean Christian Nissen. — Tatiana Schifris. — Hay un sello que dice: Dra. Tatiana Schifris, secretaria. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. — Certifico: que la presente fotocopia es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, signo y sello — Conste. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, escribano. — Autorización Nº 178. — Igual a su original, de que certifico. — Y los comparecientes exponen: Que por Acta privada de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Canestrari Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección de Justicia, el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos once, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número cinco mil quinientos treinta y nueve, de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como anónima, a la sociedad "Canestrari Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Canestrari Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la Soceidad y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos once, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas doce y doce vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre, a fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas quince, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. —— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Ernesto Canestrari, José Canestrari, Haydée Irma Delponte, Elsa Margarita Leaniz, Delia Haydée Canestrari, Roberto Luis Giardili, Juan José Canestrari, Oscar Canestrari, Adolfo Juan Francisco Bianchi, Dante José Giardelli y Resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CANESTRARI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comericales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra, venta de materias primas, mercaderías y productos en general; representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias navales, metalúrgicas, madereras y plásticas. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos, con o sin garantía reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100. (cien) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000. (Un millón de pesos) cada serie. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. (Art. 11º): — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto Canestrari 9.000 1 voto $ 90.000. — José Canestrari 9.000 1 voto $ 90.000. — Haydée Irma Delponte 250 1 voto $ 2.500. — Elsa Margarita Leaniz 250 1 voto $ 2.500. — Delia Haydée Canestrari 250 1 voto $ 2.500. — Roberto Luis Giardili 250. 1 voto $ 2.500. — Juan José Canestrari 250 1 voto $ 2.500. Oscar Canestrari 250 1 voto $ 2.500. — Adolfo Juan Francisco Bianchi 250, 1 voto, $ 2.500. — Dante José Giardelli 250, 1 voto, $ 2.500. — 20.000, 1 voto, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se hace constar que se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social en forma total o parcial de la sociedad Canestrari Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea con dinero efectivo y|o acciones liberadas emitidas por la sociedad a tal efecto. — Se hace constar que doña Haydée Irma Delponte, Elsa Margarita Leaniz y Delia Haydée Canestrari, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Canestrari: Vicepresidente a José Canestrari;

SEGUNDA SECCION
DIA 31|10|67 (76 Páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

Vocales a Delia Haydée Canestrari; Síndico titular a Néstor Oscar López Galán y Síndico suplente a Luis Giardili. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Oscar López Galán y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto Canestrari. — José Canestrari. — Haydée I. D. de Canestrari. — Elsa M. L. de Canestrari — Delia H. Canestrari. — R. L. Giardili. — Juan José Canestrari. — Oscar Canestrari. — A. Bianchi. — Dante Giardelli." — "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Nº 24.411. — Buenos Aires, setiembre 1 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Canestrari Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 22 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5539. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1697. — Meléndez, secretario.

$ 16.560.— e.31|10-Nº 39.349-v.31|10|67

PORCELANAS GÜNTHER

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Walter Wortmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Belgrano ciento veinticuatro, de esta ciudad: Anita Günther, alemana, soltera, domiciliada en Elpidio González sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba, de esta República de paso aquí, y Antolín Lopez Dominguez, argentino naturalizado, casado domiciliado en Talcahuano sesenta y tres, cuarto piso, de esta ciudad; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que la señorita Günther concurre a este otorgamiento por su propio derecho; el señor Wortmann concurre a este otorgamiento por sí, y además en nombre y representación de los señores Alfredo Alberto Otto, alemán, casado y Rolf Carlos Herman Maier, argentino, soltero; mayores de edad, domiciliados en Elpidio González sin número Villa Allende, Provincia de Córdoba, de esta República, a mérito del poder especial otorgado el veinticinco de setiembre del corriente año, ante el escribano de la Ciudad de Córdoba, de esta República, don Héctor Marcelo Angaroni, al folio ciento treinta de su Registro, cuyo mandato que en testimonio debidamente legalizado me exhibe, y agrego a la presente, contiene facultades suficientes para este otorgamiento y permanece vigente, según manifiesta el compareciente, doy fe. — Y el señor Lopez Domínguez, concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los Sres. Otto Günther, alemán casado; Benno Pape, alemán, casado; Wolfgang Günther, alemán, soltero; Horst Günther, alemán, soltero; Ana Elena Munte o Munte de Günther, alemana, casada; y Enriqueta Eva Ludwig o Ludwig de Pape, alemana, casada: mayores de edad, domiciliados en Elpidio González sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba de esta República, a mérito del poder especial otorgado el dieciocho de setiembre del corriente año, por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Córdoba, de esta República, don Héctor Marcelo Angaroni, al folio ciento veinticuatro de su Registro, cuyo mandato que en testimonio debidamente legalizado, me exhibe y agrego a la presente, contiene facultades suficientes para este otorgamiento y permanece vigente, según manifiesta el compareciente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, los señores Otto Günther; Benno Pape; Wolfgang Günther; Horst Günther; Walther Wortmann; Anita Günther; Ana Elena Munte de Günther, Enriqueta Eva Ludwig de Pape; Alfredo Alberto Otto y Rolf Carlos Herman Maier, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, bajo la denominación de "PORCELANAS GÜNTHER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil seiscientos dos, que para este acto me exhiben doy fe. Que previo a los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por resolución Nº cinco mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, aprobó los Estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el escribano autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta; b) los estatutos sociales, obrantes de fojas tres a fojas cuatro; c) la resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve. — La documentación relacionada, transcripta en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Otto Günther; Benno Pape; Wolfgang Günther; Horst Günther; Walter Wortmann; Anita Günther; Ana Elena Munte de Günther; Enriqueta Eva Ludwig de Pape; Alfredo Alberto Otto y Rolf Carlos Herman Maier y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "Porcelanas Günther, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de porcelanas y afines; fabricación de cerámicas, aislantes especiales, artículos electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos en general. — b) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados no. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.), cada serie. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Otto Günther, 12.800, Ordinarias. 1.280.000; Benno Pape, 4.600, Ordinarias, 460.000; Wolfgang Günther, 600. Ordinarias, 60.000; Horst Günther, 600, Ordinarias, 60.000; Walter Wortmann, 300, Ordinarias, 30.000; Anita Günther, 300, Ordinarias, 30.000; Ana E. Munte de Günther, 300, Ordinarias, 300, 30.000; Enriqueta E. L. de Pape, 300, Ordinarias, 30.000; Alfredo A. Otto, 100, Ordinarias, 10.000; Rolf C. A. Maier, 100, Ordinarias, 10.000. 20.000, Ordinarias, 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % (diez por ciento) del monto y el aporte de las señoras Anita Günther, Ana Elena Munte de Günther y Enriqueta Eva Ludwig de Pape, se efectúa en bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Otto Günther; Vicepresidente, a Benno Pape; Vocales, a Walter Wortmann; Wolfgang Günther; Horst Günther; Ana Elena Munte de Günther; Enriqueta Eva Ludwif de Pape; y Anita Günther — Suplentes, a Alfredo Alberto Otto y Rolf Carlos Herman Maier. — Síndico titular, a Antolín López Domínguez, y Síndico suplente, a Alberto Augusto Winnerlein. — Cuarto: Autorizar a los señores Walter Wortmann y Antolín López Domínguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Otto Günther. — Benno Pape. — Wolfgang Günther. — Horst Günther. — W. Wortmann. — Anita Günther. — Annelene Günther. — Enriqueta E. L. de Pape. — A. A. Otto. — Rolf C. Maier". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. N.24.602. — Buenos Aires, agosto 8 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Porcelanas Günther, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.358. Hay un sello"... W. Wortmann. — Anita Günther. — A. López Domínguez. — Hay un sello. Ante mí: A. Alvarez García... Hay un sello: A. Alvarez García.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.31|10-Nº 39.635-v.31|10|67

HEGUY, GARZARON Y COMPAÑIA

Administraciones y Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y cuatro. — Constitución definitiva y protocolización del estatuto: "Heguy, Garzarón y Compañía" Administraciones y Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: escribano autorizante, comparecen los señores don Clemente Heguy, casado, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número seiscientos cuarenta, piso quinto; don Osvaldo Salvador Garzaron, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bulnes número sesenta; doña Haydée Leocadia Garazaron de Heguy, casada, domiciliada en esta Capital, calle Viamonte número seiscientos cuarenta, quinto piso; doña María del Pilar Pereyra, de estado casada, domiciliada en esta Capital, calle Bulnes número sesenta; don Osvaldo Horacio Garzaron, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bulnes número sesenta; doña Beatriz Goñi, de estado casada, domiciliada en esta Capital, calle Bulnes número sesenta; doña María Haydée Heguy de Inciarte, casada, domiciliada en esta Capital, calle Viamonte número seiscientos cuarenta, piso quinto; don Jorge Alberto Garzaron, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Bulnes número sesenta; don Ricardo Martín Garzaron, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Bulnes número sesenta; don Federico Félix Orsini, casado, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, piso décimo; don Alberto Senen Morla, casado, domiciliado en esta Capital, calle José Luis Cantilo número dos mil setecientos sesenta y seis, piso tercero; don Carlos Manuel Porto, casado, domiciliado en esta Capital, calle Zapiola número dos mil trescientos treinta y don Eduardo Francisco Inciarte, casado, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número seiscientos cuarenta, quinto piso ... "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Clemente Heguy, L .E. 491.499, casado con Haydée Leocadia Garzaron, hacendado, domiciliado en Viamonte 640, piso 5º: Osvaldo Salvador Garzaron, Céd. Ident. 7.190.353, Pol.Fed., hacendado, casado con María del Pilar Pereyra, domiciliado en Bulnes 60, Cap. Fed.; Haydée Leocadia Garzaron de Heguy, Céd. Id. 1.859.262 Pol. Fed., casada con Clemente Heguy, comerciante, domiciliada en Viamonte 640, piso 5º: María del Pilar Pereyra, C. I. 1.430.238, Pol. Fed., casada con Osvaldo Salvador Garzaron, comerciante, domiciliada en Bulnes 60, Cap. Fed.; Osvaldo Horacio Garzaron, C. I. 4.819.727, Pol. Fed., hacendado, casado con Beatriz Goñi, domiciliado en Bulnes 60, Cap Fed.; Beatriz Goñi, C. I. 7.389.660, Pol. Fed., casada con Osvaldo Horacio Garzaron, domiciliada en Bulnes 60, comerciante; María Haydée Heguy de Inciarte, L. C. 6.473.261, comerciante, casada con Eduardo Inciarte y domiciliada en Viamonte 640, piso 5º, Cap. Fed.; Jorge Alberto Garzaron, L. E. 4.521.239, hacendado, soltero, domiciliado en Bulnes 60, Cap. Fed.; Ricardo Martín Garzaron, soltero, Ced. Id. 5.795.169, Pol. Fed., hacendado, domiciliado en Bulnes 60, Cap. Fed.; Federico Félix Orsini, C. I. 2.113.976, doctor en ciencias económicas, casado con Eva María Herrera, domiciliado en Viamonte 1592, piso 10, Cap. Federal; Alberto Senen Morla, C. I. 1.915.711, Pol. Fed., empleado, casado con Matilde Nuñes, domiciliado en José Luis Cantilo 2766, piso 3º, Cap. Fed.; Carlos Manuel Porto, procurador, Céd. Ident. 111.485, casado con Iole Hipólita Juana Gallo, domiciliado en Zapiola 2330, Cap. Federal; Eduardo Francisco Inciarte, hacendado, casado con María Haydée Heguy, L. E. 4.198.936, domiciliado en Viamonte 640, piso 5º, Cap. Federal. — Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329| del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HEGUY, GARZARON Y COMPAÑIA" ADMINISTRACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Agrícolas y Ganaderas: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta, compra, permuta de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. Establecer estancias para invernada y cria de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, compraventa de hacienda, cereales y demás frutos del país. — 2) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión o por cualquier otro título, adquisición o enajenación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción, administración para venta, subdivisión por el regimen de propiedad horizontal, construcción de puentes, caminos y obras. — 3) Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles y mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 4) Financieras: Realizar operaciones financieras de toda clase con aporte de capital a sociedades realizadas o a realizarse, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y demás operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de moneda pesos nacional un millón(pesos 1.000.000 m|n.) cada serie. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de ocho a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Clemente Heguy — 4000 — 5 voto — $ 4.000.000. — Eduardo F. Inciarte — 40 — 5 votos —$ 40.000. — Osvaldo Salvador Garzaron — 4.000 — 5 votos — pesos 4.000.000. — Haydée Leocadia Garzaron de Heguy — 300 — 5 votos — $ 300.000. — María del Pilar Pereyra de Garzaron — 300 — 5 votos — $ 300.000. — Osvaldo Horacio Garzaron — 400 — 5 votos — $ 300.000. — Beatriz Goñi de Garzaron — 300 — 5 votos — $ 300.000. — María Haydée Heguy de Inciarte — 300 — 5 votos. — $ 300.000. — Jorge Alberto Garzaron — 150 — 5 votos — $ 50.000. — Ricardo Martín Garzaron — 150 — 5 votos — $ 150.000. — Federico Félix Orsini — 100 — 5 votos — $ 100.000. — Alberto Senen Moria — 30 — 5 votos $ 30.000. — — Carlos Manuel Porto — 30 — 5 votos" — 30.000. — 10.000. — Total pesos 10.000.000. — Lo que hace un total de Diez Mil Acciones, integánddose el 10 o|o del capital suscripto. — La integración se efectúa en dinero efectivo o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Se hace constar que el aporte de las señoras: Haydée Leocadia Gar-

zaron de Heguy; María del Pilar Pereyra de Garzaron; Beatriz Goñi de Garzaron y María Haydée Heguy de Inciarte, provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Clamente Heguy; Vicepresidente a don Osvaldo Salvador Garzaron; Vocales a María del Pilar Pereyra de Garzaron; Beatriz Goñi de Garzaron; Haydée Leocadia Garzaron de Heguy; María Haydée Heguy de Inciarte; Osvaldo Horacio Garzaron y Jorge Alberto Garzaron. — Síndico titular a Federico Félix Orsini y Síndico Suplente a Alberto Senen Morla. — Cuarto: Autorizar a don Federico Félix Orsini y a don Carlos Manuel Porto a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Clemente Heguy. — Eduardo F. Inciarte. — Osvaldo Salvador Garzaron. — Haydée Leocadia Garzaron de Heguy. — María del Pilar Pereyra de Garzaron. — Osvaldo Horacio Garzaron. — Beatriz Goñi de Garzaron. — María Haydée Heguy de Inciarte. — Jorge Alberto Garzaron. — Ricardo Martín Garzaron. — Federico Félix Orsini. — Alberto Senen Morla. — Carlos Manuel Porto. — Sigue la Certificación Notarial de la autenticidad de las firmas". — ... "Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Heguy, Garzaron y Compañía" Administraciones y Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 18 de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) (firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5624"... Raúl E. R. Martínez, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.31|10-Nº 39.472-v.31|10|67

CREDITO LIMA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 13 de setiembre de 1967, número 854, pasada al folio 1886, por ante el Escribano José María Montes, adscripto al Registro Nº 400, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de enero de 1966 de Crédito Lima, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, por la que se resolvió modificar los artículos primero, segundo, tercero, décimo segundo y décimo septimo del Estatuto de la citada Sociedad — Tal reforma, fue aprobada por la Inspección General de Justicia, por Resolución Nº P. J. 001084, de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha 21 de julio de 1967. — Los artículos reformados, tienen la siguiente redacción: Artículo Primero. — La Sociedad que ha funcionado hasta la fecha con la denominación de CREDITO LIMA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" se designar para el futuro Credilin, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — La duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de negociaciones, operaciones o gestiones de los géneros siguientes: Financieras: Mediante los aportes de capitales o sociedades constituidas o a constituirse y préstamo en dinero y|o en especies a sociedades y|o particulares; ejercer el crédito único mencionado a continuación: La Sociedad sólo podrá recibir fondos de terceros con destino a operaciones financieras no bancarias, en tanto se cumplan a su respecto las condiciones y limitaciones establecidas en los párrafos siguientes de este artículo. — Las actividades previstas en el presente Estatuto que se hallaren comprendidas en las normas básicas a las Entidades Financieras no Bancarias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina, o que éste dicte en el futuro se ajustarán a las citadas normas y se realizarán con sujeción a que dispongan las mismas. — Quedan excluidas del objeto social las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11672 no comprendidas en las normas dictadas en el Banco Central de la República Argentina precedentemente mencionadas — El crédito único consiste en operaciones de crédito de mercaderías a celebrarse entre la sociedad y cualquier persona, por las cuales estas últimas puedan efectuar compras en los siguientes negocios: I) — En los que están indicados en el anexo "A" de esta Acta Constitutiva, cualquiera fueren sus dueños, siempre que los mismos poseyeren como mínimo cien acciones "a" II) — En los comercios de las personas que fijuran en el anexo "B" que consta en el acta de constitución, siempre que esas personas poseyeran como mínimo cien acciones "A" III) — En las sucursales de los fondos de comercio especificados en los apartados I) y II). — IV) — En los comercios cuyos propietarios se adieren al crédito único con posterioridad previo pago de la Prima y cumplimiento de las condiciones que a tal efecto y con carácter general establezca el Directorio, sin requerirse que tengan en este último caso el carácter de accionista. — El Directorio se reserva el derecho de admisión. — La Sociedad garantiza a cada accionista adherente la financiación de venta a crédito, en cada caso hasta un importe por cada año, igual a tres veces y media del aporte de cada socio adherente, la prueba y sus derechos para cada supuesto queda a exclusivo cargo del comerciante. — Los comerciantes que hagan uso del Crédito Unico deberán acatar las normas que para este servicio establezca el Directorio; b) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor o menor, importación y exportación de mercaderías, muebles o semovientes, materias primas elaboradas; Inmobiliarias Mediante la compra venta, construcción explotación y administración de bienes urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza. — d) Ejercer mandatos y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: 1º, — Acordar créditos a personas físicas o jurídicas con garantía real o personal, o sin ellas a cortos o largos plazos. — 2º) — Comprar, vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado, Provincias o Municipalidades. — 3º) Adquirir, explotar administrar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen. — 4º) Ejercer mandatos y representaciones. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Artículo Tercero. — El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta series de Mil acciones de Cien pesos Moneda Nacional cada una, que serán al portador. — Las veintiunas primeras series están constituidas por acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones correspondientes a las series restantes podrán ser de la clase "A" ordinrias "B" de un voto o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a dar dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrán también pagárseles una participación adicional de las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — En caso de disponerse el rescate se harán por resolución de la Asamblea y con utilidades o reducción de capital dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 343 del Código de Comercio. — Si se efectuara rescate parcial se hará por sorteo. — El rescate se realizará previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial; corresponderá en el caso de proponerse el rescate el pago de los dividendos fijos pactados pendientes de pago y la alícuota correspondiente al ejercicio en que se rescaten. — Las condiciones de pago así como la fecha desde la cual gozarán de dividendos, las fijará el Directorio de acuerdo con las circunstancias que motivan la emisión. — Toda resolución que disponga la emisión de una nueva serie de acciones deberán ser publicadas por tres días en el Boletín Oficial, previo pago del impuesto fiscal correspondiente comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio — Artículo Décimo Segundo. — El Directorio está investido de todas las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios sociales y entre ellas las siguientes: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de los Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las Asambleas, a cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubieren menester, efectuando pagos y firmarán cheques. — b) Designar gerentes ejecutivos o empleados de la empresa y otorgar poderes especiales o generales, designaciones y poderes que podrán recaer o conferirse a directores, accionistas o personas extrañas a la sociedad y fijar sus remuneraciones. — c) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con sociedades o bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco, institución o persona del país o del extranjero, aceptando las cláusulas que exijan las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas. — Podrá abrir cuenta corriente con previsión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza en cualquier forma o concederlos. — Otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de créditos, prendas o prendas agrarias o cualquier otra documentación o efecto de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — d) Efectuar toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales, financieros de importación y exportación dentro de su objeto social. — e) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con personas de existencia física o jurídica, con los poderes públicos nacionales provinciales y representaciones administrativas descentralizadas. — f) Comprar y vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir, transferir, aceptar o extinguir prendas, hipocecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo. — g) Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de título de sociedades particulares y de estado, provincia o municipalidades. — h) Celebrar contratos de seguros como asegurado. — i) Otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por los negocios de la sociedad. — j) Representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo promover querellas. — k) Autorizar dentro de los límites previstos por los Estatutos las emisiones de acciones y las condiciones y requisitos de la misma suscripción e integración de las acciones. — l) Resolver asimismo la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio estime conveniente. — m) Convocar a las asambleas de accionistas en los casos determinados por la ley o por los Estatutos, fijando las órdenes del día y presentar a la Asamblea Ordinaria: La Memoria, Inventario, balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades, Fondo de Reserva e informe del Síndico. — n) En general celebrar todos los actos jurídicos y contratos, lícitos autorizados por las leyes y disponer todo lo relativo al giro de los negocios sociales pues la enumeración que precede no es limitativa, si enunciativa, pudiendo también el Directorio conjuntamente con el Síndico, resolver todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar cualquier otro acto y operación que no estuviese expresamente determinada en los mismos, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Décimo Séptimo. — Resuelta la liquidación de la Sociedad se hará por el Directorio, salvo decisión contraria dictada por la Asamblea de Accionistas, pero siempre con la intervención del Síndico. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el Pasivo y atender a las demás cargas de la Sociedad el producto neto se invertirá; a) Reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si correspondiere. — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones integradas. — c) El remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones". — Lo testado: no Vale. — E|l.: del 27 de enero de 1966. Vale. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Lucio R. M[illegible] secretario.

$ 12.000.— e.31|10-Nº 39.438-v.31|10|67

T. V. OMEGA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los Srs. doña Salvina Esther Prestifilippo de Rubio, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta mil doscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Pasco novecientos veintitrés de esta Ciu- Ciudad; don Adolfo Antonio Agusti, argentino, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Seguí quinientos diez y seis, de esta Ciudad; don Domingo Prestifilippo, italiano, casado, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y ocho mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Pasco novecientos veintitrés, doña Felisa Amalia Mazzeo de Alonso, argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos catorce de esta Ciudad; don Héctor Osvaldo Rubio, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Pasco novecientos veintitrés de esta Ciudad; doña María Adela Agusti, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Luis Viale número ochocientos veintiséis, de esta Ciudad; doña Catalina Dominga Mazzeo, argentina, casada, con libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta mil treinta y dos, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos setenta y tres, de esta Ciudad; doña Ester Merolla, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta mil doscientos noventa y siete; con domicilio en la calle Pasco novecientos veintitrés, de esta ciudad; don Domingo Mazzeo, italiano, casado, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos setenta y tres, de esta Ciudad; doña Elena Folchi, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve, de esta Ciudad don Aquilino Alonso, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos catorce de esta Ciudad; y don Roberto Agusti, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle El Cano número tres mil novecientos ochenta y dos de esta Ciudad, todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de cumplimentar los dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número cinco mil quinientos seis, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos respectivos que hacen a la constitución definitiva de la Sociedad " T. V. Omega". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, los cuales resultan del expediente tramitado en Inspección General de Justicia bajo el número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, del año mil novecientos sesenta y siete, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 20 (veinte) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Salvina Esther Prestifilippo de Rubio; Adolfo Antonio Agusti; Domingo Prestifilippo; Felisa Amalia Mazzeo de Alonso; Héctor Osvaldo Rubio; María Adela Agusti; Catalina Dominga Mazzeo; Ester Merolla; Domingo Mazzeo; Elena Folchi; Aquilino Alonso y Roberto Agusti, cuyos datos personales y domicilios se agregan en anexo y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "T. V. OMEGA" SOCIEDAD ANONIMA COMER-

CIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta; importación y exportación de mercaderías en general: frutos en general: productos elaborados o no: tanto del país como del extranjero; semovientes; maquinarias, rodados, útiles y herramientas; materias primas y envases: explotación de patentes y|o procedimientos de invención y fabricación; marcas nacionales y|o extranjeras: modelos y diseños en general; comisiones, consignaciones y representaciones y en especial todo lo relativo a la comercialización de artículos para el hogar, sus anexos y|o derivados. b) Industriales: Mediante la explotación de la Industria de artículos para el hogar en general sus ramos afines y de todo establecimiento de esa índole en funcionamiento o a crearse. c) Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capital en Empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. Constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales: otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las formas permitidas por la Ley; d) Inmobiliarias: Adquisición, construcción, administración y venta de inmuebles rurales y urbanos, de toda clase, sin limitación alguna. (art. 3º) — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (Cincuenta Millones de Pesos Moneda Legal), representado por 500.000 (Quinientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos) moneda legal valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda legal) cada serie (Art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará (dos) años (art. 7º) — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (art. 11) Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, de voto plural con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración: Accionistas — Acciones — Clase. — Monto Suscripto — Monto Integrado — Rubio Salvina E. P. de 10.000 "A" (5 votos) — 1.000.000 — 100.000; Agusti Adolfo A 10.000 "A" (5 votos) — 1.000.000 — 100.000; Prestifilippo Domingo — 5.000 — "A" (5 votos) — 500.000 — 50.000; Alonso Felisa A. M. de 10.000.— — "A" (5 votos) 1.000.000.— 100.000; Rubio Héctor — 10.000 — "A" (5 votos). — 1.000.000.— 100.000.— Agusti María A. — 5.000 — "A" (5 votos) — 500.000 — 50.000; Mazzeo Catalina D. — 5.000 — "A" (5 votos) 500.000 — 50.000; Merolla Ester — 5.000 — "A" (5 votos) — 500.000 — 50.000; Mazzeo Domingo — 10.000 — "A" (5 votos) 1.000.000 — 100.000; Folchi Elena — 10.000 — "A" (5 votos) 1.000.000 — 100.000; Alonso Aquilino — 10.000 — "A" (5 votos) — 1.000.000 — 100.000; Agusti, Roberto R. — 10.000 "A" (5 votos) — 1.000.000 — 100.000; Totales: 100.000 "A" (5 votos) 10.000.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo (m$n. 1.000.000 de acuerdo con el detalle preprecedente. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Alonso Aquilino; Vicepresidente a Agusti Adolfo Antonio; Vocal a Rubio Héctor Osvaldo; Síndico titular a Arrighi Pedro José y Síndico suplente a Nogueiras Alberto. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente y Síndico Titular, señores Aquilino Alonso y Pedro José Arrighi a fin de que actuando conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Salvina E. P. de Rubio. Adolfo A. Agusti. Domingo Prestifilippo. Felisa A. M. de Alonso. Héctor Rubio. María A. Agusti. Catalina D. Mazzeo. Ester Merolla. Domingo Mazzeo. Elena Folchi. Aquilino Alonso. Roberto R. Agusti. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación" Inspección General de Justicia Nº 24.486 — Buenos Aires 29 de agosto de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "T. V. Omega" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 20 de junio de 1967 con el nombre de "Omega" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta (Fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese — La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas. — Una firma Un sello que dice: Enrique Zaidívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5506. — E|L.: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000. Vale. — Fdo. Amílcar A. Zubiri Escribano. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.31|10-Nº 39.364-v.31|10|67

GRIPPA Y GADDI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cinco — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores don Dante Gaddi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Julia Agueda Angela Grippa, titular de la libreta de enrolamiento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, industrial, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Dorrego novecientos cuatro; don Carlos José Gaddi Grippa, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Irma Alippi, titular de la cédula de identidad dos millones quinientos tres mil ciento noventa y dos, hacendado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Dorrego novecientos cuatro; don José Carlos María Gaddi Grippa, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Virginia Ana Cabantous, titular de la libreta de enrolamiento cinco millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, industrial, de veintiocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la avenida Santa Fe mil quinientos cincuenta y cinco; don Ismael César Novillo Quiroga quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Gaddi, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones once mil ochocientos cincuenta y tres, abogado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en esta Ciudad en Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y tres; don José Roberto Antonio Cardinal, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta María Gaddi, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones cincuenta y dos mil veinticuatro, hacendado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y cuatro; don Virgilio Gaddi, quien dice ser viudo de sus primeras nupcias, titular de la cédula de identidad setecientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos, hacendado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Viamonte mil cuatrocientos setenta, tercer piso, A.; don Jorge Claudio Simón Cuculli, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Silvia María Gaddi, titular de la cédula de identidad dos millones quinientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho, hacendado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Callao mil quinientos ochenta y seis; don Sergio Gaddi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Paulina Marnesi, titular de la cédula de identidad trescientos veintiséis mil doscientos setenta y nueve, industrial, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle O'Higgins cuatro mil quinientos noventa y tres; don Ricardo Aurelio Gattoni, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Aidée Elena Marchant, titular de la cédula de identidad un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, industrial, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Anchorena mil trescientos setenta y uno; don Atilio Juan Alippi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Fedora Moricchi, titular de la cédula de identidad setecientos noventa mil novecientos ochenta y siete, industrial, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Gaspar Campos mil ciento noventa y seis del Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. Y Don Héctor Guillermo Carantous, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Mabel Gladys Nealon, titular de la cédula de identidad seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno, industrial, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Galileo dos mil cuatrocientos treinta y tres. Los comparecientes son argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Primero: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis constituyeron provisionalmente la sociedad: Grippa y Gaddi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, aprobaron el texto de sus Estatutos, emitieron las diez primeras series de acciones al portador de valor nominal: mil pesos por acción agrupadas en series de quinientos mil pesos de acuerdo con el siguiente detalle: nueve series de la clase "A" y una serie de la clase "B", por un monto total de cinco millones de pesos que suscribieron de la siguiente manera: Clase "A" Dante Gaddi, cuatro mil acciones o sean cuatro millones de pesos; Carlos José Gaddi Grippa, trescientas acciones o sean trescientos mil pesos; José Carlos María Gaddi Grippa, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos. Clase "B": Ismael César Novillo Quiroga doscientas acciones o sean doscientos mil pesos. José Roberto Antonio Cardinal, ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos; cada uno de los señores Virigilio Gaddi, Jorge Claudio Simón Cucullu, Atilio Sergio Gaddi, Ricardo Aurelio Gattoni; Atilio Juan Alippi y Héctor Guillermo Cabantous veinticinco, acciones o sean veinticinco mil pesos, per cápita. Agregan los comparecientes que en ese acto, cada uno de ellos integró en dinero efectivo el diez por ciento de su suscripción, de lo cual resultó un capital suscripto de cinco millones de pesos moneda nacional, integrado en la suma de quinientos mil pesos de igual moneda. — Asimismo, en dicho acto procedieron a elegir el primer directorio, el cual quedó integrado con cuatro miembros con mandato hasta la próxima asamblea de la siguiente manera: Presidente: Dante Gaddi, vicepresidente: Carlos José Gaddi Grippa; Directores: José Carlos María Gaddi Grippa e Ismael César Novillo Quiroga. Finalmente el contador público nacional Eduardo Juan Témperley y el doctor Carlos Raúl Gascón, quedaron designados síndicos, titular y suplentes, respectivamente; todo lo cual así y más ampliamente resulta del acta respectiva que tengo a la vista. — Segundo: Que posteriormente, solicitaron a la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos sociales y la concesión de la personería jurídica, lo cual así y más ampliamente resulta del expediente veintidós mil trescientos noventa y tres, que tengo a la vista, en el cual, de fojas uno a dos, obra el acta a que se refiere el punto primero de esta escritura, de fojas tres a ocho, corren agregados los estatutos originariamente aprobados por los comparecientes y a fojas veintinueve la resolución ministerial número mil ciento diez, que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 27 jul. 1967. Visto el Expediente N-22.393|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grippa y Gaddi. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grippa y Gaddi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a dieciocho (18), veinte (20) a veintidós (22) y veinticuatro (24) a veintiséis (26). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas catorce (14). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. Está su firma. Resolución P. J. número 001110." — Tercero: Que en virtud de lo expuesto dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura queda definitivamente constituida la sociedad Grippa y Gaddi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, cuyos estatutos sociales con las enmiendas o modificaciones a que se refiere la resolución transcripta son los siguientes: — Artículo Primero: Con la denominación de "GRIPPA Y GADDI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su constitución, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante toda industrialización relativa a productos textiles, como ser la fabricación, manipulación, compraventa, importación y exportación de tejidos utilizando cualquier clase de fibras, sus materias primas y derivados, industrialización de productos de ganadería y forestales, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo y arrendamiento. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, de acuerdo con las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: Las series no suscriptas del capital social autorizado serán emitidas en las condiciones y formas que resuelva el Directorio con la aprobación de la Asamblea General. — Las correspondientes a aumento de capital autorizado serán resueltas por la asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitirse en oportunidad de cada aumento y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — La serie representa quinientos mil pesos moneda nacional, dividida en acciones al portador de mil pesos moneda nacional. — Las acciones o los certificados provisorios tendrán un número de orden, la determinación de su tipo, debiendo ser firmados por el presidente y uno de los directores, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Podrán ser de las siguientes clases: Ordinarias Clase "A" sus poseedores tendrán derecho a voz y cinco votos por acción en la Asamblea; Ordinarias Clase "B", sus poseedores tendrán derecho a voz y un voto por cada acción en la Asamblea; Preferidas, sus poseedores tendrán derecho con prioridad a todas las otras acciones a un dividendo anual, preferencial de hasta un veinte por ciento como máximo de la utilidad líquida y realizada que resulte del balance general deducido el porciento para constituir la reserva legal y la retribución a otorgar a los directores y síndicos. — El monto total de ellas no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias

suscriptas e integradas, en circulación. — No dan derecho a voz ni a voto ni a formar parte del Directorio. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las mismas a prorrata de su tenencia, debiendo optar por dicha preferencia dentro del término de quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles y su suscripción o tenencia implica el conocimiento, aprobación y aceptación de estos Estatutos, de actos constitutivos de esta sociedad y de las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituida. — Artículo octavo: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones dentro o fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes al momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio determine, mediante sanción de la Asamblea General. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio que podrá constar de cuatro a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General, quienes durarán un año en el desempeño de sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea General al determinar la composición del Directorio, podrá establecer qué parte o la totalidad de los Directores, sean delegados, determinando sus funciones y retribución. — Las retribuciones que se les fijen serán imputadas a gastos generales del ejercicio. — En caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, se designará el o los accionistas reemplazantes por el Directorio con el acuerdo del síndico, los que durarán hasta la próxima asamblea. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente y se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico y por lo menos mensualmente. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán todos los presentes. — Para ser Director de la Sociedad se necesita ser poseedor de por lo menos veinticinco acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía del fiel desempeño de su mandato. — Artículo décimo: Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por el voto de la mayoría de los directores presentes — En caso de empate, quien ejerza la presidencia tendrá voto decisorio — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales y representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales, municipales, en la República Argentina o en cualquier otro país del mundo, como asimismo ante cualquier entidad pública o privada, nacional, extranjera o internacional — Dicha representación la ejercerá por medio de su presidente o vicepresidente u otro miembro del Directorio que sea designado al efecto: b) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos: c) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria sobre operaciones realizadas y marcha de la sociedad, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de utilidades y formación e incrementación de las reservas que crea conveniente; d) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día; e) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los gerentes, empleados y cualquier otra clase de personal, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones; f) Administrar los negocios sociales, celebrando todos los contratos, convenios o realizando todos los actos permitidos por la ley y estos estatutos, en cumplimiento de los objetos sociales, pudiendo comprar, vender, permutar, dar en pago, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos acciones nominales o al portador y cualquier otro objeto, derecho o valor. — Celebrar contratos de locación de bienes, de obras o de servicios, contratos de seguro como asegurado, de acarreo, transporte o fletamento y de comisión como comisionista o comitente. — Realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial o particular, nacional, extranjero o internacional de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. — Conceder créditos en cuenta corriente con o sin garantía; hacer anticipos y préstamos, girar, cobrar, pagar, descontar y aceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y cualquier clase de títulos, debentures o valores, descontarlos o caucionarlos; prestar y aceptar garantías, fianzas y cauciones. — Firmar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas — Registrar e inscribir marcas y patentes — Importar y exportar toda clase de bienes y productos — Adquirir fondos de comercio, aceptar mandatos y representaciones, administrar bienes de terceros. — Dictar los reglamentos internos. — Ejercer todos los actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Artículo décimo segundo: Para la ejecución de las operaciones sociales se requerirá la firma del Presidente o Vicepresidente individualmente o de dos directores conjuntamente. — El directorio podrá autorizar a otras personas para firmar sola o conjuntamente determinando la extensión de sus facultades de acuerdo al respectivo poder. — Artículo décimo tercero: Las funciones de los directores serán remuneradas con un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas, sin perjuicio de la retribución fija por asistencia a las reuniones que se imputará a gastos generales del ejercicio las que serán determinadas por la Asamblea General — Artículo décimo cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico suplente cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente — Artículo décimo quinto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas reunirá en el lugar del domicilio de la sociedad, en el día y hora fijados por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, a efectos de cumplir con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio — Artículo décimo sexto: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas generales en el que se incluirán los puntos propuestos por el síndico o por accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto y que sean propuestos con veinte días de anticipación a la publicación de la convocatoria. te, lo pida el síndico o lo pida un nú- — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea conveniente, lo pida el síndico o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto y por qué lo piden. — Estas peticiones serán atendidas por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — En los casos de segunda convocatoria regirá la norma sentada en el artículo trescientos cincuenta y uno de dicho Código. — Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en dicho artículo para la constitución de las Asambleas tanto en la primera como segunda convocatoria. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Artículo Décimo Noveno: La convocatoria y el orden del día, se publicarán en el Boletín Oficial en la forma y término establecidos por las reglamentaciones legales vigentes, lo mismo que la convocatoria a nueva Asamblea por falta de quórum. — Artículo Vigésimo: Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito en un banco nacional o extranjero o institución financiera autorizada legalmente para ello, con tres días da anticipación a la reunión. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante una carta poder o telegrama colacionado. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, en ausencia o impedimento de ello, por uno de los Directores presentes. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por Presidente y Secretario de las Asambleas y dos accionistas designados por ésta a tal efecto. — El que presida la Asamblea tendrá voz y voto, que será decisorio en caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio y los documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia, serán sometidas por el Directorio al examen del síndico con quien dictaminará sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: La retribución a otorgar a los directores y al síndico que serán determinadas por la Asamblea General. — Tercero: La suma necesaria para abonar el dividendo que corresponde a las acciones preferidas si las hubiere. — Cuarto: El remanente, después de otras reservas y deducciones que resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio, se destinará al pago de dividendos a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: Todo dividendo que no fuera reclamado dentro de los tres años computados desde el día en que su pago se haya hecho exigible, se considerará renunciado a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea la que fijará la duración de sus mandatos, sus atribuciones y su remuneración. — Con el excedente de la liquidación después de pagadas las deudas de la sociedad, se reintegrará el capital de las acciones preferidas si las hubiera y el saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios a prorrata de las acciones suscriptas y proporcionalmente a su integración. — Cuarto: Que la enmienda al acta constitutiva a la cual se refiere la Resolución transcripta, corresponde a la inclusión en la misma de la mención de que las acciones emitidas son al portador, razón por la cual el primer párrafo del punto segundo del Acta Constitutiva, queda redactado de la siguiente forma: "Emitir las diez primeras series de acciones al portador ordinarias, nueve Clase "A" y una Clase "B" por un monto de cinco millones de pesos moneda nacional...". — Quinto: Bajo tales conceptos, los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad Lippa y Gaddi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí, y sin la presencia de testigos por considerar innecesario, doy fe. — R. A. Gattoni. — José R. Cardinal. — Dante Gaddi. — J. C. Gaddi. — H. G. Cabantous. — I. C. Novillo Quiroga. — Atilio Alippi. — Carlos J. Gaddi — Atilio S. Gaddi. — Virgilio Gaddi. — Jorge Cucullu. — Hay un sello: Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasé ante mí a los folios mil ochocientos veintisiete al mil ochocientos treinta y cuatro del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente. — Eduardo Carlos Medina. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 27.600.— e.31|10-Nº 39.316-v.31|10|67

VAINER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures de la razón social VAINER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, tres de enero de mil novecientos sesenta y uno; Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, diez de abril de mil novecientos sesenta y uno; No existen modificaciones a los estatutos. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de cocinas, calefones, estufas, faroles, etc. a gas y gas de kerosene. — III. Capital: El Capital Social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a noventa y siete millones quince mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; trescientas cincuenta mil ciento cincuenta acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y cien mil acciones preferidas del doce por ciento anual. — IV. Directorio y Sindicatura: El Directorio está constituido así: Presidente: Samuel Vainer; Vicepresidente: María Kohen de Vainer; Directores titulares, Bernardo Casoy, Carlos Alberto Vainer, Beatriz Nora Vainer de Casoy, Silvia Leonor Moschcovich de Vainer, Isaac Vainer; Síndico titular: Miguel Kiguel; Síndico suplente: Jorge Héctor Vázquez Alonso. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Osvaldo Virgilio Rivas y fideicomisario suplente el señor Rubén Carlos Fuster. Con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete y ante el escribano de la Capital Federal señor J. H. Martínez Medrano a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento veintiocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Samuel Vainer, Presidente y el señor Bernardo Casoy, Director de Vainer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y el señor Virgilio Osvaldo Rivas fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuarenta y dos, al folio catorce del libro tres de contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional representados por doscientos veinticinco mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Veinte por ciento anual, pagaderos por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: esta emisión se hace por el término de cinco años y la sociedad se obliga a amortizar el monto de los debentures en la siguiente forma, el treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año el treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. Sin perjuicio de ello la sociedad emisora podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario. Banco Industrial de la República Argentina, trece millones seiscientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional. Deudas con privilegio general Dirección General Impositiva: Cinco millones cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos moneda nacional pagadero en la siguiente forma, cinco cuotas de un millón ocho mil ochocientos diez pesos moneda nacional con vencimiento del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete al quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; Dirección General de Rentas: doscientos veintiún mil novecientos pesos moneda nacional, pagaderos en dos cuotas de veintidós mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional con vencimiento el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y siete y el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y dos cuotas de ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos moneda nacional con vencimiento el quince de noviembre y el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; Municipalidad de General San Martín: quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: ocho cuotas de sesenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos moneda nacional con vencimiento del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete y una cuota de cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional con vencimiento treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; Instituto Nacional de Previsión Social: Caja de Industria: veinticinco millones seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma, sesenta y seis cuotas de trescientos cincuenta y un mil ciento veintidós pesos moneda nacional con vencimientos quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete al quince de abril de mil novecientos setenta y tres dos cuotas de un millón doscientos veintisiete mil ciento

sesenta y cuatro pesos moneda nacional con vencimiento quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; Caja de Comercio: Cinco millones quinientos doce mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma, sesenta y seis cuotas de setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional con vencimiento quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete al quince de abril de mil novecientos setenta y tres, dos cuotas de doscientos veinte mil quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional con vencimiento quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad. No existen. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Un inmueble ubicado en Avda. Balcarce número cuatrocientos cincuenta, Ruta ocho, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; con edificación de hormigón armado y mampostería; consta de tres cuerpos, el primero de tres plantas y los dos restantes de dos plantas cada una; la superficie del terreno es de ocho mil metros cuadrados y la superficie cubierta es de doce mil quinientos metros cuadrados; valuación fiscal, cincuenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; valor en libros treinta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; Uso, industrial y comercial. Maquinarias y Accesorios catorce millones novecientos noventa mil doscientos noventa y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional. Instalaciones, seiscientos sesenta y siete mil seiscientos un pesos con veintiún centavos moneda nacional. Muebles y Utiles, un millón seis mil quinientos sesenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. Herramientas, cuarenta mil setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional. Matrices y Modelos, ciento sesenta y tres mil doscientos veinticinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional. Rodados, un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Utiles de Transporte, diecisiete mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco: Ingresos, trescientos quince millones ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional; Egresos, doscientos ochenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil quinientos trece pesos con veintitrés centavos moneda nacional: Ganancia, treinta millones treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, no habiendo acumulado utilidades de ejercicios anteriores. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos, cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional; Egresos: cuatrocientos trece millones ochocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional: Ganancia: cuarenta y un millones trescientos setenta y tres mil ciento veintidós pesos con ochenta y cinco centavos, moneda nacional, no habiendo acumulado utilidades de ejercicios anteriores. E|L. "Osvaldo". Vale. Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. (Firmado): Osvaldo V. Rivas. — Bernardo Casoy. — S. Vainer. Certifico en el carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 402, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Osvaldo Virgilio Rivas, don Bernardo Casoy y don Samuel Vainer, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe, como también que los dos últimos nombrados son Director y Presidente de Vainer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en mérito a los Estatutos y Actas que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. Hay un sello que dice 'Dr. Benito Roitstein, Escribano. (Firmado). B. Roitstein. — E|líneas: Osvaldo. Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.31|10-Nº 40.328-v.31|10|67

AEROTRANSPORTES PERSONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Aerotransportes Personal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes". — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Luis Andrés Pietrani, Escribano Autorizante, titular interino del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis comparece don Héctor Aquiles Mairal, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bolognesi, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, décimoprimero piso, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Guillermo Abraham Zalazar, don Guillermo Kohan, doña Lidia Ondo Misi de Kohan, don Jaime Solá, don Gregorio Naum Rudaeff, don Juan Turko, don Roberto José Gómez, don Aldo Manuel Rodríguez, don Marcelo Heriberto Moseinco, don Jorge Luis Lombardo, y doña María Cristina Mozotegui, a mérito del mandato que consta en el instrumento que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado. Expone: Que por escritura de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete pasada ante el titular escribano don Nicolás Jorge Savransky, al folio cuatrocientos diecisiete de este Registro, hoy interinamente a mi cargo doy fe, sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada Aerotransportes Personal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transportes", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia de la Nación aconsejó modificar el texto del acta constitutiva, cambiándole la redacción originaria aprobada por la Asamblea Constitutiva, a lo que se prestó conformidad todo del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a las vistas conferidas. — Que cumplidos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente en nombre y representación de don Guillermo Abraham Zalazar, don Guillermo Kohan, doña Lidia Ondo Misi de Kohan, don Jaime Solá, don Gregorio Naum Rudaeff, don Juan Turko, don Roberto José Gómez, don Aldo Manuel Rodríguez, don Marcelo Heriberto Moseinco, don Jorge Luis Lombardo y doña María Cristina Mozotegui, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Aeroransportes Personal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes", constituida entre sus representados, cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a cuatro vuelta y trece a dieciocho vuelta, Estatutos corrientes de fojas cuatro vuelta a trece inclusive, con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta y resolución número mil doscientos veinte de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas treinta y dos, del expediente número veintitrés mil seiscientos treinta y seis, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto doy fe, y transcriptos por su orden intercalando en ellos las modificaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación que dicen así: "cuatrocientos diecisiete 417. — Constitución Provisoria de Aerotransportes Personal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transportes. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Moisés Jorge Savransky Escribano Autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, comparecen don Guillermo Abraham Zalazar, comerciante, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Susana Sánchez de Bustamante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos treinta y cinco, de esta ciudad, don Guillermo Kohan, comerciante, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ondo Misi, con libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos veintiún mil dieciséis, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento 'A" de esta ciudad, doña Lidia Ondo Misi de Kohan, comerciante, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Guillermo Kohan, con libreta cívica número tres millones novecientos dieciocho mil novecientos, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad, don Jaime Solá, industrial, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Julia Angela García Enríquez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en el Ingenio Trinidad, Provincia de Tucumán, don Gregorio Naum Rudaeff, comerciante, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Feldman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos tres, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso primero, departamento cuatro, de esta ciudad, don Juan Turko, empleado, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Felisa Elba Moure con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Amancio Alcorta número dos mil ochocientos diez, de esta ciudad: don Roberto José Gómez, contador público, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Norma Parra, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y seis, décimo primer piso, de esta ciudad; don Aldo Manuel Rodríguez, industrial, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Elisa Dina Aldanondo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en Leandro N. Alem número mil trescientos setenta y uno, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Heriberto Moseinco, comerciante, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Fanny Chechik, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos veintitrés, de esta ciudad: don Jorge Luis Lombardo, comerciante, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Alice Fernández, con libreta de enrolamiento número ciento un mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Lacarra y Directorio, pabellón treinta, segundo piso, departamento veintiuno, de esta ciudad, y doña María Cristina Mozotegui, comerciante, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, hija de don Delfor Mozotegui y de doña Ercilia Bonavita, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en San Vicente y P. Mozotegui, de la localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que convienen en constituir una sociedad anónima con la denominación de "AEROTRANSPORTES PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES", la que se regirá por los estatutos que declaran aprobados y se transcriben a continuación: ... "Inmediatamente los comparecientes procedieron a suscribir la primera serie de acciones, compuesta por veinte mil acciones ordinarias, de las cuales ocho mil son de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y doce mil son de la clase "B" con derecho a un voto por acción. De ltotal emitido de la clase "A", cinco mil acciones serán nominativas endosables y tres mil al portador; del total emitido de la clase "B" siete mil quinientas serán nominativas endosables y cuatro mil quinientas al portador, o sea un valor nominal conjunto de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que los comparecientes suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Guillermo Abraham Zalazar suscribe mil doscientas cincuenta acciones nominativas clase "B", por un valor total nominal de ciento veinticinco mil pesos mon. nacional de curso legal: don Guillermo Kohan suscribe en total mil trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: seiscientas acciones al portador clase "A" y setecientas cincuenta acciones al portador clase "B": doña Lidia Ondo Misi de Kohan suscribe dos mil acciones nominativas clase "A", por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal: don Jaime Solá suscribe mil doscientas cincuenta acciones nominativas clase "B", por un total nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Gregorio Naum Rudaeff suscribe en total cuatro mil quinientas acciones por un valor total nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: dos mil acciones nominativas clase "A" y dos mil quinientas acciones nominativas clase "B" don Juan Turko, suscribe en total tres mil quinientas acciones por un valor total nominal de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: mil acciones nominativas clase "A" y dos mil quinientas acciones nominativas clase "B"; don Roberto José Gómez, suscribe en total mil trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: seiscientas acciones al portador clase "A" y setecientas cincuenta acciones al portador clase "B"; don Aldo Manuel Rodríguez suscribe en total mil trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: seiscientas acciones al portador clase "A" y setecientas cincuenta acciones al portador clase "B"; don Marcelo Heriberto Moseinco suscribe en total mil trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente proporción: seiscientas acciones al portador clase "A" y setecientas cincuenta acciones al portador clase "B"; don Jorge Luis Lombardo suscribe setecientas cincuenta acciones al portador clase "B", por un valor total nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y doña María Cristina Mozotegui suscribe en total mil trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: seiscientas acciones al portador clase "A" y setecientas cincuenta acciones al portador clase "B". — Los comparecientes manifiestan que han integrado el diez por ciento del capital emitido, en dinero efectivo. — La compareciente doña Lidia Ondo Misi de Kohan declara que su aporte lo efectúa con bienes propios. — En este estado los comparecientes continúan exponiendo que han acordado la integración del primer Directorio de la Sociedad, cuyos cargos han distribuido de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Abraham Zalazar; Vicepresidente: Lidia Ondo Misi de Kohan, Vocal: Jaime Sola, Síndico titular: Gregorio Naum Rudaeff, Síndico suplente: Juan Turko. — Asimismo otorgan poder especial irrevocable en favor de los doctores don Carlos Abelardo Garber, don Oscar Llobet, don Tomás Alberto Jorge Boywitt, y don Héctor Aquiles Mairal, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta o separada o alternativamente se presenten ante la Inspección General de Justicia y gestiones ante la misma la aprobación del estatuto antes transcripto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que se sugieran, proponer nuevos textos e inclusive modificar la denominación, retiren los fondos que se depositen en el Banco de la Nación y|o en cualquier otra institución bancaria, otorguen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva y cumplan todos los demás trámites de publicación de inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. — Testado: al portador. No vale. — Entrelíneas: con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete. Vale. — Sobre raspado: Misi — nacida — don — Trinidad — Roberto — cumplimentación — cuarto — miembros — artículos mil ochocientos ochenta y — clase — judiciales — representar — remanente — Inmediatamente — doscientas — pesos — trescientas — Naum — legal — nominativas — quinientos — siguientes — en — la — Abraham — alternativamente — comparecientes. Vale. — Firmados: Guillermo Abraham Zalazar. — Guillermo Kohan. — Lidia Ondo Misi de Kohan. — Jaime Sola. — Gregorio Naum Rudaeff. — Juan Turko. — Roberto José Gómez. — Aldo Manuel Rodríguez. — Marcelo Heriberto Moseinco. — Jorge Luis Lombardo. — María Cristina Mozotegui. — Hay un sello que dice: Moisés Jorge Savransky. — Firmado: Moisés Jorge Savransky. — Es fotocopia fiel que concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio cuatrocientos diecisiete del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciocho fojas fotográficas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Moisés Jorge Savransky. — Firmado: Moisés

Jorge Savransky. — Título Primero. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Aerotransportes Personal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio, y en su caso, con la aprobación de la autoridad competente, podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el ertranjero, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo Segundo La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación por cuenta propia o de terceros de servicios de transporte regular y|o no regular de pasajeros y|o carga, en general, y en especial, aquellos por vía aérea, tanto dentro como fuera del país. b) La realización de servicios de trabajo aéreo, tales como los de fumigación, aerofotogrametría y otros. — c) La prescripción de servicios de carácter técnico y económico vinculados con el transporte y, en especial, la gestión de servicios de infraestructura tales como la explotación comercial de aeropuertos, el asesoramiento para la construcción y|o implementación de aeropuertos y otras instalaciones de infraestructura, y el mantenimiento y reparación de materiales y equipos necesarios para el transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo. — d) La importación, exportación, venta, distribución y comercialización general de materiales, productos y equipos necesarios para o vinculados con el transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo: así como la representación comercial de empresas transportistas, fabricantes o distribuidores de equipos, productos y materiales para el transporte de todo tipo y, en especial, el aéreo. — e) La fabricación de equipos, productos y materiales necesarios para o vinculados con el transporte de todo tipo, y, en especial, el aéreo. — f) La explotación de servicios de turismo, incluyendo los de transporte, alojamiento, alimentación y demás negocios derivados del ramo turístico. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita y que las reglamentaciones legales pertinentes no le prohiban en atención al objeto social; peticionar, presentarse y contratar con el Estado nacional, provincial y municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. – Título Tercero. — Capital. Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y agrupado en series cuyo monto respectivo determinará el Directorio en el momento de su emisión. — Artículo Sexto: Dentro de la limitación que se establece en el artículo séptimo de estos estatutos, las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción o clase "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas. — Las acciones nominativas podrán pertenecer en propiedad, solamente a aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo quinto del Decreto Ley mil doscientos cincuenta y seis|cincuenta y siete, y las restantes disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y su transferencia sólo podrá efectuarse con autorización del Directorio, siendo además de aplicación lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades o durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes, pero toda emisión de acciones ordinarias clase "A" o "B", deberá constar de un sesenta por ciento como mínimo de acciones nominativas endosables o no, dentro de cada clase, e idéntica limitación regirá para la emisión de acciones preferidas. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior de la misma clase esté totalmente suscripta. — La resolución que disponga la emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiere pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto y especialmente de la limitación contenida en el artículo séptimo, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán con tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para fijar, en el momento de emitir las acciones, el interés que deberá abonar el suscriptor moroso, así como para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimoprimero: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate, y garantía que se consideren más convenientes, de lo que se dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que realice. — Título Cuarto: Dirección y Fiscalización. — Artículo Décimosegundo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles, debiendo reunir las condiciones exigidas por el Decreto Ley mil doscientos cincuenta y seis|cincuenta y siete y las restantes disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. —

La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente o al Vicepresidente en su caso, excepto para la absolución de posiciones y la concurrencia a audiencias judiciales o administrativas, en que el Directorio podrá designar de su seno al representante legal de la Sociedad. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma del Presidente conjuntamente con la del Vicepresidente u otro Director, o la del Vicepresidente conjuntamente con la de otro Director. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referéndun" de aquélla. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto: Asambleas y Balances. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título Sexto. — Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades...". — "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ago. 1967. — Visto el expediente N-23.636|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aerotransportes Personal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes" y de conformidad con lo dictaminado por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, en los (dos mil doscientos treinta)), plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aerotransporte Personal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes", constituida en esta Capital el 8 de marzo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.), a trece (13). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001220. — Hay un sello que dice: Mesa de Entradas Justicia. Recibido. — Hay otro sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.)." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente, por la representación que ejerce, Continúa Diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Aerotransportes Personal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y de Transportes", la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario Autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia corresponde una reposición de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le es al compareciente, ratifica su contenido, firmando de conformidad como acostumbra hacerlo, todo ante mí, doy fe. — Es Fotocopia fiel que concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos veinte del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once fojas fotográficas y un sello de actuación notarial Nº 7.938.310 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis Anddes Pietrani. — Escº. — Entre líneas: Guillermo y Doña María Cristina Mozotegui — y doña María Cristina Mozotegui — mil — la primera — don Jorge Luis Lombardo suscribe setecientas cincuenta acciones al portador Clase "B" Vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.600.— e.31|10-Nº 39.029-v.31|10|67

MANDATARIA MAZZAFERRO, FONTANA, LUCHETTI
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Doctor Jean Chirstian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número: Doscientos treinta y uno. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro número cuatro, comparece el señor Sergio Oscar Mazzaferro, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Aída Borello, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta, Vicente López de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que por Acta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante la Escribana de este Partido doña Nelly B. S. Gorgues de Huerga al folio dos mil setecientos treinta y uno de su Registro se resolvió constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "MANDATARIA MAZZAFERRO, FONTANA, LUCHETTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, E INMOBILIARIA, aprobar sus estatutos, emitir las series de acciones respectivas, establecer el número de Directores y elegir los que integrarán el primer Directorio. — Que solicitada de la Inspección General de Justicia la personería jurídica, se inició el Expediente número veintitrés mil setecientos cuarenta, en el que de fojas uno a fojas cinco obra el Acta Constitutiva, de fojas siete a fojas diez los Estatutos Sociales, de fojas once a fojas doce vuelta los datos personales de los constituyentes, a fojas trece la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a fojas catorce el papel sellado de doscientos pesos moneda nacional en pago de la tasa de autorización, la manifestación de que las accionistas efectúan sus aportes con dinero propio; a fojas diecisiete vuelta la modificación del Ac-

ta Constitutiva y de los Estatutos Sociales, y finalmente a fojas veinte el Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el cual se autoriza el funcionamiento de la Sociedad, del que a continuación transcribo literalmente las actuaciones necesarias para este otorgamiento, cuyo tenor es el siguiente: "Constitución Provisoria: Mandataria Mazzaferro, Fontana, Luchetti", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria. — Primer Testimonio. — Escritura Número: novecientos ochenta y tres. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribana Autorizante, Titular del Registro número cuarenta y ocho, comparecen los señores Sergio Oscar Mazzaferro, que firma S. O. Mazzaferro, de treinta y nueve años de edad, nacionalidad argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primreas nupcias con Aída Borello, hijo de Sergio Aldoino Mazzaferro y de Ascensión Isidora Irene Luchetti, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta Vicente López de esta Provincia, don Héctor Fontana, que firma igual de cincuenta y nueve años de edad, nacionalidad italiano, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con Delia Rozzi, hijo de Francisco Fontana y de María Luoni, de profesión industrial, con Cédula de Identidad número setecientos seis mil trescientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número mil novecientos cinco, Martínez de esta Provincia; don Orlando Ciriaco Luchetti, que firma O. C. Luchetti, de cuarenta y tres años de edad, nacionalidad argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos veintitrés, soltero, hijo de Carmine Luchetti y de Benita Rozzi de profesión industrial, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, con domicilio en Uriburu y Sarratea, Boulogne, de esta Provincia; don Carlos Mazzaferro que firma C. Mazzaferro, de treinta y seis años de edad, nacionalidad argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Gladis Irma D'Annunzio, hijo de Sergio Aldoino Mazzaferro y de Ascensión Isidora Irene Luchetti, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos seis, con domicilio en la Avenida Maipu número seiscientos cincuenta, Vicente López, de esta Provincia; doña Gladis Irma D'Annunzio de Mazzaferro, que firma Gladis I. D. de Mazzaferro, de treinta y un años de edad nacionalidad argentina, nacida el diecisiete de julic de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcías con Carlos Mazzaferro, hija de Domingo D'Annunzio y de Irma Pattaro, con Libreta Cívica número un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos veintinueve, quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta, Vicente López de esta Provincia, don Oscar Ricardo Luchetti, que firma Oscar R. Luchetti, de treinta y dos años de edad, nacionalidad argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, hijo de Carmine Luchetti y de Benita Rozzi, de profesión industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Serrano número mil veinte, Boulogne de esta provincia: doña Aída Borello de Mazzaferro, que firma Aída B. de Mazzaferro, de treinta y nueve años de edad, nacionalidad argentina, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Sergio Oscar Mazzaferro, de profesión comerciante, con Libreta Cívica número cero seiscientos setenta y cinco mil doscientos once, hija de Cándido Borello y de María Mainelli, con domicilio en la Avenida Maipú seiscientos cincuenta, Vicente López de esta Provincia; doña Nélida Mazzaferro, que firma igual, de cuarenta y seis años de edad nacionalidad argentina, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, soltera, hija de Sergio Aldoino Mazzaferro y de Ascensión Isidora Irene Luchetti, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos siete, con domicilio en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta, Vicente López de esta Provincia; doña Haydée Mazzaferro de Gandolfi, que firma Haydée M. de Gandolfi, de cuarenta y dos años de edad, nacionalidad argentina, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con José María Gandolfi, hija de Sergio Aldoino Mazzaferro y de Ascensión Isidora Irene Luchetti, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Roca número mil cuatrocientos treinta y uno, Vicente López de esta Provincia; don José María Gandolfi, que firma igual, de cuarenta y cinco años de edad, nacionalidad argentino, nacido el primero de enero d mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Haydée Mazzaferro, hijo de Mario Gandolfi y de María Rosa Rigante, de profesión farmacéutico, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento doce, con domicilio en la calle Roca número mil cuatrocientos treinta y uno. Vicente López de esta Provincia, y doña Ascensión Isidora Irene Luchetti de Mazzaferro, que firma Ascensión L. de Mazzaferro, de sesenta y seis años de edad, nacionalidad italiana, nacida el diez de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, viuda de sus primeras nupcias de don Sergio Aldoino Mazzaferro, hija de Pío Luchetti y de Carolina Chinetti, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número tres millones doce mil setecientos sesenta y siete, con domicilio en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta, Vicente López, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: como así también de que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Mandataria Mazzaferro, Fontana, Luchetti". Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, remates y comisiones, actuando como administradora, representante, agente financiero, mandataria y consignataria, designado para los remates y comisiones que se encomienden a la Sociedad, a los martilleros, comisionistas y profesionales de la materia, que deban intervenir en las respectivas operaciones, de acuerdo a las disposiciones en vigencia: b) Comprar, vender, distribuir, importar y exportar bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no: c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de marza de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno y dos de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se suscriben según se detalla a continuación: don Sergio Oscar Mazzaferro, cuatrocientos mil pesos moneda nacional: don Héctor Fontana, quinientos mil pesos moneda nacional: don Orlando Ciriaco Luchetti, cuatrocinetos mil pesos moneda nacional: don Carlos Mazzaferro, cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Gladis Irma D'Annunzio de Mazzaferro, cien mil pesos moneda nacional; don Oscar Ricardo Luchetti, cien mil pesos moneda nacional: doña Aída Borello de Mazzaferro, veinte mil pesos moneda nacional: doña Nélida Mazzaferro, veinte mil pesos moneda nacional: doña Haydée Mazzaferro de Gandolfi, veinte mil pesos moneda nacional; don José María Gandolfi, veinte mil pesos moneda nacional: doña Ascensión Luchetti de Mazzaferro, veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Sergio Oscar Mazzaferro: Vicepresidente, Héctor Fontana; Directores Titulares: Orlando Ciriaco Luchetti y Carlos Mazzaferro; Síndico Titular: Adolfo Torino; Síndico Suplente: Hugo Leverone. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Sergio Oscar Mazzaferro y Héctor Fontana a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad "Mandataria Mazzaferro, Fontana, Luchetti, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sergio O. Mazzaferro. — Héctor Fontana. — O. C. Luchetti. — C. Mazzaferro. — Gladis I. D. de Mazzaferro. — Oscar R. Luchetti. — Aída B. de Mazzaferro. — Nélida Mazzaferro. — Haydée M. de Gandolfi. — José María Gandolfi. — Ascensión L. de Mazzaferro. — Hay un sello. — Ante mí: Nelly Gorgues de Huerga. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos treinta y uno, de mi Registro. Protocolo del corriente año. — Para la Sociedad Mandataria Mazzaferro Fontana Luchetti, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, números seis millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintidós, seis millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintitrés, seis millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veinticuatro, seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve, y seis millones doscientos veintiún mil ochocientos dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Nelly B. S. Gorgues de Huerga — Escribana. — Sigue la legalización. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación N 23740. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Mandataria Mazzaferro, Fontana, Luchetti, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en Villa Ballester, Pcia. de Guenos Aires, el 5 de diciembre de 1966, con la denominación de "Mazzaferro, Fontana y Luchetti, Sociedad Anónima Comercial. Mandataria e Inmobiliaria" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 10 (fojas diez), con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Firmado: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.008". — Fdo.: Pascual V. M. Luchetti — Escribano. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.31|10-Nº 39.026-,v.31|10|67

EL DESAFIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Folio 1377. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco Galati, casado italiano; don Juan Eberhard Federico Schafer, casado, alemán; don Aurelio Cid, casado, argentino; don Juan Carlos Kociuk, casado, argentino; don Joaquín Federico Schafer, casado, argentino; don Aníbal Alberto Galati, casado, argentino; don Germán Alberto Salvador Forlenza, casado, uruguayo; don Roberto Juan Belloni, casado, argentino; y don Raúl Arturo Muiño, casado, argentino; todos mayores de edad, y domiciliados legalmente en la calle Curupaytí número 3168 de esta Capital personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Aurelio Cid en nombre y representación de don Sebastián Bonica, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número 416 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en mérito al respectivo poder otorgado en Villa Dolores, departamento San Javier, Provincia de Córdoba de esta República, el 26 de julio último, ante el Escribano de dicha localidad don Juan V. Gragera, que en testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a la presente. — Y los nueve comparecientes por sí y el señor Cid por la representación que ejerce, exponen: —Que con fecha 26 de junio próximo pasado, se constituyó provisoriamente la sociedad "El Desafío, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en esta Capital, calle Curupaytí número 3168, y que sometidos sus estatutos a la "Inspección General de Justicia" fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente número 24784, así como de que por Resolución de fecha 25 de agosto del corriente año, obtuvieron la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales y en sus caracteres de accionistas constituyentes de la precitada sociedad, vienen por la presente, a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública: el Acta de su Constitución, su Estatuto y la Resolución mencionada precedentemente; todo lo que resulta del respectivo expediente; que tengo de manifiesto para este acto, y que por su orden dicen así: — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Ares, captal de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Francisco Galati, Sebastián Francisco Bonica, Juan Eberhard Federico Schafer, Aurelio Cid, Juan Carlos Kociuk, Joaquín Federico Schafer, Aníbal Alberto Galati, Germán Alberto Salvador Forlenza, Roberto Juan Belloni, y Raúl Arturo Muiño, constituyendo domicilio a éstos efectos en la calle Curupaytí 3168. Capital Federal, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "El Desafío, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (art. 1º). — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). — c) — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónica, textil y de la alimentación. — Financieras: aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución o transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias y Agropecuarias: adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias, para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas, y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — (art. 3º). — d). — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. Mil, valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. Un millón cada serie. (art. 4º). — e) — El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos oños. (art. 7º) f) — El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Francisco Galati — 800 — 5 votos — 800.000. — Sebastián Francisco Bonica — 800 — 5 votos — 300.000. — Juan Eberhard Federico Schafer — 800 — 5 votos — 800.000. — Aurelio Cid — 600 — 5 votos — 600.000. — Juan Carlos Kociuk — 200 — 5 votos — 200.000. — Joaquín Federico Chafer — 200 — 5 votos — 200.000. — Aníbal Alberto Galati — 200 — 5 votos — 200.000. — German Alberto Salvador Forlenza — 200 — 5 votos — 200.000. — Roberto Juan Belloni — 100 — 5 votos — 100.000. — Raúl Arturo Muiño —

100 — 5 votos — 100.000. — Totales — 4.000 — 4.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Francisco Galati; Vicepresidente a Sebastián Francisco Bonica; Vocales a Juan Eberhard Federico Schafer; Síndico titular a Aurelio Cid y Síndico suplente a Germán Alberto Salvador Forlenza. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Cid y Roberto Juan Belloni a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Sociedad Anónima. — No Vale. Testado: Suplentes. No vale. — (Firmado): F. Galati. — S. Bonica. — Juan Schafer. — A. Cid. — Juan C. Kociuk: Schafer. — Aníbal A. Galati. — G. Forlenza. — R. Belloni. — Raúl Muiño. — En mi carácter de titular del Registro 13º de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Galati; Sebastián Francisco Bonica: Juan Eberhard Federico Schafer; Aurelio Cid; Juan Carlos Kociuk: Joaquín Federico Schafer; Aníbal Alberto Galati; German Alberto Salvador Forlenza; Roberto Juan Belloni y Raúl Arturo Muiño y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Angel F. Maloberti. — Escribano — A. F. Maloberti. — Estatutos. — I. Sociedad Anónima constituida con el nombre de "EL DESAFIO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se rige por estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N.24.784. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. N-3329|63 — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Desafío" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay otro sello: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 5471. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — E. Galati — Juan Schafer — A. Cid — Juan Carlos Kociuk — Schafer — Aníbal A. Galati — G. Forlenza — R. Belloni — Raúl A. Muiño. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Angel F. Maloberti (Escribano). — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.31|10-Nº 39.024-v.31|10|67

LAS ANIMAS
Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto:

Escritura Número dos mil ciento dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece don Carlos Alberto Martínez, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, sexto piso, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación y como mandatario de los señores don Alejandro Ataliva Roca, casado; don Alejandro Alberto del Carril, casado; don Julio Víctor Novillo Astrada, casado; don Carlos Dupont, soltero; don Eduardo Guillermo White, casado; don Armando Bonanata, casado; don Adolfo Eulogio Castro, casado; don Donald José Smith Balmaceda, casado y don Nahuel Felipe Julianes, casado, todos mayores de edad y con su mismo domicilio legal precitado, personería que justifica con el poder especial irrevocable que se relacionará y transcribirá más adelante en el cuerpo de este instrumento. Y el compareciente en el carácter invocado y luego de asegurarme la plena vigencia del mandato referido dice: Que con fecha cinco de junio del año en curso, formalizó conjuntamente con sus mandantes la constitución provisional de una compañía que giraría en esta plaza con el rubro social de "Cuatro Vientos Financiera y Mandataria Sociedad Anónima", sancionando en ese mismo acto el texto estatutario que habría de regirla, todo lo que así y más detalladamente resulta del acta constitutiva contenida en la escritura otorgada en la citada fecha, al folio mil ochocientos cinco de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyo texto se da y tiene aquí por íntegramente reproducido y se transcribirá al final en su pertinente, doy fe. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia, ésta previos los trámites legales y de estilo, le otorgó la correspondiente autorización para su funcionamiento, pero bajo la denominación de "LAS ANIMAS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y MANDATARIA", aprobando simultáneamente el estatuto social, todo lo cual se acredita con la Resolución del Inspector General de Justicia obrante a fojas catorce del expediente que se relacionará, la que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia Nº 24.345, Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplidos los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Las Animas. Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1967, con el nombre de "Cuatro Vientos, Financiera y Mandataria Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas. — Hay un sello del Ministerio del Interior de la República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclartario que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.666". — "Acta de Constitución: Escritura número mil doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires... a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete... comparecen don Alejandro Ataliva Roca, casado... don Alejandro Alberto del Carril, casado... don Julio Víctor Novillo Astrada, casado... don Carlos Dupont, soltero... don Eduardo Guillermo White, casado... don Carlos Alberto Martínez, casado... don Armando Bonanata, casado... don Adolfo Eulogio Castro, casado... don Donald José Smith Balmaceda casado... y don Nahuel Felipe Julianes, casado... todos los comparecientes... con domicilio legal en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y dos, sexto piso... de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dando a este otorgamiento todos los alcances legales de una asamblea constitutiva, por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Las Animas Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria"... b) Su término de duración será de noventa y nueve años... d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, que son suscriptas por partes iguales entre los diez accionistas, a razón de doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional para cada uno. — Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alejandro Ataliva Roca: Vicepresidente: Julio Víctor Novillo Astrada; Director: don Eduardo Guillermo White. — Síndico titular: don Carlos Alberto Martínez y Síndico suplente: don Armando Bonanata. — Cuarto: Se resuelve otorgar poder especial irrevocable a favor de los señores Carlos Alberto Martínez y Armando Bonanata y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, para que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Agregan los comparecientes que han redactado y aprobado el siguiente estatuto: la sociedad anónima constituida con el nombre de "Las Animas Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Por último agregan los comparecientes que dejan así constituida provisionalmente la sociedad... Leída... la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. Roca. — A. del Carril. — J. Novillo Astrada. — C. Dupont. — E. G. White. — Carlos A. Martínez. — A. Bonanata. — A. Castro. — D. Smith Balmaceda. — N. F. Julianes. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez". — Entre líneas: fojas — que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Vale.

Buenos Aires 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.680.— v..31|10-Nº 39.198-v.31|10|67

WALD-PAENZA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 1573, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Wald-Paenza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" la que dice así: Escritura número quinientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, soltera empleada, con cédula de identidad número 3 520.959, domiciliada en Acoyte 625, Capital Federal, mayor de edad hábil y de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Guillermo Wald, casado, comerciante con cédula de identidad número 2.693.078, domiciliado en Zabala 2136, Capital; don Carlos Meischenguiser, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.397.770, domiciliado en Corrientes 4566, Capital; doña Ester Mercedes Val de Herrero, casada, empleada, con libreta cívica número 8.785.888, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 9100, Capital; don Eduardo Albino Sinigoj, soltero, empleado, con cédula de identidad número 3.815.109, domiciliado en Pasaje Juan Pablo López 3370, Capital; don Marcelo Esteban Kofman, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.634.687, domiciliado en Pasaje Avelino Díaz 824, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Frida Ana Bresler, soltera, empleada, con libreta cívica 3.764.975, domiciliada en Galicia 716, Capital; don Horacio Julio Biondi, casado, empleado con cédula de identidad número 2.247.755, domiciliado en Pehuajó 1029, Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Adela Lebel Salamon, soltera, empleada, con cédula de identidad número 3.197.310, domiciliada en Biarritz 2552, Capital; y don Bernardo Roitman, casado, contador con cédula de identidad 1.439.708, domiciliado en Acoyte 625, Capital, según poder que los mismos le otorgaron el 28 de agosto del año en curso, por escritura número 504, pasada al folio 1369, de este mismo registro 543, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. Y en tal carácter la compareciente dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 5753 de fecha 27 de setiembre del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Wald-Paenza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 25.086, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta de constitución de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la citada resolución todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: Acta de constitución; En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Guillermo Wald, Carlos Meischenguiser, Sara Patop, Bernardo Roitman, Ester Mercedes Val de Herrero, Eduardo Albino Sinigoj, Frida Ana Bresler, Marcelo Esteban Kofman; Horacio Julio Biondi y Adela Lebel Salamón, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WALD-PAENZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones importación, exportaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean: b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, mercaderías y máquinas de toda especie, relativas a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, textil, de la construcción c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocio relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles: d) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse, y en la compra-venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. Queda establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (m$n. 50.000.000) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las (primeras) series 1º a 20º (veinte) series de acciones ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase— Monto. — Guillermo Wald 40.000 "B" 4.000.000. — Carlos Meischenguiser 40.000 "B" 4.000.000. — Sara Patop 2.000 "B" 200.000. — Bernardo Roitman, 1.000, "B", 100.000. — Ester Mercedes Val de Herrero, 1.000, "B", 100.000. — Frida Ana Bresler, 1.000, "B", 100.000. — Marcelo Esteban Kofman, 3.000, "B", 300.000. — Horacio Julio Biondi, 4.000, "B", 400.000. — Adela Lebel Salamón, 4.000, "B", 400.000. — Eduardo Albino Sinigoj, 4.000, "B", 400.000. — Totales, 100.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Wald, Vicepresidente a Carlos Meischenguiser, Director a Sara Patop, Síndico titular a Bernardo Roitman y Síndico suplente a Ester Mercedes Val de Herrero. — Cuarto: Autorizar a don Bernardo Roitman y doña Sara Patop a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — El... "AL-

Bino". "Esteban". "Julio"; vale. — Frida A. Bresler. — Sara Patop. — Meischenguiser. — E. A. Sinigoj. — Adela L. Salamón. — M. Kofman. — H. J. Biondi. — G. Wald. — E. M. H. Roitman. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 217 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Frida Ana Bresler, Sara Patop, Carlos Meischenguiser Eduardo Albino Sinigoj, Adela Lebel Salamón, Marcelo Esteban Kofman, Horacio Julio Biondi, Guillermo Wald, Ester Mercedes Val de Herrero y Bernardo Roitman. — A pedido de los interesados y a los efectos de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 28 de agosto de 1967. Hay una firma y un sello. — María Rosario Busacchio. Escribana. Autorización Nº 217. — "... Nº 25.086. — Buenos Aires setiembre 27 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Wald-Paenza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923 (hay una firma y un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.752. — E|L. "Jean, Sara, necesarias" vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.31|10-Nº 39.274-v.31|10|67

CAMAUER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de setiembre de 1967, pasada ante el Escribano Ricardo A. Saraví Tiscornia y según Acta de Asamblea de fecha 2 de mayo de 1967, la Sociedad "CAMAUER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y resolución P. J. Nº 001309 de fecha 14 de agosto de 1967, ha resuelto modificar los Artículos Catorce y Dieciocho de la siguiente manera: Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro Directores de los cuales uno ejercerá el cargo de Presidente. — Se designará además dos Directores suplentes. — Todos son designados por la Asamblea General, duran un año en sus funciones y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo cuarenta acciones ordinarias de cualquiera de las clases previstas en estos Estatutos las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — La Asamblea elegirá al Presidente y a la persona que lo reemplaza en caso de ausencia u otro impedimento. — Si quedara vacante el cargo de Director Titular éste será cubierto por el Director Suplente que corresponda según el orden fijado por la Asamblea y a falta de los mismos por un accionista designado por los demás Directores con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Será suficiente quórum la mayoría de los miembros que la componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, excepto en el caso del artículo noveno, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales o de carácter ejecutivo y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éste será fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas al Directorio por todo concepto no podrá exceder en total del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día". — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo décimo cuarto; c) El saldo será distribuido entre las Acciones Ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — F. Camauer. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Saraví Tiscornia. — Raspado: 1967, Dieciocho, conferir. Entre líneas y resolución P. J. Nº 001309, vale. — De fecha 14 agosto de 1967. También vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 3.800.— e.31|10-Nº 39.277-v.31|10|67

Importadora y Exportadora HARMEYER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número: Doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número cuatro, comparece el señor Gerardo Luis Juan Harmeyer, alemán, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Mina Carlota Augusta Hart, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle José Mármol número mil setecientos dieciocho, Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y Dice: Que por Acta de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante mí al folio trescientos setenta y cuatro de mi Registro, se resolvió constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA HARMEYER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", aprobar sus estatutos, emitir las series de acciones respectivas, establecer el número de Directores y elegir los que integrarán el primer directorio. — Que solicitada de la Inspección General de Justicia la personería jurídica se inició el Expediente número veinticuatro mil ciento sesenta y siete, en el que de fojas uno a fojas cuatro vuelta obra el Acta Constitutiva, de fojas seis a fojas nueve los Estatutos Sociales, de fojas once a fojas doce vta. los datos personales de los componentes de la Sociedad, a fojas trece la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a fojas catorce el papel sellado de doscientos pesos moneda nacional en pago de la tasa de autorización y la manifestación de que las accionistas efectúan sus aportes con bienes propios; a fojas dieciséis y dieciséis vuelta la modificación de los Estatutos Sociales, y finalmente a fojas dieciocho el Decreto de la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación, en el cual se autoriza el funcionamiento de la Sociedad, del que a continuación transcribo literalmente las actuaciones necesarias para este otorgamiento, cuyo tenor es el siguiente: Constitución Provisoria: Importadora y Exportadora Harmeyer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Primer Testimonio:. — Escritura número: Ciento veintidós. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Autorizante, Titular del Registro número cuatro, comparecen los señores Gerardo Luis Juan Harmeyer, alemán, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Mina Carlota Augusta Hart, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos comerciante domiciliado en la calle José Mármol número mil setecientos dieciocho, Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia, don Nicolás Hemmert, argentino, naturalizado, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Erna Hedwig Liselote Fuchs, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y un mil ciento setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil ciento sesenta y uno, Vicente López de esta Provincia; don Gerardo Federico Harmeyer, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Erna Steinberger, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta mil doscientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil noventa y uno, Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia; doña Erna Steinberger de Harmeyer, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Gerardo Federico Harmeyer, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos noventa mil novecientos dos, empleada, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil noventa y uno, Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia; doña Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, alemana, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con Gerardo Luis Juan Harmeyer, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiséis, comerciante, domiciliada en la calle José Mármol número mil setecientos dieciocho, Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia; don Benito Daniel Perriard, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con María Eusebia Alargunzoro, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y dos, técnico, domiciliado en la calle Achával número quinientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; doña Ursula Ema Harmeyer, argentina, nacida el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, hija de Gerardo Luis Juan Harmeyer y de Mina Carlota Augusta Hart, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos veinte mil novecientos noventa y seis, empleada, domiciliada en la calle José Mármol número mil setecientos dieciocho, Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia, doña Olga Elena Picazza, argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, soltera, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Del Carmen número setecientos setenta y cuatro de la Capital Federal, empleada; don Luis Huck, argentino naturalizado, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Sara Licht, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta, técnico, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos cincuenta y seis, San Fernando de esta Provincia; don Ramón Francisco Roldán, argentimana, nacida el diez de octubre de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con Rosa Russo, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, empleado, domiciliado en la calle José Mármol número mil setecientos setenta y uno, Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia: y doña Erna Hedwid Liselote Fuchs de Hemmert, alemana, nacida el diez de octubre de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con Nicolás Hemmert, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y uno, quehaceres domésticos, domiciilada en la calle Cinco de Julio número mil ciento sesenta y uno, Vicente López de esta Provincia, comerciante, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: así como de que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Importadora y Exportadora Harmeyer Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos; b) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos y eléctricos; c) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura y la forestación; d) Importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno al cinco de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, y las series seis al diez de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, suscribiéndose las series uno y dos según se detalla a continuación: Gerardo Luis Juan Harmeyer un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Nicolás Hermmert seiscientos setenta mil pesos moneda nacional; Gerardo Federico Hermeyer diez mil pesos moneda nacional; Erna Steinberger de Harmeyer diez mil pesos moneda nacional; Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer diez mil pesos moneda nacional; Benito Daniel Perriard diez mil pesos moneda nacional; Ursula Ema Harmeyer diez mil pesos moneda nacional; Olga Elena Picazza diez mil pesos moneda nacional; Luis Huck diez mil pesos moneda nacional; Ramón Francisco Roldán diez mil pesos moneda nacional y Erna Hedwig Liselote Fuchs de Hemmert diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa a razón del diez por ciento en efectivo del capital suscripto por cada titular, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Gerardo Luis Juan Harmeyer; Vicepresidente: Nicolás Hemmert; Director: Gerardo Federico Harmeyer; Síndico titular: Erna Steinberger de Hermeyer; Síndico suplente: Erna Hedwing Lisolete Fuchs de Hemmert. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Nicolás Hemmert y Gerardo Federico Harmeyer a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad "Importadora y Exportadora Harmeyer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Juan Harmeyer. — Nicolás Hemmert. — Gerardo F. Harmeyer. — E. S. de Harmeyer. — M. Harmeyer. — B. Perriard. — U. Harmeyer. — Olga E Picazza. — Luis Huck. — R. F. Roldán. — E. Hemmert. — Hay un sello. — Ante mí: Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos setenta y cuatro de mi Registro, protocolo del año correspondiente. Para la Sociedad "Importadora y Exportadora Harmeyer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del siete millones diecinueve mil quinientos noventa y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pascual V. M. Luchetti. Hay un sello. Sigue la legalización. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N 24167. — Buenos Aires, Julio 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 14: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Importadora y Exportadora Harmeyer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en la

ciudad del Libertador General San Martín Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el 18 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5089. — Fdo.: Pascual V. M. Luchetti. Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.600.— e31|10-Nº 39.015-v.31|10|67

OSMAR JOSE MURUA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor don Jorge Luis Feijóo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Demetria Galeano, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones seiscientos veintisiete mil cuarentiocho, contador, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano mil trescientos sesenta y ocho de la Capital Federal, siendo mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Osmar José Murúa, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Eugenia Alvarez, con cédula de identidad número tres millones doscientos setentiún mil doscientos veinticinco, comerciante, domiciliado en la calle Salta setecientos veintisiete; don Cirilo Murúa, argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Petrona Coccaro, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos un mil trescientos noventiocho, agricultor, domiciliado en la calle Alberti mil setecientos catorce, de esta ciudad: don Roberto Nevil Murúa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Juliana Albornoz, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos seis comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle Alberti mil setecientos catorce, de esta ciudad: don Abelardo Cirilo Murúa argentino, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Alicia Carmen Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones ciento seis mil setecientos ocho, empleado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil novecientos quince de Martín Coronado, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: don Jorge Oscar Murúa, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lilia Beatriz Babino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos siete, comerciante, domiciliado en Inclán dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; don Manuel Alvarez, argentino soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos noventa y dos, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil seiscientos dos, de la Capital Federal: don Víctor José Cairol, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta Kardos, con cédula de identidad cuatro millones seiscientos setenta y tres mil doscientos veintiséis, corredor de comercio, domiciliado en la calle Berutti setecientos setenta y dos de San Martín, Provincia de Buenos Aires: don Ricardo José Calandria argentino casado con doña Delia Susana Murúa mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y uno, industrial, domiciliado en la calle Brasil dos mil cuatrocientos sesenta y seis de la Capital Federal y doña Elena Eugenia Alvarez de Murúa, argentina, casada con Osmar José Murúa, mayor de edad, con libreta cívica número dos millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos, domiciliada en la calle Las Heras ciento sesenta, de Villa del Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires, justificando el compareciente su personería en virtud del mandato conferido en el artículo cuarto, del acta constitutiva de la Sociedad Osmar José Murúa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria, según escritura de fecha cinco de mayo del corriente año, otorgada bajo el número ciento ochenta y siete, al folio cuatrocientos veintitrés, por ante mí, el autorizante en este Registro de mi adscripción, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por las representaciones invocadas dice: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad denominada Osmar José Murúa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, que más adelante se transcribirá: me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia con el número veinticuatro mil cuatrocientos ochentinueve, año mil novecientos sesenta y siete del que resulta: Que a fojas uno a cuatro corre del acta constitutiva de la sociedad; de fojas cinco a seis los estatutos sociales; de fojas once a once vuelta las salvedades indicadas para intercalar en los estatutos; y a fojas trece la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la sociedad, que transcriptos en su orden dice así: "Fº 423. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Osmar José Murúa, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Eugenia Alvarez, de treintiocho años de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos setentiún mil doscientos veinticinco, comerciante, domiciliado en Salta setecientos veintisiete; don Cirilo Murúa, argentino, casado en primeras nupcias con Petrona Coccaro de sesenticuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos un mil trescientos noventiocho, agricultor, domiciliado en Alberti mil setecientos catorce: don Roberto Nevil Murúa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Juliana Albornoz, de treintiséis años de edad, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos seis comerciante, domiciliado en la calle Alberti mil setecientos catorce; don Abelardo Cirilo Murúa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Carmen Fernández, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número tres millones ciento seis mil setecientos ocho, empleado, domiciliado en Federico Lacroze dos mil novecientos quince de Martín Coronado jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí; don Jorge Oscar Murúa, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Beatriz Babino, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos siete, comerciante, domiciliado en Inclán dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Manuel Alvarez, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos noventa y dos, comerciante domiciliado en Sarmiento cuatro mil seiscientos dos; don Víctor José Cairol, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Kardos, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad cuatro millones seiscientos setenta y tres mil doscientos veintiséis, corredor de comercio, domiciliado en Berutti setecientos setenta y dos de San Martín Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí; don Ricardo José Calandria argentino, casado con Delia Susana Murúa, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y uno, industrial, domiciliado en Brasil dos mil cuatrocientos sesenta y seis; doña Elena Eugenia Alvarez de Murúa, argentina, casada con Osmar Murúa, de treinta y un años de edad, con libreta cívica dos millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos, domiciliada en Las Heras, ciento sesenta, Villa del Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Jorge Luis Feijóo, argentino, casado con María Demetria Galeano, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintisiete mil cuarentiocho contador, domiciliado en Alfredo R. Bufano, mil trescientos sesenta y ocho, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima en la siguiente forma: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSMAR JOSE MURUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías; materias primas y productos elaborados o no. — b) en especial: comercialización al por mayor y al por menor de artículos de la industria librera y papelera comercial y escolar y muebles y accesorios para oficinas comerciales y escritorios. — Industriales: La producción, fabricación y|u distribución de artículos para la industria librera y papelera comercial y escolar y para el amoblamiento de oficinas. — c) Agropecuarias: La compra, venta y|o la explotación de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, granjas y apícolas. — d) Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a cinco suplentes, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto o sean dos millones de pesos moneda nacional, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, según se detalla a continuación: El señor Osmar José Murúa, suscribe diecinueve mil acciones, o sea un millón novecientos diez mil pesos moneda nacional, e integra en efectivo ciento noventa y un mil pesos moneda nacional. — El señor Cirilo Murúa suscribe cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — El señor Roberto Nevil Murúa, suscribe cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — El señor Abelardo Cirilo Murúa, suscribe cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional, e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — El señor Jorge Oscar Murúa, suscribe cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — El señor Manuel Alvarez, suscribe cien aciones, o sean diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — El señor Víctor José Cairol, suscribe cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — El señor Ricardo José Calandria, suscribe cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — La señora Elena E. Alvarez de Murúa, suscribe cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional, e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — El señor Jorge Luis Feijóo, suscribe cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo un mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Oscar José Murúa: Vicepresidente: Elena Eugenia Alvarez de Murúa; Vocales: Roberto Nevil Murúa; Suplente: Manuel Alvarez: Síndico Titular: Jorge Oscar Murúa; Síndico Suplente: Jorge Luis Feijóo. — Cuarto: Autorizar por este mismo acto a los señores Osmar José Murúa Roberto Nevil Murúa y Jorge Luis Feijóo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Asimismo queda facultado una vez acordada dicha autorización, para otorgar y suscribir la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, incluso con las facultades necesarias para la tramitación de la respectiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Osmar J. Murúa. — Cirilo Murúa. — Roberto N. Murúa. — Abelardo Murúa. — Jorge O. Murúa. — Manuel Alvarez. — Víctor José Cairol. — Ricardo José Calandria. — Elena A. de Murúa. — Jorge L. Feijó. — Hay un sello: Ante mí Pedro A. Caffaro. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ciento ochenta y siete, al folio cuatrocientos veinte y tres, en el Registro cuatrocientos ochenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de Actuación Notarial, de veinte pesos moneda nacional de curso legal cada uno, hallándose numerados en la siguiente forma: del primero número cero cero siete millones setecientos setenta y seis mil trescientos ochenta y uno, correlativamente numerados al presente cero cero siete millones setecientos setenta y seis mil trescientos ochenta y tres, y el cuarto sello numero cero cero siete millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos, todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello y una firma: Pedro A. Caffaro. — Pedro A. Caffaro, escribano". "Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Sec. Nº 24.489. — Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y de orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funciona. como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Osmar José Murúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la indicada de oficio a fs. 12 (fojas doce). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Está su sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5.442. — Hay un sello, al dorso, nota Nº 24.489: despachado el 22 de 8 de 1967. — Anotado. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, Juan González, Subinspector. — Hay otro sello, Inspector Gral. de Justicia. — 31 ago. 1967. — Mesa de Entradas Salió Memorándum." — Es copia fiel doy fe de las constancias del expediente número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación así como del texto de la Resolución número cinco mil cuatrocientos cuarentidós del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, secretaría de Estado de Justicia, de fecha veintiuno de agosto del corriente año, por la que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Osmar José Murúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", de todo lo que doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados deja transcriptos los estatutos de la sociedad. — Osmar José Murúa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria en este Registro de mi adscripción, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio, quede definitivamente constituida, solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó de su contenido, firmando por ante mí de conformidad, como acostumbra a hacerlo, de todo lo cual y del contenido de la presente, doy fe. — J. Feijóo. — Hay un sello. — Ante mí, Pedro A. Caffaro. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, al folio mil ciento once en el Registro cuatrocientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos nacionales de Actuación Notarial númerados en la siguiente forma: el primero cero cero ocho millones ciento noventa y seis mil novecientos, el segundo cero cero ocho millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y uno correlativamente numerados al presente, todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Pedro A. Caffaro, escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e31|10-Nº 39.215-v.31|10|67

SILOS UNIDOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Gino Baruffaldi, italiano, casado, cédula de identidad de Policía Federal número 5.346.960, comerciante, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de don Francisco Baruffaldi, María Baruffaldi, Ernestina Baruffaldi, Ana Ida Sarda de Baruffaldi, Clara Carmen Abbate de Baruffaldi, Juan Héctor José Ladereche, Heriberto Carlos Aulet García, Jorge Leonardo Barbosa y Juan Carlos Valles, a mérito del mandato suficiente para este acto que le otorgaran por ante mí, en la escritura de Constitución Provisoria que más adelante se transcribirá, y el compareciente continúa diciendo: Que con sus mandantes son únicos socios fundadores de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Silos Unidos, Sociedad Anónima Comercial, Instrial e Inmobiliaria". — Que viene por este acto a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número 24.452 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Baruffadi, italiano, casado, cédula de identidad Capital Federal 3.686.541, comerciante; don Gino Baruffaldi, italiano, cédula de identidad Policía Federal 5.346.960, comerciante; doña María Baruffaldi, soltera, italiana, cédula de identidad 3.582.060, comerciante; doña Ernestina Baruffaldi, soltera, italiana, cédula de identidad Policía Federal 3.582.061, comerciante: doña Ana Ida Sarda de Baruffaldi, casada, italiana, cédula de identidad Policía Federal 3.514.185, comerciante; doña Clara Carmen Abbate de Baruffaldi, argentina, casada, libreta cívica número 4.357.213, comerciante; don Juan Héctor José Ladereche, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.330.979, comerciante; don Heriberto Carlos Aulet García, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.227.751, comerciante; don Jorge Leonardo Barbosa, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.231.226, comerciante, y don Juan Carlos Valles, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal 2.971.361, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle Canalejas 2570 hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SILOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Transacciones mercantiles, compraventa, importación, exportación, representación, almacenaje, distribución, transporte fluvial y|o marítimo, comisiones y consignaciones por mayor y|o menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, semovientes, frutos y toda clase de productos y en especial arena, piedras y elementos de la construcción afines, pudiendo efectuar dichas operaciones dentro y|o fuera de la República. — Industriales: Extracción, transformación, fabricación y|o envases de materias primas y materiales relacionados con la industria de la construcción y afines y en especial arena, piedras y sus derivados. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de toda clase de imuebles urbanos o rurales, situados en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de cien pesos nacionales valor nominal cada una de ellas y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compueto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una de ellas según se detalla a continuación: Suscripción, integración, accionistas. — Francisco Baruffaldi, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto, doscientos mil pesos. — Gino Baruffaldi, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — María Baruffaldi, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — Ernestina Baruffaldi, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — Ana Ida Sarda de Baruffaldi, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — Clara Carmen Abbate de Baruffaldi, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — Juan Héctor José Ladereche, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — Heriberto Carlos Aulet García, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — Jorge Leonardo Barbosa, dos mil acciones clase "A" cinco votos; monto doscientos mil pesos. — Juan Carlos Valles, dos mil acciones clase "A" cinco votos, monto doscientos mil pesos. — Monto total, dos millones de pesos moneda nacional. — Los accionistas constituyentes integran en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero. Se resuelve designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a don Gino Baruffaldi; vicepresidente, a don Heriberto Carlos Aulet García; vocal titular, a don Francisco Baruffaldi; vocal titular, a don Juan Héctor José Ladereche; síndico titular, a don Jorge Leonardo Barbosa; síndico suplente, a doña María Baruffaldi. — Cuarto: Se resuelve por la presente conferir Poder Especial a favor de doña Josefina Milla y del escribano Diego Arturo Salazar Richard, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — También por ésta se otorga poder especial a don Gino Baruffaldi y a don Heriberto Carlos Aulet García, para que indistintamente, firmen y otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, una vez obtenida la pertinente autorización. — A continuación se aprueba el Estatuto del siguiente tenor: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Silos Unidos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una ... Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles ... Décimo primero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año ... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 24.452, Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden con lo dispusto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo dispuesto en Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Silos Unidos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 8 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5.378. — Hay una firma ilegible, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Gino Baruffaldi. — Está mi sello. — Ante mí Alfredo J. Leoni." — S|r: octubre. Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.31|10-Nº 39.283-v.31|10|67

MACKING

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.157. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. — En Ituzaingó, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Alberto Esteban Barreiro, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.301.622, comerciante, domiciliado en la calle Palpa número 2863 de la Capital Federal, don Carlos Díaz Bouza, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.315.408, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número 1707 de la Capital Federal; don Marcial Faustino Domínguez, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.106.016, domiciliado en la calle Parral número 328 de la Capital Federal; don Emilio Donato Lomazzi, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.508.437, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 797, de la localidad de Adrogué, de esta Provincia; don José Lolo, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.812.942, domiciliado en la calle Lafuente número 1836, de la ciudad de Avellaneda, de esta Provincia; don Antonio Luis Rigo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 3741, de la Capital Federal; don José Antonio Sanjurjo, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.037.714, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número 2028, de la Capital Federal; don José Seijo, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.182.541, domiciliado en la calle Alberti número 73, de la Capital Federal; doña Sara Matilde Chiauzzi de Zunino, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Virrey Liniers número 1134, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.229.720, y don Bruno Santiago José Zunino, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.305.104, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 1134, de la Capital Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito aquí y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha treinta y uno de marzo del año pasado, constituyeron una sociedad anónima que se denomina "Macking, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número veinte y un mil setecientos trece, con las modificaciones aconsejadas en su acta constitutiva y estatutos, se acordó el funcionamiento de la sociedad, previo el cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, todo lo que detalladamente resulta del expediente citado, que tengo a la vista para este acto, y transcriptas íntegramente por su orden, el acta, los estatutos y la resolución que aprueba su funcionamiento, con las modificaciones aconsejadas, dicen así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Alberto Esteban Barreiro, Carlos Díaz Bouza, Marcial Faustino Domínguez, Emilio Donato Lomazzi, José Lolo, Antonio Luis Rigo, José Antonio Sanjurjo, José Seijo, Sara Matilde Chiauzzi de Zunino y Bruno Santiago José Zunino, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACKING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar actividades comerciales de compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, muebles y accesorios utilizables en tareas administrativas, de contralor y contabilidad, como así también de productos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, de herramientas, repuestos en general y artefactos para el hogar, actividades industriales, mediante la instalación de fábricas que manufacturen o transformen productos de alimentación o frigoríficos; bebidas o vitivinícolas, químicas, metalúrgicas, textiles, gráficas y papelera; actividades financieras para la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto, que se suscriben íntegramente y se integran en su quince por ciento, en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Integración. Alberto Esteban Barreiro: 20.000. 3.000. — Carlos Díaz Bouza: 20.000. 3.000. — Marcial Faustino Domínguez: 20.000. 3.000. — Emilio Donato Lomazzi: 20.000. 3.000. — José Lolo: 20.000. 3.000. — Antonio Luis Rigo: 20.000. 3.000. — José Antonio Sanjurjo: 20.000. 3.000. — José Seijo: 20.000. 3.000. — Sara Matilde Chiauzzi de Zunino: 20.000. 3.000. — Bruno Santiago José Zunino: 20.000. 3.000. 200.000. 30.000. Se deja constancia que la señora Sara Matilde Chiauzzi de Zunino efectúa su integración con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: presidente, Antonio Luis Rigo; vicepresidente, Marcial Faustino Domínguez; director secretario, José Antonio Sanjurjo; síndico titular, José Seijo; síndico suplente, Alberto Esteban Barreiro. — 4º) Autorizar a los señores José Seijo y Bruno Santiago José Zunino a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez leída y aprobada el presente acta, es suscripta por todos los presentes, en la fecha indicada ut supra. Firmado: Alberto Esteban Barreiro, Carlos Díaz Bouza, Marcial Faustino Domínguez, Emilio Donato Lomazzi, José Lolo, Antonio Luis Rigo, José Antonio Sanjurjo, José Seijo, Sara Matilde Chiauzzi de Zunino, Bruno Santiago José Zunino. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Alberto Esteban Barreiro, Carlos Díaz Bouza, Marcial Faustino Domínguez, Emilio Donato Lomazzi, José Lolo, Antonio Luis Rigo, José Antonio Sanjurjo, José Seijo, Sara Matilde Chiauzzi de Zunino y Bruno Jose Santiago Zunino personas de mi conocimiento, doy fe. Corresponde al acta 59, obrante al folio 59 del libro de Requerimientos Nº 1 del Registro 33 del Partido de Morón. Ituzaingó, mayo 17 de 1966. Hay un sello. Firmado: Carlos F. Colominas". Inspección General de Justicia. N. 21713. Buenos Aires, julio 4 de 1967. Visto lo solicitado a fojas 9, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macking, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.097. Fdo.: Carlos F. Colominas. Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.31|10-Nº 39.495-v.31|10|67

HOSPITAL PRIVADO MODELO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acta número ciento treinta y nueve, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, correspondiente a "HOSPITAL PRIVADO MODELO; SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL', se declara la pérdida del cincuenta y cuatro coma treinta y tres por ciento del capital social (artículo 369 del Código de Comercio — 1er. apartado). Firmado: Dr. Silvio Frati. Director. Dr. Ricardo Almasqué Dedeu. Presidente Directorio.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.31|10-Nº 39.160-v.31|10|67

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por asamblea general extraordinaria de accionistas de "COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 28 de abril de 1967 se modificaron los artículos quinto, octavo, catorce, veintitrés, cuarenta y dos del Estatuto Social, reforma que fue aprobada por resolución P. J. número 001329 de la Secretaría de Estado de Justicia el 28 de agosto de 1967 y elevada a escritura pública el 15 de setiembre de 1967 ante el Escribano de esta Capital don Jorge R. Otaegui. El texto actual de los artículos modificados es el siguiente: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en pesos ciento treinta millones (ciento treinta millones de pesos moneda nacional) representado por un millón trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en series y en dos categorías denominadas "A" y "B" a los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y uno. — De dicho capital se hallan emitidas treinta series de diez mil acciones cada una de la catogaría "A" que importan trescientas mil acciones de dicha categoría; cincuenta y nueve series de diez mil acciones cada una de la categoría "B" y nueve mil quinientas treinta y seis acciones de la misma categoria que en total importan quinientas noventa y nueve mil quinientos treinta y seis acciones — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado de ciento treinta millones de pesos serán emitidas en ciento treinta y tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una de la categoría "A" por trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y una acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una de la categoría "B" por veintiséis millones setecientos tres mil cien pesos moneda nacional, ambas emisiones en una o más series cuyos montos será fijados por el Directorio en cada oportunidad y serán efectuadas en las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que determine el mismo. Dichas emisiones deberán elevarse a escritura pública inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término correspondiente y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General a propuesta del Directorio hasta un máximo de moneda pesos nacional seiscientos cincuenta millones, mediante la emisión de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" y|o preferidas con las carasterísticas consignadas en el artículo treinta y uno, guardándose siempre las proporciones previstas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, número y monto de las series, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y emisión de acciones, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término correspondiente y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos será satisfecho en las escrituras correspondientes a las emisiones del aumento de capital autorizado. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ciento treinta millones con más los aumnetos aprobados de acuerdo a este artículo. — Artículo catorce: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve accionistas, cuyo número fijará la Asamblea. — Habrá además hasta cuatro directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea, hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o a más tardar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — La Asamblea podrá igualmente establecer que cada uno de los Directores suplentes actúe preferentemente como sustituto de uno o más Directores titulares determinados. — Artículo dieciséis: Los directores titulares durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelta por la Asamblea General y podrán ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas conforme el artículo veinticinco de estos Estatutos. — Artículo veintitrés: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará a un síndico y uno o dos síndicos suplentes, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — Todos podrán ser reelectos. — Artículo cuarenta y dos: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y tres, regirán las siguientes disposiciones en materia de quórum y mayorías para casos especiales: 1º) En primera convocatoria, se exigirá la presencia de acciones que importe los 2|3 del capital con derecho a voto y el setenta y cinco por ciento de sufragios favorables en los siguientes supuestos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Fusión con otra Sociedad; c) Cambio de objeto de la sociedad; d) Constitución de reservas que en su conjunto sobrepasen el monto del capital social; e) Modificación del presente artículo de los Estatutos. 2º — También en primera convocatoria se exigirá la presencia de acciones que importe los 2|3 del capital con derecho a voto y el sesenta por ciento de sufragios favorables en los siguientes casos: a) Prórroga de la sociedad; b) Aumento o disminución de su capital, salvo que esto último obedezca a la necesidad de enjugar pérdidas; c) Cualquier reforma del Estatuto que no sea relativa al presente artículo 3º — En ninguno de los supuestos previstos en los párrafos anteriores habrá reducción alguna de quórum y|o mayoría en segunda convocatoria. 4º — Para los casos de reducción de capital destinada a enjugar pérdidas, regirá tanto en primera como en segunda convocatoria, el régimen establecido en el artículo treinta y tres.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.31|10-Nº 39.951-v.31|10|67

INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 964. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen: por una parte don Juan Francisco Ricoveri, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatro millones trescientos quince mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal; y don Roberto Luis Bianchi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, Capital Federal; y por la otra lo hacen don Werner Braun, suizo, casado, inidustrial, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Madero número mil doscientos cincuenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta; y don Eduardo Soto, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad de Capital Federal, número dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos siete, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos veinticuatro, Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que los dos primeros lo hacen en nombre y representación de "Industrias Químicas Lauril", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", según lo acreditan con los siguientes elementos; a) Con los estatutos sociales aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Expediente número diecinueve mil trescientos ochenta y siete, de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, según resolución número mil quinientos dos, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos cuarenta, al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro sesenta, tomo "A" de estatutos nacionales; y con la misma fecha, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento sesenta, del libro cincuenta y cuatro, de transferencias de negocios, los que fueron protocolizados por escritura de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio ciento ochenta y cuatro, bajo el número ochenta y cuatro, del registro de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, número doscientos veintiuno, a cargo del escribano don Nicolás Mussio Tiscornia, que transcriptos en lo concerniente, prescriben: "Folio ciento ochenta y cuatro. Primer testimonio. Escritura número ochenta y cuatro... a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco... Estatutos sociales. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"... — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones:... c) Financieras:... Participación en empresas comerciales o industriales, constituida o a constituirse ya sean mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados... — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional... — Artículo Séptimo La duración y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente... El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos... La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad... Nicolás Mussi Tiscornia Está su sello y sigue la legalización"... Es copia fiel, doy fe. b) Con el acta de asamblea número dos, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, de designación de autoridades, fijando en cuatro el número de miembros que compondrá el nuevo directorio, obrante a los folios cinco, seis y siete, del libro de actas de asamblea número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cero cero cuatrocientos ochenta y dos. c) Con el acta de directorio número ocho, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, de distribución de cargos, obrante a los folios quince y dieciséis, del libro de actas de directorio número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cero cero cuatrocientos ochenta y uno, surgiendo de la misma la designación para el cargo de presidente al señor Juan Francisco Ricoveri y como vicepresidente al señor Roberto Luis Bianchi, y d) Con el acta de directorio número diez, de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, obrante a los folios diecisiete y dieciocho, que autoriza el presente otorgamiento y que transcripta íntegramente, dice así: "Acta número diez. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúne el directorio de "Industrias Químicas Lauril, S. A. I. C. F. I., con la presencia de todos sus integrantes, siendo las dieciocho horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Uno) Lectura del acta anterior. Dos) Autorización para constituir una sociedad de responsabilidad limitada. Abierta la sesión el Sr. Bianchi procede a dar lectura al acta anterior, la que se aprueba y firma sin objeción alguna. Puesto a consideración el segundo punto, por razones comerciales, al ponerse en contacto con los directores de "Industrias Químicas Wam S. A. I. C." se ha contemplado la posibilidad de constituir con dicha firma una sociedad de responsabilidad limitada para la fabricación y comercialización de productos químicos y petroquímicos en general, más sus actividades anexas y conexas, en sus comienzos, pudiendo posteriormente desarrollar cualquier otra actividad lícita. Esta idea ha tomado cuerpo en diversas reuniones en las que ha participado el Sr. Vicepresidente Roberto L. Bianchi, llegándose a la conclusión que convendría formar con la mencionada sociedad anónima una entidad como la comentada, con un capital inicial de seis millones de pesos moneda nacional, dividido por partes iguales, aportando nuestra firma diversas maquinarias y materias primas por valor de tres millones de pesos moneda nacional e "Industrias Químicas Wam S. A. I. C.", maquinarias e instalaciones por igual valor. Las diferencias de aportes, si las hubiere, se acreditarán a la cuenta particular de los componentes en la nueva sociedad. El organismo formal se denominaría "Industrias Químicas Rilvan, S. R. L." y la administración y uso de la firma social estaría a cargo conjuntamente de ambas componentes. Puesto a consideración lo expuesto se generaliza un amplio cambio de opiniones, resolviéndose en definitiva, por unanimidad, autorizar a los Sres. Presidente y Vicepresidente, D. Juan F. Ricoveri y Roberto L. Bianchi, en representación de "Industrias Químicas Lauril S. A. I. C. F. I." a constituir con "Industrias Químicas Wam S. A. I. C." una sociedad de responsabilidad limitada dentro de los lineamientos expuestos, quienes podrán aceptar o proponer las modificaciones que estime convenientes, autorizándolos asimismo a convenir y realizar las restantes cláusulas del contrato social y a firmar el mismo en el momento que lo estimen conveniente. Sin más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas, se levanta la sesión. Ricoveri. R. L. Bianchi. R. Scigolini. Susana M. B. de Badaraco." Es copia fiel, doy fe. Y los dos comparecientes nombrados en último término, señores Werner Braun y Eduardo Soto lo hacen en nombre y representación de "Industrias Químicas Wam", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", según lo acredita con los siguientes elementos: a) Con los estatutos sociales aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, Expediente número diecisiete mil ochocientos dieciséis, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, según resolución número quinientos cincuenta y uno, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecho treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil sesenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y dos, del libro cincuenta y ocho, tomo "A" de estatutos nacionales; y con la misma fecha, bajo el número cuatrocientos cuarenta, al folio cuatrocientos noventa y siete, del libro cincuenta y dos de transferencias de negocios. Corresponde a la transferencia del activo y pasivo de Industrias Químicas Wam (Sociedad de hecho) a Industrias Químicas Wam S. A. Industrial y Comercial, los que fueron protocolizados por escritura de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio mil cuatrocientos quince, bajo el número quinientos ochenta y tres, del Registro de Capital Federal, número cuatrocientos ochenta y uno, interinamente a cargo del escribano don Pedro A. Caffaro, que transcriptos en lo concerniente, prescriben: folio mil cuatrocientos quince. — "Primer testimonio. Escritura número quinientos ochenta y tres... a tres días de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro... Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Químicas Wam" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... Uno) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Dos) La duración de la sociedad es de cincuenta años... Tres) La sociedad tiene por objeto la elaboración, comercialización, importación y exportación de productos químicos, plásticos y petroquímicos en general... Cuatro) El capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional... Siete) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles... Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente... El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y

adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. . Ocho) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes... Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos... La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad... Pedro A. Caffaro. Está su sello". — Es copia fiel, doy fe; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número tres, de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y siete de designación de autoridades, fijándose en tres el número de miembros que compondrá el nuevo directorio , obrante a los folios nueve y diez del libro de Actas de Asamblea número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número veintiséis mil setecientos cuarenta y siete: c) Con el Acta de Directorio, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, de distribución de cargos, obrante al folio cincuenta y nueve, del libro de Actas de Directorio número uno rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número veintiséis mil setecientos cuarenta y ocho, surgiendo de la misma la designación para el cargo de presidente al señor Werner Braun y para el de vicepresidente al señor Eduardo Soto; y d) Con el Acta de Directorio de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, obrante a los folios cincuenta y cincuenta y uno, que autoriza el presente otorgamiento y que transcripta íntegramente, dice así: Al margen: Werner Braun; Eduardo Soto; Godofredo Bunzli. — "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis se reúne el Directorio de Industrias Químicas Wam S. A. I. C., con la presencia de todos sus integrantes, siendo las dieciocho horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Uno) Lectura del Acta Anterior; Dos) Autorización para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— Abierta la sesión el Sr. Soto, procede a dar lectura al acta anterior, la que se aprueba y firma sin objeción alguna. — Puesto a consideración el segundo punto, toma la palabra el Sr. Presidente D. Werner Braun quien expone que, por razones comerciales, al ponerse en contacto con los Directores de "Industrias Lauril S. A. I. C.", se ha contemplado la posibilidad de constituir con dicha firma una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la fabricación y comercialización de productos químicos y petroquímicos en general, más sus actividades anexas y conexas, en sus comienzos, pudiendo posteriormente desarrollar cualquier otra actividad lícita.

— Esta idea ha tomado cuerpo en diversas reuniones en las que se ha participado el Sr. Vicepresidente D. Eduardo Soto, llegándose a la conclusión que convendría formar con la mencionada Sociedad Anónima una entidad como la comentada, con un capital inicial de seis millones de pesos moneda nacional, dividido por partes guales, aportando nuestra firma diversas maquinarias e instalaciones por valor de tres millones de pesos moneda nacional e "Industrias Químicas Lauril S. A. I. C.", materias primas por igual valor. — Las diferencias de aportes, si las hubiere, se acreditarían a la cuenta particular de los componentes en la nueva sociedad. — El organismo a formar se denominará "Industrias Químicas Rilvan S. R. L.", y la administración y uso de la firma social estaría a cargo conjuntamente como mínimo de dos personas, quienes representarían cada una de éllas a una de las firmas componentes. — Puesto a consideración lo expuesto se generaliza un amplio cambio de opiniones resolviéndose en definitiva, por unanimidad autorizar a los Sres. Presidente y Vicepresidente D. Werner Braun y Eduardo Soto, en representación de Industrias Químicas Wam S. A. I. C., a constituir con Industrias Lauril S. A. I. C., una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los lineamientos expuestos, quienes podrán aceptar o proporcionar las modificaciones que estimen conveniente, autorizándolos asimismo a convenir y realizar las restantes cláusulas del contrato social y a firmar el mismo.

— Esta constitución se realizará en el momento en que ambos Directores, conjuntamente con las directivas de "Industrias Lauril S. A. I. C." lo crean conveniente. — Sin más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas, se levanta la sesión. — W. Braun. — Eduardo Soto. — Godofredo Bunzli". — Es copia fiel, doy fe, como de que toda la documentación correspondiente a ambas sociedades, respectivamente, he tenido a la vista para este acto y cuyas fotocopias debidamente autenticadas se agregan a la presente, como cabeza de la misma, asegurando sus representantes que dichos elementos se encuentran en toda su fuerza y vigor, y en el carácter que invisten convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, queda constituida entre las respectivas sociedades: "Industrias Químicas Lauril" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", representada por los señores Juan Francisco Ricoveri y Roberto Luis Bianchi, e "Industrias Químicas Wam" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", representada por los señores Werner Braun y Eduardo Soto, una sociedad que girará bajo la denominación: "Industrias Químicas Rilvan" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rodríguez Peña número seiscientos diecisiete, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad durará cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su disolución se hará efectiva cuando lo dispusieran sus socios integrantes por unanimidad o cuando su capital acusara una pérdida del cincuenta por ciento.

— Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y comercialización de productos químicos y petroquímicos en general, más sus actividades anexas y conexas, en sus comienzos, pudiendo posteriormente desarrollar cualquier otra actividad lícita, a cuyo efecto podrá dedicarse a operaciones comerciales e industriales en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportaciones en general, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, como asimismo otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — La sociedad que por este acto se constituye tendrá, además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualesquiera oficinas públicas o privadas y autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar; avalar, letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias fueren necesarios a los fines sociales. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios de la siguiente manera: "Industrias Químicas Lauril" S. A. I. C. F. I., en diversas materias primas por valor de tres millones de pesos moneda nacional e "Industrias Químicas Wam" S. A. I. C., en maquinarias e instalaciones por igual valor, o sea por tres millones de pesos moneda nacional. — Las diferencias de aportes, si las hubiere, se acreditarían a la cuenta particular de los componentes de la nueva sociedad. — Dichos bienes se detallan en el inventario y balance general que suscriptos por todos los socios, obrán por separado en poder de los mismos agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfieren a la sociedad como aporte de capital. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de un representante de cada una de las indicadas sociedades, como socios, o sean respectivamente los señores: Warner Braun y Francisco Ricoveri; o Warner Braun y Roberto Luis Bianchi; o Eduardo Soto y Francisco Ricoveri; o Eduardo Soto y Roberto Luis Bianchi, en forma conjunta dos de los indicados y concurriendo en la forma especificada, quienes en calidad de gerentes, y representando cada uno de ellos a cada una de las firmas componentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas conjuntas y en la forma ya especificada, precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de dicho comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad y los referidos en el artículo cuarto, los siguientes: a) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos civiles de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; g) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Artículo Séptimo: Los gerentes deberán dedicar sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, y percibirán como retribución anual un total del cinco por ciento de las utilidades netas. — Artículo Octavo: Para el caso de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños se requerirá el voto unánime de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Artículo Noveno: Anualmente al treinta y uno de julio, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales; sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán cuando fuere necesario. — El balance general deberá quedar cerrado antes del treinta y uno de agosto de cada año, debiendo los socios formular sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes; en su defecto se considerarán aprobados.

— Artículo Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; cinco por ciento como retribución a los gerentes y el noventa por ciento restante entre los socios, en proporción a sus aportes. — Artículo Undécimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios, determinándose su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Artículo Duodécimo: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, quedan designados liquidadores los gerentes, en cuya oportunidad se designarían dos uno por cada socio, con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio.

— Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe. — Ricoveri. — R. L. Bianchi. — W. Braun. — Eduardo Soto. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y cuatro del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números A cero cero ocho millones doscientos ochenta y siete mil sesenta y seis; A cero cero ocho millones doscientos ochenta y siete mil setenta; y correlativos del: A cero cero ocho millones doscientos ochenta y siete mil setenta y dos, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello que dice: Dr. Luis H. Reffino Pereyra, Escribano Nacional".

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.200.— e.31|10-Nº 39.835-v.31|10|67

INDUSTRIAS CAÑUELAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos mil trescientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Carlos Alberto Mezza, argentino, casado, domiciliado en San Martín setecientos ochenta; don Leonidas Gabriel Chaer, argentino, soltero, domiciliado en Maturín dos mil seiscientos dieciocho: don Ismael Ramadán, argentino, casado, domiciliado en Olazábal cinco mil setenta; los tres vecinos de esta ciudad: don Osvaldo Francisco Dellepiane, argentino, casado, domiciliado en Perú cuatrocientos setenta y seis, Villa Martelli: don Osvaldo Luis Dellepiane, argentino soltero, domiciliado en Perú cuatrocientos setenta y seis, de Villa Martelli: don Leonardo Victoriano Lussi, argentino, casado, domiciliado en Venezuela tres mil seiscientos treinta y cuatro, de Villa Martelli: don Miguel Martínez Gil, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Líbano trescientos noventa y siete, de Villa Martelli: don Enrique Osvaldo Soria, argentino, soltero, domiciliado en Roca tres mil seiscientos treinta y nueve, de Florida: don José Eduardo Soria, argentino, soltero, y don Pedro Venancio Soria, argentino, soltero, domiciliados en Roca tres mil seiscientos treinta y nueve, de Florida; los siete últimos comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira bajo el nombre de "Industrias Cañuelas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticuatro mil setecientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Leónidas Gabriel Chaer, argentino, soltero, con domicilio en la calle Maturín Nº 2618, Capital; Osvaldo Francisco Dellepiane, argentino, casado, domiciliado en calle Perú Nº 476, de Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires: Osvaldo Luis Dellepiane soltero, argentino, domiciliado en calle Perú número 476, Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires: Leonardo Victoriano Lusi, argentino, casado, domiciliado en calle Venezuela Nº 3634, Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires: Miguel Gil Martínez, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Líbano Nº 397, Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires; Carlos Alberto Mezza, argentino, casado, domiciliado en calle San Martín Nº 780, Capital Federal; Ismael Ramadán, argentino, casado, domiciliado en calle Olazábal Nº 5070, Capital Federal; Enrique Osvaldo Soria, argentino, soltero, domiciliado en calle Roca Nº 3639, Florida, Pcia. de Bs. Aires: José Eduardo Soria, argentino, soltero, domiciliado en calle Roca Nº 3639, Florida, Pcia. de Bs. Aires, y Pedro Venancio Soria, argentino, soltero, domiciliado en calle Roca Nº 3639, Florida, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IN-

DUSTRIAS CAÑUELAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Industriales: Mediante la transformación, industrialización y elaboración de materias primas, líquidas, sólidas o gaseosas derivadas del petróleo, grasas, aceites y lubricantes, su envasamiento, corte y fraccionamiento. — II) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, actuando como mayoristas o minoristas, y especialmente de los productos de su propia producción industrial. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas: quedan excluídas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley número 11.672 y toda otra que requiera concurso público. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000.—(ocho millones de pesos m|n.) representado por ocho mil acciones de m$n. un mil ($ 1.000.—) valor nominal cada una, dividido en ocho series de m$n. un millón (pesos 1.000.000.—) cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — De las acciones emitidas, se suscriben un mil seiscientas que se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. Monto. — Chaer Leónidas Gabriel. 80. 80.000. Ord. 5 votos. 8.000. — Dellepiane Osvaldo Fco.. 70. 70.000. Id. 7.000. — Dellepiane Osvaldo Luis. 70. 70.000. Id. 7.000. — Lusi Leonardo Victoriano 70. 70.000. Id. 7.000. — Gil Martínez Miguel. 70. 70.000. Id. 7.000. — Mezza Carlos Alberto. 960. 960.000. Id. 96.000. — Ramadán Ismael. 70. 70.000 Id. 7.000. — Soria Enrique Osvaldo. 70. 70.000. Id. 7.000. — Soria José Eduardo. 70. 70.000. Id. 7.000. — Soria Pedro Venancio, 70. 70.000. Id 7.000. — 1.600. — 1.600.000. — 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador' Presidente a Carlos Alberto Mezza. Vicepresidente a Leónidas Gabriel Chaer. Vocales a Osvaldo Francisco Dellepiane. Suplentes a... Síndico titular a José Eduardo Soria; y Síndico suplente a Leonardo Victoriano Lusi. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Mezza y Roberto Monti a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. — L. Chaer. — O. Dellepiane. — Osvaldo L. Dellepiane. — L. V. Lusi. — M. Gil. — C. A. Mezza. — I. Ramadán. — Enrique O. Soria. — J. E. Soria. — Pedro Soria... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio...4) El capital social autorizado se fija en pesos 8.000.000 (ocho millones de pesos m|n., representado por acciones de pesos 1.000.— (un mil pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales o no... 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia... 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas... Nº 24.797. Buenos Aires, Agosto 28 de 1967. Visto lo solicitado a vs. 7: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Cañuelas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 10 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.487. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada en forma definitiva la sociedad Industrias Cañuelas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera por lo que solicitan de mi el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — C. A. Mezza. — I. Chaer. — I. Ramadán. — O. Dellepiane. — Osvaldo Dellepiane. — L. V. Lusi. — M. Gil. — Enrique Osvaldo Soria. — J. E. Soria. — Pedro Soria. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quince del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Ley numerados cero cero ocho millones ciento ochenta y seis mil seiscientos nueve; y desde el cero cero ocho millones ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta correlativo al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: 1º. interés. quedan. detalle. si. para: vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.31|10-Nº 39.881-v.31|10|67

SEGUREX SERVICIOS Y MANDATOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto:

Escritura número dos mil ciento diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece don Carlos Simón Ripamonti casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, sexto piso, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación y como mandatario de los señores don Carlos Alberto Martínez, don Armando Vicente Bonanata, don Eduardo Guillermo White, don Hipólito Sáenz, don Adolfo Eulogio Castro, don Héctor Orestes Calegaris, don Emilio Arias, don Carlos Pedro Bottinelli, y don Remo Domingo Ripamonti, todos casados mayores de edad, hábiles, y con su mismo domicilio legal precitado, personería que acredita con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron en la escritura que se relacionará en el curso de este instrumento, doy fe. — Y el compareciente luego de asegurarse su plena vigencia y en el carácter que concurre, Dice: Que mediante escritura de fecha veintiséis de junio del año en curso, pasada al folio dos mil ciento ochenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y que en su pertinente se transcribirá más adelante, formalizó por acta constitutiva conjuntamente con sus citados mandantes una compañía que giraría en esta plaza bajo el rubro de "SEGUREX SERVICIOS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA", sancionando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y previos los trámites legales y de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, pero con la denominación de "Seburex Financiera de Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima", aprobándose simultáneamente su estatuto, todo lo cual surge de la resolución obrante a fojas quince del expediente que más adelante se relacionará y que copia la literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia - N. 24.563 — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329. 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Segurex Financiera de Servicios y Mandatos Sociedad Annima", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1967 con el nombre de "Segurex Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta.(fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia, y otro sello del Ministerio del Interior de la República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Resolución Nº 5.644". — Acta de Constitución: "Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires ... a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Carlos Alberto Martínez, casado ... don Carlos Simón Ripamonti, casado ... don Armando Vicente Bonanata, casado ... don Eduardo Guillermo White, casado ... don Hipólito Saez, casado ... don Adolfo Eulogio Castro, casado ... don Héctor Orestes Calegaris, casado ... don Emilio Arias, casado ... don Carlos Pedro Bottinelli, casado ... y don Remo Domingo Ripamonti, casado ... de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dando a este otorgamiento todos los alcances legales de una Asamblea Constitutiva, por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'Segurex Servicios y Mandatos Sociedad Anónima". — b) Su término y duración será de noventa y nueve años ... Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, que es suscripta por los accionistas en la siguiente proporción: los señores don Carlos Alberto Martínez y don Carlos Simón Ripamonti, cincuenta acciones cada uno, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, don Armando Vicente Bonanata, veinticinco acciones o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional, don Eduardo Guillermo White, quince acciones o sea Quince mil pesos moneda nacional y los señores Hipólito Saez, don Adolfo Eulogio Castro, don Héctor Orestes Calegaris, don Emilio Arias, don Carlos Pedro Bottinelli y don Remo Domingo Ripamonti, diez acciones cada uno, o sea Diez mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el total de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Alberto Martínez, Vicepresidente Carlos Simón Ripamonti, Director Armando Vicente Bonanata, Síndico titular Eduardo Guillermo White. Síndico suplente Hipólito Saez. — Cuarto: Se resuelve otorgar Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Carlos Simón Ripamonti y Armando Vicente Bonanata y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, para que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Agregan los comparecientes que han redactado y aprobado el siguiente estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Segurex Servicios y Mandatos Sociedad Anónima se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ... Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie ... Artículo décimo segundo La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartir; entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Por último agregan los comparecientes que dejan así constituida provisoriamente la sociedad... solicitando expida testimonio... a los efectos legales que correspondan. Leída... la ratifican y firman... doy fe. Carlos A. Martínez, C. Ripamonti. A. V. Bonanata. E. G. White. H. Saez. A. Castro. Emilio Arias Carlos P. Bottinelli. Héctor O. Calegaris. R. Ripamonti. Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez". —

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.080.— e.31|10-Nº 39.834-v.31|10|67

CARLOS BAIARDI E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número seiscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen, los señores: 1º) Delfina Angela Baiardi, argentina, soltera, comerciante, con C.I. Nº 2.046.264, domiciliada en Avenida San Martín Nº 7325, Capital; 2º) José Roque Baiardi, argentino, soltero, comerciante, con L.E. Nº 109.137, domiciliado en Avenida San Martín 7325, Capital; 3º) Miguel Carlos Baiardi, argentino, casado, comerciante, con C.I. Nº 1.667.584, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 7325, Capital; 4º) Marcos Baiardi, argentino, casado, comerciante, con C.I. Nº 1.876.784, domiciliado en R. Peña Nº 1058, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires; 5º) Armando Hugo Baiardi, argentino, casado, comerciante, con C.I. Nº 1.667.585, domiciliado en R. Peña 1040, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; 6º) Nélida Hamdan de Baiardi, argentina, casada, comerciante, con L.C. Nº 1.254.338, domiciliada en la calle R. Peña Nº 1058, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires; 7º) Rosa Fotme Hamdan de Baiardi, argentina, casada, comerciante, con L.C. Nº 3.275.447, domiciliada en R. Peña 1040, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires; 8º) Carlos José Encina, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.374.503, domiciliado en la calle Alberti Nº 1556, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; estos cinco últimos comparecientes de tránsito, aquí, 9º) Matilde Schirmer de Baiardi, argentina, casada, comerciante, con L. C. Nº 252.360, domiciliada en Av. San Martín Nº 7325, Capital; 10º) Fernando Bruck, domiciliado en San Nicolás Nº 5142, argentino, soltero, comerciante, con C. I. Nº 610.276; los otros cinco comparecientes vecinos de Capital, todos mayores de edad, hábiles de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen los comparecientes, que por resolución número cinco mil quinientos ochenta, del expediente número veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Carlos Baiardi e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida por los comparecientes, vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Delfina Angela Baiardi, soltera, argentina, nacida el diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho, con domicilio en Avda. San Martín Nº 7.325, Capital Federal; José Roque Baiardi, Miguel Carlos Baiardi, Marcos Baiardi, Armando Hugo Baiardi, Matilde Ida Schirmer de Baiardi, Nélida Hamdan de Baiardi, Rosa Fotme Hamdan de Baiardi, Fernando Bruck y Carlos José Encina. — Todos mayores de

edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CARLOS BAIARDI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, productos alimenticios, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial lo relacionado con el ramo de ferretería y corralón de materiales en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Fiancieros: Mediante aportes é inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otra por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios, pavimentaciones y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Baiardi Delfina A., $ 100.000. ordinaria 5 votos. $ 10.000. — Baiardi José Roque: $ 100.000. ordinaria 5 votos. $ 10.000. — Baiardi Miguel C., $ 100.000. ordinaria 5 votos, $ 10.000. — Baiardi Marcos, $ 100.000, ordinaria 5 votos, $ 10.000. — Baiardi Armando H., $ 100.000. ordinaria 5 votos, $ 10.000. — Baiardi Matilde Ida Schirmer de, $ 100.000. ordinaria 5 votos. $ 10.000. — Baiardi, Nélida Hamdan de: $ 100.000, ordinaria 5 votos. $ 100.000. — Baiardi. Rosa Fotme Hamdan de: $ 100.000. ordinaria 5 votos, $ 10.000. — Bruck Fernando: $ 100.000. ordinaria 5 votos, $ 10.000. — Encina, Carlos José: $ 100.000. ordinaria 5 votos. $ 10.000. — Total: $ 1.000.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. 10 o|o de lo suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Hugo Baiardi. Vicepresidente a Miguel Carlos Baiardi. Vocales a José Roque Baiardi y Carlos José Encina, Suplentes a Nélida Hamdan de Baiardi. Rosa Fotme Hamdan de Baiardi y Bruck. Fernando. — Síndico titular a Marcos Baiardi y Síndico suplente a Delfina Angela Baiardi. — Cuarto: Autorizar a Armando Hugo Baiardi, Marcos Baiardi y Carlos José Encina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Armando Baiardi, Delfina A. Baiardi, Fernando Bruck Matilde Schirmer de Baiardi. Miguel Carlos Baiardi, José Roque Baiardi. Rosa Fotme H. de Baiardi, Marcos Baiardi. Nélida H. de Baiardi, Carlos José Encina. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a don: 1) Armando Hugo Baiardi; 2) Delfina Angela Baiardi; Fernando Bruck; Matilde Schirmer de Baiardi; Miguel Carlos Baiardi; José Roque Baiardi; Rosa Fotme de Baiardi; Marcos Baiardi; y Nélida Hamdan de Baiardi y Carlos José Encina, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi personal conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano a cargo del Registro 73 de Capital. Agosto 4 de 1967. — Está su firma: Buchbinder. — Hay un sello: Enrique Buchbinder, Escribano E. B. — Registro 73. Capital M. 2.079. — A fojas (9) nueve corre la Resolución de la Inspección General de Justicia que dice así: "Buenos Aires, 7 de setiembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos Baiardi e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello de: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 5580. — Hay un sello. Inspección General de Justicia". — Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, así como que los comparecientes expresan, que dejan constituida definitivamente la sociedad "Carlos Baiardi e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a los efectos del cumplimiento del artículo 31 del Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, la aceptan y firman por ante mi, Escribano autorizante, doy fe — Delfina Angela Baiardi, José Roque Baiardi. Miguel Carlos Baiardi. Marcos Baiardi, Armando Hugo Baiardi. Nélida Hamdan de Baiardi, Rosa Fotme Hamdan de Baiardi, Carlos José Encina, Matilde I. Schirmer de Baiardi, Fernando Bruck — Está mi sello: Buchbinder. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio mil noventa y uno, del Registro número setenta y tres, de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números cero cero ocho millones trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta y seis y sus correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: Buchbinder. — Está su sello: Enrique Buchbinder, Escribano. E. B. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.31|10-Nº 39.800-v.31|10|67

AROSMO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi escribano autorizante comparece doña Olga Moreno de González, argentina, casada, domiciliada en la calle Junta número dos mil trescientos veintinueve, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de don Isaac León Fainman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres; Rebeca Leibman de Fainman, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay mil cuarenta y dos, piso cuarto, departamento "B"; Humberto Juan José Florencio Piana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos sesenta; Julio Alberto Gini, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar ciento cuarenta y cuatro; Miguel Enrique González, argentino, casado, domiciliado en la calle Junta dos mil trescientos veintinueve; Ramona Moray, argentina, soltera, domiciliada en la calle A. de la Torre trescientos nueve; Horacio Tuffo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán ciento treinta y seis, departamento "C"; Enrique Cayetano Vespoli, argentino, casado, domiciliado en la calle A. de la Torre trescientos cuarenta; Nilse Frossasco de Utrera, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay tres mil setecientos treinta y uno, tercer piso, departamento "C"; y de Sara Esther Moreno de Vilaseco, argentina, viuda, domiciliada en la calle Pedro Goyena seiscientos cincuenta y nueve, departamento seis; todos vecinos de la Capital Federal, cuya personería se acredita con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos treinta y dos, de este mismo registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y en el carácter invocado la compareciente dice: Que por documento privado de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Arosmo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número cinco mil seiscientos seis, de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mi el autorizante transcriba en este registro de mi adscripción el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que ha de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada todo lo cual transcripto por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Olga Moreno de González, Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman, Humberto Juan José Florencio Piana, Miguel Enrique González, Julio Alberto Gini, Ramona Moray, Horacio Tuffo, Enrique Cayetano Vespoli, Nilse Frossasco de Utrera, Sara Esther Moreno Vda. de Vilaseco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AROSMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. — B. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la república o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — C. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000. (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000. (veinte mil) acciones de m$n. 100. (cien) valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series de m$n. 200.000 (doscientos mil) cada serie. (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11º). Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de 5 votos, de las que se suscriben dos series, que se integran según se detalla a continuación. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto Integrado — Olga Moreno de González 400 — A — 40.000. — 4.000. — Isaac León Fainman 400 — A. — 40.000. — 4.000. — Rebeca Leibman de Fainman 400 — A — 40.000. — 4.000. — Humberto Juan José Florencio Piana — 400 — A — 40.000. — 4.000. — Miguel Enrique González 400 — A — 40.000. — 4.000. — Julio Alberto Gini — 400. — A — 40.000. — 4.000. — Ramona Moray 400 — A — 40.000 — 4.000. — Horacio Tuffo 400. — A — 40.000. — 4.000. — Enrique Cayetano Vespoli. — 200. — A — 20.000. — 2.000. — Nilse Frossasco de Utrera 200. — A — 20.000 2.000. — Sara Esther Moreno Vda. de Vilaseco 400 — A — 40.000. — 4.000 4.000. — 400.000. — 40.000. — La integración se efectua en dinero efectivo. Las señoras: Olga Moreno de González, Rebeca Leibman de Fainman, Ramona Moray, Nilse Frossasco de Utrera, Sara Esther Moreno de Vilaseco, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a: Olga Moreno de González: Vicepresidente: a: Sara Esther Moreno Vda. de Vilaseco: Vocales a — Supelntes a — Síndico titular a Isaac León Fainman, y Síndico suplente a Humberto Juan José Florencio Piana. — Cuarto: Autorizar a los señores Olga Moreno de González (Presidente) e Isaac León Fainman (Síndico titular) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. L. Fainman. J. Gini. — Ramona Moray. Olga M. de González. — Sara M. de Vilaseco. — Horacio Tuffo. — N. F. de Utrera. — Deialnman. — Miguel E. González. — Humberto Piana. — Vespoli Enrique. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Olga Moreno de González, Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman, Humberto Juan José Florencio Piana, Julio Alberto Gini, Miguel Enrique González, Ramona Moray, Horacio Tuffo, Enrique Cayetano Vespoli, Nilse Frossasco de Utrera y Sara Esther Moreno de Vilaseco y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 12 de 1967. Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos. ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El Capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales o no... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez), con mandato por 1 año (s), siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Buenos Aires, mayo 12 de 1967. Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Arosmo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra de fs 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5606. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia" — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a cuatro vuelta y a fojas diez, del expediente número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta la otorgante por sí y además por sus nombrados representados deja definitivamente constituida la sociedad "Arosmo Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera". — Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mi, doy fe. — Olga M. de González. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio mil tres

cientos dos del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotostático en quince fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. — Luis A. Beruti (Escribano). — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.560.— e.31|10-Nº 39.933-v.31|10|67

COSMEPRAC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Nº 1060. — Número mil sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro, comparece el señor don Héctor Feldman, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado con doña Susana Delia Podnosoff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y tres, contador público, domiciliado en a calle Moreno número trescientos setenta y seis, de esta ciudad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores: Bernardo Moisés Bolotinsky, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Cecilia Edith Soifer, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa mil trescientos noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Chorroarín setecientos quince; don Salvador Barone, nacido el catorce de julio de mil novecientos, casado con doña María Rosa Cassisi, con cédula de identidad de la Policía Federal trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete, empleado, domiciliado también en la calle Chorroarín setecientos quince; don Isaac Epsztejn, nacido el quince de mayo de mil novecientos cinco, casado con doña Berta Palkin, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento treinta y dos mil cuarenta y dos: don Silvio Oistaczer, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado con doña Clara Raquel Epszteyn, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho; los dos últimos comerciantes y domiciliados en la calle Moreno trescientos setenta y seis; don Roberto Francisco Antonio Alberti, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado con doña María Antonia Pugliese, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos cinco mil setecientos seis, empleado; don Pedro Martín, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos cuatro, casado con doña Casta Castro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal setecientos sesenta y ocho mil seiscientos once, empleado; don Eusebio Millicovsky, nacido el uno de agosto de mil novecientos diecinueve, casado con doña Marta Bernstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos sesenta mil novecientos trece, comerciante, los tres últimos domiciliados en la calle Moreno trescientos setenta y seis; don Saúl Epszteyn, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintinueve, casado con doña Catalina Berta Bolotinsky, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos setenta, químico; y de don Osvaldo Héctor Barone, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiocho, casado con doña Isabel Genoveva Martín, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y cinco, químico, los dos últimos domiciliados en la calle Chorroarín, setecientos quince; todos vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, justificando el compareciente la representación que invoca con el Poder Especial Irrevocable que se confirió el seis de junio último ante mí titular al fo. mil setecientos noventa y nueve del corriente protocolo y Registro, el que en su matriz con facultades suficientes para este otorgamiento tengo para este acto a la vista, doy por reproducido en este lugar a sus efectos, de que certifico, como de que el señor Feldman asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limiado en manera alguna, en el carácter que concurre, Expone: Que con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, se formalizó la constitución provisoria de "Cosmeprac, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y se aprobó el Estatuto que debía regirla, que con el testimonio del acta constitutiva el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo io aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad ésta fue autorizada para funcionar como anónima por resolución del Señor Secretario de Estado de Justicia de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que consta y resulta del expediente veinticuatro mil trescientos dieciocho del año mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, Y agrega el compareciente: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad "Cocmeprac Sociedad Anónima, ndustrial y Comercial" y solicita del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete siendo las dieciséis horas se reunieron los señores accionistas que firman al final en el local de la calle Moreno 376, piso 6º "A", de esta Capital, y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: A) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Cosmeprac Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — B) Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Saúl Epszteyn, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Bernardo Moises Bolotinsky, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional: Osvaldo Héctor Barone, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Héctor Feldman, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Salvador Barone, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional: Isaac Epsztejn, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Silvio Oistaczer, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Roberto Alberti, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Pedro Martín mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Eusebio Millicovsky, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional. — Queda por lo tanto totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" que importan un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, todos ellos con bienes propios. — C) Se designa el primer directorio de la siguiente forma: Presidente: Saúl Epszteyn; Directores: Bernardo Moisés Bolotinsky y Osvaldo Barone; Síndico titular: Héctor Feldman; Síndico suplente: Salvador Barone. — D) Por unanimidad se confiere poder especial irrevocable a favor de los señores Saúl Epszteyn, Osvaldo Barone, Héctor Feldman, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí con el mismo alcance, para que actuando separada, conjunta o indistintamente y con independencia el uno del otro en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Cosmeprac Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Bernardo Bolotinsky, S. Barone, E. Millicovsky, S. Oistaczer, Roberto Alberti, Pedro Martín, Isaac Epsztejn, S. Epszteyn, H. Feldman, Osvaldo Barone, — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 91 de la Capital Federal que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Saúl Epszteyn, Bernardo Moises Bolotinsky, Osvaldo Héctor Barone, Héctor Feldman, Salvador Barone, Isaac Epsztejn, Silvio Oistaczer, Boberto Alberti, Pedro Martín, Eusebio Millicovsky, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Carlos D. Zadoff, Carlos D. Zadoff, Escribano". — "Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "COSMEPRAC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones. a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna y distribución de mercaderías, productos, materias primas y maquinarias en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — B) Industriales: Mediante la fabricación, producción y tranformación de artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza, de la higiene en general, plásticas y productos químicos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador, clase "A", "B" y|o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijados por el Directorio al emitirlo, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumento de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Tales acciones podrán ser de clase "A", "B" y|o preferidas de m$n. 100 cada una, según lo establezca la asamblea de accionistas. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por cada acción, y las de clase "B" tendrán un voto por cada acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacer conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo, hasta dos ejercicios no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor normal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al Art. 343 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden ser también rescatadas mediante una reducción de capital o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad del titular de la acción. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de su mismo clase y en proporción a sus tenencias, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la fecha de la última publicación que por trse días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos a ocho titulares y hasta tres suplentes que se incorporarán en el orden en que sean electos por la respectiva Asamblea de Accionistas, para la Asamblea nombrará de entre los Directores un Presidente. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo Séptimo. — El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como también la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y uso de la firma social por intermedio del Presidente cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentor o fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedad anónima y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial con objeto similar al de la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo, emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículo 782 y 1881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar determinadas funciones técnicas y|o administrativas, por la cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les correspondan por sus funciones como tales, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas, en cuya Orden del Día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nros. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán

mediante avisos en el Boletín Oficial durante el tiempo y anticipación que fije el Decreto Ley 1793|956 del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas. c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiere. d) El dividendo de las acciones ordinarias e) El saldo tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón y los no reclamados después de tres años de puestos a disposición pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados por resolución delas Asambleas, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último Directorio ó por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas. b) Se reintegrará el capital por las acciones ordinarias. c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiese. — d) El Saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Bernardo Bolotinsky. S. Barone. E. Millicovsky. S. Oistaczer. Roberto Alberti. Pedro Martín. Isaac Epsztejn. S. Epszteyn. H. Feldman. Osvaldo Barone. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 91 de la Capital Federal que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Saúl Epszteyn, Bernardo Moisés Bolotinsky, Osvaldo Héctor Barone, Héctor Feldman, Salvador Barone, Isaac Epsztejn, Silvio Oistaczer, Roberto Alberti, Pedro Martín, Eusebio Millicovsky, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 6 de 1967. Carlos D. Zadoff. Carlos D. Zadoff. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Ag. 1967. Visto el expediente N-24.318|1967, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cosmeprac Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cosmeprac Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 6 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7) con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis (16) y dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Geenral de Justicia a sus efectos. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 061379". Es copia fiel de los originales de su referencias a los que me remito, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el articuo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "Cosmeprac, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirma la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída y ratificada la firma en la forma que acostumbra, por ante mí, doy fe. — H. Feldman. Hay un sello. Ante mí: Georgina Tilkin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de la Serie "A" numerados el primero ocho millones trescientos setenta y nueve mil trescientos veintiséis, el segundo, ocho millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diecisiete, del tercero al octavo son correlativos números ocho millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diecinueve al ocho millones trescientos setenta y nueve mil trescientos veinticuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Cassisi — Alberti — titular — Fº — Héctor — Anónima — Sociales — Constitución — de — Industrial — Millicovsky — H. por — de clase — resolver — el rescate parcial — Municipal — extrajudiciales — Código — General — Todo Vale. — Hay un sello y una firma Georgina Tilkin. Escribana. Es conforme con su original, doy fe. Raspado: Capital — Alberti — mediante — m$n. — Sociales — bienes — República — don — adquirir — intervenir. Entrelíneas: titular — parcial — Todo vale. — E.L.: Bernardo Moisés Bolotinsky mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Pedro Martín mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional", Todo Vale. — Georgina Tilkin (Escribana).

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.800.— e.31|10-Nº 39.765-v.31|10|67

ESTABLECIMIENTOS DON MARIANO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.356. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Norberto Jorge Volpe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Mercedes Sarden Cazaux, Contador Público, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Catamarca número setecientos veinticinco, de la localidad de Acassuso; don Hugo Francisco García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Esther Lecuna, Contador Público, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Maure número dos mil ciento treinta y tres, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Chisela, empleado, nacido el día veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle J. Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de la Localidad de Ituzaingó; don Renato Emilio Soldani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, comerciante, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Azul número ochenta y cinco, de la Capital Federal; doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, empleada, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos ochenta, de la Capital Federal; doña Esther Molina, argentina, empleada, soltera, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número tres millones novecientos veinte, domiciliada en la calle Flora número doscientos cincuenta, de la Localidad de Haedo; don Raúl Oscar García, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Bogotá número cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; don Juan Carlos Stradolini, argentino, empleado casado en primeras nupcias con doña Nora Beatriz Morelli, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Rosales número ochocientos diez, de la Localidad de Ituzaingó; y don Eusebio Sanz, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Soldani, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil veinticinco, domiciliado en la calle Campos Salles número mil setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y dicen: que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Establecimientos Don Mariano, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales por expediente número veinticinco mil setenta y cuatro, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Norberto Jorge Volpe, Hugo Francisco García, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, Esther Molina. Raúl Oscar García, Rubén Leo Volpe, Juan Carlos Stradolini, Eusebio Sanz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS DON MARIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros: a) Agrícolas: Por la explotación cultivo y comercialización, importación, exportación, transformación e industrialización de todo tipo de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutas, hortalizas y productos agrícolas en general. b) Ganaderas: Mediante la compra, venta, cría, invernada y comercialización en cualquiera de las modalidades existentes de todo tipo de semovientes, explotación de estancias, cabañas, chacras, campos de pastoreo, tambos, cremerías, industrialización, exportación y comercialización de ganado y subproductos; pudiendo asimismo realizar todo tipo de operaciones para la explotación de la apicultura y la avicultura. c) Forestales: Por la explotación forestal de tierras de su propiedad o de terceros, comercialización e industrialización de productos forestales en cualquiera de sus procesos, instalación de aserraderos y secaderos de madera, cultivo y comercialización de todo tipo de plantaciones forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal, cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Norberto Jorge Volpe — 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Hugo Francisco García — 1.000 — " " — 10.000. — René Oscar Jordán — 1.000 — " ". — Renato Emilio Soldani — 1.000 — " " — 10.000. — Ana Cecilia López — 1.000 — " " — 10.000. — Esther Molina — 1.000 — " " — 10.000. — Raúl Oscar García — 1.000 — " " — 10.000. — Rubén Leo Volpe — 1.000 — " " — 10.000. — Juan Carlos Stradolini — 1.000 — " " — 10.000. — Eusebio Sanz — 1.000 — " " — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designará integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Norberto Jorge Volpe; Vicepresidente, al Sr. Hugo Francisco García. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico Titular al Sr. Raúl Oscar García, y Síndico Suplente, al Sr. Renato Emilio Soldini. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ana Cecilia López y René Oscar Jordán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio será otorgada por todos los constituyentes, o por apoderados o apoderado con poder especial, otorgado de acuerdo con el Art. 1184 del Código Civil. — Sobrerraspado: — los importes de monto integración. Valen. — Norberto Jorge Volpe. — Hugo Francisco García. — René Oscar Jordán. — Renato Emilio Soldani. — Ana Cecilia López. — Esther Molina. — Raúl Oscar García. — Rubén Leo Volpe. — Juan Carlos Stradolini. — Eusebio Sanz. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Norberto Jorge Volpe, Hugo Francisco García, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, Esther Molina, Raúl Oscar García, Rubén Leo Volpe, Juan Carlos Stradolini y Eusebio Sanz, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia siendo personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Conste. — (firmado): E. Tomkinson Paz". — Hay un sello que dice: Eduardo Tomkinson Paz - Escribano". Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución de la Sociedad "Establecimientos Don Mariano, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal, obrante de fojas uno a dos vuelta, del expediente antes citado, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - N. 25.074. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2) del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Establecimientos Don Mariano, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal", constituida en esta Ciudad el 1º de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación rgentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5696". — Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay otro sello que dice: "Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia". — Hay otro sello: "Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Norberto Jorge Volpe. — Hugo Francisco García. — René Oscar Jordán. — Renato Emilio Soldani. — Ana Cecilia López. — Esther Molina. — Raúl Oscar García. — Rubén Leo Volpe. — Juan Carlos Stradolini. — Eusebio Sanz. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil trescientos cincuenta y seis, del Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley números ocho millones veintiocho mil cuatrocientos catorce, ocho millones veintiocho mil cuatrocientos diez y nueve, ocho millones veintiocho mil trescientos cuarenta y seis, ocho millones veintiocho mil trescientos cuarenta y siete, ocho millones veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho, ocho millones cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta y seis, y ocho millones cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.31|10-Nº 39.804-v.31|10|67

MARZOA YEBRA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.364. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cincuenta y ocho. — En la ciu-

dad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Vicente Marzoa, español, casado en primeras nupcias con doña Clara Urbia, comerciante, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil seiscientos dieciocho, segundo piso, departamento "D", de la Capital Federal; don José Marzoa, español, casado en primeras nupcias con doña Natividad Sconfienza, comerciante, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos tres, con cédula de identidad número un millón doscientos seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Junín número ciento treinta y cuatro, sexto piso, departamento veinticuatro, de la Capital Federal; don Luis Yebra, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y ocho mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Avenida Sáenz número doscientos sesenta, segundo piso, de la Capital Federal; don Fransico Elvio Sironich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Cantatore, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones setecientos ocho mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Brandsen número mil veinte, de la localidad de Témperley, jurisdicción de esta Provincia, comerciante; don Oscar Yebra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia María del Carmen Morales, comerciante, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Salta número mil novecientos ochenta y dos, tercer piso, departamento veinticinco, de la Capital Federal; don Jaime Cuervo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Oubel, comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Montiel número dos mil novecientos ochenta y ocho, departamento dos, de la Capital Federal; don Eduardo Otero, español, casado en primeras nupcias con doña Lydia Dolores Rodríguez, comerciante, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Cayasta número tres mil doscientos cincuenta, de la Capital Federal; don Alejandro Yebra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Di Modica, comerciante, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número tres mil trescientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; doña Josefina Cantatore, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Elvio Sironich, ama de casa, nacida el primero de mayo de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número doscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Brandsen número mil veinte, de la localidad de Témperley, jurisdicción de esta Provincia, doña Lydia Dolores Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Otero, ama de casa, nacida el siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Cayasta número tres mil doscientos cincuenta, de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y dicen: Que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Marzoa Yebra y Compañía Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veinticuatro mil cuatrocientos doce, y que transcriptos literalmente, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete se reúnen en el local de la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, piso primero, Capital, los señores: Vicente Marzoa, José Marzoa, Luis Yebra, Francisco Elvio Sironich, Oscar Yebra, Jaime Cuervo, Eduardo Otero, Alejandro Yebra, Josefina Cantatore, Lydia Dolores Rodríguez. — Siendo las dieciocho horas se inicia la sesión bajo la presidencia del señor José Marzoa, luego de un cambio de ideas, por unanimidad de todos los presentes, se resuelve: 1º) Constituir una sociedad anónima, que con la denominación de Marzoa, Yebra y Compañía Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial, tendrá por objeto continuar las actividades de la razón social que gira actualmente en esta plaza bajo la denominación de Marzoa, Yebra y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, constituida el diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos diecisiete al folio 192 del Libro 61 de contratos Privados, sobre la base del balance general practicado el día 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete, que aprobado y firmado por todos los constituyentes y debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de la presente acta. — Los negocios sociales a partir del 1º de enero de 1967, serán por cuenta de la sociedad anónima que se constituye en este acto, y hasta tanto esté autorizado por el Superior Gobierno su funcionamiento como persona jurídica e inscripta en el Registro Público de Comercio, serán conducidos por la nombrada sociedad colectiva, por intermedio de sus socios y conforme a las prescripciones del respectivo contrato social. — Una vez legalmente constituida la Sociedad Anónima y terminado el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se considerará como efectuadas por ella, sin condición ni limitación alguna, todas las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete por Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva. — A partir de la fecha de inscripción de la Sociedad Anónima en dicho registro, caducarán los poderes de las autoridades y representantes referidos en este artículo y todas las operaciones sociales serán conducidas a nombre de Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial por sus representantes legales. — 2º) A continuación se da lectura al proyecto de Estatutos preparados al efecto, y luego de un prolongado cambio de ideas en el curso del cual son analizados en particular todos sus artículos, se aprueban con el texto que se acompaña por separado y forma parte integrante de esta acta. — 3º) Acto contiguo se procede a suscribir las seis primeras series de capital, denominadas series uno a seis, que como se establece en el Estatuto están constituidas cada una de ellas por 1.000 acciones de m$n. 1.000.— cada acción, o sea una suscripción total de 6.000 acciones ordinarias, al portador de un voto por acción con el siguiente resultado: Accionistas. — Acciones. — Monto. — Vicente Marzoa — 920 — 920.000.— José Marzoa — 920 — 920.000.— — Luis Yebra — 920 — 920.000.— — Francisco Elvio Sironich — 480 — 480.000.— — Oscar Yebra — 140 — 140.000.— — Jaime Cuervo — 140 — 140.000.— Eduardo Otero — 480 — 480 000.— — Alejandro Yebra — 700 — 700.000.— — Josefina Cantatore — 700 — 700.000.— — Lydia Dolores Rodríguez — 600 — 600.000.— — Total suscripto — 6.000 — $ 6 000.000.— — Los siete primeros nombrados señores Vicente Marzoa, José Marzoa, Luis Yebra, Francisco Elvio Sironich, Oscar Yebra, Jaime Cuervo y Eduardo Otero integran totalmente las acciones suscriptas en especie, mediante la transferencia que declaran efectuada en este acto a favor de la Sociedad Anónima que se constituye del Activo y Pasivo de Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, cuyo capital les pertenece en su totalidad de acuerdo con el respectivo contrato social y de conformidad con el Balance General arriba mencionado, las que canjean por las citadas acciones ordinarias de un voto por acción. — Los restantes socios señores Alejandro Yebra, Josefina Cantatore y Lydia Dolores Rodríguez integran en este acto en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Los bienes que constituyen el activo y pasivo de Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva son transferidos de pleno derecho en este acto a fabor de la Sociedad Anónima y recibidos por todos los socios de ésta a entera satisfacción. — Los presentes se comprometen a cumplimentar en cualquier requisito registro o transferencia que corresponde formalizar, a fin de asegurar el efectivo uso y goce de tales bienes a la Sociedad Anónima (transferencia de operaciones de compra-venta de negocios, cuentas corrientes bancarias, etc.). — 4º) De acuerdo con el Art. 335 del Código de Comercio, se resuelve que el primer Directorio está constituido por nueve miembros titulares, quedando integrado en la siguiente forma: Presidente: Vicente Marzoa. — Vicepresidente Primero: Luis Yebra; Vicepresidente, José Marzoa; Director: Francisco Elvio Sironich; Director: Oscar Yebra. — Director: Jaime Cuervo. — Director: Eduardo Otero. — Director Alejandro Yebra — Directora. Josefina Cantatore. — Asimismo se resuelve designar Síndico Titular a: Norberto Jorge Volpe y Síndico Suplente, a Raúl Oscar García. — 5º) Se resuelve autorizar al Sr. Francisco Elvio Sironich y a la Srta. Ana Cecilia López, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos Estatutos y la autorización para que la sociedad funcione como persona jurídica. — b) Aceptar e introducir en los Estatutos las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia. — c) Una vez otorgada la escritura que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites necesarios, como asimismo realizar todos los demás actos exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad, pudiendo conferir poderes a terceros para que practiquen las diligencias conducentes a ese fin. — 6º) La presente acta será elevada a escritura pública una vez aprobados los Estatutos en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que corresponda. — No siendo para más, se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Vicente Marzoa. — José Marzoa. — Luis Yebra. — Francisco Elvio Sironich. — Oscar Yebra. — Jaime Cuervo. — Eduardo Otero. — Alejandro Yebra. — Josefina Yebra. — Lydia Dolores Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Vicente Marzo, José Marzoa, Luis Yebra, Francisco Silvio Sironich, Oscar Yebra, Jaime Cuervo, Eduardo Otero, Alejandro Yebra, Josefina Yebra y Lydia Dolores Rodríguez, son las que los mismos utilizan en todos sus actos, y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 8 de enero de 1967". — (Firmado): E. Tomkinson Paz. — Hay un sello que dice: "Eduardo Tomkinson Paz—Escribano" — Lo transcripto es copia fiel, del Acta Constitutiva de la sociedad Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial, obrante a fojas uno a tres vuelta, del expediente antes citados, que en su original, tengo a la vista para este acto, doy fe. — "La sociedad anónima constituida con el nombre de "MARZOA, YEBRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y COMERCIAL, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Mandataria: Para actuar como mandataria, gestora, comisionista o intermediaria en la compra venta de fondos de comercio, bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo realizar las citadas operaciones en forma privada y/o en subastas públicas ya sean judiciales o extrajudiciales. — b) Comerciales: Por la compra de bares, confiterías, hoteles y/o cualquier otro negocio relacionado con el ramo gastronómico ya sea para su venta o posterior explotación, actuando en forma individual o asociada a otras personas o sociedades. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en Doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) representado por acciones de pesos un mil moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en doce series iguales. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la firma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres (tres) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, estos últimos en ese orden reemplazarán al presidente en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde sera ejercida por el Presidente, Vicepresidente Primero o Vicepresidente Segundo, cuyas firmas indistintamente obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asambla o por el Directorio, "ad referéndum" de aquella. — 9º) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designara la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convo-

carán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas; 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolso el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Vicente Marzoa. — Luis Yebra. — José Marzoa. — Francisco Elvio Sironich. — Oscar Yebra. — Jaime Cuervo. — Eduardo Otero. — Alejandro Yebra. — Josefina Cantatore. — O. Lydia Dolores Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Vicente Marzoa, José Marzoa, Luis Yebra, Francisco Elvio Sironich, Oscar Yebra, Jaime Cuervo, Eduardo Otero, Alejandro Yebra, Josefina Cantatore y Lydia Dolores Rodríguez, son las que los mismos utilizan en todos sus actos, y han sido suscriptas en mi presencia. doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 9 de enero de 1967" (firmado) E. Tomkinson Paz. — Hay un sello que dice: "Eduardo Tomkinson Paz, Escribano". — Lo transcripto es copia fiel, de los Estatutos de la sociedad Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial, obrantes de fojas cuatro a siete, y su modificación de fojas cuarenta y dos y vuelta del expediente antes citado, que en su original, tengo a la vista para este acto, doy fe. — "Rubros que se transfieren a Marzoa, Yebra y Compañía Sociedad Anónima. — Mandataria y Comercial. — Balance de Constitución. — Activo — Disponibilidades — Caja 6.165.730. — Banco Español Cta. cte. 14.787.292; Banco Santander Cta. Cte. 65.653. — 21.018.675. — Créditos: No existen. — Inversiones — Depósitos en Garantía — 1.100. — 1.100. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles — Valores Originales 874.780. — Menos: Amortizaciones — 225.522. — 649.258. — Total del Activo — 21.669.033. — Pasivo — Deudas — Cuentas Corrientes Clientes 12.579.137. Dirección General Impositiva — Agente de Retención — 25.837. — Otras Deudas - Luis Yebra — 1.607.374. — Transporte 1.607.374. — 12.604.974. — Vicente Marzoa — 1.039.004. — José Marzoa — 1.648.111 — Eduardo Otero 769.570. — 5.064.059. — 17.669.033. — Capital a Transferir. — Luis Yebra, su aporte 920.000. — José Marzoa, su aporte 920.000. — Vicente Marzoa, su aporte 920.000. — Francisco Elvio Sironich, su aporte 480.000. — Oscar Yebra, su aporte — 140.000. — Jaime Cuervo, su aporte 140.000. — Eduardo Otero, su aporte 480.000. — 4.000.000. — 21.669.033. — Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Norberto J. Volpe, Contador Público Nacional C. P. C.E. Tº XXIII, Fº 204, La Plata, Tº XII — Fº 222". — Vicente Marzoa. — José Marzoa. — Luis Yebra. — Francisco Elvio Sironich. — Oscar Yebra. - Jaime Cuervo. — Eduardo Otero. — Alejandro Yebra. — Josefina Cantatore. — Lydia Dolores Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Vicente Marzoa, Jose Marzoa, Luis Yebra, Francisco Elvio Sironich, Oscar Yebra, Jaime Cuervo, Eduardo Otero, Alejandro Yebra, Josefina Cantatore y Lydia Dolores Rodríguez, son las que los mismos utilizan en todos sus actos, y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. Buenos Aires, 8 de enero de 1967 (firmado) S. Tomkinson Paz". — Hay un sello que dice: "Eduardo Tomkinson Paz, Escribano". — Lo transcripto es copia fiel del Balance que se transfiere a Marzoa, Yebra y Compañía Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial, obrante a fojas ocho, del expediente antes citado, que en su original, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se transfiere la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N-244121|67. — Buenos Aires, 15 Set. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marzoa, Yebra y Compañía Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial", constituida en esta Capital el 8 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con la modificación de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ocho y vuelta (8 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001482." — Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne h.) — Secretario de Estado de Justicia". — Hay otro sello que dice: "Mesa de Entradas, — Justicia 215 Set. 1967. Recdo. — Recibido". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, obrante a fojas cuarenta y seis, del expediente antes citado, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Vicente Marzoa. — José Marzoa. — Luis Yebra. — Francisco Elvio Sironich. — Oscar Yebra. — Jaime Cuervo. — Eduardo Otero. — Alejandro Yebra. — Josefina Cantatore. — Lydia Dolores Rodríguez. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil trescientos sesenta y cuatro del Registro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley correlativos del ocho millones veintiocho mil cuatrocientos tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200.— e.31|10-Nº 39.801-v.31|10|67

VALORITAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Jorge Fernando Molnar, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos ocho mil setecientos ocho, domiciliado en O'Higgins mil novecientos ochenta y cuatro, de esta Capital, casado; Marta Mezey de Molnar, argentina naturalizada, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos ocho mil setecientos nueve, domiciliada en O'Higgins mil novecientos ochenta y cuatro, de esta Capital; Jorge Marcelo Fischer, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos ocho, domiciliado en Juramento mil novecientos cincuenta y uno, de esta Capital; Christina Bochini de Fischer, italiana, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seis millones seiscientos nueve mil seiscientos setenta, domiciliada en Juramento mil novecientos cincuenta y uno, de esta Capital; Iván Molnar, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos setenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Superí mil quinientos noventa y uno, de esta Capital; Hella Biach de Molnar, italiana, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en Superí mil novecientos noventa y uno, de esta Capital; Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Superí mil quinientos noventa y uno, de esta Capital. Jorge Enrique Revello, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos, domiciliado en Ugarteche tres mil ciento veintiuno, de esta Capital; Luis Siro Manuel Balbiani, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos doce, de esta Capital; y Susana Beatriz Rabolini de Balbiani, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en Arenales dos mil ochocientos doce, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: ....". "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Fernando Molnar; Marta Mezey de Molnar; Jorge Marcelo Fischer; Christina Bochini de Fischer; Iván Molnar; Hella Biach de Molnar, Pedro Miguel Molnar; Jorge Enrique Revello; Luis Siro Manuel Balbiani y Susana Beatriz Rabolini de Balbiani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones especiales: a) La Sociedad se denominará "VALORITAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él; b) Financieras: Inversión o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, valores en general, seguros, conforme lo dispongan las leyes en vigor. — Quedan excluidas las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público, como asimismo aquellas a que se refiere la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión; c) Mandatarias: Realizar todos estos actos y negocios por cuenta propia o de terceros que así se los encomiende. (Art. 3º); d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. 200.000 cada serie, valor nominal. El capital autorizado estará compuesto por acciones ordinarias de voto simple o plural. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto: Jorge Fernando Molnar, 1.000. — 100.000. — Marta Mezey de Molnar, 1.000. — 100.000. — Jorge Marcelo Fischer, 1.000. — 100.000. — Chirstina Bochini de Fischer, 200. — 20.000. — Iván Molnar, 300. - 30.000. — Hella Biach de Molnar, 100. - 10.000. — Pedro Miguel Molnar, 200. — 20.000. — Jorge Enrique Revello, 100. - 10.000. — Luis Siro Manuel Balbiani, 50. — 5.000. — Susana Beatriz Rabolini de Balbiani, 50. — 5.000. — Totales: 4.000. — 400.000. — La integración del 10 o|o de las respectivas suscripciones se efectúan en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Marcelo Fischer. Vicepresidente: Pedro Miguel Molnar. Director: Marta Mezey de Molnar. Síndico Titular: Jorge Enrique Revello. Síndico Suplente: Luis Siro Manuel Balbiani. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Marcelo Fischer y|o Jorge Enrique Revello y|o Luis Siro Manuel Balbiani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Bochini, Beatriz, Financieras, colocando, administrativo; Todo vale. — Entrelíneas: Miguel, Vale. — Raspado: Bochini — Bochini — Bochini — Vale. — Firmado: Jorge Molnar, — Marta Mezey de Molnar — Jorge M. Fischer — M. Cristina de Fischer. — J. Revello — Iván Molnar — Hella B. de Molnar — Pedro M. Molnar — L. Balbiani — S. B. R. de Balbiani.—" ..."Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. N.23580. — Buenos Aires, agosto 9 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valoritas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad al 10 de febrero de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas diez y seis) y fs. 21 vta. (fojas veintiuno y vuelta) y sus estatutos a fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con las modificaciones de fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta) a fs. 22 (fojas veintidós). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5368. — "Fdo.: María R. Derosa Areco de Reepen — Escribana Nacional.

Beunos Aires, Octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.31|10-Nº 39.796-v.31|10|67

S. EINSTEIN
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Número mil diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: escribano público, comparece don Gunter Joaquín Glogauer, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta Capital; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Sigfrido Einstein, casado; Ruth Julia Ettlinger, casada; Francisco Levy, casado; Perla Klin, casada; Rodolfo Julio Einstein, casado; Ana Silvia Auerbach, casada; Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, casado; Raúl Felipe Losada, soltero; Teresita Victorina Nunes, soltera y Nicolás Asprella, casado; todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta Capital, a mérito del mandato que le fue otorgado con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y siete por escritura pasada ante mí al folio mil setecientos de este Registro, protocolo corriente, que en copia debidamente autenticada agrego a la presente y en tal carácter dice: Que él y sus representados han constituido, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, la sociedad "S. Einstein, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital el once de julio de mil novecientos sesenta y siete, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente número veinticuatro mil quinientos treinta y seis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número cinco mil seiscientos diez y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha doce de setiembre del corriente año, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las dispo-

siciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Sigfrido Einstein, Ruth Julia Ettlinger, Francisco Levy, Perla Klin, Rodolfo Julio Einstein Ana Silvia Auerbach, Gunter Joaquín Glogauer, Arnaldo Antonio Eugenio De Mayolas, Raúl Felipe Losada, Teresita Victorina Nunes, Nicolás Asprella, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "S. EINSTEIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; (art. 1º) b) Su término de duración será de 99 años. (art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones, consignaciones por cuenta propia y/o de terceros y en especial todo lo referente a productos de y para la industria textil y química en general; Inmobiliarias; Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 cada serie (art. 4º); e) el Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º); f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Sigfrido Einstein, 100. "A". 100.000. Ruth Julia Ettlinger. 100. "A". 100.000. Francisco Levy. 100. "A". 100.000. Perla Klin de Levy. 100. "A". 100.000. Rodolfo Julio Einstein. 100 "A". 100.000. Ana Silvia Auerbach. 100. "A" 100.000. Gunter Joaquín Glogauer. 100. "A". 100.000. Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas. 100. "A". 100.000. Raúl Felipe Losada. 100. "A". 100.000. Teresita Victorina Nunes. 50, "A". 50.000. Nicolás Asprella. 50. "A". 50.000. 1.000. 1.000.000. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas, por un total de $ 100.000 importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sigfrido Einstein. Vicepresidente a Francisco Levy. Vocales a Rodolfo Julio Einstein, Ruth Julia Ettlinger, Perla Klin, Ana Silvia Auerbach. Suplentes a Síndico Titular a Dr. Günter Joaquín Glogauer y Síndico Suplente a Dr. Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas. — Cuarto: Autorizar a los señores Sigfrido Einstein, Dr. Gunter Joaquín Glogauer y Dr. Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas a los cuales se ha conferido poder especial por separado, a fin de que en forma indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Cód. de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Cláusula Transitoria: Una vez constituida legalmente la sociedad podrá, por resolución del Directorio, adquirir el fondo de comercio perteneciente a "S. Einstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma y condiciones que considere conveniente, abonando el precio de transferencia en acciones liberadas de la sociedad. — S. Einstein. — Ruth E. de Einstein. — Francisco Levy. — P. Klin. — Rodolfo Einstein. — S. Auerbach. — Gunter J. Glogauer. — A. de Mayolas. — Raúl Losada. — T. V. Nunes. — N. Asprella. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Nº 24.536. Buenos Aires. 12 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. Einstein, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay un sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.617. Hay un sello. Inspección General de Justicia. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2539, del Registro 271 de la Capital Federal. Para el interesado, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Blousson, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.31|10-Nº 39.843-v.31|10|67

REMODEL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de mayo de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano autorizante comparecen: los señores Francisco Kopel Benfield, comerciante, casado en primeras nupcias con Helena Esther Gómez de Benfield, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, capital argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete; Adolfo Rial, industrial, casado en primeras nupcias con Josefina Pérez de Rial, domiciliado en la calle Arengreen mil cincuenta y siete, capital, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco; Pamela Schoua, comerciante, divorciada, domiciliada en Callao mil novecientos setenta y uno, Capital, inglesa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés; Kenneth Archibaldo Grant, comerciante, casado en primeras nupcias con María Fernández de Grant, domiciliado en Güemes tres mil trescientos dos, capital, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta; Helena Esther Gómez de Benfield, profesora, casada en primeras nupcias con Francisco Kopel Benfield, domiciliada en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, capital, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones catorce mil novecientos setenta y uno; Cayetano Pascual Víctor Penella, comerciante, casado en primeras nupcias con Dorrie Trinidad Avalo, domiciliado en la calle Perú seiscientos ochenta y nueve, capital, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil doscientos veintitrés; Marcelo Arturo María Villamayor, comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Hebe Rial, domiciliado en la calle Arengreen mil treinta y dos, capital, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete; Julia Argentina Carranza de Casariego, empleada, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Casariego (y separada de hecho) domiciliada en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, capital federal, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta; Federico Martín Hilario San Millán, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Nora Chaves de San Millán, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, capital, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos veintinueve mil setecientos cuarenta; y Víctor Pablo Doino, martillero público, casado en primeras nupcias con Alicia Martens de Doino, domiciliado en la calle Viamonte trescientos treinta y dos, capital, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento veinticuatro mil cincuenta y seis, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen:... "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco Kopel Benfield; Adolfo Rial; Pamela Schoua, Kenneth Archibaldo Grant, Helena Esther Gómez de Benfield, Cayetano Pascual Víctor Penella, Marcelo Arturo María Villamayor, Julia Argentina Carranza de Casariego, Federico Martín Hilario San Millán y Víctor Pablo Doino y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REMODEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (art. 1º); b) Su término de duración será de 25 años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la explotación de salones de belleza, aplicación de gimnasia para la estilización física y de cualquier otro método con afinidad similar, e igualmente la de compra venta de mercaderías, productos, aparatos o elementos que hagan a la belleza de las personas; Industriales: La fabricación de artículos o productos de belleza para uso directo o su comercialización, sea en las formas y métodos ya conocidos o por aplicación de nuevas fórmulas científicas o técnicas que mejoren los resultados (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000) representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares y de suplentes en menor o igual número a los titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (art. 11º). Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. La integración se efectúa en dinero realizándose la suscripción e integración de acciones, en la siguiente forma: Francisco Kopel Benfield y Adolfo Rial, suscriben cada uno cien acciones que representan cien mil pesos moneda nacional, e integran también cada uno diez mil pesos moneda nacional; Pamela Schoua, Kenneth Archibaldo Grant y Helena Esther Gómez de Benfield, suscriben cada uno noventa y seis acciones, que representan noventa y seis mil pesos moneda nacional, e integran también cada uno nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Cayetano Pascual Víctor Penella y Marcelo Arturo María Villamayor, suscriben cada uno cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, e integran también cada uno cinco mil pesos moneda nacional, y Julia Argentina Carranza de Casariego, Federico Martín Hilario San Millán y Víctor Pablo Doino suscriben cada uno cuatro acciones que representa cuatro mil pesos moneda nacional e integran también cada uno cuatrocientos pesos moneda nacional, todo lo que hace un total de seiscientas acciones suscriptas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional y una integración total de sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Kenneth Archibaldo Grant; Vicepresidente: Pamela Schoua; Vocal: Adolfo Rial; Suplente: Francisco Kopel Benfield; Síndico Titular: Federico Martín Hilario San Millán; Síndico Suplente: Cayetano Pascual Víctor Penella. — Cuarto: Autorizar al señor Kenneth Archibaldo Grant y Federico Martín Hilario San Millán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — F. K. Benfield. — A. Rial. — Pamela Schoua. — K. A. Grant. — Helena de Benfield. — Penella. — Marcelo Villamayor. — J. Casariego. — F. M. San Millán. — Víctor P. Doino... — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Remodel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 9 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 4558. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — F. K. Benfield. — A. Rial. — Pamela Schoua. — K. A. Grant. — Helena de Benfield. — Penella. — Marcelo Villamayor. — J. Casariego. — F. San Millán. — Víctor P. Doino. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge F. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Registro quinientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Jorge F. Vadell escribano. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.31|10-Nº 39.926-v.31|10|67

I A M
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.436. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Marcelo Gropper, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis; de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de don Santiago Waimberg, argentino, casado; Victoria Israel, argentina, casada, ambos domiciliados en el Pasaje Andalucía número tres mil trescientos sesenta y tres; Gersch Pasternak, ruso, casado; Jovina Marta Moyano de Pasternak, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Matheu noventa y seis; Saúl Schwartz, argentino naturalizado, casado; Rebeca Zola de Schwartz, argentina naturalizada, casada, ambos domiciliados en la calle Caracas mil ochocientos cuarenta y seis; Luis Wolfthal, argentino naturalizado, casado; Riza Becal de Wolfthal, argentina naturalizada, casada, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número cinco mil ochocientos cuarenta y uno: y de Borigel Grunberg, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Hidalgo mil ochenta y seis; todos vecinos de la Capital Federal; cuya personería se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, al folio dos mil novecientos noventa y dos, de este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha veinticicno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, constituyó juntamente con sus representados la sociedad Ami, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; habiendo sido modificada posteriormente dicha denominación por la de "Iam. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por haber sido objetado el nombre adoptado en un principio, por la Inspección General de Justicia, sociedad que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramité ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número cinco mil seiscientos noventa y uno, de fecha veinte de setiembre del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos redactados de acuerdo al decreto antes citado que han de regir a la sociedad, y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Gropper, Marcelo; Waimberg, Santiago; Israel Victoria; Pasternak, Gersch; Pasternak Jovina Marta Moyano de: Schwartz, Saúl; Schwartz, Rebeca Zola de; Wolfthal, Luis Wolfthal, Riza Becal de; y Grunberg, Borigel y resuelven: Primero:

Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IAM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a realizar las siguientes operaciones: A. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. B. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios, para la edificación y la realización de operaciones inmabiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones comprementarias. — C. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra-venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documento., prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. quinientos mil ($ 500.000) cada una. — e) El directorio estará compuest de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejerciico social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una. Todas las acciones son al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gropper, Marcelo, 1.000 — "A" — 10.000. — Waimberg, Santiago, 1.000 — "A" — 10.000. — Israel, Victoria, 1.000 — A — 10.000. — Pasternak, Gersch, 1.000 — A — 10.000. — Pasternak, Jovina Marta Moyano de, 1.000 — A — 10.000. —Schwartz, Saúl, 1.000 — A — 10.000. — Schwartz, Rebeca Zola de, 1.000 — A — 10.000. — Wolfthal Luis, 1.000 — A — 10.000. — Wolfthal Rica Becal de, 1.000 — A — 10.000. — Grunberg, Boribel, 1.000 — A — 10.000. — Total: 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras: Victoria Israel, Jovina Marta Moyano de Pasternak, Rebeca Zola de Schwartz, Riza Becal de Wolfthal y Borigel Grunberg, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: esignar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Marcelo Gropper; Vicepresidente a Borigel Grunberg; Vocales a - Suplentes a - Síndico titular a: Luis Wolfthal y Síndico suplente a Saúl Schwartz. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Gropper y Borigel Grunberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Gropper. — Borigel Grunberg. — Riza Becal de Wolfthal. — L. Wolfthal. — Waimberg Santiago. — Victoria I. de Waimberg. — Gersch Pasternak. — M. de Pasternak. — Rebeca Z. de Schwartz. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Marcelo Gropper, Santiago Waimberg, Victoria Israel, Gerson Pasternaq, Jovina Marta Moyano de Pasternak, Saúl Schwartz, Rebeca Zola de Schwartz, Luis Wolfthal, Riza Becal de Wolfthal y Borigel Grunberg, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ... 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de m$n.) valor nominal cada una y dividido en series. ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 3 (tres) años, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Iam Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1967, con la denominación de Ami, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (fojas cuatro), con modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.691. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia'. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a cuatro vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta y de fojas once, y a fojas catorce del expediente número veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados deja constituida la sociedad "Iam Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Aurelio. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pas ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos treinta y seis del Registro sesenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotostático en quince fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Luis A. Beruti.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Tatiana chifris, secretaria.

$ 12.800.— e.31|10-Nº 39.930-v.31|10|67

BAS - HONEYWELL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Bas - Honeywell S. A. I. y C.". — Su constitución. — Escritura Número Mil Ochocientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Damián Beccar Varela, casado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Don Alberto Antonio Bonfante, casado en primeras nupcias con Alma Elsa Elizabeth Schuster, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle José Luis Cantilo tres mil ochocientos setenta y uno, de esta Capital, don Alberto Guillermo Víctor Bonfante, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones veinte mil setecientos cuarenta y nueve, con igual domicilio que el anterior; Don Emilio César Fernández, casado en primeras nupcias con doña Edith Ruth Priscilla Bonfante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil ochenta y dos, de esta Capital; Don Néstor Osvaldo Ermili, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Cristina Bonfante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la Avenida Germán Wernicke número seiscientos sesenta y cuatro, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Don Alberto Carlos Portillo, casado en primeras nupcias con Doña Mirta Lelia Poggi, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Salguero setecientos cuarenta de esta Capital; Don Hugo Manuel Bunge Guerrico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Rueda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos cincuenta y cinco, cuarto piso, "B", Capital; Don Alberto Espezel Berro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Oromí Escalada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos cuarenta y un mil doscientos once, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos setenta y seis, séptimo piso, "C", de esta Capital; Don Alfredo Alberto de Estrada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Giménez Zapiola, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos cuarenta mil ochocientos uno, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso, de esta Capital; y don Odver Hansteen Bjerkholt, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y siete mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Conde Zeppelin trescientos setenta y ocho, de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, como lo acredita con el poder que se le otorgó el veintinueve de Mayo del corriente año al folio dos mil trescientos cincuenta y siete, de este mismo Registro y protocolo, el que acuerda al compareciente facultades suficientes para este acto. Y el compareciente expone: Que con fecha veintinueve de Mayo del corriente año, entre el exponente y sus nombrados mandantes, dejaron constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Bas - Honeywell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", para los objetos y bajo las demás circunstancias que resultan de la respectiva acta constitutiva y Estatutos proyectados, que obran de fojas uno a diez del expediente de la Inspección General de Justicia N. veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo, el Señor Secretario de Estado de Justicia, por Resolución dictada el quince de Septiembre próximo pasado, autorizó a la nombrada Sociedad para funcionar como anónima, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el acta constitutiva de la nombrada Sociedad, obrante de fojas uno a dos; los Estatutos obrantes de fojas tres a diez, intercalando al mismo tiempo la modificación de fojas dieciocho a veintiuno vuelta y veintitrés a veintiséis y copiando por último la mencionada Resolución aprobatoria que corre a fojas veintinueve, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta Constitutiva de Bas - Honeywell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de 1967, se reúnen los señores Alberto Antonio Bonfante, Emilio César Fernández, Néstor Osvaldo Ermili, Alberto Carlos Portillo, Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Odvar Hansteen Bjerkholt, Damián Beccar Varela, Alberto Espezel Berro, Hugo Bunge Guerrico y Alfredo A. de Estrada, en los escritorios de la calle Reconquista 657. — Por decisión de los presentes se designa al Dr. Alberto Antonio Bonfante para presidir la reunión, quién toma la palabra y luego de agradecer la designación manifiesta que el objeto de la reunión es resolver la constitución de una sociedad anónima que se denominará Bas-Honeywell Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. —

Agrega que habiéndose ya distribuido copia de los Estatutos proyectados, solicita de los presentes manifiestan si aprueban los mismos y si están conformes en dejar constituida la sociedad. — Por unanimidad se resuelve constituir la nombrada Sociedad y aprobar los estatutos proyectados, los que en acta separada se agregan a la presente firmada por todos los astistentes a la reunión. — A continuación se resuelve emitir ocho series de acciones ordinarias nominativas clase "A" y ocho series de acciones ordinarias nominativas clase "B', las que son suscriptas en la forma que sigue: Dr. Alberto Antonio Bonfante, 7.000 accs. clase A, $ 7.000.000 m|n. — Ing. Emilio César Fernández, 300 accs. clase A, 300.000. — Dr. Alberto G. V. Bonfante, 300 accs. clase A, 300.000. — Sr. Néstor O. Ermili 300 accs. clase A, 300.000. — Alberto Carlos Portillo 100 accs. clase A, 100.000. — Totales 8.000 accs. clase A, 8.000.000. — Damián Beccar Varela 7.000 accs. clase B, $ 7.000.000. — Alberto Espezel Berro 300 accs. clase B, 300.000. — Alfredo A. de Estrada 300 accs. clase B, 300.000. — Odvar H. Bjerkholt 300 accs. clase B, 300.000. — Hugo Bunge Guerrico 100 accs. clase B, 100.000. — Totales 8.000 accs. clase B, 8.000.000. — Los presentes en este acto integran el 10 o|o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. Acto seguido se procede a elegir el directorio de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente: Dr. Alberto Antonio Bonfante. Director Delegado: Ing. Emilio César Fernández. Directores: Dr. Alberto Guillermo Víctor Bonfante. Odvar Hansteen Bjerkholt. Damián Beccar Varela. Hugo Bunge Guerrico. Síndico titular: Cont. Alberto Carlos Portillo. Síndico Suplente: Jorge Eugenio Rebizo. Se deja constancia asimismo que se ha resuelto que la Sociedad que se acaba de fundar comience a operar desde el 1º de Junio de 1967, bajo la responsabilidad de los presentes en los términos del art. 324 del Código de Comercio, a cuyo efecto autorizan al Directorio designado para que en nombre y responsabilidad de todos los constituyentes administren la sociedad y los facultan para que ejerzan los derechos y realicen los actos que se mencionan en el artículo 10 de los Estatutos aprobados, hasta tanto la sociedad quede constituida definitivamente. Los presentes asimismo autorizan a los señores Alberto Carlos Portillo y Damián Beccar Varela, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades que corresponda para obtener personería jurídica, facultándolos para proponer y aceptar modificaciones al acta constitutiva y a los Estatutos proyectados y ejerciendo el poder que en la fecha se otorga a los nombrados, en su momento otorguen la escritura de constitución definitiva en nombre y representación de los comparecientes y realicen todos los trámites que sean necesarios para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes. — A. A. Bonfante. — E. C. Fernández. — Néstor O. Ermili. — A. C. Portillo. — A. G. V. Bonfante. — Damián Beccar Varela. — Hugo Bunge Guerrico. — A. Espezel Berro. — Alfredo Estrada. — Odvar H. Bjerkholt. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1967. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los Señores Don Alberto Antonio Bonfante, Don Emilio César Fernández, Don Néstor Osvaldo Ermili, Don Alberto Carlos Portillo, Don Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Don Damián Beccar Varela, Don Hugo Manuel Bunge Guerrico, Don Alberto Espezel Berro, Don Alfredo Alberto de Estrada y Don Odvar Hansteen Bjerkholt, todos de mi conocimiento, doy fe. En mi caracter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 168, expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. (Sello) Héctor María Sarasa, Escribano. Está su firma. — Estatutos de Bas-Honeywell S. A. I. C. — Artículo 1º. Bajo la denominación de BAS - HONEYWELL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se constiuye una sociedad anónima, con domicilio legal y sede en la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir del 1º de Junio de 1967. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, armado, venta y representación de instrumentos de control, sus accesorios y piezas de repuesto y productos afines, ya sean terminados o semielaborados, por cuenta propia o por cuenta de terceros, con facultad de actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes o comerciantes del país o del extranjero, así como desarrollar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con la industria de instrumentos de control y sus actividades conexas. Para llevar a cabo su objeto la Sociedad podrá ejercitar todos los

poderes y derechos concedidos por la ley, dirigir sus negocios y tener una o más oficinas en cualquier parte del país o en el extranjero, comprar, hipotecar, alquilar, prendar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles e inmuebles y contratar obligaciones de cualquier naturaleza, dar y tomar a préstamo dinero, con o sin garantía y hacer aportes de capital a personas, sociedades o empresas ya organizadas o por organizarse, para negocios ya realizados o por realizarse; actuar como mandataria, agente, representante, corredora y en cualquier otro carácter por cuenta de personas y|o firmas del país y|o del extranjero. La enumeración precedente no es limitativa, pudiendo la Sociedad llevar a cabo a través de sus representantes legales cualquier clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con su objeto arriba expresado. — Artículo Tercero: a) El capital de la Sociedad será de m$n. 80.000.000 (Ochenta millones de pesos moneda nacional), representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas de clase A. y 40.000 (cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas de clase B., de un valor nominal de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada acción y dividido cada grupo en 40 (cuarenta) series de 1.000 (mil) acciones cada una, siendo los certificados de acciones firmados por el Presidente y uno de los miembros del Directorio, una de cuyas firmas puede ser impresa o estampada. b) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la cantidad de m$n 400.000.000, (cuatrocientos millones de pesos moneda nacional), manteniéndose siempre la proporción de 50% (cincuenta por ciento) de acciones clase A y 50% (cincuenta por ciento) de acciones clase B. c) El Directorio tiene el derecho de emitir series de acciones dentro del capital autorizado de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y g) de este artículo, y en su caso según lo dispuesto en el inciso b) precedente, y cada emisión de acciones deberá ser hecha en igual cantidad de acciones de cada clese. d) No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta que la anterior sea enteramente suscripta e integrada al menos en un 10% (diez por ciento) e) Las series Nº 1 al 18 de las acciones clase A y las series Nº 1 al 8 de las acciones clase B, por un total de m$n. 16.000.000 (dieciséis millones de pesos moneda nacional), han sido suscriptas y el 10% (diez por ciento) de las mismas ha sido integrado. f) Cada resolución de la Asamblea General de Accionistas aumentando el capital autorizado, habrá de ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, o en la publicación que lo reemplace; se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado a ser anunciado será solo la cantidad de m$n. 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda nacional), más los aumentos llevados a cabo de conformidad con lo establecido en este artículo. g) Cada resolución relativa a la emisión de acciones aprobada por el Directorio de conformidad con lo estabelcido en el inciso c) de este artículo, deberá ser llevado a escritura pública, pagándose entonces el impuesto de sellos correspondientes al capital emitido, inscribiéndose dicha emisión en el Registro Público de Comercio, comunicando a la Inspección General de Justicia. La suscripción de cada serie de acciones será hecha otorgando derecho de preferencia a los accionistas existentes de las clases respectivas, a prórrata de sus tenencias. Dicha preferencia podrá ejercitarse solo durante 15 días contados desde la última publicación hecha a ese respecto en el Boletín Oficial, luego de cuya expiración la emisión habrá de distribuirse conforme al criterio del Directorio en cada caso. h) Los certificados de acciones podrán cubrir una o más acciones. — Artículo 4. — El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales pertinentes y en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que el Directorio estime convenientes. — Artículo quinto: Requisitos de las acciones. Los siguientes requisitos se establecen para las acciones: a) Todas ellas serán nominativas. b) Un certificado de acciones puede representar más de una acción. c) Serán numeradas y contendrán los requisitos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio. d) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no podrá reconocer más de un titular por cada acción. e) Hasta tanto las acciones estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisionales firmados del mismo modo que las acciones definitivas. Dichos certificados provisionales serán canjeados por acciones una vez que estén totalmente integrados. f) Las acciones contendrán impreso el texto del artículo 6 del presente Estatuto. — Artículo sexto: Los accionistas de la Sociedad no podrán vender, ceder, transferir o disponer de ninguna acción de la sociedad, sin otorgar a los demás accionistas derecho de preferencia conforme al procedimiento siguiente: (1) Si cualquier accionista, desea vender el total o parte de las acciones de la sociedad, el vendedor deberá obtener una oferta de buena fe, (la oferta) por escrito, para la compra de dichas acciones al contado, y sujeto a las condiciones que aquí se establecen, deberá de inmediato, entregar al Directorio: a) Un documento emitido por un Banco de buena reputación y solvencia certificando que el ofertante tiene fondos suficientes a su disposición como para comprar las acciones ofrecidas, si el total de dichas acciones no es comprado por los accionistas en la forma que se prevé en el presente artículo. b) Una copia firmada de la oferta. c) Una oferta (la oferta del vendedor) de vender dichas acciones a accionistas de la Sociedad al mismo precio por acción y en las mismas condiciones contenidas en la oferta. d) El certificado representativo de dichas acciones. El Directorio, a fin de notificar a los accionistas, deberá efectuar la notificación por escrito a cada uno de los accionistas en los domicilios que consten en los libros de la Sociedad. Cualquiera de los accionistas notificados tendrá treinta (30) días para indicar al Directorio su decisión de comprar las acciones ofrecidas. Si no se comunica decisión alguna a tal respecto al Directorio dentro de los treinta (30) días, el ofertante estará libre para vender las acciones incluidas en la oferta, estrictamente de acuerdo con la oferta del vendedor, dentro de los veinte (20) días subsiguientes al período de treinta (30) mencionado. En caso de que cualquiera de los accionistas notificados comunique al Directorio su decisión de comprar las acciones ofrecidas, las acciones habrán de ser entregadas a dicho accionista contra pago del precio de compra, precio que deberá pagarse dentro de los treinta (30) días del mencionado período de treinta (30) días. — En caso de existir varias propuestas de compra, resultará adquirente la que resulte sorteada. — (2) Cualquier accionista tendrá también el derecho de transferir parcial o totalmente sus tenencias a cualquier sociedad a la cual pueda transferir todo o prácticamente todo su activo por fusión, reorganización, liquidación o cualquier otra transacción, o a cualquier sociedad de la que pueda ser propietario exclusivo, directa o indirectamente. — Por otra parte, cualquier accionista podrá transferir las acciones necesarias para los directores titulares que representen cada clase de accionistas en el Directorio. — Cualquier trnasferencia de acciones hecha en violación de lo dispuesto en este artículo, no tendrá validez ni efecto legal y el Directorio no autorizará transferencia alguna hecha sin cumplir con el procedimiento establecido en este artículo. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro a seis directores, según lo decida la Asamblea General de Accionistas, los que serán designados por mitades por la mayoría de acciones de clase A y de clase B. — Los directores se nombrarán por un año y pueden ser reelectos. — El término del mandato de los directores se extiende hasta que las personas que vayan a reemplazarlos sean designadas por la siguiente Asamblea General de Accionistas, convocada dentro de los términos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser miembro del Directorio es necesario poseer una acción y en garantía del buen desempeño de sus funciones, dichas acciones no pueden venderse durante el término del mandato. — Artículo 8: En caso de vacancia de un cargo de director, el Síndico deberá nombrar, de entre los accionistas de la clase correspondiente, la persona que llenará la vacante hasta que la siguiente Asamblea General de Accionistas se realice habiendo sido informada de lo acontecido. — Los directores ausentes podrán ser reemplazados en el Directorio, mediante un poder a nombre de otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del otorgante con relación a las resoluciones adoptadas. — Artículo 9: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y está facultado para crear cualquier otro cargo dentro del Directorio que crea conveniente. — La presencia de por lo menos una mayoría del 75 o|o de sus miembros, personalmente o por representación de otro director, es necesaria para sesionar válidamente. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por una mayoría del 75 o|o de los votos presentes. — Todas las resoluciones adoptadas se transcribirán en un libro que será firmado por el Presidente y los Directores concurrentes a la reunión ya sea personalmente o por representación. — En caso de empate, el Presidente no tendrá doble voto. — Artículo 10: Los deberes y poderes del Directorio serán: a) Representar a la sociedad ante los poderes públicos y las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a la administración y negocios, a través de su Presidente o de la persona especialmente designada para el propósito, sea o no miembro del Directorio. — En los procedimientos contenciosos y casos judiciales y administrativos, reclamos fiscales y cualquier otra clase de pleitos ante los Tribunales, ya sea Civil, Comercial, Federal o Laboral, de Conciliación, Tribunales Criminales y Correccionales y Tribunales Municipales de Faltas; así como Tribunales de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea actora o demandada, la representación será otorgada a uno o más apoderados nombrados a tal propósito por el Directorio. b) Dirigir y administrar los negocios y bienes de la sociedad con plenos poderes. — Podrá, en consecuencia, adquirir títulos de cualquier naturaleza sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, intalaciones, patentes y marcas, créditos, bonos, acciones o cualquier otra cosa mediante compra, permuta, dación en pago, transferencia, o de otro modo, o vender, transferir, cambiar, hipotecar o de cualquier otro modo disponer de los mismos o gravarlos bajo los términos, precios, forma de pago, y otras condiciones que estime convenientes, pagar o cobrar las cantidades correspondientes, al contado o a plazos, conceder y celebrar contratos de alquiler por plazos que exceden o no los seis años, incluyendo contratos de servicios, de trabajo, de construcción, transporte ya sea terrestre o marítimo; firmar toda la documentación aduanera necesaria, emitir o endosar warrants de conformidad con la ley respectiva, conocimientos de embarque, cartas de porte y toda clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes de la sociedad, endosar las pólizas de seguro, pedir préstamos sea en moneda nacional, en oro sellado o en moneda extranjera, a compañías, sociedades o personas privadas, Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, privados u oficiales, de acuerdo con sus cartas, leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantía real o sin ella, constituir, establecer o ceder toda clase de derechos reales y prendas, representar a la sociedad integramente y hacer operaciones financieras y de otro tipo con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, departamentos de Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado y otras empresas autónomas del Estado, así como con empresas privadas, emitir, librar endosar o aceptar letras, vales, y billetes, conceder recibos, librar cheques contra depósitos o al descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Comprometer y someterse a árbitros, juris o amigables componedores, presentarse en los Tribunales como actora o demandada a través de apoderados, renunciar al derecho de apelación y prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, extinguir obligaciones existentes, hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas, conceder las garantías que puedan requerirse para operaciones normales del giro de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales y especiales con o sin facultad de sustitución y revocarlos, dar en garantía toda clase de valores por cuenta propia o de terceros; solicitar y adquirir, ceder patentes y marcas de fábrica y patentes de invención así como cualquier clase de convenios, celebrar acuerdos de consignación, organizar, fusionar, votar la disolución y liquidación de la Sociedad, aceptar y ejecutar el carácter de fideicomisario y síndico para el que puedan ser designados, aceptar mandatos de cualquier naturaleza, tomar a cargo la administración de bienes de terceros, adquirir el activo y pasivo de empresas comerciales, bancos, industrias y empresas rurales, pagando el precio de dichas compras en dinero o en acciones, organizar sociedades y sindicatos ya organizados, otorgando y firmando todas las escrituras notariales y otros documentos que se requieran y verificar lo que sea necesario para el objeto de la Sociedad ya que los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la enumeración aludida limitación alguna; c) Decidir la emisión de debentures. d) Designar uno o más gerentes y otros empleados fijando sus remuneraciones y deberes y celebrando con ellos contratos que estimen convenientes — El Gerente General será designado por el término de un año. — El Directorio tendrá poder para revocar así como para designar de entre sus miembros uno o más Directores delegados estableciendo sus funciones y fijando su remuneración que serán cargadas a gastos generales ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; e) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; f) Someter anualmente a la Asamblea General de Accionistas, la Memoria junto con el Balance General y demás documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio; g) Proponer el dividendo a distribuirse en la Asamblea General de Accionistas anual y los demás pasos a seguirse en la misma; h) Decretar la distribución de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas que surjan de los balances preparados de conformidad con los artículos 361, 362 y 326 del Código de Comercio, comunicando el particular a la Inspección de Justicia; i) En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes, en tanto se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dado que la enumeración anterior no es limitativa. — Artículo 11. — Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se designarán un Síndico Titular y otro Suplente, cuyas funciones serán las prescriptas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos Síndicos podrán ser reelegidos. — Artículo 12. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar, con relación al artículo 347 del Código de Comercio y será convocada por el Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración de cada año fiscal, en el lugar, día y hora indicados por el Directorio. — Artículo décimo tercero: a) Los avisos convocando a la Asamblea General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, serán publicados en el Boletín Oficial, o en la publicación que lo reemplace, por cinco días; la publicación debe comenzar 10 días antes de la fecha fijada para la asamblea; b) La Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se tendrá por constituida y capaz de sesionar en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos tres cuartos del total de las acciones suscriptas y podrá adoptar resoluciones con el voto favorable del 75 o|o del total de votos correspondientes al capital suscripto; c) Todas las acciones otorgan a su tenedor un voto por acción; d) Para la elección de Directores se procederá como sigue: Los accionistas de cada grupo, cualquiera sea el capital presente, procederán a designar por mayoría de votos presentes dentro de cada grupo, la mitad de los Directores. e) Para la elección de los Síndicos no se harán diferencias entre los accionistas Clase A y los de Clase B. — En segunda convocatoria, regirá lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio incluso para tratar los puntos del artículo 354 del mismo Código. — En segunda convocatoria, los Directores de cada clase serán designados por mayoría de los accionistas presentes en la Asamblea. — Si en una Asamblea determinada no concurriere ningún accionista de alguno de los grupos para la elección de los Directores, entonces el otro grupo de accionistas por mayoría de los accionistas presentes, designará los Directores del otro grupo, de entre los accionistas del grupo correspondiente. La revocación del mandato de uno o más de los Directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo, reunidos en Asamblea General con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección. — Una Asamblea General de accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no de uno o más Directores determinados. — Artículo décimo cuarto: El año fiscal de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — La Asamblea General de accionistas podrá cambiar dicha fecha de cierre de ejercicio por resolución adoptada con seis meses de anticipación, que será protocolizada, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 15. — Las utilidades líquidas y realizadas que surjan del Balance anual, luego de las deducciones por amortizaciones conforme a la ley y reglamentos entonces en vigor, se distribuirán del siguiente modo: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta que se alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) El saldo se aplicará como lo determine la Asamblea General de Accionistas. — Los dividendos aprobados se distribuirán dentro del año fiscal en que fueron resueltos, y los que no se cobraran transcurridos tres años desde la fecha en que se pusieron al cobro, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la Sociedad, que será realizada con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, se efectuará en la forma dispuesta por la Asamblea General de Accionistas y por los liquidadores por ella designados: dichos liquidadores tendrán las facultades que la Asamblea General de Accionistas estime convenientes. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas

las obligaciones sociales, gastes y los honorarios de liquidación, será distribuido entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les sea fijada por la Asamblea General de Accionistas. — Los poderes y facultades de la Asamblea General de Accionistas continuarán durante el período de liquidación y la misma deberá aprobar las cuentas de los liquidadores. Firmado: A. A. Bonfante. E. C. Fernández. — Néstor O. Ermili. — A. C. Portillo. — A. G. V. Bonfante. — Damián Beccar Varela. — Hugo Bunge Guerrico. — A. Espezel Berro. — Alfredo Estrada. — Odvar H. Bjerkholt. — Buenos Aires, mayo 29 de 1967. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Alberto Antonio Bonfante, don Emilio César Fernández, don Néstor Osvaldo Ermili, don Alberto Carlos Portillo, don Alberto Guilermo Víctor Bonfante, don Damián Beccar Varela, don Hugo Manuel Bunge Guerrico, don Alberto Espezel Berro, don Alfredo Alberto de Estrada y don Odvar Hansteen Bjerkholt, todos de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 168, expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra (sello) Héctor María Sarasa, escribano. — Está su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Sep. 1967. — Expte. N-24.256|1|67 — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Bas-Honeywell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 29 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno vuelta (21 vta.) y veintitrés (23) a veintiséis (26). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Direcció Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001.471. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — Está conforme con sus originales, doy fe. — Y el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente, ante mí, doy fe. — Sobre raspado: concurre, ahora, millones, y, Oromi, titular, Odvar, dinero, proyectados, Bjerklott, segundo, actuar, concedidos, carácter, acciones, 8, capital, pública, comunica, vacancia, conceder, cargo, la administración, término, reglamentos, distribudo, adscripto. Vale. — Entre líneas: Ordinarias. Vale. — Testado: con respecto a la observación que se formula al artículo 3º creo que la misma obedece a un error, toda vez que el inciso b) de dicho artículo expresamente dispone que deben mantenerse las proporciones entre las acciones clase "A" y clase "B". No vale. — Damián Beccar Varela. — Hay un sello. — Héctor María Sarasa. — Ante mí, H. M. Sarasa, escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.200.— e.31|10-Nº 39.909-v.31|10|67

A C A R I A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ochocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Idel Sahovaler, argentino naturalizado, casado, doctor en química, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos ochenta y seis, octavo piso, departamento cuarenta y dos, de esta Ciudad, don Emilio Antonio Santos, argentino, soltero, Arquitecto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ocho mil novecientos trece, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos veintiocho, de esta Ciudad; don Edgardo Osvaldo Spinelli, argentino, casado, Contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Moldes número dos mil ciento quince, séptimo piso, de esta Ciudad; don Humberto Angel Gussoni, argentino, casado, Contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número tres mil novecientos sesenta, de esta Ciudad; doña Martha Rosa Schteingart de Kaplan, argenina, casada, Arquitecta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil setecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Echeverría número mil trescientos sesenta y seis de esta Ciudad; don Jacobo Volij, argentino, casado, farmacéutico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; doña Blanca Aurora Semino de Spinelli, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Moldes número dos mil ciento quince, séptimo piso, de esta Ciudad; doña Zulema Elinzon, argentina, casada, Escribano, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil doscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento diecisiete, de esta Ciudad; doña Jana Zeldo Oks de Broide, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Medrano número treinta, primer piso, de esta Ciudad; doña María Susana Rodríguez Melgarejo, argentina, soltera, Arquitecta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil seiscientos, de esta Ciudad; doña Alicia Joaquina Santos de Lombardi, argentina, divorciada, Escribana, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Tacuarí número mil doscientos veintiocho, de esta Ciudad; doña Débora Iaroslavschi de Di Veroli, argentina naturalizada, divorciada, Arquitecta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos once mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veintitrés, tercer piso, departamento cinco, de esta Ciudad; y don Mario Schteingart, argentino casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón diez mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuatro, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción de don Mario Schteingart, quien lo hace en nombre y representación de don Roberto Julio Schteingart, argentino, soltero, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Beruti número dos mil novecientos cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "C", de esta Ciudad; a mérito del Poder, con facultades suficientes, otorgado con fecha dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de esta Ciudad, don Marcos Estrin, al folio mil ciento cuarenta y nueve, del Registro número doscientos diecisiete, a su cargo; y de doña Débora Iaroslavschi de Di Veroli, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Enrique José Dunayevich, argentino, divorciado, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil setecientos ocho, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial con facultades suficientes, otorgado con fecha once de Enero de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad don Alfredo L. Giugale, al folio doscientos veinticinco, del Registro número trescientos siete, de su adscripción — Testimonio de dichos mandatos se tienen de manifiesto para este acto, y por no encontrarse transcriptos en este Registro a mi cargo, se agregan fotocopias de los mismos, debidamente autenticados por mí, Escribano autorizante, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado los apoderados, luego de asegurar éstos que los mandatos relacionados se encuentran vigentes, sin haber sufrido modificación alguna, exponen: Que por Acta privada de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes y sus representados, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Araucaria", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Araucaria", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por el de "Acaria" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número cinco mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado a funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Acaria", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Acaria", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano Autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas catorce y certificación de firmas de fojas cinco; el Estatuto, que corre de fojas seis a fojas siete, con la modificación de fojas catorce y certificación de firmas de fojas siete vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas veinticuatro; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de 1967, se reúnen los señores Mario Schteingart, en nombre y representación de Roberto Julio Schteingart, a mérito del poder general amplio que éste le otorgó el día dos de setiembre de 1966 por ante el escribano de la Capital Federal, don Marcos Estrin al folio 1149 de su protocolo, Jacobo Volij, Blanca Semino, Zulema Elinzon, Débora Iaroslavschi, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Enrique José Dunayevich, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha 11 de enero de 1967 por ante el escribano de la Capital Federal, don Alfredo L. Giugalo al folio 225 de su protocolo que contiene facultades suficientes para este acto; Alicia Joaquina Santos, Martha Rosa Schteingart; Emilio Antonio Santos, Idel Sahovaler, Edgardo Osvaldo Spinelli; Humberto Angel Gussoni, Jana Zelde Oks y María Susana Rodríguez Melgarejo; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "A C A R I A", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante el desarrollo de las actividades vinculadas con la industria de la construcción, a realizar por su cuenta o por cuenta de terceros. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos y procesos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Inmobiliarias: mediante la compraventa de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000) representado por 50.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en 50 series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Accionista — Suscripción — Integración. Acciones. Clase. Monto. (Ordinarias, Clase "A", 5 votos) Monto 10 %. Roberto Julio Schteingart 500 "A" 5 votos 5.000. — Jacobo Volij 500 "A" 5 votos 5.000. — Jana Zelde Oks 500 "A" 5 votos 5.000. — Blanca Aurora Semino de Spinelli 600 "A" 5 votos 6.000. — Zuelma Elinzon 600 "A" 5 votos 6.000. — Débora Iaroslavschi 600 "A" 5 votos 6.000. — Edgardo Osvaldo Spinelli 600 "A" 5 votos 6.000. — Humberto Angel Gussoni 600 "A" 5 votos 6.000. — Alicia Joaquina Santos 600 "A" 5 votos 6.000. — Enrique José Dunayevich 600 "A" 5 votos 6.000. — Martha Rosa Schteingart 1100 "A" 5 votos 11.000. — Emilio Antonio Santos 1100 "A" 5 votos 11.000. — Idel Sahovaler 1100 "A" 5 votos 11.000. — María Susana Rodríguez Melgarejo 1000 "A" 5 votos 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Idel Sahovaler; Vicepresidente: Emilio Antonio Santos; Directores Titulares: Edgardo Osvaldo Spinelli, Humberto Angel Gussoni y Martha Rosa Schteingart; Directores Suplentes: María Susana Rodríguez Melgarejo, Débora Iaroslavschi; Síndico Titular: Alicia Joaquina Santos y Síndico Suplente: Zulema Elinzon. — Cuarto: Se deja constancia que las señoras Jana Zelde Oks, Blanca Semino, Débora Iarolavschi, Alicia Joaquina Santos, Martha Rosa Schteingart, María Susana Rodríguez Melgarejo y Zulema Elinzon, efectúan la integración de las acciones con bienes propios provenientes de su trabajo personal. — Quinto: Autorizar a los señores Idel Sahovaler, Edgardo Osvaldo Spinelli y Humberto Angel Gussoni a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "abril". Vale. — I. Sahovaler. — Z. Elinzon. — Emilio Santos. — D. Iaroslavschi. — A. Santos. — M. S. Rodríguez Melgarejo. — Humberto A. Gussoni. — Martha Schteingart. — p. p. Roberto Schteingart. — M. Schteingart. — Jana Oks de Broide. — B. Semino. — E. O. Spinelli. — E. J. Dunayevich. — Jacobo Volij." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 24694. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acaria" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1967, con la denominación de "Araucaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5.657. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Es-

rique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti. — Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.510.— e.31.10-Nº 39.744-v.31|10|67

PANDELO HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 422. — Constitución Definitiva de la Sociedad "Pandelo Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Número cuatrocientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana Autorizante comparece don Juan Carlos Suárez, soltero, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y nueve, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento "H", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores José Pandelo, Jorge Antonio Pandelo, Manuel Alfredo Pandelo, Nélida Pandelo, Hilda Irma da Costa, María Cruz Gorria, Luisa Raquel Callejas, José Manuel Urribarri y Antonio María San Martín, todos domiciliados en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, piso cuarto, oficina dos, Capital Federal, en virtud del mandato que los nombrados representados le otorgaron el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, al otorgarse el acta de constitución provisoria de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mí, al folio cuatrocientos veintiuno, del presente registro, al que me remito. — Y el compareciente, al asegurarme no haberles sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna el mandato referido, por sí y en el carácter invocado dice: Que por la citada escritura del veintiuno de abril del corriente año. él y sus mandantes, constituyeron una Sociedad Anónima; con domicilio en esta ciudad la que giraría con la denominación de "Pandelo Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticuatro mil ochenta y cuatro, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el nueve de agosto del corriente año, la resolución P. J. número mil doscientos veinticuatro, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la que se autorizó a la sociedad de referencia a funcionar en el carácter de Anónima, aprobándose los Estatutos que regirán su funcionamiento previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitándome eleve a escritura pública la mencionada escritura de Constitución de la Sociedad, sus Estatutos suscriptos por instrumento privado y la referida resolución, documentos que obran de fojas uno a fojas cinco de fojas seis a fojas dieciséis vuelta, con la modificación de fojas veinitrés a fojas veinticinco vuelta, del citado expediente, que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "número ciento ochenta y tres. — "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores José Pandelo, casado en primeras nupcias con doña Luisa Raquel Callejas, nacido el primero de mayo de mil novecientos diez y seis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos veintiocho mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Arcos dos mil novecientos cuarenta, Jorge Antonio Pandelo, casado en primeras nupcias con Hilda Irma da Costa, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil trescientos diez y ocho, segundo piso, departamento "F". Manuel Alfredo Pandelo, casado en primeras nupcias con María Cruz Gorria, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos veinte y siete, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones, ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Ramallo mil novecientos cuarenta y siete, piso primero, departamento "C"; Nélida Pandelo, casada en primeras nupcias con Antonio María San Martín, nacida el diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte y dos, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos quince mil trescientos ochenta y nueve domiciliada en la Avenida Cabildo número tres mil setecientos treinta y cuatro, Hilda Irma da Costa, casada en primeras nupcias con Jorge Antonio Pandelo, nacida el catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones setecientos quince mil setecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Nahuel Huapí dos mil trescientos diez y ocho, segundo piso, departamento "F"; María Cruz Gorria, casada en primeras nupcias con Manuel Alfredo Pandelo, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, comerciante, con libreta cívica número trescientos sesenta y cinco mil trescientos [illegible] domiciliada en la calle Ramallo mil novecientos cuarenta y siete, primer piso, departamento "C"; Luisa Raquel Callejas, casada en primeras nupcias con José Pandelo, nacida el quince de noviembre de mil novecientos trece, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa y seis, domiciliada en la calle Arcos dos mil novecientos cuarenta; José Manuel Urribarri, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Callejas, nacida el diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, Médico, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Sucre número dos mil setecientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "B", Antonio María San Martín, casado en primeras nupcias con Nélida Pandelo, nacido el seis de setiembre de mil novecientos catorce, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Cabildo tres mil setecientos treinta y cuatro, y don Juan Carlos Suárez, soltero, nacido el veinte y seis de julio de mil novecientos treinta y nueve, Contador Público Nacional, con cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos tres, cuarto piso, Departamento "H", todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concretando propósitos comunes han resuelto por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una sociedad anónima, que se denominará "PANDELO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado que ha sido puesto a consideración de los comparecientes, previa lectura del mismo, firmándose por separado el ejemplar que se tiene por parte integrante de esta acta. — La autenticidad de las firmas puestas en presencia del Escribano autorizante, ha sido certificada al pie del expresado documento. — Tercero: Dejar constancia que el objeto de la sociedad será el que determina el artículo Cuarto del mencionado estatuto. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco series de veinte mil acciones al portador cada una, con un valor nominal unitario por acción de cien pesos moneda nacional, suscribiendo los otorgantes la primera serie de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un total de dos millones de pesos moneda nacional, los que quedan suscriptos totalmente y el importe de doscientos mil pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento del capital suscripto se integra en este acto en dinero efectivo, que quedará depositado conforme a las disposiciones legales en vigor. debiendo el saldo ser integrado en la forma y plazos que establezca el Directorio, todo de acuerdo al siguiente detalle: José Pandelo, suscribe cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; Manuel Alfredo Pandelo, suscribe cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Antonio Pandelo, suscribe cuatro mil acciones ordinarias clase "A", por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; Nélida Pandelo, suscribe tres mil cuatrocientas acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional e integra treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; María Cruz Gorria, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de la clase "A', por un valor de ciento cincuenta mi pesos moneda nacional, e integra quince mil pesos moneda nacional; Luisa Raquel Callejas, suscribe mil doscientas acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, e integra doce mil pesos moneda nacional; Hilda Irma da Costa, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de ciento cincuenta mi pesos moneda nacional, e integra quince mil pesos moneda nacional; José Manuel Urribarri, suscribe doscientas acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de veinte mil pesos moneda nacional e integra dos mil pesos moneda nacional; Antonio María San Martín, suscribe cien acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de diez mil pesos moneda nacional, e integra mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Suárez, suscribe cien acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de diez mil pesos moneda nacional, e integra mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se acuerda fijar en seis miembros titulares y dos miembros suplentes la constitución del primer Directorio que durará hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. Para los cargos respectivos fueron elegidos por unanimidad: Presidente: José Pandelo; Vicepresidente Primero: Manuel Alfredo Pandelo; Vicepresidente Segundo: Jorge Antonio Pandelo; Directores Titulares: Luisa Raquel Callejas, María Cruz Gorria y Nélida Pandelo; Directores Suplentes: Hilda Irma da Costa y Antonio María San Martín; Síndico Titular: Juan Carlos Suárez; Síndico Suplente: José Manuel Urribarri. — Sexto: Se resuelve por unanimidad facultar al Directorio designado para realizar sin trabas funcionales todos los actos, gestiones mercantiles, civiles, financieras, económicas y legales que estime conveniente durante el tiempo que la sociedad gestione su personería jurídica, dando cuenta oportunamente de lo actuado a la Asamblea General de Accionistas, teniendo presente lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Séptimo: Finalmente se resuelve también por unanimidad conferir Poder Especial Irrevocable, aun para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor del señor Juan Carlos Suárez, para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o cualquier otra autoridad nacional la aprobación del estatuto, su acta constitutiva y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituyó entre los mismos, pudiendo presentar todos los documentos peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley y proceder a la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la inscripción respectiva, asimismo queda facultado para que acepte o no cualquier reforma, ampliación, supresión, modificación o sustitución en el estatuto y otro acto constitutivo de la sociedad, inclusive en su nombre y que fueren exigidas por el Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o Inspección General de Justicia y|o cualquier otra repartición nacional para la obtención de la personería jurídica y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes suscriba la escritura pública de protocolización del estatuto, conjuntamente con su acta constitutiva y el decreto y|o Resolución Ministerial otorgando la personería y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí la Escribana Autorizante, de todo lo que doy fe. — (Firmado): José Pandelo. — Jorge A. Pandelo. — Manuel A. Pandelo. — N. de San Martín. — Hilda Irma da Costa de Pandelo. — María Cruz G. de Pandelo. — L. R. de Pandelo. — José Urribarri. — A. San Martín. — J. C. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. C. de Elberger, Certifico en mi carácter de Escribana Titular del Registro número cuatrocientos uno de esta Capital, que la presente copia fotostática y las cuatro que anteceden las cuales llevan mi sello y firma. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiuno del presente registro, protocolo corriente. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Silvia S. G. de Elberger. — Hay un sello. Estatutos. Capítulo I. — Nombre Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "Pandelo Hermanos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación y|u otra clase de dependencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, pudiéndoles asignar o no un capital determinado — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo. — Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de cigarrillos, cigarros, golosinas, juguetes, cosméticos, artículos de tocador, perfumería y afines y en general, todo lo relacionado con la negociación de materias primas y productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, subproductos, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, como asimismo la adquisición, desarrollo y venta de empresas comerciales y fondos de comercio. — 2º) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, confección, elaboración y distribución de productos y subproductos del tabaco, madera, papel, fibras sintéticas y|o plásticas y|o de cualquier otro tipo, alcoholes, esencias, azúcares, como así también realizar todas las operaciones tendientes a integrar estas actividades industriales, mediante la explotación de las actividades productoras de las correspondientes materias primas. — 3º) Financieras: De todas clases, entre ellas de dar o tomar en préstamo a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal constituidas o a constituirse para cualquier clase de tipo de negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa o toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquier otros valores, quedan excluidos del objeto social las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmubeles forestales, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. — Artículo Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y representaciones autónomas y autárquicas, como así también de Estados extranjeros, todo tipo de privilegios y concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales, presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitaciones o concurso de precio: promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con personas o grupos de personas la unión de intereses o la cooperación, comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar, empresas existentes o a crearse en el futuro. — Podrá instalar fábricas y talleres, adquirir maquinarias y materias primas, importar y exportar, comprar y vender artículos fabricados, prefabricados o en curso de fabricación. Comprar, vender, recibir, ceder, permutar dar y tomar en arrendamiento, toda clase de valores, títulos, acciones marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles e inmuebles — Patrocinar, contratar o adquirir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable, de Compañías o Sociedades Financieras, Comerciales, Rurales Mineras e Industriales y operará con toda clase de valores. Dar o tomar dinero en carácter de préstamo. Emitir dentro o fuera del país debentures. Contratar en el país o en el exterior empréstitos o préstamos con Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina Bancos oficiales o privados con Compañías particulares y dar garan-

rias de cualquier naturaleza con negocios propios o ajenos. — Constituir hipotecas, prendas, inclusive de registro, anticresis y cualquier otro derecho real, realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enunciación que se hace en este artículo, que debe considerarse como explicativa de los poderes u objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los mismos. — Capítulo III. Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco series de veinte mil acciones al portador cada una. — Las acciones que podrá emitir la sociedad serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias al portador de la clase "B" con derecho a un voto por acción y|o acciones preferidas. Las series hasta completar el capital autorizado se emitirán suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Séptimo: Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional, un título podrá representar una o más acciones, según lo resuelva el Directorio, mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos que se canjearán por títulos definitivos al portador una vez íntegramente pagadas. — Artículo Octavo: La integración de acciones ordinarias o preferidas podrá ser efectuada mediante alguna de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas constituidas en los balances de la sociedad, aprobados por la Asamblea de Accionistas con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad, determinando en la forma que establezcan las leyes, normas y reglamentaciones vigentes; c) Abonar dividendos con entregas de acciones; d) Aporte de bienes, derechos y otros valores, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia; e) Aporte de dinero en efectivo. En los casos a), b) y c) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea y las acciones se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas si para estas últimas esto fuera expresamente establecido en las condiciones de emisión. — Artículo Noveno: La suscripción de acciones o la propiedad de las mismas implica conocimiento y aceptación expresa de estos estatutos, en todas sus disposiciones, así como los derechos y obligaciones que ellos fijan — Artículo Décimo: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo preferente, que en ningún caso excederá del 15 o|o anual, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que no llegare a satisfacerse el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista la mora. — En oportunidad de resolverse la emisión de acciones preferidas, el Directorio resolverá la forma y condiciones de rescate respetándose lo dispuesto en el artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Dando cumplimiento a las formalidades del Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, las que podrán ser acciones ordinarias clase "A", acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o posteriores aumentos se observarán las siguientes reglas: a) El impuesto de sellos sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo ser la misma elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo sexto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — Artículo Décimo Segundo: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores, dentro de sus respectivas clases, debiéndose efectuar, en tal caso, la emisión simultánea de las diversas clases, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión en relación a sus respectivas tenencias. Si sólo se emitieran acciones de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus tenencias. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso del derecho de preferencia, las acciones que le hubieran correspondido al mismo o a los mismos, serán prorrateadas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones, dentro de los 15 días de ofrecidas y en proporción a las tenencias de cada uno. — Si aun quedare un sobrante de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros. — Artículo Décimo Tercero: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un propietario por acción. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. — Emisión de Obligaciones-Debentures. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures de acuerdo a las leyes vigentes con garantía especial o flotante o sin garantía nominales o al portador, dentro o fuera del país y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime conveniente. — Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince miembros titulares y de uno a cinco Directores suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a solicitud de dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los directores y el síndico que hayan asistido. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º. — El vicepresidente 1º sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, a la vez que el vicepresidente 2º sustituirá con iguales funciones, al vicepresidente 1º para idéntico caso. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Capítulo VI. — Atribuciones del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá a) Resolver la emisión; 1) de debentures; 2) de acciones no emitidas del capital autorizado y 3) de los aumentos de capital de acuerdo a lo prescripto en el artículo sexto "in fine" y concordantes del presente estatuto; b) Presentar anualmente a la Asamblea General, inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proponer la forma de distribuir las utilidades, como asimismo fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, con la aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; f) Disponer el reparto de dividendos provisionales en caso de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos, con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar, constituir y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, incluso prendas sobre muebles y|o semovientes, ya sea con registro, con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Dar y tomar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales, mixtos o privados, comerciantes o a particulares en descubierto o avalados con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Firmar, librar, girar, aceptar endosar, descontar, redescontar, pagar, avalar, ceder y negociar o de cualquier otra manera, letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros, warrants, conocimientos, guías y cartas de porte, trust receipts u otros papeles de comercio, dar carta de crédito; l) Realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza o de otras del país o del extranjero, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; m) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; n) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante querellada, demandada o tercerista o en cualquier otro carácter procesal presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o a crearse, tales como la Dirección Nacional de Aduana, Ministerios y de cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno y|o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; ñ) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas u otras marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos, arrendamientos por más o menos de seis años, incluso locaciones de servicios y de obras; p) Remitir créditos, hacer quitas, novar, renunciar, donar, transar y efectuar cualquiera otra clase de actos de disposición; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y|o poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas y revocarlos; r) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se le encomiende a alguno de éstos funciones determinadas se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director, la cual será aprobada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Trasladar, remover o separar de su puesto a cualquier miembro del personal sin distinción de jerarquías; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional con las provincias o municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos y|o solicitar concesiones; t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sea, formadas o a formarse o constituir a la sociedad en depositaria. — En general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, pudiendo resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto, contrato u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en el objeto de la sociedad autorizado por estos estatutos y no estén expresamente reservados a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo noveno: A los efectos del artículo anterior la representación legal de la sociedad, será ejercida por intermedio de su Presidente, en su ausencia del Vicepresidente 1º y en ausencia de éste por el Vicepresidente 2º, en ausencia de ellos por intermedio de un miembro del Directorio; o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente, Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto. — Capítulo VII. — Fiscalización. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual de Accionistas con las facultades que determinan el artículo 340 y concordantes del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración si así lo decidiera del Síndico Titular y|o Suplente si éste le hubiere reemplazado, con cargo a gastos generales y|o participación de utilidades. — Capítulo VIII. — De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por intermedio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, aún en los casos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones de esta sociedad darán derecho al número de votos fijados por acción en este estatuto, en las condiciones que el mismo determine y con la limitación establecida por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas u otras personas mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes al fijado para la asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, en su ausencia por el vicepresidente primero y en ausencia de éste por el vicepresidente segundo. — En ausencia de ambos presidirá la Asamblea el accionista que designe la misma. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas rubricado que firmarán la persona que preside la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Capítu-

lo IX. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará la memoria, el Inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se registrará en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo sexto. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital auscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración para el Directorio y el Síndico que disponga la Asamblea; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin prejuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y otro destino que estime conveniente; f) Los dividendos podrán distribuirse en acciones o en efectivo según disponga la Asamblea, en proporción a las rsepectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo X. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, si no fuera prorrogada o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio o uno o más liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. La remuneración correspondiente a los liquidadores será fijada por la Asamblea. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será reintegrado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere y si tal preferencia se hubiere pactado al emitirlas; c) Será reintegrado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las acondiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, si a estas últimas se les hubiere acordado tal derecho y en la proporción establecida en las condiciones de emisión, todo ello en relación a las respectivas integraciones (firmado) José Pandelo. — Manuel A. Pandelo. — Hilda Irma de Costa de Pandelo. — María Cruz G. de Pandelo. — L. de Pandelo. — José Urribarri. — Jorge A. Pandelo. — J. C. Suárez. — A. San Martín. — N. de San Martín. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro número cuatrocientos uno de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Pandelo, Manuel Alfredo Pandelo, Hilda Irma da Costa de Pandelo, María Cruz Gorria de Pandelo, Luisa Raquel Callejas de Pandelo, José Manuel Urribarri, Jorge Antonio Pandelo, Juan Carlos Suárez, Antonio María San Martín y Nélida Pandelo de San Martín y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, abril 21 de 1967. (Firmado). — Silvia S. G. de Elberger. — Hay un sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 agosto 1967. Visto el expediente número 24.084|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Pandelo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pandelo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 21 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001224. (Firmado). Hay una firma ilegible. Hay un sello. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja definitivamente constituida a la Sociedad "Pandelo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbra a hacerlo, por ante mí doy fe. — Juan Carlos Suárez. Ante mí Silvia S. G. de Elberger. — Entre líneas: sus estatutos suscriptos por instrumento privado; ordinarias: vale. — Certifico en mi carácter de Escribana Titular del registro número cuatrocientos uno de esta Capital, que la presente copia fotostática y las trece que anteceden las cuales llevan mi sello y firma concuerdan con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y nueve del citado registro, protocolo corriente. — Para la Sociedad "Pandelo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este Primer Testimonio en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 47.600.— e.31|10-Nº 39.811-v.31|10|67

EDUARDO PEROTTI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.232. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Norberto Perotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Edith D'Arrigo, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Araujo número cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de doña Aída Elena Caviglia de Perotti, Graciela Edith D'Arrigo de Perotti, don Lorenzo Marenco, don Walter Santiago Kirkby, don Elvio Zanitti, Vicente Alfredo Giménez, Andrés Juan Perotti, José Enrique Ravignani, Alicia Margarita Errio, a mérito del mandato que éstos le otorgaron el veintiocho de diciembre próximo pasado, según escritura pasada ante mí, al folio mil seiscientos noventa y tres de este Registro, doy fe. — Y en los caracteres expresados el compareciente dice: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto, a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Eduardo Perotti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", habiéndose solicitado la aprobación de los estatutos según expediente administrativo de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número veinticuatro mil trescientos ochenta y dos, en el cual de fojas una a tres se agrega el acta constitutiva de la socierad y de fojas cuatro a ocho los estatutos sociales. — A fojas trece el Inspector de Justicia formula observaciones al acta constitutiva y a los estatutos sociales. — A fojas dieciséis, el Inspector de Justicia habiéndose cumplimentadas, dichas observaciones a fojas catorce, aconseja la aprobación de dichos estatutos y a fojas diecisiete corre la resolución, que aprueba los mismos y autoriza el funcionamiento como sociedad anónima. — En consecuencia eleva a escritura pública dicha acta constitutiva, los estatutos sociales, ambos con las modificaciones introducidas y a resolución expresada, los que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura Número Seiscientos Tres. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano artorizante comparecen: don Norberto Perotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Edith D'Arrigo, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Araujo número cuatrocientos cuarenta y seis; doña Aída Elena Caviglia de Perotti, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Eduardo Perotti, rentista, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Araujo número cuatrocientos cuarenta y seis; doña Graciela Edith D'Arrigo de Perotti, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Perotti, quehaceres domésticos, con libreta cívica número quinientos diez mil ciento cincuenta y siete, domiciliada en la calle Araujo número cuatrocientos cuarenta y seis; don Lorenzo Marenco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda González, empleado, con cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Samuel Spiro número cinco mil seiscientos cincuenta y dos; don Walter Santiago Kirkby, argentino, casado en primeras nupcias con doña Argelia Alejandrina Rotta, empleado, con libreta de enrolamiento número cincuenta y nueve mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil setecientos cincuenta y dos; don Elvio Zanitti, italiano, soltero, contador público, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Terrero número mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Vicente Alfredo Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Elida Bartolucci, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juncal número setecientos cincuenta y cuatro; don Andrés Juan Perotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Luisa Raffaini, industrial, con cédula de identidad número trescientos sesenta mil ochocientos noventa y cinco de la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Pola número trescientos setenta y tres; don José Enrique Ravignani, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña María Isabel Larrague, abogado, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, todos vecinos de la Capital Federal y doña Alicia Margarita Errio, argentina, soltera empleada, con cédula de identidad número tres millones ochocientos dieciséis mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Charlone número mil setecientos cincuenta y cuatro de la localidad de Lomas del Mirador, todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que vienen a constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDUARDO PEROTTI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (artículo primero) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la realización de toda clase de trabajos de herrería artística y|o standard, doblado de chapa metálica, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, adquisición y ventas de marcas de fábrica, patentes de invención y enseñas comerciales y especialmente de productos de la industria metalúrgica y minera, en estado natural o elaborados, ya sea en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos o toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o por terceros o asociada a terceros de establecimientos rurales, propio o ajenos (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividida en veinte series de un millón de pesos cada serie (artículo cuarto; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares según fije la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Norberto Perotti, suscribe treinta y ocho mil doscientas acciones por un total de tres millones ochocientos veinte mil pesos; Aída Elena Caviglia de Perotti, Graciela Edith D'Arrigo de Perotti, Lorenzo Marenco, Walter Santiago Kirkby, Elvio Zanitti, Vicente Alfredo Giménez, Andrés Juan Perotti, José Enrique Ravignani y Alicia Errio, suscriben cada uno de ellos doscientas acciones por un monto de veinte mil pesos cada uno, lo que totaliza un capital suscripto de cuatro millones de pesos. — Todos los comparecientes integran en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea que el total del capital integrado se eleva a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Norberto Perotti; Vicepresidente: Aireda Elena Caviglia de Perotti; Director: Lorenzo Marenco; Síndico Titular: Elvio Zanitti y Síndico Suplente: Andrés Juan Perotti. — Cuarto: Los comparecientes otorgan poder especial a favor de los señores Norberto Perotti, José Ramón Albelda y Elvio Zanitti, quienes a su vez se lo otorgan entre sí y recíprocamente, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada e indistintamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — A. Perotti. — Aída E. Caviglia de Perotti. — Graciela de Perotti. — Lorenzo Marenco. — W. Kirkby. — Elvio Zanitti. — A. Giménez. — Andrés J. Perotti. — J. E. Ravignani. — Alicia M. Errio. — Ante mí: E. G. Rigou. - Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos noventa y tres del Registro número seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedar interesada expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos de ley números: seis millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y tres, seis millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco, seis millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y seis, seis millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y siete, seis millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho, seis millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve y seis millones doscientos veintisiete mil quinientos setenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello: E. G. Rigou". — "La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "Eduardo Perotti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Eduardo Perotti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en Banfield, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificacin de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.554. — Fdo: Eduardo G. Rigou, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920.— e.31|10-Nº 39.837-v.31|10|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUIMICA ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1967, entre los señores Juan Carlos Jiménez, L. E. Nº 4.477.042, domiciliado en la calle Zelada 4784, Capital Federal; Antonio Roque Osvaldo Mundo, L. E. Nº 4.487.636, domiciliado en Manuel Artigas 5430, departamento Nº 2, Capital Federal; Bernardo Wiszniacki, L. E. Nº 4.492.776, domiciliado en Manuel Artigas 6081, segundo piso, departamento Nº 6, Capital Federal; Juan Jiménez, C. I. Nº 1.772.056, domiciliado en Zelada 4182, Capital Federal; Francisco Mundo, C. I. Nº 615.725, domiciliado en Caxaraville 4704, Capital Federal; Adolfo Wiszniacki, C. I. número 4.206.285, domiciliado en White 459, Capital Federal; Rhody Domingo Zumpano, L. E. Nº 4.300.943, domiciliado en Caxaraville 4704, Capital Federal, y María Elena Mundo de Zumpano, C. I. Nº 3.063.744, domiciliada en Caxaraville 4704, Capital Federal: todos ellos en su carácter de únicos socios de "QUIMICA ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 1.731.000, constituida por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1961, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de febrero de 1962, bajo el número 254, al folio 490 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación del 31 de octubre de 1963, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de abril de 1964, bajo el Nº 736, al Fº 51 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de cuyo contrato social surge la personería de los comparecientes. — Y los señores Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Osvaldo Mundo y Bernardo Wiszniacki dicen que han adquirido con fecha 27 de octubre de 1966, y con la conformidad de los restantes comparecientes las sesenta y dos cuotas de capital que pertenecían a Salomón Wiszniacki, según contrato que se adjunta y forma parte de la presente, en la proporción de 21 cuotas para el señor Juan Carlos Jiménez, 21 cuotas para el señor Antonio Roque Osvaldo Mundo, y 20 cuotas para el señor Bernardo Wiszniacki. — Y los señores Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Osvaldo Mundo, Bernardo Wiszniacki, Juan Jiménez, Francisco Mundo, Adolfo Wiszniacki, Rhody, Domingo Zumpano y María Elena Mundo de Zumpano, dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de un millón setecientos treinta y un mil pesos moneda nacional a cuatro millones de pesos moneda nacional, siendo suscripto e integrado en la siguiente forma: a) Capitalizando de la "Reserva Facultativa" m$n. 1.009.000; b) Con el saldo acreedor que cada uno de los socios tiene acreditado en la cuenta especial creada para tal fin, m$n. 1.260.000; lo que totaliza m$n. 2.269.000 según balance que firmado por todos los socios al 31 de mayo de 1966 y que se considera parte integrante de la presente y que representan 2.269 cuotas de un mil pesos cada una y que se distribuyen en la siguiente forma: Juan Carlos Jiménez, 309 cuotas: Antonio Roque Osvaldo Mundo, 309 cuotas: Bernardo Wiszniacki, 310 cuotas: Juan Jiménez, 269 cuotas: Francisco Mundo, 268 cuotas: Adolfo Wiaszniacki, 268 cuotas: Rhody Domingo Zumpano, 268 cuotas, y María Elena Mundo de Zumpano, 268 cuotas. — Segundo: Modificar con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1967 las cláusulas quinta, décimocuarta, décimosexta y décimoctava del contrato privado que rige la misma, quedan redactadas en la siguiente forma: — Quinta: El capital social está constituido por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, que se divide en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Mundo y Bernardo Wiszniacki, setecientas ochenta y tres cuotas cada uno, o sean setecientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno; Francisco Mundo, Adolfo Wiszniacki, Rhody Domingo Zumpano y María Elena Mundo de Zumpano, trescientas treinta cuotas cada uno, o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y Juan Jiménez, trescientas treinta y una cuotas, o sean trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el balance firmado por los mismos que se agrega a la presente y se considera parte integrante de la misma. — Décimocuarta: Será obligatoria la reunión en asamblea, que deberá celebrarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial, para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. — También será obligatoria la reunión en asamblea cuando se trate de resolver acerca de la modificación o restricción de cualquier cláusula contractual, autorizar la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, tomar conocimiento de la transferencia de cuotas sociales entre socios, o resolver la disolución de la sociedad. — Décimosexta: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % para constituir el fondo prescripto por el artículo 20 de la ley Nº 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para la creación de reservas facultativas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados acreditándose en las respectivas cuentas particulares; las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décimoctava: Para la cesión de las cuotas sociales se seguirá el siguiente procedimiento: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá: a) En primer lugar, ofrecer las cuotas de su pertenencia a los restantes socios, siendo el precio de las mismas determinado por simple acuerdo de voluntades; b) Si no se pusieran de acuerdo en el precio y hubiera en alguno o algunos de los restantes socios firme intención de adquirirlas el valor de las mismas deberá ser determinado por Contador Público nombrado de común acuerdo por las partes o en caso de divergencia será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y el valor de las mismas no podrá ser superior a la parte de capital, reserva, "reservas libres", utilidades no distribuidas y "llave de negocio". — c) El precio que en definitiva se determina será pagado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando los saldos deudores el tipo de interés vigente en Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, venciendo la primera cuota a los treinta días de haberse aprobado la participación del socio saliente. — d) Unicamente podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad cuando no hubiere interés de parte de los restantes socios en adquirirlas, debiendo probar el socio cesionario en forma fehaciente que ofreció a sus consocios la compra de las cuotas que tenía y que no hubo intención de adquirirlas. — Las restantes cláusulas del contrato original y modificación del 31 de octubre de 1963, que los comparecientes declaran conocer y aceptar, quedan subsistentes en su totalidad. — Se deja expresa constancia que los aportes de la señora María Elena Mundo de Zumpano son provenientes de utilidades acreditadas —por su condición de socia de Química Alberdi S. R. L.— en su su cuenta personal y no retiradas. — Conformes las partes lo firman de conformidad. — Sobre raspado: "el", Vale. — Firmado: A. R. O Mundo, J. C. Jiménez, B. Wiszniacki, Francisco Mundo, R. D Zumpano, María Elena M. de Zumpano, Juan Jiménez y A. Wiszniacki.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.31|10-Nº 36.789-v.31|10|67

DINTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de 1967, entre doña Marta Esther Torres Lagos de Bustillos Ravago, argentina, casada, y separada de hecho sin voluntad de unirse, y administrando sus propios bienes de acuerdo a la Ley 11.357, con domicilio en la calle Pueyrredón 468, por una parte: y don Armando Raúl Silberber, argentino, soltero, y autorizado para ejercer el comercio de acuerdo a la venia inscripta bajo el número 248, al folio 348 del libro 5 de venias del Juzgado en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 27 de junio de 1966 y con domicilio en Pueyrredón 468, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1966 queda constituida entre los premencionados, una sociedad denominada DINTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pueyrredón 468, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de artículos para bebés, ropa para niños y afines, su compraventa, distribución y venta al por mayor y menor, así como cualquier otro ramo vinculado a la misma. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender, y efectuar toda otra actividad directamente o indirectamente vinculada a su objeto, pudiendo formar parte de otra sociedad creada o a crearse, y efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades, Bancos, incluyendo todos los oficiales, de créditos y los particulares. La enunciación que antecede reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años, a contar del 1º de mayo de 1966, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Marta Esther Torres Lago de Bustillos Ravago, ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sean ciento cincuenta mil pesos y Armando Raúl Silberber, cincuenta cuotas de mil pesos, o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Estos aportes han sido aportados en forma conjunta por ambos socios en las proporciones indicadas en muebles, instalaciones, útiles y maquinarias, según balance que por separado se firma, y que forma parte integrante del presente, así como la socia Marta Esther Torres Lagos de Bustillos Ravago, aporte la marca "Dinty" propiedad de la citada, registrada en la clase 15, título de marca Nº 481590 del 25 de junio de 1962. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose las máquinas y demás depositadas en el local. — Quinto: la administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes y en forma indistinta y con las más amplias facultades. — La firma social sólo será destinada a los fines de la entidad, y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios efectuarán retiros que convendrán oportunamente, y que serán imputables a cuenta de utilidades. — Sexto: Anualmente al 30 de abril de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a la recepción de los mismos bajo recibo, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá de ellas un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y otro tanto por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la misma entrará en liquidación, que será efectuada por el socio restante y el representante unificado, en caso de ser varios los herederos del fallecido o interdicto, con amplias facultades. El socio que queda tendrá opción para comprar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital y|o de utilidades que le correspondiere a su valor en libros, sin valor llave y en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en ese momento. - En caso de divergencia fijarán como precio el valor que determinen árbitros arbitradores amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establece seguidamente — Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tseis distinta, dentro de los 15 días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte una multa equivalente al 10 o|o del capital del socio conforme. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Marta Esther Torres Lagos de Bustillos Ravago. — Armando Raúl Silberber.".

S|encimado: Marta; s|raspado: Marta Esther. Valen.

Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Sschifris, secretaria.

$ 7.000.— e.31|10-Nº 36.492-v.31|10|67

FORERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: Entre los señores Juan Francisco Calvo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Antonio Nº 633, Capital Federal y Cristóbal Forero, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Callao 1014, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los citados la sociedad "FORERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que formaliza la situación de hecho operada con motivo de haber finalizado el 31 de diciembre de 1966 el contrato de la de igual denominación que figuraba inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1952 bajo el Nº 1726 al folio 472 del libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada. Se establece como sede de la firma el local de la calle Callao Nº 1014, Capital Federal, con facultad de trasladarla, así como de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo de Fotografía Comercial, sin perjuicio de lo cual podrán realizar cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, representaciones o mandatos que los socios resuelven afrontar. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 15 años a contar del primero de enero de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando por tanto, todos y cada uno de los actos y operaciones celebrados hasta el día de la fecha. El término de duración quedará prorrogado por otro término igual previa inscripción, si ninguno de los socios manifestara su deseo de disolver la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de expiración del término legal. En el caso de que cualquiera de los socios manifestara su deseo de disolver la sociedad, al cumplirse el plazo legal, deberá procederse a la liquidación y partición, según se instruye en la cláusula once de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000) representado por doscientas cuotas de m$n. 1.000 cada una y que aportan los socios por partes iguales, según balance practicado el 1º de enero de 1967 y que firman los socios por separado, formando parte del presente contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios en forma personal e indistinta. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, mercadería, títulos, acciones y valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar dinero prestado, descontar documentos, operar con todos los Bancos oficiales o particulares sin distinción, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con las utilidades futuras debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances, los que serán aprobados dentro de los no-

venta (90) días posteriores al cierre del ejercicio comercial. Se asentará, además, en dicho libro, lo que se asigna en cuanto a sueldos de los socios gerentes y todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin la conformidad expresa del otro socio. Queda entendido que, si en el futuro se incorporaran más socios los mismos tendrán preferencia para adquirir las cuotas del oferente, en proporción al capital integrado. La opción se hará dentro de los 90 días de notificada la firma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido, quienes podrán unificar su representación. En todos los casos el socio supérstite tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. Queda establecido que el heredero que ingrese deberá tener capacidad en el ramo que explota la sociedad, en caso contrario, quedará reducida la participación del socio fallecido al treinta por ciento de las utilidades de la sociedad. Si los herederos resolvieran retirarse tendrán derecho además del valor nominal de las cuotas la parte proporcional de las reservas que tuviera la sociedad según el último balance aprobado, más las ganancias no distribuidas y los saldos acreedores que tuviera la cuenta particular a la fecha del fallecimiento, menos las pérdidas y saldos deudores. Al saldo resultante se les incrementará con las ganancias habidas hasta el momento del fallecimiento con más el valor de llave, que se determinará sumando las ganancias netas de los cuatro últimos ejercicios anteriores a la fecha del fallecimiento dividido por dos. Obtenido en esta forma el haber del causante, el mismo será pagado en seis cuotas trimestrales con más el dieciocho por ciento de interés sobre saldos impagos. — Décima Primera; Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores pudiendo ser ellos mismos, quienes ante todo, procederán a pagar las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Segunda: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, ella será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo, sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte; dichos árbitros, antes de laudar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables la disposición de la ley 11645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de octubre de 1967 — Fdo.: Juan Francisco Calvo. — Cristóbal Forero.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.280.— e.31|10-Nº 36.534-v.31|10|67

TEJEDURIAS LA INSUPERABLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre don Jorge Omar Bravo, argentino, soltero, con domicilio en 14 de Julio 900, Capital Federal y cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 5.281.056 y don Guillermo Donda, italiano, casado en primeras nupcias con doña Julia Kranisch, con domicilio en San Martín 210, de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 3.366.079 ambos mayores y hábiles, convienen en dejar constituida, con retroactividad al día 1º de julio del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las de la ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: A. — La denominación de esta sociedad será la de "TEJEDURIAS LA INSUPERABLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en 14 de Julio 900 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, etc. en cualquier lugar del país o del extranjero. Su duración se fija en cinco (5) años contados a partir de la fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato fundacional. — B. — El objeto social será la compra, venta, manufacturación, distribución, comercialización, representación, importación, exportación, etc., de toda clase de mercaderías, en especial las relacionadas con el ramo textil. En este aspecto, inicialmente, la sociedad se dedicará a la especialidad de tejeduría de lana y derivados por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá acometer todo tipo de operaciones civiles y comerciales, industriales, de construcción, inmobiliarias, financieras, etc. lícitas o permitidas por las leyes. — C. — El capital social inicial se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción; quinientas cincuenta cuotas el señor Jorge Omar Bravo, por valor total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y cincuenta cuotas el señor Guillermo Donda, por valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración de la totalidad del capital social predicado ha sido cumplido por los socios mediante la incorporación a la sociedad de las mercaderías, muebles y útiles que en inventario especial se agrega como parte integrante de la presente.
D. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, o los dos simultáneamente, a quienes desde ya se les podrá investir del cargo de gerentes, con facultad de uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad sin restricción alguna, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, o en prestaciones a título gratuito o en fianzas. — Inicialmente ejercerá aquel cargo el socio Jorge Omar Bravo. Podrán nombrarse si fuera necesario y conveniente otro u otros administradores o apoderados con facultades suficientes, mediante mandato especial o general otorgado al efecto. — E. — Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo una vez constituido el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en directa proporción con el capital aportado. En igual forma se soportarán las pérdidas, si existieren. — F. — Si las pérdidas de cualquier ejercicio alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y la liquidación se realizará con el curso de todos los integrantes de la sociedad. — G. — Para decidir sobre actos de administración o disposición en el seno de esta sociedad, cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales posea integradas, requiriéndose para resolver, las mayorías previstas en la ley 11.645. — H. — Para cualquier cuestión vinculada con la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, las partes se someten a fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y tendrá el valor que en derecho implica la cosa juzgada, renunciando aquellas a toda gestión judicial contra aquél. — Enmendado: siete, agosto, 900. Vale. — Fdo.: Jorge Omar Bravo. — Fdo.: Guillermo Donda. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.31|10-Nº 35.660-.31|10|67

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGENIERO VICTORIO ORIOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Que por contrato privado de fecha 13 de octubre de 1967, ha sido prorrogado el contrato social de EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGENIERO VICTORIO ORIOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta el 31 de octubre de 1997, modificándose en esa forma la cláusula cuarta de dicho contrato".

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.31|10-Nº 39.687-v.31|10|67

OFFSET GARAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Enrique De Ferrari, casado, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 484 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Hermo, soltero, con domicilio en la calle Jorge 2386 de esta ciudad y Enrique Jarius, soltero, con domicilio en la calle Sarandí 167 de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de OFFSET GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término salvo oposición escrita de alguno de los socios, el que deberá manifestarse con seis meses de anticipación al vencimiento. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que preavise por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con una anticipación de noventa días. — Tercera. la Sociedad se dedicará por cuenta propia y|o de terceros a la realización de trabajos de offset, impresión, encuadernación y toda otra actividad vinculada a la imprenta, la comercialización de papel, películas, tintas, reveladores, emulsiones, y en general toda clase de materiales, productos y derivados utilizados en la industria gráfica; como así también a la financiación de operaciones propias y la participación en otras sociedades afines o no, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Juan de Garay 2425, pudiendo ser cambiada por resolución de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos dividido en setenta y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, que suscriben en su totalidad y por partes iguales entre todos los socios e integradas con los bienes que constan en el inventario que se adjunta y que forma parte del presente contrato. Se conviene que el capital podrá ser elevado en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad, y siempre que los socios aprueben por unanimidad esta medida. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de todos los socios quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir mediante su firma personal indistintamente bajo un sello con el rubro social la que en esta forma obliga a la sociedad para todas sus actividades normales. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en la compra-venta de bienes muebles o inmuebles, como así también otorgar fianzas o garantías a terceros. En estos casos se requerirá la firma de todos los socios. — Séptima: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no, a las del presente contrato, salvo autorización expresa otorgada por los socios restantes. Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días corridos de la fecha en que ha sido presentado al conocimento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Los socios podrán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. — Décima Primera: A todos los socios que suscriben el presente contrato constitutivo de la Sociedad "Offset Garay S.R.L.", se les acuerda y reconoce en forma personal y a cada uno de elos, el carácter de socios fundadores. — En consecuencia, los beneficios que acuerdan el carácter de fundador, son personales, intransferibles e inalienables y la cesión de cuotas no importa ceder privilegio alguno, que tenga como origen la calidad de fundador. — En el caso de venta del fondo de comercio, el precio que se obtuviere en pago del valor "llave", será distribuido de la siguiente manera: a) el sesenta por ciento en partes iguales entre los socios fundadores exclusivamente y b) el cuarenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios, fundadores o no, en proporción al capital que posean en la oportunidad de la venta. — La distribución prevista en el apartado a) se hará siempre que a la fecha de la venta revistan la calidad de socios. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula segunda, en cuanto a oportunidad, comunicación y plazo, teniendo los socios restantes derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima Tercera: En caso de falecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, la sociedad no se disolverá: los herederos, representantes, síndico o liquidador, deberán nombrar un representante único con cal qu es entenderá la sociedad, quien podrá optar en tales casos, entre: a) continuar su giro social con el representante único, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) abonarle su cuota social más los dividendos que pudieran corresponderle previo descuento de los adelantos que se le hubiesen hecho en cuenta corriente el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al bancario. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al Balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento. — Décima Cuarta: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente como retribución por sus tareas personales y lo resuelto será registrado en el Libro de Actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Décima Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. También por unanimidad de todos los socios, podrán admitirse nuevos socios. — Décima Sexta: En caso de que durante tres años consecutivos hubiere pérdidas en cualquier proporción, o durante un año las mismas alcancen al veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en la cual los socios procederán en forma conjunta. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la resolución de un árbitro inapelable, renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima Octava. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su efecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar conforme a derecho. — Enrique De Ferrari. — Juan Carlos Hermo. — Enrique Jarius. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 10.000.— e.31|10-Nº 35.474-v.31|10|67

VALGARD BOUTIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Irmgard Rohrbick de Steinitz, argentina, divorciada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Santa Fe mil cuatrocientos catorce, primer piso, Capital y Valentín Proczinski, argentino, soltero, mayor de edad, estilista, domiciliado en Dr. P. I. Rivera tres mil setecientos ochenta y cuatro, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "VALGARD BOUTIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sucre dos mil novecientos cuarenta y seis|cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto social es la confección y comercialización de prendas de vestir femeninas, pudiendo asimismo ocuparse la sociedad de cualquier otra actividad atinente al ramo de la moda femenina, comprar y vender prendas

confeccionadas, sus accesorios, adornos y artículos de boutique en general vendiéndolas al por mayor o menor, importándolos o exportándolos. — Tercera: La duración de la firma será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Sin perjuicio de ello después de los seis primeros meses de vigencia cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la firma, con un preaviso de dos meses. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|u. y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Señora Irmgard R. de Steinitz, quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|u., Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; Señor Valentín Proczynski quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|u. Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital social se encuentra integramente aportado al suscribirse el presente contrato según consta en el balance que firman ambos socios por separado. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios y la firma social será ejercida por ellos dos en forma conjunta excluyéndose el endoso de cheques a depositarse en la cuenta bancaria de la socedad y actuaciones ante reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales en representación de la sociedad, la firma de la correspondencia común o de rutina y el otorgamiento de poderes para actuar en juicio. — Las tareas internas de la sociedad se dividirán de la siguiente manera: la señora Steinitz será la directora técnica de la sociedad, estando a su cargo la distribución del trabajo de confección a los talleristas, la vigilancia de las tareas de éstos, la supervisión del corte y de la confección en general, preparación de colecciones y desfiles, selección de telas y accesorios y la recepción de prendas confeccionadas. — A cargo del socio señor Valentín Proczynski estarán las tareas administrativas en general como así también en su carácter de estilista el aporte de ideas, modelos, diseños y selección de telas, nuevo tipo de telas y todo otro elemento de promoción para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tanto para la parte técnica como para las tareas administrativas se tomará el personal auxiliar que hiciera falta pues ninguno de los socios comprometen su actividad full-time para esta sociedad. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer la representación de la firma y obligar a ésta en forma conjunta en todo tipo de operaciones y actos jurídicos, sin limitación. — En caso de enfermedad o ausencia justificada el otro socio gerente asumirá asimismo las actividades y radio de acción en que actúa el enfermo o ausente. — Sexta: Cada año calendario, al 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario y, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades con destino a fondo de reserva legal, las amortizaciones usuales y aconsejadas por la técnica contable, como así también de las reservas para leyes sociales, el remanente neto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Asimismo en caso de producirse pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — El inventario y el balance general de la firma serán preparados y firmados por ambos socios gerentes. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios con respecto a la marcha de la sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes a tal efecto las resoluciones del art. diecisiete de la ley once mil trescientos cuarenta y cinco se tomarán de común acuerdo y para el caso de no existir se aplicará las cláusula décimo cuarta. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa que sobreviniere, la liquidación se efectuará por los gerentes en forma conjunta. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, si sólo existieren dos, el restante podrá optar por lo siguiente: a) disolver y liquidar la sociedad; b) disolverla haciéndose cargo del activo y pasivo y continuar los negocios sociales a nombre propio o formando otra sociedad para lo cual deberá pagar la parte que correspondiese, a los herederos del socio fallecido. — La suma que corresponda a éstos se abonará conjuntamente con las utilidades y el eventual crédito que tuviere el causante en su cuenta personal, en dos cuotas semestrales iguales y sin intereses; c) incorporar a la sociedad a los herederos que lo soliciten, siempre que éstos unifiquen su personería. — En este caso, el representante de los herederos no podrá intervenir en la administración. — Si al fallecer uno de los socios la sociedad tuviera más de dos socios y la opción sea formulada por más de uno, la adjudicación se realizará por medio de licitación en cuanto al valor de llave, adjudicándose al ofertante de la suma mayor siempre condicionado a la aceptación de los herederos. — Décima: Si se incapacitara alguno de los socios gerentes la sociedad continuara su giro y el representante legal del incapacitado no tendrá ingerencia en la administración. — Undécima: La determinación de los valores de adjudicación para establecer el crédito del socio o socios salientes, se efectuará de la siguiente manera: a) se tomarán valores reales de los bienes del activo, cualquiera haya sido el valor de adquisición y de las amortizaciones que hayan sufrido. — b) las mercaderías elaboradas tendrán el valor de venta en plaza con una reducción del veinte por ciento. — c) las instalaciones maquinarias y rodados se tasarán al valor de venta probable. — d) el valor de la llave, considerándose la clientela, créditos, bancarios, contratos de locación, nombre, marcas y patentes, será determinado de común acuerdo. Duodécima: El pago de la parte correspondiente al socio saliente será efectuado en los mismos plazos establecidos en la cláusula Novena inc. b) con un interés del dieciocho por ciento anual y en pagarés endosables firmados por el socio adjudicatario. — Décima Tercera: En caso de disolución los dibujos, moldes y toda la propiedad artística se dividirá es partes iguales, entre ambos socios. — Décimo Cuarta: Toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios y que pueda sustraerse a la jurisdicción de los jueces del estado, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y de no ponerse de acuerdo éstos para laudar designarán los mismos árbitradores un tercero de desempate. — El arbitraje tendrá una duración máxima de sesenta días hábiles y cualquiera de los socios que lo dificulte o no colabore en él será pasible de una multa de Cien mil pesos a favor del otro socio. — En el caso de no ponerse de acuerdo los arbtradores sobre la persona del tercero de desempate, el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno. — Pagará la misma pena el socio que se alzare contra el laudo, el que será inapelable e insusceptibles de recursos de nulidad, salvo para los casos enumerados por el art. setecientos noventa y dos del C. de Procedimientos. — La intimación para designar arbitradores y celebrar, el compromiso, llevará un plazo de diez días y el compromiso de arbitraje de amigables componedores deberá ceñirse a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales ambos socios constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra donde serán válidas todas las modificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren entre ellos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete E|L. pagar y "de" Valen. Firmado: Irmgard R. de Steinitz. Valentín Proczynski. — S| raspado: Rohrbeck Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.31|10-Nº 36.582-v.31|10|67

ESPARZA VEINTISIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores. Don José Carlos Vicente Devés, casado argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 1.576 362, domiciliado en Avenida Rivadavia 3159 de esta Capital; Don Carlos Devés soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.718.035 domiciliado en la calle Rivadavia 3159, Capital; Don Aníbal Devés, soltero argentino, con Cédula de Identidad Nº 5.228291, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Rivadavia 3159, Capital; Don José Antonio Rodriguez, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.791 722, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2935, Capital; Don Segundo Francisco Pina, casado, argentino, con Cédula de Identidad Nº 3.212.419, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia 3245, Capital Federal; Don Enrique Francisco Sala, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.261.301, domiciliado en la calle Rivadavia 3033, Capital; Doña Gladys Noemí Servidio de Puntoriero, casada, argentina, con Libreta Cívica Nº 4.411 820 domiciliada en la calle Marcone 393 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Don Carlos Alberto Zunino, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.716.094, domiciliado en la calle Jujuy 98 de esta Capital; Don Joaquín Enrique Amoros, casado argentino, con Libreta de Enrolamiento Nro. 224.269, domiciliado en la calle Independencia 814 Capital; Don Adrián Horacio Maturana, soltero argentino, con Cédula de Identidad Nº 4.589.711, domiciliado en la calle Rivadavia 3494, Capital; Don José Pedro Miguel Simonotto casado, italiano, con Cédula de Identidad Nº ...077.531 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Anchorena 70, Capital; Carmen Giordano, viuda de Paniagua, domiciliada en la calle Rivadavia 2643, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.661.364; Don Héctor David Buezas de la Torre, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.728.423, domiciliado en la calle Ambrosetti 266 de la Ciudad de Avellaneda de tránsito en ésta; Don Rubén Buezas, casado, argentino, con Cédula de Identidad Nº 1.810.276 de la Policía Federal; Doña Obdulia Buezas con Cédula de Identidad Nº 4.627.419, domiciliada en la calle Rioja 148 Capital; Don Julio Héctor Di Matteo, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.766.083 domiciliado en la calle Rioja 770, Capital; Don Gregorio José Naidich casado argentino, con Cédula de Identidad Nº 3.575.468 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 5238, 3º B, Capital, Don Luis María Moreyra, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.463.315, domiciliado en la calle Rioja 148, Capital; Don Roberto Amoros, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 2.467.188, domiciliado en la calle Helguera 945 de esta Capital Federal; Don Antonio Diego Buezas, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.277.846, con domicilio en Ambrosetti 366, Avellaneda, de tránsito en esta. — Todos los comparecientes mayores de edad y hábiles convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social de "ESPARZA VEINTISIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rioja Nro. 148, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta del edificio de la calle Esparza 27 de esta Capital, pudiendo realizar toda clase de contrataciones y combinaciones tendientes al mejor desarrollo de este negocio sin limitación alguna y siempre que los socios estimen de interés colectivo. — Tercero. — La sociedad tendrá como duración el límite que marque la construcción y venta total de la obra "Esparza 27" quedando automáticamente disuelta, procediendo a distribuirse las utilidades líquidas y devengadas, en forma proporcional a los aportes efectuados. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Para el caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponde le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés del quince por ciento anual pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula lo es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir obras en ejecución al tiempo del retiro del socio, deberá éste esperar la completa terminación de las mismas, materias y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas que arrojaren, y el haber en su favor para el caso, le será abonado en las mismas condiciones consignadas anteriormente, a partir de la fecha del balance de terminación de la obra, obligándose en el caso de pérdidas a la restitución del importe proporcional, por lo cual queda facultada la sociedad a descontarlo de las sumas que debe entregar, de conformidad con lo expuesto ut-supra. — Cuarto. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercido por seis socios con carácter de gerentes, debiendo actuar invariablemente tres, cualquiera de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades, para obligar a la Sociedad, pudiendo llevar a cabo directamente o por apoderados que designen todo acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de los bienes sin restricción alguna, quedándole prohibidas únicamente emplearlas para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Se encuentran incluidas en dichas facultades las necesarias para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 836 y 1.881 del Código Civil y los previstos por artículo 608 del Código de Comercio, los que se dan aquí por transcriptos — Realizar toda clase de operaciones ante instituciones mixtas y particulares incluyendo Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos Provinciales y demás reparticiones autárquicas, autonomas y descentralizadas del Estado de los Gobiernos Provinciales y sus reparticiones. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y ejemplificativa y no taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación sin limitación alguna. — El uso de la firma social será de tres gerentes conjuntamente. — Los seis administradores y Directores serán designados por los socios y esta designación transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quinto. — El capital social queda fijado en la suma de: Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000) dividido en Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales es decir que cada socio cuenta, suscribe y aporta Cincuenta Cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000). — Sexto. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción de otros países, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, constituirse como acreedores y como deudores, avales fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y en especial tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las Leyes en vigor. — Séptima. — Los socios se reunirán cuando lo solicite no menos del cincuenta por ciento del capital social pudiendo estar representados por otro socio. — Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable del sesenta y seis por ciento del capital social y serán asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Los socios no tendrán tareas específicas pero tienen la obligación de colaborar tanto en lo que concierne a la vigencia y conducción de obras, como en los aspectos contables y administrativos. — La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones de conformidad con la Ley y usos comerciales. — Los ejercicios sociales serán sólo cerrados al 30 de Junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los sesenta días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a los aportes de capital realizados. — Una vez confeccionado el balance general éstos serán firmados por los socios gerentes, quienes además deberán consignar en el Libro de Actas la nota respectiva. — Si en el término de treinta días los demás socios no formulasen observaciones los balances quedarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. — Octavo. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de algunos de los socios, casos a los cuales se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar en tales casos, entre: A) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido ausente o interdicto: b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad: el 20 por ciento al contado y el saldo en 8 trimestres iguales y consecutivos con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. — En tales casos

las utilidades se determinarán conforme al Balance que practicarán las partes dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o interdicción, la quiebra, o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social del día del hecho. — Noveno. — La liquidación que se realice en el caso de disolución social, que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada conjuntamente por todos éllos, si no conviniesen otra cosa mediante decisión asentada en el Libro de Actas, firmada conjuntamente, los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el Libro Segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo. — Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignadas en el Libro de Actas. — Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calculará cada tres meses de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento. — Décimo Primero. — Se acuerda designar Gerentes Administradores a los señores José Carlos Vicente Devés, Ruben Buezas, Enrique Francisco Sala, Julio Héctor Di Matteo, Roberto Amoros y Luis María Moreyra — Décimo Segundo. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por arbitraje inapelable designando para este caso árbitro actuante al Sr. Santiago Rubio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.117.635, domiciliado en la calle Galileo 2466, 5º, Capital. o en juicio a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobre Raspado: Simonotto, Avellaneda, pudiendo. Código Comercio, 2466, cuyo. Vale. — Sobre Raspado: Rodríguez Zunino, Horacio David Buezas, José Buezas, ejercicio existir ejecución, moneda, alcanzar particulares, el Vicente, Roberto Moreyra, disposiciones. Vale. — Héctor David Buezas. - de la Torre. — Julio Héctor Di Matteo. — José Antonio Rodríguez. — Gladys Noemí Servidio. — Carmen Asunción Giordano. — Segundo Francisco Pina. — Aníbal Devés. — Carlos Devés. — José Pedro Miguel Simonotto. — Gregorio José Naidich. — Carlos Alberto Zunino. — Rubén Buezas. — Luis María Moreyra. — José Carlos Vicente Devés. — Enrique Francisco Salas — Antonio Diego Buezas. — Roberto Amoros. — Obdulia Buezas. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

15.920.— e.31|10-Nº 35.870-v.31|10|67

MARTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José María Martino, argentino, casado, con domicilio en Eduador 1558, piso 5º Capital Federal y Horacio Alejandro Molina Robles, argentino, casado, domiciliado en Alberti 559, piso 4º, Capital Federal, se convienen en constituir una sociedad con arreglo a la ley 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MARTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 1171, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a cinco años más si con una anticipación no menor a 180 días anteriores al vencimiento del primer plazo los socios no manifestaran su voluntad de disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o en participación con terceros operaciones de compraventa de materiales de construcción y su industrialización como asimismo actuar como comisionista, distribuidor mandatario y|o consignatario de dichos materiales. — Podrá la sociedad en cumplimiento de su objeto social realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales vinculados directa o indirectamente con su objeto social. — — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios es la siguiente proporción: José María Martino: 500 cuotas que representan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.00.—); Horacio Alejandro Molina Robles: 500 cuotas representativas de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000) según balance al 30 de Junio de 1967, que firmado por los socios forma parte del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social. — Son facultades de los gerentes comprar, vender, permutar, ceder o transferir bienes muebles o inmuebles, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, dar o tomar dinero prestado, hacer novaciones, reconocer deudas y obligaciones. representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, demandar transigir y realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa y que ambos socios gerentes pueden realizar todos los actos que fueran necesarios, con la única excepción de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas comerciales en uso. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: a) 5 o|o para formar el fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá a los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes actuarán de conformidad con lo establecido en el art. 5º del presente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. la sociedad quedará disuelta, debiéndose proceder a su liquidación de conformidad con lo prescripto en la cláusula 8º. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por un amigable componedor único, designado por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Julio de 1967. - Décima Segunda: En los demás casos no previstos en este contrato las partes se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: J. Martino. H. Molina Robles.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5.320. —e.31|10-Nº 35.837-v.31|10|67

GEL-KOV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — Escritura Número Treinta y Seis. — En la ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires República Argentina, a diez y nueve días de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana Autorizante comparecen por una parte don Ezequiel Osvaldo Gelemour, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nro. 4.089 972, domiciliado en Avenida Argentina 5831 y don Fedor Kovalivker, argentino soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.958.447, domiciliado en Julián Alvarez 137; quienes concurren en representación de "GEL-KOV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por la otra parte don Eliseo Lorenzo Molina, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 3.248.025, domiciliado en Zequeira 6142 y don Arturo Emilio Castellino, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 599.833, con domicilio en Zequeira 6142. — La personería de la sociedad se acreditará al final de la presente, todos los comparecientes de la Capital Federal, de paso aquí, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. así como de que los dos comparecientes primeros Dicen: Que Ceden y Transfieren la totalidad de las acciones que tienen y les corresponden en "Gel—Kov Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de quinientas cincuenta cuotas cada uno, de un mil pesos moneda nacional cada cuota o sea un total de Mil Cien Cuotas que importan Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Asegurar los cedentes la plena propiedad de esas acciones y en libre disponibilidad realizan esta cesión por el precio total convenido de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que reciben en este acto, a su entera satisfacción y por iguales partes de manos de los señores Molina y Castellino por cuyo importe les otorgan recibo en forma y se desisten en consecuencia de todos los derechos y acciones que tenían en "Gel-Kov Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los señores don Eliseo Lorenzo Molina y don Arturo Emilio Castellino en su mismo lugar y grado de prelación; dejando expresa constancia de que cualquier deuda contraída por "Gel-Kov Sociedad de Responsabilidad Limitada", con anterioridad a la fecha de la presente queda a exclusivo cargo del socio de la misma que la hubiera contraido personalmente. — Es condición 'sine qua non' que el señor Molina se compromete a poner su propio aval a efectos de que a los 20 días de la fecha los cedentes queden liberados de las garantía prendarias ante la Junta Nacional de Carnes. — El señor Eliseo Lorenzo Molina y don Arturo Emilio Castellino aceptan esta cesión por ser lo convenido agregando: Que mediante la suscripción e integración en efectivo y por partes iguales de Novecientas Cuotas de mil pesos cada una aumenta el capital social de "Gel-Kov Sociedad de Responsabilidad Limitada" de un millón cien mil pesos a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. — Documentación Habilitante: La Sociedad "Gel-Kov Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituyó el 30 de Noviembre de 1962, con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de importación y exportación, etc., con el domicilio en Capital Federal de Avenida Argentina 5831, un plazo de diez años prorrogables y un Capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Posteriormente con fecha 27 de Julio de 1965 modificaron el citado contrato en el sentido de elevar el capital social a un millon cien mil pesos moneda nacional; de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de Mayo de 1963 bajo el número 1.060, al Folio 253, del Libro 46 y el 31 de Agosto de 1965, bajo el Nº 2.415 a, Folio 166 del Libro 52; ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada - Leída y Ratificada, firman por ante mí, doy fe. — E. Gelemour. — E. Lorenzo Molina. — F. Kovalivker. — A. Castellino. — Hay un sello. — Ante mí. Gloria M. Lajud. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro Nº 3 a mi cargo, doy fe. — Para "Gel-Kov Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales de quince pesos cada uno números: 6985559 y 8140905 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gloria M. Lajud. — Está su sello. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de fecha 14 de setiembre de 1967. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia. - Fdo.: G. M. Lajud, Escribana — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5.440.— e.31|10-Nº 35.718-v.31|10|67

V. AGREST E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de agosto de 1967, pasada por ante el escribano Marcos Uman, don Garabed Gueikian, cede, vende y transfiere a favor de Beylan, Sociedad en Comandita por Acciones" las 200 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "V. AGREST E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 200.000.— m|n. colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 35.743-v.31|10|67

LASZLO MESZARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, al seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Laszlo Meszares, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos noventa y siete con C. I. Nº cuatro cuatro ocho dos siete cuatro siete; Pablo Meszares, domiciliado en la calle Barragán doscientos sesenta y tres con C. I. Nº dos nueve siete ocho nueve cero dos; Romeo Abad, domiciliado en la calle Tabaré mil quinientos setenta y dos con C. I. ocho nueve nueve tres ocho dos; la señora María Luisa L. de Cassibba domiciliada en la calle Labarden doscientos veinte, con C. I. Nº cero tres seis uno seis cinco tres y la señorita Eva de Carmen Rodríguez, domiciliada en la calle Cerrito mil doscientos sesenta y ocho con L. E. Nº cuatro siete nueve siete seis nueve cero, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "LASZLO MESZARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Juncal Nº mil seiscientos noventa y siete, local Nº tres, de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, compra-venta de artículos de tabaquería en general, golosinas envasadas, artículos de librería al por menor y mayor, lotería, juguetes y regalos, la exportación —importación, representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como actividades afines vinculadas con este ramo, pudiendo instalar sucursales, filiales, depósitos o establecimientos comerciales en esta Ciudad o en cualquier otra del territorio nacional. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuyo vencimiento las partes podrán prorrogarla de común acuerdo por el plazo que establezcan. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas sociales de un mil pesos cada una integrado de la siguiente forma: El señor Laszlo Meszares, setecientas cincuenta cuotas (m$n. setecientos cincuenta mil), el señor Pablo Meszares, cien cuotas (m$n. cien mil), el señor Romeo Abad, cincuenta cuotas (m$n. cincuenta mil); la señora María Luisa L. de Cassilbba, cincuenta cuotas (m$n. cincuenta mil) y la señorita Eva de Carmen Rodríguez, cincuenta cuotas (m$n. cincuenta mil). - Dicho capital resulta del inventario por separado como parte integrante del presente contrato. Las decisiones se resolverán para toda cuestión por mayoría de votos. A tales efectos cada cuota equivale a un voto. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales en forma total ni parcial salvo conformidad expresa de mayoría de votos, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección de la sociedad queda a cargo de los señores Laszlo Meszares y Pablo Meszares quienes quedan nombrados gerentes, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social a todos los efectos en forma conjunta o separada indistintamente con las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y seiscientos ocho de. Código de Comercio. — Septimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que resulten una vez deducidos el cinco por ciento por reserva legal se distribuirá entre los socios de acuerdo con sus cuotas, soportándose las perdidas en igual forma. Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades importes mensuales para solventar sus gastos particulares en la forma y cantidad que se resuelva por mayoría de votos — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios todos sus haberes se liquidarán a sus herederos legales dentro de los sesenta (sesenta) días contados desde la fecha de su incapacidad o fallecimiento. Para establecer dichas sumas se practicará un balance para tal efecto. La sociedad no se disolverá por deceso, incapacidad físico o legal de alguno de sus integrantes. Los herederos del incapacitado o fallecido podrán continuar con personería unificada de así aceptarlo la mayoría de votos, o bien retirarse, en este supuesto, como en el de no autorizarse la continuación de los herederos. — Noveno: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios —lo que tampoco implica la disolución de la Sociedad excepto la parcial— deberá comunicar su propósito a la Sociedad en forma fehaciente con una anticipación no menor de sesenta (sesenta) días, el cual puede reducirse a treinta (treinta) días, en caso de "carácter urgente" El importe que resulte corresponder al socio que se retire se establecerá de acuerdo con los resultados del balance respectivo. — Décimo: En caso de que la Sociedad por mayoría de votos encontrara a alguno de sus integrantes en "Falta grave" en el cumplimiento de sus deberes o su comportamiento resultara perjudicial del buen nombre o de los intereses o afectara el normal desenvolvimiento de las operaciones de la Sociedad podrá obligarlo a retirarse de la misma con carác-

ter inmediato, haciéndolo responsable por daños y perjuicios hasta la totalidad de sus cuotas sociales. — Undécimo: La Sociedad llevará libro de actas en que se asentarán todas las decisiones que la mayoría de votos estime conveniente o necesario. Dichas decisiones forman parte integrante del presente contrato. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes con la firma social o bien del que o quienes, éstos designen. De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en cinco ejemplares del mismo tenor uno para cada socio en la fecha y lugar arriba indicado. — Laszlo Meszares. — Pablo Meszaros. — Romeo Abad. — María Luisa L. de Cassibba. — Eva del Carmen Rodríguez. — E.l.: "cincuenta", vale. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.080.— e.31|10-Nº 36.263-v.31|10|67

DROFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Número trescientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte el señor Lino Pablo Gambarotto, que firma "Gambarotto", casado en primeras nupcias con doña Isabel Dolores Muruzeta, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos once mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas, ciento cincuenta y tres, Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y por la otra el señor Eduardo David Galante, casado en primeras nupcias con doña Eva Raquel Hachuel, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidós mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Larrea mil sesenta y cinco, noveno piso A., de esta Capital, ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice: Que vende, cede y transfiere, a favor del señor Eduardo David Galante, las ciento treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, que tiene en la SOCIEDAD DROFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dichas cuotas le corresponden al cedente en la siguiente forma: ochenta cuotas, en mérito a la escritura de cesión de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, al folio mil ochocientos ochenta y nueve de este mismo registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, folio setenta y tres, del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cincuenta cuotas en mérito a la cesión formalizada por documento privado de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos setenta y uno, folio veinte, del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Realiza esta cesión a la par, o sea por su valor nominal de ciento treinta mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos del cesionario, a quien otorga, en consecuencia, recibo en forma. Desiste el cedente de los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas había y tenía y los transfiere al cesionario, a quien coloca en su lugar, grado y prelación, conforme a derecho. La presente cesión de cuotas ha sido aprobada por todos los socios de "Drofarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según consta en el acta corriente al folio sesenta y tres del libro de actas rubricado de la sociedad, que en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: Acta Nº 70. N. Capeci. — E. D. Galante. — M. Z. Doy. — D. T. Cupeiro. — E. H. Debarbieri. — L. P. Gambarotto. — Inst. de Crédito Farm. S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1967, los señores socios de Drofarma S. R. L., cuyos nombres se consignan al margen, se reúnen en el domicilio social, Av. Forest 933, Capital Federal. — Siendo las 16 horas, el presidente titular, señor Nicolás Capeci declara abierta la sesión. — Cesión de cuotas: Manifiesta el señor presidente que el señor Lino Pablo Gambarotto ha decidido retirarse de la sociedad para dedicarse a otras actividades, por cuya razón ha ofrecido las 130 cuotas de capital que tiene, al señor Eduardo David Galante. Dicha cesión se realizará a su valor nominal, o sea por la suma total convenida de $ 130.000.— (ciento treinta mil pesos moneda nacionalde curso legal) pagadero al contado. Luego de un cambio de opiniones todos los socios presentes manifiestan expresamente su conformidad con la cesión de cuotas de capital entre el señor Lino Pablo Gambarotto y el señor Eduardo David Galante. El señor presidente deja perfectamente aclarado que es requisito indispensable que esta acta sea elevada a escritura pública y previa publicación de los edictos de ley se inscriba en el Registro Público de Comercio. A tal efecto de labrar, el acta correspondiente se pasa a un breve cuarto intermedio. — Reanudada la sesión, el señor presidente da lectura al acta confeccionada, la que se aprueba por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16,40 horas. — Darío T. Cupeiro. — N. Capeci. — M. Z. Doy. — E. Galante. — E. Debarbieri. — Gambarotto. — Hay un sello que dice: Instituto de Crédito Farmacéutico. — S.A.F. e I. e I.— M. Z. Doy.— N. Capeci.— Director. — Es copia fiel, doy fe. — Por su parte, el cesionario acepta esta escritura de cesión a su favor, por estar redactada conforme a lo convenido, solicitando del autorizante le expida testimonio de esta escritura, para su publicación e inscripción y a sus demás efectos. — Leída que le fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Gambarotto. — E. Galante. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y cinco del registro quinientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, números siete millones setecientos noventa y ocho mil ciento setenta y nueve y el presente, siete millones setecientos noventa y ocho mil ciento ochenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: según — presidente — Gambarotto. Valen. — Hay un sello: Emilio C. Torterola.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.31|10-Nº 36.014-v.31|10|67

MUGNANI PRODUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Humberto Mugnani, argentino, casado con doña Nélida Leonilda Rivoira, domiciliado en Anchorena 1246, Capital y Vicente Pedro Mugnani argentino casado con doña Ana María Teresa Macagnioni domiciliado en Nicasio Oroño 1133, Capital, por este acto dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primera. La sociedad que por el presente se constituye girará bajo la denominación "MUGNANI PRODUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Corrientes 3169, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industria agropecuaria y frutícola en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, compra venta de bienes muebles e inmuebles y en general podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, importar y exportar. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben en partes iguales e integran en dinero efectivo aportando en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) cuando la sociedad lo requiera — Cuarta. La sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años a contar del primero de noviembre de 1967, renovándose automáticamente por nuevos períodos de un año, hasta un máximo de 30 años, si a su vencimiento o el de sus prórrogas no fuera denunciado por alguno de sus componentes con tres meses de anticipación al vencimiento del balance correspondiente, en forma fehaciente y en el domicilio social. — Quinta La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes tendrán el uso de la firma social en la misma forma. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de octubre, para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades, previas las reservas de ley, se repartirán entre los socios en partes iguales; en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para la consecución de sus fines la sociedad por intermedio de sus socios y en la forma indicada en Quinta, podrá realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos, inclusive operar con los Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Industria de la República Argentina y demás bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Octava: Los socios no tendrán sueldo pero podrán retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo determinen. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con el socio supérstite y los herederos o representantes del causante. — Décima: En caso de liquidación de al sociedad la misma será practicada por los socios en la forma prevista en el presente para su administración. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad Mugnani Productora, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y en prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — L. H. Mugnani. — V. P. Mugnani. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500.— e.31|10-Nº 36.392-v.31|10|67

JOSE LUIS LONGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 1967 el señor Francisco Artuso cedió a favor de Olderigo Pierini las seiscientas cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "JOSE LUIS LONGO Y CIA. S. R. L.", por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional, prestando su conformidad al Acto el otro socio señor José Luis Longo. Por lo tanto el señor Francisco Artuso se retira de la Sociedad referida quedando el cesionario en su lugar y calidad de socio". — El cesionario, argentino, domiciliado en Anchorena 228, Capital Federal, asume la gerencia. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.000.— e.31|10-Nº 36.279-v.31|10|67

GENERAL PROMOTION TRAVEL AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian, Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por escritura del 30 de setiembre de 1967 ante el escribano Roberto M. Aguirre, los socios de "GENERAL PROMOTION TRAVEL AGENCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizaron lo siguiente: 1º) Héctor o Hector Atilio Zuccarino vende, cede y transfiere a Pablo o Pablo Eduardo Gowiano las 3.750 cuotas, valor nominal de $ 100 c|u. que tenía en la sociedad por el precio de $ 375.000 m|n. 2º) Rosita Victoria o Rosita Victorica Harten, vende, cede y transfiere a Jose Grimolizzi, argentino, Gregorio de Laferrere 1330, 100 cuotas, valor nominal de $ 100 c|u. que tenía en la sociedad por el precio de $ 10.000 m|n. 3º) Se aceptó la renuncia de Gerente Héctor o Héctor Atilio Zuccarino y 4º) Modificóse el artículo séptimo del contrato social, el cual queda así: Séptimo: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estarán a cargo de los socios Pablo Eduardo Gowiano, Rosita Victorica Harten y Jose Grimolizzi quienes en su carácter de gerentes la obligarán con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos con la única limitación que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su giro ni en garantías o fianzas a terceros Queda absolutamente prohibido a los Gerentes intervenir directa o indirectamente en negocios similares a los de esta firma, salvo los ya iniciados a la fecha del presente y aquellos otros que autoricen la mayoría de los socios. Los socios gerentes, deberán dedicar toda su actividad, celo y contracción personal para el mejor éxito de las operaciones de la sociedad. — Roberto M. Aguirre, escribano. — Ellíneas: argentino, Gregorio de Laferrere 1330. - Enmendado: Grimolizzi: Todo vale. — Buenos Aires octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria

$ 1.920. —e.31|10-Nº 36.309-v.31|10|67

ORTOPEDIA NOVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre doña Margarita Huss Dailoff de Alemann por una parte y los Sres. Regolo Novelli, Carlos Alberto Martinez y Lucas Huss por la otra convienen: 1º) La Sra. Margarita Huss Dailoff de Alemann cede y transfiere a los Sres. Regolo Novelli Carlos Alberto Martinez y Lucas Huss las 34 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en "ORTOPEDIA NOVELLI S.R.L." por la suma de m$n 416.000 (cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional) de los cuales el cedente recibe en este acto la suma de doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 216.000), sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en el término de dos años. 2º) Por el presente se retrotrae la venta al 30 de junio de 1966, no correspondiendo por lo tanto ninguna utilidad ni pérdida si las hubiere, del ejercicio en curso de "Ortopedia Novelli SRL.", al cedente Sra. Margarita Huss Dailoff de Alemann. 3º) Los gastos que ocasione el presente contrato correrán por cuenta exclusiva de los Sres. compradores. - De conformidad firman en Buenos Aires, a 26 de abril de 1967. — Regolo Novelli. — Lucas Huss. — C. A. Martínez. — M. de Alemann. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1720.— e.31|10-Nº 36.384-v.31|10|67

TELAS ADHESIVAS MEDICINALES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1967, se reúnen en el local de "TELAS ADHESIVAS MEDICINALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", calle Nahuel Huapi 5893, de esta ciudad, los señores Carlos Aníbal Sturla, argentino, soltero, L. E. 97.494, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5379; Berta Elvira Rinaldi de Castillo, argentina, casada, L. C. 0.471.494, domiciliada en Canning 537, Dto. 1; Adelina Mónaco de Raina, argentina casada, L. C. 3,394,931, domiciliada en Juramento 2930, Dto. C; Hilda Dinora Sturla, argentina, soltera, L. C. 0.149.973, domiciliada en Lugones 3959; Francisco Vázquez, argentino, casado, C. I. 3.640.421, domiciliado en Griveo 3633; Luis Vázquez, argentino, casado, L. E. 4.653.209, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2326, Dto. 24, Julio Vázquez, argentino, casado, C. I. 3.359.287, domiciliado en Cuenca 4361, José Vázquez, argentino, casado, C. I. 3.339.238, domiciliado en Mosconi 3095, Dto. A., piso 1º, todos vecinos de esta ciudad y Domingo José Mónaco, argentino, casado, C. I. 2.452.003, domiciliado en Agustín Alvarez 1882, Villa Zagala, Partido de San Martín; Camilo Mónaco, brasileño, casado, C. I. 3.182.496, domiciliado en Nicaragua 5636, Vicente López; Ana Díaz de Fernichi, española, casada, C. I. 2.843.804, domiciliada en Agustín Alvarez 1882, Villa Zagala, Partido de San Martín, todos domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de la razón social mencionada, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de abril de 1965, bajo el número 715, al folio 106, libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo modificar parcialmente dicho contrato por aumento del capital social y designación de gerente bajo las siguientes cláusulas y condiciones: a) Elevar el capital social de m$n. 1.800.000.— (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), hasta la suma de $ 6.000.000.— m|n. (seis millones de pesos moneda nacional), mediante la capitalización de saldos personales en cuenta de los socios según balance al 1º de febrero de 1967, que firmado por las partes se considera integrante de este contrato; b) Dicho aumento tiene carácter retroactivo al 1º de febrero de 1967; c) Se resuelve designar socio gerente con uso de las facultades que otorga la cláusula séptima del contrato social, al señor José Vázquez y ratificar el mandato conferido a los tres gerentes designados anteriormente, quedando en consecuencia en cuatro el número de gerentes; d) Se resuelve en consecuencia introducir las modificaciones pertinentes en el contrato social, mediante la sustitución de las cláusulas: Cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, décima y décima primera, las que a partir de la fecha tendrán la siguiente redacción: Cuarta: Para deducir la disolución anticipada y prórroga de la sociedad, luego de cumplirse el plazo estipulado en la cláusula anterior, se requerirá conformidad de socios que representen como mínimo el 80 o|o (ochenta por ciento) del capital social — Quinta: El capital se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Aníbal Sturla, 75 (setenta y cinco) cuotas que equivalen a m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Berta Elvira Rinaldi de Castillo, 25 (veinticinco) cuotas, que equivalen a m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Adelina Mónaco de Raina, 25 (veinticinco) cuotas, que equivalen a m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) Hilda Dinora Sturla, 25 (veinticinco) cuotas, que equivalen a m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Francisco Vázquez, 75 (setenta y cinco) cuotas, que equivalen a m$n. 750.000.— (setecientas cincuenta mil pesos moneda nacional); Luis Vázquez, 75 (setenta y cinco) cuotas, que equivalen a m$n. 750.000

(setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Julio Vázquez, 75 (setenta y cinco) cuotas, que equivalen a $ 750.000.— m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); José Vázquez, 75 (setenta y cinco) cuotas, que equivalen a pesos 750.000.— m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Domingo José Mónaco, 50 (cincuenta) cuotas, que equivalen a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional); Camilo Mónaco, 50 (cincuenta) cuotas, que equivalen a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional); Ana Díaz de Pernichi, 50 (cincuenta) cuotas, que equivalen a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional). — Sexta: Todo aumento de capital por incorporación de terceros a la sociedad o por aporte voluntario de los socios, sólo podrá resolverse mediante la forma establecida en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores: Carlos Aníbal Sturla, Domingo José Mónaco, Francisco Vázquez y José Vázquez, con el cargo de gerentes. El uso de la firma social la ejercerán en forma conjunta, dos cualesquiera de los cuatro socios gerentes designados, facultándoseles en tales condiciones para resolver en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, ejerciendo la representación legal de la sociedad, quedando en consecuencia facultados, sin limitación alguna, para efectuar operaciones bancarias de todo tipo y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales y privadas, nacionales, provinciales y municipales; vender mercaderías, muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc., firmando todas las escrituras públicas que fueran necesarias, conferir poderes especiales, generales y/o irrevocables; se les confiere especialmente las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, artículo éste que se da por reproducido; recibir consignaciones o representaciones de casas o firmas nacionales o extranjeras, firmar, aceptar, endosar o avalar letras y pagarés, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc.; estar en juicio como actora o demandada, transigir; celebrar contratos de locación o de servicios, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Novena: La liquidación de la sociedad y la partición correspondiente será realizada por la totalidad de los socios gerentes, actuando en este caso tres de los cuatro nombrados en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios o declarada su incapacidad judicialmente, el presente contrato mantendrá su plena vigencia. Celebrándose en tal circunstancia una asamblea de socios dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, debiendo optar en ese momento sus derechos habientes o representantes legales, entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma, rigiendo al efecto iguales normas que las establecidas en la cláusula siguiente. Si el socio fallecido o incapaz fuese gerente, sus derecho habientes o representantes legales se incorporarán a la sociedad, si así lo decidieran, con los derechos y obligaciones de los socios no gerentes. En tal caso la designación del nuevo o de los nuevos gerentes se regirá por las disposiciones del artículo 13 de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo primera: Al decidirse el retiro de un socio se procederá a confeccionar un balance general a los efectos de determinar el saldo que le corresponde en concepto de cuenta capital, cuenta particular, resultado del ejercicio en curso y otro concepto en su favor. El haber así determinado deberá ser aprobado por socios que representen por lo menos, el 80 por ciento del capital social y dicho importe no podrá ser nunca inferior al valor de libros. A tal efecto el valor de libros de los activos físicos deberá ser actualizado y se fijará un valor "llave" cuyo monto será determinado por los socios por las mayorías previstas en esta cláusula. El saldo así determinado deberá ser abonado al contado dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, o en cuotas trimestrales que comienzan a regir al término de los 90 días, en plazos no mayores de dos años, con más un interés en dos puntos mayor al que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. Conformes las partes con lo precedentemente tratado, así lo ratifican con sus firmas al pie y obligándose conforme a derecho. — Firmado: Carlos Aníbal Sturla. — Berta Elvira Rinaldi de Castillo. — Adelina Mónaco de Raina. — Hilda Dinora Sturla. — Francisco Vázquez — Luis Vázquez. — Julio Vázquez. — José Vázquez. — Domingo José Mónaco. — Camilo Mónaco. — Ana Díaz de Pernichi.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.440.— e.31|10-Nº 36.538-v.31|10|67

HOOVER'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 27 de Setiembre de 1967, se ha modificado la introducción del contrato social de "HOOVER'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en lo sucesivo como sigue: Entre la señora doña Emilia Rosner de Schreck, austríaca; don Filomeno Falato, italiano y don Eugenio Salvador Zicarelli, argentino, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.31|10-Nº 35.552-v.31|10|67

JOSE SIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por acto privado del 28 de julio de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "JOSE SIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966, habiéndose distribuido los señores José Alberto Sió y Lucía Nelly Sió de Cardona, únicos socios de la misma, todos los bienes activos y pasivos.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.31|10-Nº 35.554-v.31|10|67

T E G A M I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de Setiembre de 1967, la sociedad "TEGAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula segunda del contrato social que será del siguiente tenor: La sociedad tendrá su duración hasta el 30 de Setiembre de 1967.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.31|10-Nº 35.587-v.31|10|67

MAXIMO CASTELLOTE & CIA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de agosto de 1967, pasada por ante el escribano Luis Antonio Asenjo, los componentes de la sociedad "MAXIMO CASTELLOTE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dejado aumentado el capital social de la sociedad, actualmente de $ 1.500.000 m|n. a la suma de $ 2.000.000 m|n., aumentando 500 cuotas de capital que los socios suscriben así: don Máximo Castellote, 167 cuotas, o sea $ 167.000.- m|n., don Isidoro Grinstein, 167 cuotas o sea $ 167.000.- m|n., y don Eduardo Maffia, 166 cuotas o sea $ 166.000 m|n., cuyas sumas integran los socios mediante el aporte de sus créditos particulares. Se modifica la cláusula cuarta de la siguiente manera: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: don Máximo Castellote 667 cuotas; don Isidoro Grinstein 667 cuotas y don Eduardo Maffia, 666 cuotas. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 36.586-v.31|10|67

QUIMICA ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1966, se reúnen los señores Juan Carlos Jiménez, L. E. Nº 4477042; Antonio Roque Osvaldo Mundo, L. E. Nº 4487636; Bernardo Wiszniacki, L. E. Nº 4492776; Francisco Mundo, C. I. Nro. 615725; Salomón Wiszniacki, C. I. Nro. 1221337; Adolfo Wiszniacki, C. I. Nro. 4206285; Rhody Domingo Zumpano, L. E. Nº 4300943; Juan Jiménez, C. I. Nro. 1772056; y María Elena Mundo de Zumpano, C. I. Nº 3063744, en sus caracteres de únicos integrantes de "QUIMICA ALBERDI S. R. L.", constituida por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1961 e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 14 de febrero de 1962 bajo el número 254 al folio 490 del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación del 31 de octubre de 1963, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro bajo el número 736 al folio 51 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y don Salomón Wiszniacki, en su carácter de titular de 62 cuotas en la referida sociedad vende, cede y transfiere —en la proporción de un tercio para cada uno— a favor de los señores Bernardo Wiszniacki, Juan Carlos Jiménez y Antonio Roque Osvaldo Mundo, dichas cuotas sociales a contar desde la fecha y surtiendo en consecuencia dicha cesión efectos a partir de hoy. La presente cesión se efectúa por el precio convenido de m$n. 62.000 (sesenta y dos mil pesos moneda nacional), suma que es abonada por los cesionarios en este acto en dinero efectivo, por cuyo importe el cedente otorga recibo y carta de pago. En virtud de la presente cesión el cedente transmite a los cesionarios todos y cada uno de los derechos que sobre dichas cuotas había y tenía, obligándose el cedente conforme a derecho, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación. En virtud de la presente cesión el cedente nada tiene que reclamar con relación al activo y pasivo social y a su crédito en la Sociedad. Todos los comparecientes dejan expresa constancia que cualquiera de los cesionarios en forma individual e indistinta está autorizado para que procediendo por acto unilateral obtenga la debida inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, efectuando a tal fin todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, con prescindencia de los demás tenedores de cuotas sociales y cuando lo juzgue prudente, aún en el caso de que cualquiera de los firmantes hubiera dejado de pertenecer por cualquier causa a la sociedad. En este estado, los socios restantes integrantes de la sociedad, y propietarios de cuotas sociales de acuerdo al contrato original a que se ha hecho mérito, prestan conformidad a la presente cesión y firman con el cedente y los cesionarios en plena conformidad en el lugar y fecha señalados. — Firmado. A. R. O. Mundo. — B. Wiszniacki. — Rhody D. Zumpano. — Francisco Mundo — María Elena M. de Zumpano. — Juan C. Jiménez. — S. Wiszniacki. — A. Wiszniacki. — J. Jiménez. — Buenos Aires 21 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.760.— e.31|10-Nº 36.633-v.31|10|67

ALPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Guillermo Heucke, de estado viudo, alemán, domiciliado en la calle Maipú Nº 2104, de Olivos y don Amadeo Ruiz, soltero, paraguayo domiciliado en la calle Rawson Nº 2861, Olivos, han convenido constituir en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ALPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en esta Capital, calle Manuela Pedraza Nº 1615, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier otra parte de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye trabajos de armado y yesería en general y la explotación de un taller para la producción y fabricación de materiales de cerámica, así como cualquier otra actividad industrial y comercial de toda clase que ella fuere. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, prorrogable por diez años más, a contar desde el día primero de julio último, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales o sean doscientas cuotas cada uno de ellos y aportado en maquinarias, útiles, herramientas y muebles, según detalle que firmado por las partes corre agregado como parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todo acto que importe disposición y|o adquisición de bienes y|o asociación con terceros, pudiendo adquirir, vender, transferir, arrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles y derechos, dar y tomar dinero prestado, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros, oficiales o particulares, estar en juicio como actor o demandado, querellar, absolver posiciones en nombre de la sociedad, verificar todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y otorgar poderes generales y especiales, no siendo esta enunciación limitativa. Los socios gerentes tendrán indistintamente, uno u otro, el uso de la firma social, al solo efecto de abrir cuentas bancarias, hacer depósitos, extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, librar y endosar cheques y documentos, contratar y pagar los salarios del personal, hacer contratos de trabajo o ventas de productos elaborados, con el Estado y con particulares, cobrar y percibir y dar recibos e intervenir en todas las demás operaciones que demande la administración de la sociedad, incluso la de poder representarla, uno u otro de los gerentes, en toda gestión de índole administrativa, ante las oficinas públicas de la administración nacional, provincial o municipal, incluso la Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión Social, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus dependencias, etc., donde podrán formular toda clase de peticiones. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento par el fondo de reserva legal. Las ganancias serán distribuidas en proporción al capital aportado y las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios se obligan a no realizar ningún negocio cuyo objeto coincida con el de esta sociedad ni ser miembro activo de otras empresas dedicadas a las mismas actividades de la presente. — Octava: Se llevarán libros rubricados y un libro de actas donde se dejará constancia de todas las resoluciones, incluso los sueldos que se fijen para ambos gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad no se disolverá; en lugar del socio fallecido o incapacitado entrarán sus herederos los que deberán unificar su representación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad y partición de bienes, se aplicarán las normas legales vigentes. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — G. Heucke. — A. Ruiz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Guillermo Heucke (cédula de identidad tres millones setecientos un mil quinientos setenta y uno) y don Amadeo Ruiz (cédula de identidad número cinco millones ciento dios y ocho mil ochocientos ochenta y siete) las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre quince de mil novecientos sesenta y siete — Hay un sello. — J. C. Ballester (h). — Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.240.— e.31|10-Nº 35.791-v.31|10|67

CAFARO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Cafaro, Héctor Pablo Cafaro y Ricardo Osvaldo Romano, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Charcas mil quinientos cuarenta de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que proseguirá con las actividades de la firma "Cafaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida según último contrato del veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete y que se inscribió en el Registro Público de Comercio al cinco de agosto de ese mismo año bajo el número dos mil trescientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del tomo treinta y dos y de que los nombrados son sus únicos integrantes de acuerdo a la escritura de venta de cuotas formalizada el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta el veintitrés de diciembre de ese mismo año bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, folio ciento noventa y uno del libro veintinueve. — La sociedad que por este acto dejan constituida se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CAFARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y proseguirá la actividad de la otra entidad constituida bajo igual denominación y cuyo plazo de duración venció el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Charcas mil quinientos cuarenta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración queda fijada en veinticinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en Un Millón de Pesos el

que se encuentra totalmente integrado conforme al balance que las partes suscriban, certificado por contador público y que forma parte del presente. — El referido capital está representado por mil cuotas de mil pesos cada una aportados de la siguiente forma: Francisco Cafaro, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; Héctor Cafaro, trescientas veinticinco cuotas, o sean trescientos veinticinco mil pesos y Ricardo O. Romano, trescientas veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos. — Cuarta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Héctor Cafaro y Ricardo Romano quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo cada uno de ello, el uso de la firma y pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, pudiendo cualquiera de ellos ejercer la representación legal de la sociedad. — Quinta: Anualmente y al treinta y uno de octubre se practicará un Inventario y Balance General y previa las deducciones que sea necesario practicar conforme las reglas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán las utilidades por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Su objeto principal será la explotación del ramo de sastrería de medida, venta de confecciones y derivados. — Esta especificación define la fundamental actividad de la sociedad pero no limita las posibilidades de ampliar el rubro de sus actividades siempre que sus socios lo consideren conveniente. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá operar, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideran convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, con cualquier clase de Bancos; así también con particulares y|o entidades privadas. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Octava: Si antes del vencimiento del contrato alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá manifestarlo con una anticipación de ciento ochenta días. — Los otros socios podrán optar en hacerse cargo de las cuotas del socio saliente abonándole el importe que le correspondiera por capital, utilidades y fondos de reserva, en tres cuotas semestrales iguales pagaderas cada ciento ochenta días a partir de la fecha en que se firme la escritura de cesión de cuotas. — Si los socios no tuvieran interés en adquirir las cuotas, el socio que manifestó su voluntad de retirarse de la sociedad estará habilitado para ofrecerlas en venta a un tercero. — Novena: El fallecimiento, la incapacidad o la simple voluntad de alguno de los socios no hace caducar la sociedad, la que continuará en todo su vigor hasta la expiración del contrato. — La parte del socio fallecido o incapacitado será determinada por un balance que se practicará el día del fallecimiento y los socios supérstites abonarán esa cantidad en la forma establecida en la cláusula anterior, mediante la venta que los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado hará de las respectivas cuotas sociales. — Queda establecido que ocurrido el fallecimiento o la incapacidad no corresponderá a la parte del socio fallecido o incapacitado participación en las utilidades o en las pérdidas que se devenguen con posterioridad, así como también que a los herederos del socio fallecido o incapacitado no le corresponderá en la sociedad otra función que de contralor. — Así queda suscripto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Francisco Cafaro. — H. Cafaro. — R. O. Romano.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Entrelíneas: Pablo. — Enmendado: Osvaldo. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.31|10-Nº 35.617-v.31|10|67

CITY GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Alvaro García Marcos, español, casado y José Antonio Sánchez Guzmán, español soltero, por una parte y como cedentes y los señores José María Alvarez Linares, español, casado; Maximino Sánchez Conde, español, casado; Antonio Blas Romero, argentino, casado; Luis Rodríguez Alonso, español, casado; Eduardo Miguel Del Castillo, argentino, casado y José Martínez Rodríguez, español, casado, por la otra parte y como "cesionarios" siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, ajustado a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera; El señor Alvaro García Marcos titular de dos mil trescientas ocho (2.308) cuotas capital y Antonio Sánchez Guzmán, poseedor de: un mil ciento cincuenta y cuatro (1.154) cuotas capital de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una en la sociedad "CITY GOLF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. pesos 2.500.000.— m|n.) cuyo contrato social original ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número trescientos dieciséis, al folio ciento cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, por este acto y con retroactividad al día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, ceden, venden y transfieren a los cesionarios indicados, todos los derechos y acciones que le corresponden a dichas cuotas, saldos de cuentas y el activo fijo del negocio de Casa de Lunchs, Venta de Helados y Parrilla, sito en la calle Avenida del Libertador Nº 5100 esquina a la de Federico Lacroze explotado por la sociedad. — Segunda: El precio de esta operación asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis mil doscientos moneda nacional ($ 346.200.— m|n.), precio total convenido y que los cedentes perciben de la siguiente manera: Alvaro García Marcos: pesos doscientos treinta mil ochocientos moneda nacional (pesos 230.800.— m|n.) y José Antonio Sánchez Guzmán: pesos ciento quince mil cuatrocientos m|n. ($ 115.400.—). — Tercera: Los cesionarios abonan en este acto al contado y dinero efectivo el total del importe indicado, por lo que los cedentes con la firma dle presente otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en su mismo grado de prelación y lugar. — Cuarta: Los cesionarios adquieren las cuotas que los cedentes transfieren en la forma siguiente: José María Alvarez Linares; Eduardo Miguel Del Castillo; Máximo Sánchez y Luis Rodríguez Alonso: trescientas veintiuna (321) cuotas capital, cada uno, representativas de pesos treinta y dos mil cien moneda nacional ($ 32.100.— m|n.) cada uno: José Martínez Rodriguez; trescientas veinte (320) cuotas de capital representativas de pesos treinta y dos mil moneda nacional ($ 32.000.— m|n.) y Antonio Blas Romero: un mil ochocientos cincuenta y ocho (1.858) cuotas capital, que representan pesos ciento ochenta y cinco ochocientos moneda nacional ($ 185.800.—) y que han abonado en la misma proporción que las adquieren. — Quinta: Los cedentes declaran bajo juramento no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de ninguno de sus ex socios por la tenencia de las cuotas y prestan así su conformidad con todos los actos de la misma, balances y liquidaciones, renunciando en forma irrevocable a todos los derechos que dicha tenencia les otorgara. — Sexta: El capital social de "City Golf" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 2.500.000.— m|n.) después de este acto queda así integrado: José María Alvarez Linares· Eduardo Miguel Del Castillo; Maximino Sánchez Conde y Luis Rodríguez Alonso: cuatro mil ciento sesenta y siete (4.167) cuotas capital cada uno que responden a pesos cuatrocientos dieciséis mil setecientos moneda nacional ($ 416.700.— m|n.) cada uno, y José Martínez Rodríguez y Antonio Blas Romero: cuatro mil ciento sesenta y seis (4.166) cuotas capital cada uno, representativas de pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos moneda nacional ($ 416.000.— m|n.). — Sexta: Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social subsisten en todo su valor. — Séptima: Para todos los efectos legales del presente, constituyen domicilio: José Antonio Sánchez Guzmán: calle Manuela Pedraza Nº 5609 y Alvaro García Marcos: calle Monroe número 3285 y los cesionarios en la calle Avda. del Libertador Nº 5100, todos de esta ciudad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Alvaro García. — José A. Sánchez. — J. M. Alvarez L. E. M. Castillo. — Luis R. — Antonio Romero. — José Martínez. — Maximino Sánchez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alvaro García Marcos; José Antonio Sánchez Guzmán; José María Alvarez Linares; Eduardo Miguel Del Castillo; Luis Rodríguez Alonso; Antonio Blas Romero; José Martínez Rodríguez y Maximino Sánchez Conde, todos personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. Escribano.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.160.— e.31|10-Nº 35.478-v.31|10|67

PARRILLA POSTA EL TORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor José Miguel Ramos, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Puán 779; y el señor Raimundo Vegezzi, casado, francés, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino 1101, ambos de la Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PARRILLA POSTA EL TORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Ameghino número mil ciento uno, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante el plazo establecido, al cumplirse los cinco primeros años de vigencia, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada, preavisando al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación de dicho plazo, como mínimo. Con respecto a terceros, la sociedad se considerará vigente durante todo el término establecido al comienzo de esta cláusula mientras no se inscriba la disolución anticipada en el Registro Público de Comercio y se consigne nota de la misma en el testimonio de este contrato. — Cuarta: Su objeto será la explotación de negocios de restaurant-parrilla y en especial el citado en el domicilio legal que los socios tenían funcionando anteriormente como sociedad de hecho. Para el logro de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin intereses, hipotecar, prendar, aceptar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y tomar participación en establecimientos, industrias y explotaciones de cualquier índole aunque no se dediquen al mismo objeto que la sociedad y formar sociedades; aceptar o dar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado, ya sea en Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina u otros conforme con las leyes orgánicas de esas Instituciones o de sus ordenanzas o estatutos, y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerar la presente enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales y que es integrado por los mismos mediante el aporte de muebles, instalaciones, maquinarias y útiles, según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes y podrán hacer uso de la firma social solamente en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas y ga-cial y el saldo se distribuirá en la misma rantías de terceros. La sociedad podrá ser presentada por mandatarios con poderes generales o especiales. — Séptima: proporción. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos senta y siete. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar por: a) Continuar en sociedad con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería, o b) Disolver la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo y continuación de los negocios a su solo nombre, en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha del deceso, con actualización de valores del activo fijo y de la llave del negocio, y la suma que correspondiera al fallecido por capital y utilidades y el valor llave, le será abonado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del deceso, con más un El ejercicio económico se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades que resulten una vez realizadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital sointerés del quince por ciento anual pagadero por trimestre adelantados, sobre saldos deudores. — Novena: En cualquier otro caso de disolución, la liquidación será efectuada por ambos socios, actuando como liquidadores en forma conjunta. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y, en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Décima primera: Por acuerdo unánime de los socios de la sociedad podrá transfor/marse en comandita por acciones o anónima. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose un ejemplar. — Raimundo Vegezzi. — José M. Ramos. — Buenos Aires, a los 9 días de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.360.— e.31|10-Nº 35.591-v.31|10|67

SANFIZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señorita Mercedes Eloisa Sanfiz, soltera, argentina, mayor de edad domiciliada en la calle Independencia Nº 2360, y los señores Fausto Marín, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cachimayo número 1872, y Oscar Alessio Eppis, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Junta Nº 4438, todos de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será la continuadora de la Sociedad Colectiva de hecho que gira en plaza bajo el rubro de Sanfiz y Cía. y que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "SANFIZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Junta Nº 4436 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una imprenta y encuadernación en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que los socios consideren conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, aportado en Máquinas, Muebles y Utiles, Material Tipográfico, Papeles y Cartones, etc., según Inventario practicado por Contador Público Nacional que se considera parte integrante del presente, por partes iguales estre los socios, de modo tal que la señorita Mercedes Eloísa Sanfiz posee Doscientas Cuotas de Capital de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; el señor Fausto Marín posee Doscientas Cuotas de Capital de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y el señor Oscar Alessio Eppis posee Doscientas Cuotas de Capital de Un Mil pesos moseda nacional de curso legal cada una, es decir, que cada uno de los tres socios posee cuotas de

capital por un valor de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, pero el uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos para que las operaciones tengan la validez que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Balance General para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio comercial, las que se repartirán o soportarán en proporción a los capitales aportados, previa retención del 5 o|o de las utilidades hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social a los efectos de constituir la Reserva Legal que exige la Ley 11.645. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación en todos los casos. — Undécima: Para el supuesto de que un socio se retire o ceda sus cuotas de Capital, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con no menos de treinta días de antelación. — Si hubiere cesión o venta indicará nombre y apellido y domicilio del adquirente como así el precio convenido, pudiendo los socios hacer uso de las facultades que les otorga el artículo doce de la Ley 11.645. — Duodécima: Convenido la adquisición de las cuotas, el valor de éstas incrementado con las utilidades o dividendos que le correspondiere al cedente, será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas iguales con vencimientos bimensuales con más un interés bancario sobre saldos adeudados. — Décimatercera: Para el caso de muerte o incapacidad a que se refiere la cláusula Décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el arbitraje de este último inapelable. — Con respecto a la forma de pago se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula Duodécima. — Décimacuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente de acuerdo entre sí, dejando constancias de lo resuelto en el libro de Actas de la Sociedad — Décimaquinta: Obligándose de conformidad al fiel cumplimiento de lo pactado en el presente contrato firman las partes, autorizando al Contador Público Nacional Don Guillermo Roberto Sala, para proceder a inscribir este contrato es el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: "siete". Vale. — M. E. Sanfiz. — Oscar A. Eppis. — Fausto Marín.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.31|10-Nº 35.714-v.31|10|67

MULTIGREASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Aumento de Capital y Modificación de cláusulas contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Héctor Emilio Richter, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. del Libertador seis mil seiscientos sesenta y dos, Capital Federal y Agapito Melitón Moreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros mil setecientos quince, Olivos, Pdo. de Vte. López, Pvcia. de Bs. Aires, por una parte, y el señor José Martínez Alonso, casado, Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, Capital Federal, domiciliado en la calle Chaco cincuenta y seis, Capital Federal, por la otra, dicen: Primero: Que los señores Héctor Emilio Richter y Agapito Melitón Moreyra, ceden, venden y transfieren al señor José Martínez Alonso, trescientas cuotas de capital cada uno, o sea, seiscientas cuotas en total, de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, de sus partes en la sociedad Syinthetic Grass Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil quinientos cincuenta y siete, folio ciento treinta y dos, libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La transferencia de los valores mencionados, se efectúa con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y los vendedores manifiestan haber recibido ante este acto el importe de los valores transferidos en dinero efectivo, dando por el presente eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: A raíz de esta transferencia el señor José Martínez Alonso, queda incorporado como socio de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que corresponden. — Cuarto: Presente en este acto, el socio señor Mario Gitelman, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida San Martín mil ochocientos setenta, Capital Federal, y dice: Que no tiene oposición alguna que formular a la cesión precitada efectuada por los señores Héctor Emilio Richter y Agapito Meliton Moreyra a favor del señor José Martínez Alonso. - Quinto: Y los señores Héctor Emilio Richter, Agapito Melitón Moreyra, José Martínez Alonso y Mario Gitelman de mutuo y común acuerdo convienen en la modificación de las siguientes cláusulas del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La cláusula primera del contrato queda modificada de la siguiente manera: La sociedad en lo sucesivo se denominará MULTIGREASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Séptimo: La cláusula Tercera del contrato queda modificada así: La sociedad se constituye por el término de treinta años. — Octavo: La cláusula cuarta del contrato queda modificada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente manera: El señor Héctor Emilio Richter, un mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Agapito Melitón Moreyra, un mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor José Martínez Alonso, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, un millón de pesos moneda nacional y el señor Mario Gitelman, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, quinientos mil pesos moneda nacional. — Estos importes del capital se encuentran totalmente integrados por los diversos bienes que surgen del Balance que integra el presente y que se acompaña. — Noveno: La cláusula quinta del contrato queda modificada así: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Emilio Richter y Agapito Melitón Moreyra con el carácter de socios gerentes en forma conjunta, o de uno de ellos, juntamente con uno cualesquiera de los socios José Martínez Alonso o Mario Gitelman. — Para cualquier otro acto que obligue a la sociedad como ser firma de pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones de cualquier otra índole, deberán llevar la firma conjunta de los socios señores Héctor Emilio Richter y Agapito Melitón Moreyra, o de uno de ellos, juntamente con cualesquiera de los socios José Martínez Alonso o Mario Gitelman. — Para el endoso de cheques con fines de depósito en cuenta corriente bancaria y el endoso de pagarés de terceros con fines de descuento o envíos al cobro, será suficiente la firma de uno de los socios gerentes señores Héctor Emilio Richter y Agapito Melitón Moreyra o cualesqueira de los socios señores José Martínez Alonso o Mario Gitelman. — Décimo: La cláusula Séptima del contrato queda modificada así: Las utilidades líquidas, previa deducción de la Reserva Legal y hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuyen en la siguiente forma: El socio señor Héctor Emilio Richter, treinta y cinco por ciento; el socio señor Agapito Melitón Moreyra, treinta y cinco por ciento; el socio señor José Martínez Alonso, veinte por ciento y el socio señor Mario Gitelman, diez por ciento. — La mención de la cláusula Séptima "Queda expresamente establecido que en las operaciones del Balance General, las amortizaciones y creaciones del fondo de reserva se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva" queda anulada. — Undécimo: La cláusula Décima del contrato queda modificada en la siguiente mención: Toda gestión de importancia se resolverá por simple mayoría de votos. — Déjase establecido que quedan plenamente subsistentes y en vigor las demás cláusulas del contrato original. — Fdo.: H. E. Richter. — M. Gitelman. — Martínez Alonso. — Agapito M. Moreyra.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.31|10-Nº 36.163-v.31|10|67

VERY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Comparecen don Adolfo José Rivas, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 5.166.357, expedida por la Policía de la Capital Federal y don Norberto Benítez, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 1.959.859, expedida por la Policía de la Capital Federal, y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ellos, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "VERY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos ochenta, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración será de cinco años, a contar desde el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: Su actividad principal será realizar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, civiles e inmobiliarias, mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, administración, pudiendo hipotecar, ceder, permutar, gravar, dar en pago; realizar por cuenta propia o de terceros, préstamos a sociedades y|o a particulares, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo transferirlos o extinguirlos, efectuando al efecto las inscripciones y diligencias que establezca la ley, incluso en el Registro de Crédito Prendario. Hacer cualquier clase de operación bancaria. La enumeración precedente es sólo enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000.-), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios según detalle del balance de justiprecio que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, con el título de gerente. La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de operaciones de terceros. Los socios indistintamente, podrán, con respecto a los muebles, bienes, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos, acciones, prendas, hipotecas: a) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando o endosando recibos, vales, cheques, giros que fueren necesarios; c) Solicitar préstamos o descuentos a instituciones oficiales o particulares, convenir cantidades, intereses, plazos. Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados.— Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán realizar en cualquier época. De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social. Un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que corresponda por las leyes sociales. El saldo de las utilidades o pérdidas, si las hubiere, será repartido en partes iguales por los socios. El inventario general y balance se asentará en el libro respectivo, de los que se sacarán copias simples para cada socio y serán firmadas por los mismos en prueba de conformidad. Los balances no firmados u observados dentro de los treinta días de su notificación, se considerarán aprobados. — Séptima: La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio. — Octava: Los socios deberán reunirse como mínimo una vez cada mes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital social. Para cualquier caso de retiro, disolución, interdicción, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se practicará un inventario general y balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que se tomarán los valores al costo del día y la parte que corresponde al socio saliente o a sus causahabientese, le será entregada en veinticuatro cuotas mensuales, con más un interés del quince por ciento anual, a contar desde el momento en que se concierte el instrumento respectivo, que deberá realizarse indefectiblemente a más tardar a los treinta días de ocurrido el hecho, caso contrario el plazo se contará a partir de los treinta días de esa fecha. — Novena: El fallecimiento, retiro, interdicción, incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios, herederos o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de unificar la representación. — Décima: Toda desinteligencia, duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. Los árbitros, antes de reunirse a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Undécima: La sociedad a su vez podrá constituir, administrar o formar parte de cualquier tipo de sociedad. Bajo las cláusulas precedentemente establecidas dejan constituida la sociedad "Very, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. En Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Adolfo José Rivas. — Norberto Benítez. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Adolfo José Rivas y Norberto Benitez, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe, en carácter de escribano titular del Reg. 43 de la Capital Federal. — Bs. As., 11|9|967. — Firmado: Miguel H. Spinosa, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.31|10-Nº 36.485-v.31|10|67

PUBLIPENNA ESTUDIO PUBLICITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas capital y modificatorio del contrato social. — Reunidos los señores Vicente Marino, Eduardo Gabriel Fernando Desiata y Carlos Cionci, como únicos integrantes de la firma "PUBLIPENNA ESTUDIO PUBLICITARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de mayo de 1967, bajo el Nº 1.118, al Fº 70, del Lº 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también con los nombrados, doña Delia Rosa María Marino de Aicardi, argentina, casada, C. I. Nº 2.589.396, Pol. Federal, con domicilio en la calle Esmeralda 1271, 7º Piso, de esta Capital; doña Elena Altair Pazos, española, soltera, C. I. Nº 2.025.389 Pol. Federal, domiciliada en la calle Tabaré 1743, de esta Capital, y don Emilio Santos Rosana, argentino, casado, C. I. 2.501.226, L. E. 2.333.847, domiciliado en la calle Chivilcoy 2523 de la Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capital y modificatorio del contrato social en su cláusula Sexta. Todo ello, en la forma y como a continuación queda expresado. — I) Cesión de Cuotas Capital. — 1º) Los socios Vicente Marino, Eduardo Gabriel Fernando Desiata y Carlos Cionci, ceden la totalidad de las 600 (seiscientas) cuotas capital de m$n. 1.000 cada una, que tienen en dicha sociedad, en la proporción de 200 (doscientas) cuotas cada uno de ellos, y que por este acto transfieren en propiedad las cuotas antedichas a doña Delia Rosa María Marino de Aicardi, doña Elena Altair Pazos y don Emilio Santos Rosana, quienes a su vez adquieren dichas cuotas por partes iguales, por la suma de m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional), importe que en este acto los cesionarios abonan a los tres cedentes en dinero efectivo y por cuya suma estos últimos otorgan a los cesionarios por el presente, el más formal recibo y carta de pago. — 2º) Con la cesión total de sus cuotas, los señores Vicente Marino, Eduardo Gabriel Fernando Desiata y Carlos Cionci, todos ellos se apartan completamente de

la sociedad, incluso de la gerencia de la misma y, al desvincularse, subrogan respectivamente, en su mismo lugar, grado y prelación a Delia Rosa María Marino de Aicardi, Elena Altair Pazos y Emilio Santos Rosana, conforme resultan cesionarios de las cuotas capital adquiridas de los ex socios nombrados. — 3º) Declaran los socios salientes, que nada tienen que reclamar contra la sociedad, como tampoco nada entre ellos. — II) Modificación al Contrato Social (Cláusula Sexta). — Los actuales y únicos socios doña Delia Rosa María Marino de Aicardi, doña Elena Altair Pazos y don Emilio Santos Rosana de la firma "Publipenna Estudio Publicitario" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resultantes de las cesiones de cuotas expresadas precedentemente, proceden por este acto a modificar la cláusula Sexta del contrato social antedicho, conforme se expresa a continuación: "Sexta: El capital social asciende a la suma de m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional). — Dicho capital está totalmente integrado y aportado por los socios en efectivo y por partes iguales y dividido en seiscientas (600) cuotas de mil ($ 1.000), pesos de la citada moneda cada una y distribuido de la siguiente manera: a) Para la socia Delia Rosa María Marino de Aicardi, doscientas (200) cuotas de mil (1.000), pesos moneda nacional, que totalizan la suma doscientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 200.000). b) Para la socia Elena Altair Pazos, doscientas (200) cuotas de mil (1.000), pesos moneda nacional que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y c) Para el socio Emilio Santos Rosana, doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional, que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — De plena conformidad, con todo lo que antecede, los intervinientes, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días veintinueve del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — (Fdo.: Vicente Marino. — Eduardo Gabriel Fernando Desiata. — Carlos Cionci. — Delia Rosa María Marino de Aicardi. — Elena Altair Pazos. — Emilio Santos Rosana. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos dos, que las firmas puestas al dorso, han sido puestas en mi presencia por los señores, Carlos Cionci, Eduardo Gabriel Fernando Desiata, Vicente Marino, Emilio Santos Rosana, Elena Altair Pazos, y Delia Rosa María Marino de Aicardi, quienes son de mi conocimiento, siendo las mismas en conse cuencia auténticas. — Conste. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Juan B. Malvicino. — Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.480.— e.31|10-Nº 35.527-v.31|10|67

BARRACA SALADILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Horacio Alberto Santos, casado, domiciliado en Paz 477, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Guillermo Alejandro Castelli, soltero, domiciliado en Sarmiento 177, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; ambos argentinos y mayores de edad, por su propio derecho, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y la ley 11.645, según las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARRACA SALADILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1673, 2º piso, Cap. Fed., o donde se determine en el futuro; pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de frutos del país y anexos cereales, hacienda, etc., consignaciones y comisiones sobre los mismos productos; pudiendo negociar en operaciones de importación, adquirir inmuebles, contraer empréstitos y realizar todos los actos civiles, comerciales, financieros, industriales, etc., que fueren necesarios al cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, las cuales se encuentran suscriptas en la siguiente proporción: Novecientas cuotas el Sr. Horacio Alberto Santos, o sea la suma de novecientos mil pesos m|n., y cien cuotas el Sr. Guillermo Alejandro Castelli, o sea la suma de cien mil pesos m|n. — El capital social consiste en dinero y ha sido integrado por ambos socios en el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar la otra mitad del capital suscripto en cuanto sea necesario para el giro del negocio. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Quinta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios sin limitación alguna, sin perjuicio de designarse a una persona con el cargo de Gerente que tendrá también el uso de la firma social; de modo que la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios o el Gerente, con la única limitación para este último de que no podrá con su sola firma adquirir inmuebles, contraer empréstitos ni comprometerla en fianzas o garantías. — Sexta: En este acto queda nombrado Gerente con las facultades mencionadas precedentemente, el señor Claudio Narciso Dumrauf, argentino, casado, domiciliado en la calle 568 esquina 14, Berazategui, provincia de Buenos Aires; quien percibirá como retribución total por todo concepto el treinta por ciento de las utilidades líquidas que hubiere en cada ejercicio anual, pero no tendrá derecho a compensación alguna en caso de pérdidas. — Séptima: Anualmente y al 31 de agosto se practicará un inventario y balance, sin perjuicio de los que pudieran realizarse en cualquier momento para conocer el estado financiero. — Los mismos se considerarán aprobados una vez transcurridos sesenta días desde la fecha indicada, sin haberse acreditado observaciones efectuadas por telegrama colacionado u otro medio fehaciente; presumiéndose que el inventario y balance han sido confeccionados y notificados si no han sido reclamados en ese lapso. — Luego de realizadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, y completado el pago del porcentaje fijado en la cláusula sexta, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción al capital de cada uno; debiendo de la misma manera contribuirse a las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la liquidación y partición se procederá al pago de todas las deudas que hubiere y luego se distribuirá el patrimonio existente entre los socios, en proporción al capital de cada uno. — Novena: A todos los efectos que pudieren derivarse, las partes se someten a los tribunales de la Capital Federal del fuero ordinario, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que pudiere corresponder. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, para su inscripción y registro, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Horacio Alberto Santos; Guillermo Alejandro Castelli.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.31|10-Nº 36.549-v.31|10|67

CABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Agosto de 1967, los señores Ernesto Bonet, argentino, con domicilio en Trole 636, Capital Federal y Francisco Cabello, argentino, con domicilio en Vicente López 2655, piso 1º. Dto. 12, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo los términos de la ley 11.645 y ajustada a las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Razón social: La Sociedad girará bajo la razón social "CABO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Trole 636, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo 3º: Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa de artículos de galvanoplastia en general, fabricación de herrajes, tuercas, bulones, arandelas, clavos, tornillos, trefilación y recocido de alambres, bronceado, estañado, cobreado, cromatizado y todo tipo de baños ácidos y alcalinos para metales y cualquier artículo que se considere afín; representaciones, distribuciones y consignaciones y toda otra actividad necesaria y conveniente a los intereses y cualquier otra de carácter lícito. — Artículo 4º: Plazo de duración: La vigencia de esta Sociedad es por treinta años a contar del 1º de Julio de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato como de todas las operaciones por cuenta y orden de Cabo S. R. L. — Artículo 5º: Capital social: El capital queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: señor Ernesto Bonet, m$n. 100 o sea 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una y el señor Francisco Cabello, m$n. 100.000 o sea 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una y todo esto de acuerdo al Balance General practicado y que forma parte integrante del presente. — **Artículo 6º: Administración, Gerencia. - Facultades de los Gerentes:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes. Desígnase en este acto para el cargo de Gerente de Fábrica al socio Ernesto Bonet, teniendo a su cargo la función técnica de fabricación y desígnase para el cargo de Gerente Comercial al socio Francisco Cabello, teniendo a su cargo la función administrativa comercial. — Cualquiera de los Gerentes, a los efectos de la firma social, pueden actuar en forma separada o indistintamente. La denominación de Cabo S. R. L. deberá preceder a la firma de los Gerentes, los cuales usarán sus respectivas firmas individuales. — Artículo 7º: Facultades: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento de los fines sociales referidos en el artículo 3º de este contrato, para lo cual podrán solicitar créditos bancarios en esta u otra plaza y en las distintas instituciones bancarias existentes, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario, etc. Los gerentes podrán efectuar todos los actos permitidos por la ley, no pudiendo emplear sus firmas como fianza o garantía de operaciones de terceros comprometiendo a la sociedad. Se deja establecido que los cargos de Gerentes son de carácter personal y para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o remoción del cargo, la vacante sólo será cubierta por la persona que sea nombrada por socios que representen la mayoría absoluta del capital. — Artículo 8º: Balance general y distribución de utilidades: El 31 de Julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios resuelvan realizar, se practicará un balance e inventario general y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance general, se aplicará: 1º) el 5 % para formar el Fondo para Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance el 10 % del capital suscripto; 2º) las cantidades que se estimen convenientes para formar fondos de previsión o de reserva especial, hasta un monto que no exceda del 15 % de las utilidades; 3º) el 20 % para otorgar gratificaciones a juicio de la Asamblea de socios y 4º) el resto será distribuido entre los socios en proporción al capital. — Artículo 9º: Aprobación de balance: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones o pasados treinta días de haberse puesto a su consideración implicará conformidad respecto del inventario y balance general y de las operaciones a que ellos se refieren. — Artículo 10º: Voluntad social: Las decisiones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en acta que firmarán los socios. — Artículo 11º: Capitalización de utilidades: En todos los casos al considerarse los resultados del balance general al 31 de Julio de cada año, los socios determinarán por mayoría el porcentaje de utilidades que se destinará a capitalización. — Artículo 12º: Cesión voluntaria de cuotas: Si uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad sus cuotas deberá ofrecerlas al otro socio para que éste formule en el término de treinta días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa y por escrito rechazando el ofrecimiento o se ope[illegible]a expiración del plazo precedente las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso, sólo podrá ser admitido como socio por resolución unánime de los socios existentes en ese momento. El valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte del último balance general practicado, conformado por los socios, sin adicionar valores de revaluación a llave, salvo que se conviniere entre las partes. El valor resultante, cualquiera que fuere, será pagado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento del valor que resulte será pagado en el momento de practicarse la cesión, venta y transferencia de las cuotas respectivas, y el resto en tres cuotas del veinticinco por ciento cada una y con intervalos de ciento ochenta días entre sí, a contar desde el pago de la primera cuota. Estos importes no ganarán intereses. — Artículo 13º: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros. Se dejará constancia oportunamente de sueldos y|o cualquier otro tipo de remuneración que se fije a los socios sea ella mensual o periódica o con carácter de excepción. — Artículo 14º: Disolución y liquidación social: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de ninguno de los socios, sólo **son causas de disolución: a) La pérdida del 50 % del capital social, constatada en cualquier inventario o balance general; b) La voluntad de los socios, es decir, por resolución unánime. En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios y por pedido de la persona o personas que ellos designen. La firma social deberá ser usada en este caso con el aditamento "en liquidación". — Artículo 15º: Fallecimiento o incapacidad declarada de** un socio: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o quebrado, para lo cual éstos deberán unificar su personería. El representante del socio incapaz o quebrado, o los herederos no podrán ser gerentes, ni tendrán más derechos que los de fiscalización de los actos sociales. Una vez hecha la partición de la herencia del socio fallecido, los herederos se incorporarán en calidad de socios con las cuotas de capital que les hubiere correspondido en la sucesión. Para el caso que los herederos o representantes del incapaz o quebrado no desearen continuar en la sociedad podrán optar por cederle al socio existente para lo cual a los efectos de fijar el valor de las cuotas y sus pagos, serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 12º. — Artículo 16º: Divergencias societarias: Toda divergencia o duda que surgiere entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre la forma de liquidación o partición, será sometida a la decisión de árbitros amigables, y a un árbitro único que será designado de común acuerdo entre los socios. En caso de no ponerse de acuerdo los socios, sobre la designación de un árbitro único, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dictará será acatado por las partes y tendrá carácter de inapelable, renunciando a toda intervención judicial. — Artículo 17º: Reunión anual de socios: La asamblea anual de socios se reunirá dentro de los tres meses subsiguientes al treinta y uno de Julio de cada año, para considerar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Leída que fue, firman las partes al pie en prueba de conformidad. — S|R.: Edicto — compraventa — Artículo 12º — practicado — fijar — interpretación. — Vale. — Ernesto Bonet. — Francisco Cabello.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10200.— e.31|10-Nº 35.848-v.31|10|67

DIANA BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Amalia Fried de Friedmann, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en Medrano quinientos dieciséis, quinto "B" Capital y Celia Elena Aquino Mora, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Caaguazú siete mil quinientos dieciséis, Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DIANA BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe mil novecientos cuarenta y cinco, Galería Internacional, Local cuarenta y ocho y su objeto es la venta al por menor de prendas femeninas y artículos para la moda en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo cualquiera de las socias disolverla, cumplidos tres años de vigencia con un preaviso de seis meses. — Tercera El capital de la Sociedad es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los aportes se han realizado en bienes, antes de la firma del presente contrato, con arreglo al balance que se firma por separado. — Cuarta: Serán Gerentes de la Sociedad las dos socias, y a su cargo estará en forma conjunta el uso de la firma social, la que no podrá ser usada para fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: La socia Celia Elena Aquino Mora deberá dedicar todo su tiempo, actividad y energías a la atención del negocio de la Sociedad no pudiendo tener otra ocupación lucrativa. En cambio la socia Amalia Fried de Friedmann no está obligada a dedicarse al negocio sino cuando sus otras ocupaciones y estado de salud se lo permitan. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario. De los beneficios resultantes se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el beneficio neto restante se dividirá entre

ambas socias en partes iguales. En el caso de que existieran pérdidas, también estas serán soportadas en partes iguales. — Séptima: Para el control de movimiento de mercaderías y dinero efectivo, se llevará un libro de existencias, un talonario numerado de ventas y un libro de entradas y salidas de Caja. — Octava: Las resoluciones que tomen las socias con respecto a la marcha de la sociedad, deberán ser por unanimidad y asentarse en el Libro de Actas. En caso de discrepancias se aplicará lo previsto en la cláusula Undécima. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias, la sociedad será disuelta y liquidada por la otra socia en el término de seis meses y si decidiere continuar con el local de la sociedad, podrá hacerlo pagando la parte correspondiente de llave a los derecho-habientes de la socia fallecida o incapacitada. — Décima: Si bien el contrato de locación del local cuarenta y ocho de Galería Internacional figura a nombre de la socia Celia Elena Aquino Mora, se deja constancia que de ese contrato de locación se hace cargo integramente esta sociedad, renunciando la socia Aquino Mora. a todos sus derechos sobre el mismo. — Undécima: Toda divergencia o cuestión que se suscite entre las socias y que pueda sustraerse a la jurisdicción de los jueces del estado, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y de no ponerse de acuerdo estos para laudar, designarán los mismos arbitradores un tercero de desempate. El arbitraje tendrá una duración máxima de sesenta días hábiles y cualquiera de los socios que lo dificulte o no colabore en él será pasible de una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional a favor del otro socio. En el caso de no ponerse de acuerdo los arbitradores sobre la persona del tercero de desempate, el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno. Pagará la misma pena el socio que se alzare contra el laudo, el que será inapelable e insusceptible de recursos de nulidad, salvo para los casos enumerados por el Art. setecientos noventa y dos del C. de Procedimientos. La intimación para designar arbitradores y celebrar el compromiso, llevará un plazo de diez días y el compromiso de arbitraje de amigables componedores deberá ceñirse a las disposiciones legales vigentes — Duodécima: Para todos los efectos legales ambas socias constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren entre ellas. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires. a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Amalia Fried de Friedmann; Celia Elena Aquino Mora. — Buenos Aires octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 5.800.— e.31|10-Nº36.602-v.31|10|67

ACUPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, don Miguel Cuelho con domicilio en la Avenida Rivadavia 5484, 7º piso: don Santo Panebianco, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 883, Quilmes, de tránsito en ésta, y don Jacinto Akil con domicilio en la calle Constitución 2527, 2º piso, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en sus caracteres de socios integrantes de la sociedad: "ACUPAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil cincuenta y dos al folio cincuenta y uno, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Don Jacinto Akil, que es titular de mil cuotas de capital de la mencionada sociedad, vende, cede y transfiere las mismas y todos sus derechos, acciones y obligaciones, a los otros socios señores Miguel Cuelho y Santo Panebianco, por partes iguales, es decir quinientas cuotas con quinientos mil pesos moneda nacional de capital a cada uno de ellos. — La cesión de las mencionadas cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete e incluye el resultado de las operaciones hasta ese momento y la cesación del señor Jacinto Akil como gerente de la sociedad, también desde la misma fecha citada. — De común acuerdo el precio de las cuotas cedidas se fija en su valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, suma que fue recibida por don Jacinto Akil de don Miguel Cuelho y de don Santo Panebianco por partes iguales en dinero efectivo, antes de ahora, sirviendo éste de suficiente y formal recibo. — Segundo: Complementando la cesión de cuotas realizada don Jacinto Akil declara que no tiene nada que reclamar de la sociedad y de los Señores Miguel Cuelho y Santo Panebianco por operaciones realizadas, por el resultado de las mismas y por el desempeño de su cargo de gerente, todo ello hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Recíprocamente don Miguel Cuelho y don Santo Panebianco declaran que nada tienen que reclamar de don Jacinto Akil sobre las operaciones realizadas y por el desempeño del cargo de gerente, todo ello hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Como consecuencia de la transferencia de cuotas realizada y de la cesación de don Jacinto Akil en su cargo de gerente de la sociedad mencionada, los socios don Miguel Cuelho y don Santo Panebianco deciden modificar el contrato social y fijar nuevo domicilio a la sociedad, a cuyo efecto resuelven de común acuerdo reemplazar las cláusulas primera y tercera del citado contrato, dejando subsistentes y sin ninguna modificación las restantes. Las nuevas cláusulas, reemplazantes de las anteriores quedan redactadas y aprobadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Acupan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio en esta Capital Federal, Avenida Coronel Roca 1303, sin perjuicio de cualquier cambio o sucursales que pudiera establecer en el país o en el extranjero. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada una de los socios don Miguel Cuelho y don Santo Panebianco, con el cargo de gerentes de la misma. — Cada gerente, conjunta o separadamente, y firmando con su firma particular debajo del sello o nombre de la sociedad, representará a la misma, teniendo cada uno de ellos, indistintamente, las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, existentes o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicios como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Como única limitación en el mandato de cada gerente se establece que para adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes.- Los gerentes solo podrán ser revocados y nombrados con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital, y serán responsables personalmente por el mal desempeño de sus funciones.- La sociedad llevará un libro de actas, que permanecerá en la administración, donde se dejará constancia de las decisiones que se adopten, mencionadas en el artículo diecisiete de la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Jacinto Akil. — Santo Panebianco. — Miguel Cuelho.—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967.- Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.31|10-Nº 36.529-v.31|10|67

MARROPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 954 de fecha 2 de octubre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Julio Fabio Dubson al folio 2749 del Registro Nro. 547 a su cargo, don Donato Rochman, cedió y transfirió a favor de don Juan Kalierof, las setecientas cincuentas cuotas de capital, valor nominal de mil pesos cada cuota que tenía y poseía en la sociedad "MARROPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando expresamente al cargo de socio gerente que ejercía en la Sociedad, declarando no tener nada que reclamar de la misma por ningún concepto. — Presentes a ese acto don Matías Rochman, don Israel Kalierof, don Luis Kalierof y don José Kalierof, quiénes conjuntamente con el cesionario don Juan Kalierof, actuales únicos socios de Marroplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada aceptan expresamente la cesión de cuotas referida y la renuncia al cargo de socio gerente efectuada por don Donato Rochman, resolviendo asimismo modificar las cláusulas quinta, séptima y décima del contrato social que quedan así redactadas. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Luis Kalierof y Juan Kalierof en forma conjunta, con el cargo de socios gerentes, quiénes usarán su firma personal precedida de la razón social "Marroplast, S. R. L.. — En esa forma tendrán las más amplias facultades pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — En caso de ausencia o impedimento de algún socio gerente será reemplazado en las atribuciones que le corresponden como tal indistintamente por cualquiera de los señores José Kalierof o Matías Rochman. — Séptima: Se modifica solamente en lo que respecta a la proporción que corresponde a los socios en los beneficios y pérdidas, que se establece en la siguiente forma: doce y medio por ciento para el socio Israel Kalierof; doce y medio por ciento para el socio Luis Kalierof; treinta y siete y medio por ciento para el socio Juan Kalierof; doce y medio por ciento para el socio José Kalierof, y veinticinco por ciento para el socio Matías Rochman. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción del Señor Juan Kalierof, el Señor Matías Rochman tendrá opción para adquirir de los herederos o sucesores de aquél la parte de capital que le ha sido transferida en este acto y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren. — En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los Señores Kalierof, los restantes señores Kalierof tendrán opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el capital del mismo y la proporción de las utilidades que le correspondieran. — Si el fallecido o interdicto es el señor Juan Kalierof, los restantes señores Kalierof tendrán opción a adquirir sólo la parte que poseía antes de la presente transferencia. El Capital será el que resulte del último balance, incluso reservas. — Con las modificaciones pre-indicadas, dejan subsistente el contrato social originario, agregando cedente y cesionario que para todos los efectos legales y|o judiciales de la cesión referida, constituyen domicilios especiales en los ya citados, donde tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos que se les efectúen, aun cuando no se domicilien más allí, sometiéndose para el caso judicial, a los Tribunales Comunes de esta Capital, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción procedente.

Buenos Aires, octubre 11 de 1957. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320. —e.31|10-Nº 36.056-v.31|10|67

PROCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de septiembre de 1967, los componentes de la sociedad "PROCOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. resuelven modificar la cláusula Segunda del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad se rija hasta el día 30 de septiembre de 1967, a cuyo término si los socios resolvieren prorrogar su vigencia esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — S|raspado: vigencia. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.31|10-Nº 36.118-v.31|10|67

OR-LY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Isaac Cohen; Salomón Chabube; y David Roberto Maleh, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Los comparecientes son únicos componentes de "OR-LY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tucumán dos mil setecientos sesenta y nueve, cuyo capital social constitutivo ascendía a Setecientos mil pesos moneda nacional, según convenio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ochenta y uno, al folio Ciento treinta y tres del libro Treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se conviene en ampliar el capital social a Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. El importe a que ascienda la ampliación se encuentra invertido en la razón social aludida, según balance-inventario que forma parte integrante del presente — Tercero: En consecuencia, la cláusula quinta en lo sucesivo dirá lo siguiente: — "Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la siguiente proporción: Dos millones de pesos moneda nacional por Don Isaac Cohen; Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por Don Salomón Chabube; y Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por Don David Roberto Maleh. — El aporte de los socios se encuentra integramente invertido en la sociedad". — Cuarto: Los contratantes convienen mantener las restantes cláusulas del contrato constitutivo, que no hubieren sido modificadas por el presente. — Pero se establece que de las utilidades resultantes, el quince por ciento no podrá ser retirado por ninguno de los contratantes, debiendo engrosar el fondo pro-aumento de capital social. — Quinto: Este convenio se concierta con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos sesenta siete. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de ampliación obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Isaac Cohen. — S. Chabube. — D. R. Maleh.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 36.461-v.31|10|67

SEVENTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública del 15 de octubre de 1965, pasada ante el escribano don Victorino Viale, la sociedad: "SEVENTUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, protocolizó, el Acta de fecha 11 de octubre de 1965, labrada al folio 13, por la que se aumentó el capital social hasta la suma de dos millones de pesos, representada por coutas de $ 2.000.— m|n. c|u., ya que el capital social era hasta dicho aumento de: doscientos mil pesos m|n., e ingresan tres nuevos socios: María Teresa Matilde Ortiz Basualdo, soltera, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1931; C. I. Nº 2.494.960, domiciliada en Av. del Libertador 2882; Francis Ellis Ashmead Bartlett, casado, nacido el 23 de octubre de 1920; C.I. Nº 5.899.136, domiciliado en Sarmiento 643; y Alicia Beatriz Fabrici, soltera, argentina, nacida el 16 de febrero de 1935; C. I. Nº 3.609.004, domiciliada en Santa Fe 1589. — El capital social aumentado se encuentra suscripto en la siguiente proporción: Luz Andrea de Elizalde de Quirno Lavalle: 250 cuotas; Magdalena Sánchez Elía: 107 cuotas; Teodoro Mariano Guillermo de Bary: 143 cuotas: los nuevos socios así: María Teresa Matilde Ortiz Basualdo: 150 cuotas; Francis Ellis Ashmead Bartlett: 150 cuotas y Alicia Beatriz Fabrici: 100 cuotas. — Enmendado: Beatriz. Vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.31|10-Nº 36.037-v.31|10|67

FELIPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 4 de octubre de 1967, el señor Manuel Alberto Fernández, vende cede y transfiere a favor de su consocio señor Natalio Longhena, noventa cuotas de capital de $ 1.000.— cada una por la suma de noventa mil pesos, que tiene y posee en la sociedad "FELIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo efecto la presente cesión al 1º de septiembre de 1967. — Firmado: Alberto Fernández y Natalio Longhena.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 920.— e.31|10-Nº 36.002-v.31|10|67

G. U. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Carlos Manuel Giannoni, argentino, con domicilio en Tronador 3745, de esta ciudad, María de los Dolores Urbano Quintana, española, con domicilio en Pasaje Cisne 4031, de esta ciudad, José Díaz Morales, español, Plaza 3775 y María Luisa Urbano Quintana, española, Plaza 3775, de esta ciudad, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "G. U. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tronador 3929 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de setiembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compraventa, comercialización y distribución de artículos de punto, tejidos y prendas en general, pudiendo también realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos m|n $ 1.200.000.—, que se divide en 120 cuotas de $ 10.000 cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Carlos Manuel Giannoni, 30 cuotas de $ 10.000; la señorita María de los Dolores Urbano Quintana, 30 cuotas Luisa Urbano Quintana de Díaz Morales, 30 cuotas de $ 10.000, y la señora María Luisa Urbano Quintana de Díaz Morales, 30 cuotas de $ 10.000. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, señora María Luisa Urbano Quintana de Díaz Morales y María de los Dolores Urbano Quintana, con el cargo de gerentes; las nombradas precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "G.U.D." S. R. L.". — Se requerirá la firma conjunta de las dos gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos: o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; dar y tomar dinero prestado, de particular y de todos los Bancos legalmente autorizados, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles: solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que interverga. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transación lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giros social, ni comprometerlas en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Los socios gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la desarrolalda por la sociedad. — Décima: Ningún socio, podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 30 del mes de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al señor Carlos Manuel Giannoni el 25 o|o; al señor José Díaz Morales el 25 o|o, a la señora María Luisa Urbano Quintana de Díaz Morales 25 o|o y a la señorita María de los Dolores Urbano Quintana, el 25 o|o. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección Gral. Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de acta en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y sueldos de los mismos, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación, se determinará un plazo mínimo de 12 meses a partir del deceso o incapacidad para empezar a pagar a los herederos su parte, sin que ello signifique un problema económico a la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman en el lugar y fecha indicada al comienzo del presente contrato. — Fdo.: Carlos Manuel Giannoni. — María de los Dolores Urbano Quintana. — María Luisa Urbano Quintana. — José Díaz Morales.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.080.— e.31|10-Nº 36.536-v.31|10|67

COSENTINO Y DONATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Cosentino y Pascual Donato, únicos socios integrantes de la sociedad COSENTINO Y DONATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Independencia 3870, Cap. Federal, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto con el Nº 2994, al folio 244 del libro 38 de contratos de S. R. L., con fecha 16 de noviembre de 1959, convienen lo siguiente: Primero: Que habiéndose constituido la sociedad por el término de veinte años a partir del 1º de octubre de 1947, según la cláusula segunda del contrato social original, y venciendo la sociedad por lo tanto el primero de octubre de 1967, viene a prorrogar la sociedad por veinte años a partir de la fecha de su vencimiento. — Segundo: En consecuencia queda redactada la cláusula segunda del contrato social originario en la forma siguiente: "Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de octubre de 1967, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio". — Tercero: Se eleva el capital social a la suma de seis millones de pesos, dividido en 6.000 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, e integrado en el giro de los negocios sociales, según balance que se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Ricardo Cosentino — Pascual Donato.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.31|10-Nº 36.537-v.31|10|67

DELLA ROSA Y CABALLERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reúnen los Sres. Carlos Alberto Caballero, argentino, casado, e Hilda Elena Baserga de Caballero, argentina, casada, ambos domiciliados en Cerretti 1245, Adrogué, provincia de Buenos Aires, Carlos Luis Caballero, argentino, casado y Sabina Elisa Della Rosa de Caballero, argentina, casada, ambos domiciliados en Rivadavia 4632, piso 4, departamento 6, Capital Federal, únicos integrantes de "DELLA ROSA Y CABALLERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1954, bajo el número 1296, al folio 349 del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y convienen lo siguiente: Primero: Se resuelve modificar la cláusula Décimo Cuarta del contrato social procediendo al aumento del capital en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) llevándolo a la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.500.000) mediante los aportes que efectúan los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Caballero aporta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), Carlos Luis Caballero aporta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) Hilda Elena Baserga de Caballero aporta trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) y Sabina Della Rosa de Caballero aporta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000). — Segundo: El señor Carlos Alberto Caballero suscribe la cantidad de mil cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, lo que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, el señor Carlos Luis Caballero suscribe 1.000 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, lo que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, la señora Hilda Elena Baserga de Caballero suscribe 350 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una lo que asciende a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Sabina Della Rosa de Caballero suscribe 150 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una que asciende a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas suscriptas serán integradas mediante la capitalización de los saldos acreedores que los socios mantienen a la fecha en la sociedad y hasta cubrir las cantidades suscriptas. — Tercero: La cláusula Tercera del contrato social quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad que se constituye tiene por principales objetos la compraventa por mayor y menor de artículos de pinturería, ferretería, menaje, artículos de pesca y afines y la realización de cualquier clase de operación agropecuaria, la compraventa de animales, su crianza, matanza y|o elaboración de los subproductos obtenidos. — Además podrá efectuar todas las operaciones de importación y exportación que se relacionen o no con los objetos antes mencionados y de común acuerdo, efectuar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales y|o financieras que convengan a los intereses de la sociedad. — Cuarto: A la cláusulaa Décimo Cuarta se le agrega el siguiente párrafo: "Antes de proceder a la distribución de utilidades antes indicada, sobre las que se obtengan de la explotación del ramo agropecuario y de las directamente con él relacionadas, se otorgará al socio Carlos Alberto Caballero una retribución especial del treinta por ciento (30 o|o), distribuyéndose luego el remanente en la misma proporción que se encuentra establecida. — Bajo las anteriores condiciones las partes dan por formalizado el presente convenio firmándolo de conformidad a los 30 días del mes de setiembre de 1967. Fdo.: Carlos Alberto Caballero — Hilda Elena Baserga de Caballero — Carlos Luis Caballero — Sabina Elisa Della Rosa de Caballero.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967.

$ 4.400.— e.31|10-Nº 36.533-v.31|10|67

INCREVENT

Sociedad de Responsabiliadd Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: Entre don Enrique Arias Pérez, con domicilio en la calle Av. Las Heras Nº 3898, piso 1º. Capital Federal, en adelante denominado el "cedente", por una parte; y por la otra los señores José Sarasa, con domicilio en la calle Ercilla Nº 6480, Capital Federal; Juan Cosme Bidart, con domicilio en la calle Juncal Nº 1066 de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires; y Juan Martínez Yanez, con domicilio en la calle Chiclana Nº 3357, Capital Federal; se formaliza el siguiente contrato de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales: Primera: El: "cedente" vende, cede y transfiere a favor de los señores José Sarasa, Juan Cosme Bidart y Juan Martínez Yanez, en la proporción de cincuenta (50) cuotas a cada uno de ellos, las ciento cincuenta (150) cuotas de capital, valor nominal $ 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, que tiene, es titular y le corresponden en "INCREVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme resulta del contrato social formalizado con fecha 8 de febrero de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 17 de marzo de 1965, bajo el Nº 381, al folio 58, del libro 49 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificatorio de fecha 22 de diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en fecha 16 de febrero de 1966, bajo el Nº 151, al folio 80, del libro Nº 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la venta, cesión y transferencia se establece en la suma total de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional), que el "cedente" recibe en este acto por partes iguales de los "cesionarios" a entera conformidad; de todo lo cual sirve el presente de suficiente y eficaz recibo, carta de pago y finiquito de deuda. Tercera: En el precio total establecido, se incluye el valor de las cuotas de capital con más todas sus acreencias, fuesen por participación en fondos de reservas, saldos de cuentas particulares, o cualquier otro concepto; atento que desde la fecha el señor Enrique Arias Pérez queda totalmente desvinculado de "Increvent", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en su mismo lugar, grado y prelación respecto de las cuotas cedidas los "cesionarios". — Cuarta: En consecuencia de la venta, cesión y tarnsferencia habida según el presente, y respecto de las cuotas cedidas los "cesionarios" quedan colocados en el mismo lugar patrimonial y jurídico que correspondía y ocupaba el "cedente". — Quinta: Los "cesionarios" en su carácter de únicos integrantes, socios de "Increvent", Sociedad de Responsabilidad Limitada ratificando todas sus partes el contrato social y el contrato modificatorio, que continúan en su vigencia sin modificaciones. — En un todo de conformidad con el contenido de las cinco cláusulas que anteceden, que expresamente ratifican, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor

y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Enrique Arias Péroz. — José Sarasa — Juan Cosme Bidart. — Juan Martínez Yanez.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.31|10-Nº 35.864-v.31|10|67

T.E.I.A. TRANSOCEANICA

Exportadora, Importadora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

Según escritura de fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de Ituzaingó, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, don Nicolás A. Morano, el señor Ricardo César Patrici, y con efecto al día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ha renunciado al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "T.E.I.A. TRANSOCEANICA EXPORTADORA, IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 36.181-v.31|10|67

MUEBLES SUD - ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Kral, checoslovaco, casado, domiciliado en el Pasaje Moscú 5380; Raúl Wilensky, polaco, casado, domiciliado en Baigorria 4594 y Martha Kral, argentina, siltera, domiciliada en Pasaje Moscú 5380, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Raúl Wilensky, cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señorita Martha Kral, 50 cuotas capital, de valor nominal un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MUEBLES SUD-ART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de diciembre de 1961, bajo el número tres mil quinientos sesenta y dos (3.562) al folio quinientos treintaa y tres (533), del libro curenta y dos (42) de sociedades de responsabilidad limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y por la suma de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda nacional, abonando en este acto, y en efectivo, a su más entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Raúl Wilensky, se aparta totalmente de la sociedad "Muebles Sud-Art Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra la sociedad. — Tercero: El señor Pablo Kral, y la señorita Martha Kral, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social, en la siguiente forma: Cuarta: La cláusula cuarta se modifica de la siguiente forma: El capital social, se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Ambos socios suscriben trescientas cuotas cada uno. — El señor Pablo Kral, la integra con el capital que posee actualmente en la sociedad y el crédito de su cuenta particular, y la señorita Martha Kral, la integra con el capital que posee en la sociedad y el saldo lo irá aportando en la medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La cláusula quinta queda con la siguiente modificación: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma individual, estando a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, quedando subsistente el resto de la cláusula. — Sexta: La cláusula octava queda con la siguiente modificación: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de común acuerdo, la suma que fijen a cuenta de utilidad líquidas y realizadas. — Séptima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Pablo Kral — Raúl Wilensky — Martha Kral.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.31|10 Nº 36.201 v.31|10|67

EDITORIAL CONNELLY ARGENTINA

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Reginald Munns, representado en este acto por don Félix Lipexker, según poder suficiente otorgado para este efecto que acompaña y tiene a la vista y la Editorial Julio Korn Sociedad Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los señores Julio Korn, Ricardo I. Korn y Saúl Koren, en su carácter de únicos integrantes de la misma, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la labor de editorial musical para la publicación, difusión, administración, y explotación comercial en Argentina, Uruguay y Chile, de todo el material literario-musical que tenga en propiedad o controle en el presente o futuro Campbell Connelly y Compañía Limitada de Londres y sobre las cuales esta firma tenga derechos para esos países. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación social de "EDITORIAL CONNELLY ARGENTINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retroraen todos los efectos de este contrato, y tendrá su domicilio en la calle Moreno dos mil treinta y cuatro, de la ciudad de Buenos Aires, donde estará el asiento de sus negocios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado en efectivo, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que fueron suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Reginald Munns, veinticinco mil pesos, o sea doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, totalmente integrados; y Editorial Julio Korn Sociedad Responsabildad Limitada, veinticinco mil pesos, o sea doscientas cincuenta cuotas se cien pesos, totalmente integrados. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el señor Ricardo I. Korn, quien tendrá el uso de la firma social adaptada para todas las operaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, autorizaciones para editar obras musicales o para adquirirlas de conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la Ley once mil setecientos veintitrés (Sobre Régimen legal de la Propiedad Intelectual); b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales o giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Gestionar el reconocimiento oficial de la Sociedad por parte de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), firmando contratos con esta a los efectos de encomendarle la percepción del derecho de ejecución y cualquier otro que originen las obras musicales de pertenencia o controladas por la Sociedad; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquer naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos. — Quinta: Anualmente al treinta de Diciembre se practicará un Balance General del giro social, con la mayor amplitud de detalles, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que si lo consideran necesario se presentarán a los socios trimestralmente. — Los balances se considerán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva (Artículo veinte de la Le once mil seiscientos cuarenta y cinco), cesando esa obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, dividiéndose el resto de las utilidades entre los socios por partes iguales, y soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Las partes de común acuerdo establecen que durante la vigencia de este contrato: a) Ninguna remuneración o gasto será pagado o votado a los integrantes de la Sociedad sino por acuerdo de los socios. — b) No se emitirá capital adicional sin acuerdo unánime de los socios. c) Ninguna de las partes venderá, transferirá o cederá sus acciones, sin acuerdo por escrito del otro socio. — Octava: Los socios entre sí tendrán el derecho de comprar los derechos y acciones del otro en la sociedad, si alguno desea comprar o transferir. — En tal caso el precio que deberá pagarse por dichos derechos y acciones en ese momento será establecido por acuerdo de partes y en su defecto por un árbitro nombrado por los socios y en caso de no coin- en su defecto por un árbitro nombrado árbitro único el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comerciantes de Música, Radio y Afines, quien fallará de acuerdo a lo expuesto y cuyo laudo las partes se comprometen a respetar y cumplir. — Novena: Los costos, cargos y gastos para la formación, su inscripción en el Registro Público de Comercio y la preparación y terminación de estos documentos y todo otro gasto legal correspondiente a cualquiera de los asuntos que aquí se tratan, serán adelantados por Editorial Julio Korn Sociedad Responsabilidad Limitada, pero los mismos serán reembolsados por la Sociedad de las primeras sumas que controle. — Décima: La Editorial Julio Korn Sociedad Responsabilidad Limitada, proporcionará y suministrará a la Sociedad durante la operación de este contrato, el espacio para oficina, servicios y facilidades necesarios, que la Sociedad pueda requerir en relación con la venta, y explotación de las obras que formen su fondo editorial o de representación (incluyendo servicios de cobro de cuentas, y teléfono, despacho, franqueo y cualquier otro servicio secretarial, administrativo y profesional usual y necesario en conexión con los negocios de editorial musical). — La Sociedad pagará a la Editorial Julio Korn Sociedad Responsabilidad Limitada, por dichos servicios de acomodación y medios, al finalizar cada período de seis meses, una tasa que se calculará en la proporción del Diez por ciento de los importes totales recibidos por la Sociedad, por ventas de música impresa y Quince por ciento de los ingresos totales de la Sociedad en concepto de broadcasting, y sumas de ejecución general (excluyendo sumas de ejecución en concepto de música de fondo en películas) y regalías con respecto de discos fonográficos y otra reproducción mecánica .— Corresponderá a la Sociedad cargar con los gastos siguientes: la auditoría, los gastos que se originan para retirar de la Aduana o del Correo los paquetes de muestras conteniendo discos y|o música impresa recibida del exterior, el papel con membrete y papelerías en general, costos de los arreglos y orquestaciones e impresiones de ejemplares de venta y|o propaganda gastos cablegráficos, como también el material que adquiera para revender. — Décima Primera: Cualquiera otra financiación superior al capital de acciones emitido, que requiera la Sociedad para llevar a cabo sus negocios, lo proporcionará en concepto de préstamo la Editorial Julio Korn Sociedad Responsabilidad Limitada y serán reembolsados por la Sociedad de los beneficios que perciba. — Décima Segunda: Este contrato será obligatorio para los herederos, ejecutores administradores, personas asignadas y|o sucesores en interés de las partes respectivas. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo :Félix Lipexker. — Julio Korn. — Ricardo I. Korn. — Saúl Koren. —

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1967. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.31|10-Nº 36.123-v.31|10|67

EDIFICIO CALLE ANCHORENA NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número 479, de fecha 18 de Setiembre de 1967, pasada por ante el escribano Hernán Telechea, el señor Néstor Domingo Parodi, vende, cede y transfiere, a favor del señor Germán Parodi, las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EDIFICIO CALLE ANCHORENA NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional dé curso legal y renuncia al cargo de gerente. — E|líneas: y renuncia al cargo de gerente. Vale.

Buenos Aires, a los 5 días de Octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.31|10-Nº 35.589-v.31|10|67

GRAN CAFE TORTONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de Setiembre de 1967, el señor Eduardo Osvaldo López, vende, cede y transfiere, las 74 cuotas que tiene y le corresponden en "GRAN CAFE TORTONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Adolfina López, casada, española, mayor de edad y domiciliada en Cramer Nº 2435, Capital Federal; en la suma total de m$n. 170.000.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.31|10-Nº 35.590-v.31|10|67

E P I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Jorge Roberto Cordero Funes, Félix Juan Tramezzani y Juan Humberto Tramezzani, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "EPIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil ciento diez y nueve al folio trescientos seis del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Antonia Catalina Sagaró de Cordero Funes, argentina, casada, mayor de edad y hábil para contratar, y constituyendo todos domicilio legal en la calle Gallo número novecientos nueve de esta Capital; resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Félix Juan Tramezzani y Juan Humberto Tramezzani, poseedores cada uno de quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en la Sociedad citada, y por un importe total de un millón de pesos moneda nacional, ceden, venden y transfieren, la totalidad de dichas cuotas a la señora Antonia Catalina Sagaró de Cordero Funes, efectuándose esta cesión por el valor nominal de dichas cuotas o sea por un total de un millón de pesos moneda nacional, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago; declarando expresamente los señores Félix Juan Tramezzani y Juan Humberto Tramezzani que nada tienen que reclamar a la sociedad por ningún concepto y quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la firma, dejándose constancia que esta cesión tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: En virtud de la cesión dispuesta en el artículo precedente el capital social de la sociedad queda integrado de la manera siguiente: el socio Jorge Roberto Cordero Funes, mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacional y la socia Antonia Catalina Sagaró de Cordero Funes, mil cuotas de mil pesos moneda nacional o sea un total de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Los demás artículos del contrato social citado no sufren ninguna modificación, manifestando los socios conocer su tenor, ratificándolos y dándolos aquí por reproducidos. Para el fiel cumplimiento de lo pactado, las partes firman de conformidad. — Firmado: Jorge Roberto Cordero Funes, Félix Juan Tramezzani, Juan Humberto Tramezzani y Antonia Catalina Sagaró de Cordero Funes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.31|10-Nº 35.689-v.31|10|67

SAFER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura 378 del 18 de setiembre de 1967, en Registro 134 La Plata, ante el escribano Wolfram Lüthy, Arturo de Santana y Manuel Enrique Fernández, cedieron sus cuotas sociales en SAFER'S SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA a favor de Juan Roque Bethular y Miguel Armando Vercellotti. Suman 150 cuotas de 10.000 m$n. c|u. o sean $ 1.500.000 cedidas y adquiridas por partes iguales.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.31|10-Nº 35.664-v.31|10|67

MAY - MOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Jorge Sergio Moreira, señoras: Encarnación Araceli Mayoral de Moreira y María de la Asunción Brullet de Mayoral, de común acuerdo declaran y convienen: Cesión de cuotas. — Primero: Que los tres, como únicos componentes, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAY-MOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Chivilcoy 4768 de esta Ciudad, la que tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de cordones y cintas para el calzado en general, pudiendo extender sus actividades a toda otra negociación afín o derivada, pudiendo inclusive, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, cuyo respectivo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1956, bajo el Nº 1037 al folio 357 del libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y renovado en cuanto a la duración de la sociedad y ratificación de las restantes cláusulas, las cuales figuran inscriptas con fecha 8 de junio de 1966 bajo el número mil doscientos nueve (1.209) al folio 74 del libro 54 de Soc. de Resp. Ltda. — En esta sociedad corresponde cien mil pesos ($ 100.000) m|n. de capital social (representado por cien cuotas de capital de un mil pesos cada una) al socio señor Jorge Sergio Moreira; cincuenta mil pesos ($ 50.000 mn.) de capital a la socia señora Encarnación Araceli Mayoral de Moreira (representado por cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una), y a la socia señora María de la Asunción Brullet de Mayoral, cincuenta mil pesos (m$n 50.000.—) de capital (representado por cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una), que se halla totalmente integrado, según resulta del contrato social antes mencionado. — Segundo: La socia señora María de la Asunción Brullet de Mayoral por este acto y con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete, vende, cede y transfiere al socio señora Encarnación Araceli Mayoral de Moreira las cincuenta cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una, que le corresponden, por el precio total y convenido de doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—) por todo concepto, vale decir, cuotas sociales, valor llave y utilidades de los ejercicios comerciales liquidados y|a efectuar, pagaderos al contado en este acto, dando por el presente al socio adquirente el más bastante recibo de carta de pago de conformidad. — Tercero: Como consecuencia y parte del presente convenio la señora María de la Asunción Brullet de Mayoral queda a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete desvinculada totalmente de la Sociedad con carácter definitivo, declarando que nada tiene que reclamar a la misma por cualquier concepto. — Por otra parte el otro único socio componente de la Sociedad señor Jorge Sergio Moreira titular de las restantes cien cuotas que integran con las anteriormente cedidas el total del capital social, presta su conformidad y aceptación a la transferencia de cuotas que por el presente se formaliza. — Cuarto: Reforma del Contrato Social: El señor Jorge Sergio Moreira y la señora Encarnación Araceli Mayoral de Moreira, proceden a raíz de esta cesión de cuotas y en su carácter de únicos componentes de la sociedad a modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato original y modificatorias que tengan relación con las mismas, las cuales quedarán redactadas así: — Quinto: Modificando la cláusula cuarta se deja establecido que la firma "May-Mor", Sociedad de Responsabilidad Limitada durará quince (15) años a partir de la fecha de su constitución que determina el contrato originario: —1|1|1956— pudiendo prorrogarse en la forma y por el tiempo que se convenga. — Sexto: Se modifica la cláusula quinta del contrato originario, quedando el capital social constituido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000 m|n.) que se divide en quinientas (500) cuotas de un mil pesos (1.000) cada una, quedando en este acto integramente suscriptos por partes iguales entre ambos socios; todas las cuotas integradas por el valor llave del negocio, local, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas, conforme al inventario, balance practicado en la fecha y firmado por ambos socios y que queda como parte integrante de este contrato. — En prueba de total conformidad con todo lo declarado y convenido en el presente, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha en el comienzo indicado. — Sobrerraspado: "octubre". Vale. — Fdo.: Jorge Sergio Moreira. — Encarnación Araceli Mayoral de Moreira. — María de la Asunción Brullet de Mayoral.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.31|10-Nº 36.535-v.31|10|67

ZAPPA ONETO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Silvio Luis Humberto Zappa, argentino, casado, L. E. Nº 4.083.664 domiciliado en Azcuénaga 1071, 2º "A"; Miguel Julio Oneto, argentino, casado, L. E. Nº 4.118.836, domiciliado en Solís 1950; Juan Antonio Basilio Condoleo, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº 4.560.785, domiciliado en Pichincha 1014, 1º "A"; Luis Fusaro, argentino, casado, L. E. Nº 396.118, domiciliado en Entre Ríos 1037 y Antonio Torcuato Furgiuele, argentino, casado, L. E. Nº 538.391, domiciliado en Pichincha 1014, 1º "D", todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación de ZAPPA, ONETO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital y domicilio actual en la calle Azcuénaga 1071, 2º piso "A", que podrá trasladar así como establecer sucursales en cualquier parte de la República o del exterior. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad es de tres años a contar desde el primero de julio del año mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ropa de vestir en general, reventa de artículos textiles, importación y exportación; asimismo podrá ejercer comisiones y representaciones relativas al objeto principal, sin perjuicio de otras actividades comerciales e industriales relacionadas con ese ramo en el sentido más amplio. — Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n. de c|l.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente forma, por los socios: Zappa, un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.350.000 m|n.); Oneto, setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000 m|n.); Condoleo, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m/n.); Fusaro, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— moneda nacional) y Furgiuele, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). — A la fecha de iniciación de esta Sociedad se encuentra integrada la totalidad de las cuotas suscriptas y se hallan incorporadas en forma de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo con el inventario practicado el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, debidamente certificado por Contador Público Nacional, que corre agregado y se considera parte integrante del presente. — Artículo Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Zappa y Oneto en forma indistinta, quienes tendrán el cargo de socios gerentes. Los documentos que correspondan serán suscriptos por el gerente con su propia firma precedida por el rubro "Zappa, Oneto y Cía. S. R. L.", seguida por la mención "socio-gerente". Los socios gerentes gozarán de las facultades necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto social, con los más amplios poderes de representación en todo cuanto no estuviera expresamente prohibido por este contrato y las leyes y disposiciones que fueren de aplicación con mandato general. — Los socios gerentes podrán: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda o hipoteca; b) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, particulares y|o establecimientos comerciales, con facultades de extraerlos, tomar dinero prestado a interés de esos establecimientos o de particulares; e) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otras Provincias y con todos los bancos particulares, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y además aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía; f) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, autárquicas o mixtas y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir; g) conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; h) registrar marcas y patentes y sus transferencias; i) otorgar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar actos enumerados o que se relacionen con la administración social y ejecutar todos los demás actos permitidos por la Ley aúnque no se hallen enumerados en el presente contrato y que resultaren en beneficio de la Sociedad. — Les está prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Salvo las limitaciones citadas, tienen los socios gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1º al 4º y 7º al 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Sexto: Los socios señores Luis Fusaro y Juan Antonio Basilio Condoleo, cuando realicen tareas personales en la sociedad, retirarán una asignación mensual en carácter de sueldo que se determinará mediante reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas de lo resuelto y tales importes serán cargados a gastos generales. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el 30 de junio de cada año, fecha en la cual deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — Del balance se extraerá una copia que se entregará a cada socio dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio; los socios deberán considerar el balance y aprobarlo o impugnarlo en su caso dentro de los quince días de recibida la copia. El balance se considerará aprobado si no fuera observado antes del vencimiento de dicho término por socios que representen al mayoría de capitales. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinarán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de capital integradas y al tiempo mediante el cual estuvieron invertidas, las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Artículo Octavo: La Sociedad se disolverá y liquidara, además de por las causas enumeradas por el Código de Comercio, por la pérdida del veinte por ciento del capital social, salvo que los socios en este último caso, repongan la totalidad del capital perdido. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio en la materia. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, transcurrido el primer año de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio, en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia para adjudicarse las cuotas del capital del saliente a prorrata de las que poseen y al precio que resulte del Balance que se practique, el cual será satisfecho al socio saliente en veinticuatro cuotas mensuales del mismo importe, con más del 12 % de interés sobre saldos deudores. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a levantar un inventario y balance general, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar en una sola persona su representación en sus relaciones con la Sociedad. — En estos casos será facultad exclusiva de la Sociedad: a) aceptar o no como socio a los herederos y representantes del incapacitado; b) en caso de no aceptar como socio a los herederos del socio fallecido y|o a los representantes del declarado incapaz, se reembolsará el haber que corresponda en la forma y plazo establecido en el artículo noveno; c) los herederos del socio fallecido y los representantes del declarado incapaz, no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo que medie expresa autorización de los demás supérstites, quienes gozarán del derecho preferencial de adquisición. — Artículo Undécimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, será dirimido por los árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán a un tercero antes de entrar a conocer y cuyo fallo será inapelable en caso de que los árbitros no puedan llegar a un acuerdo sobre la cuestión planteada. — Enmendado: los — Condoleo — argentino — condiciones — primero — Un — integrada — presente — indistinta — tendrán — correspondan — depósitos — clase — aceptar — garantía — cualquier — formular — relacionen — ejercicio — producirse — Cualquier — exclusiva — cuestión — Vale. — Sociedad — Entre líneas: De Responsabilidad Limitada. — Vale. — S. L. H. Zappa. — M. J. Oneto. — Juan A. B. Condoleo. — Luis Fusaro. — Antonio T. Furgiuele.

Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.280.— e.31|10-Nº 36.893-v.31|10|67

BARRIO LOS CEIBOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Barrio Los Ceibos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada por su vicepresidente señor Gregorio Kancepolski y el señor Martín Sarasa, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 4.481.272, con domicilio en la calle Pedro Goyena 1272, piso 8º, dto. A, Capital; ambos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BARRIO LOS CEIBOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 1.800 cuotas y Martín Sarasa, 200 cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría, se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad, por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por

ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluído serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de agosto de 1964. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, actuando conjuntamente. En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. Los administradores podrán en nombre de sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad con fecha 31 de julio. El balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica, además, la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., noventa por ciento y Martín Sarasa, diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos indicando los puntos a tratar. la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose, en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: novecientos, uso, clase, refiere, ofrecer. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Martín Sarasa. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 12.360.— e.31|10-Nº 37.309-v.31|10|67

PIZZERIA LAS MARGARITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Con fecha 3 de agosto de 1967 se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social de "PIZZERIA LAS MARGARITAS S. R. L.", las que en el futuro quedarán redactadas así: Segunda: El capital social se eleva a la suma de m$n. 1.600.000.—, dividido en 1.600 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., correspondiendo a Gregorio Chiarelli y Alberto P. Chiarelli, 267 cuotas y a Domingo A. Fernández y Francisco Alvarez, 533 cuotas c|u. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en 10 años más, a partir del 8|8|67, fecha de vencimiento del contrato original, al final de dicho plazo los socios decidirán por la continuación o procederán a su liquidación. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de un gerente general, cargo que desempeñará el señor Domingo A Fernández, quien además de ejercer las atribuciones que emanan de la cláusula cuarta del contrato, podrá realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Capital, Dirección General Impositiva y cualquier otra entidad oficial o privada. Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, ya que el gerente ejercerá en forma amplia, todas y cada una de las facultades que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, incluyendo las especificadas en el artículo 1.881 del C. Civil, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o actos fuese menester. La única limitación que se establece al gerente es que no podrá comprometer la firma social en operaciones o fianzas ajenas al giro social. — Sexta: Todos los socios estarán obligados a dedicarse íntegramente a la sociedad, consagrando a la misma toda su capacidad y actividad, prestándose recíproca colaboración en sus respectivas funciones. — Séptima: Los días 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen necesario. A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará en forma expresa por los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de inventarios. — Las utilidades obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma forma. — **Octava: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, pero previamente deberán dar opción a sus consocios por el término de quince días. — Sobre raspado: Sexta. Vale.**

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160.— e.31|10-Nº 36.872-v.31|10|67

LE MUGUET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juezgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.601. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Narciso Pipieri, argentino, casado; don José Pipieri, argentino, soltero y doña Irma Gladys Jaime de Pipieri, argentina, casada, domiciliados en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos doce, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, mediante documento privado, constituyeron a "LE MUGUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", del que surge, de su artículo primero la denominación y su domicilio legal, de su artículo segundo el objeto social, establecido por la compra-venta y distribución de Flores y Plantas, Trabajos de decoraciones en general y afines, de su artículo tercero la duración de la sociedad, que es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, de su artículo cuarto, el capital social, constituido en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, inscriptas e integradas así: quinientas cuotas por el señor Enrique Narciso Pipieri; trescientas cuotas por el señor José Pipieri y doscientas cuotas por la señora Jaime de Pipieri, de su artículo quinto, la dirección y administración de los negocios sociales, que estará a cargo de los tres socios, en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, de todo lo que en testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento noventa, al folio trescientos sesenta, del Libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una copia del cual debidamente autenticada agrega a la presente, y los comparecientes aseguran bajo su responsabilidad, que los cargos que invocan, con facultades suficientes para este otorgamiento, no les han sido revocados, suspendidos ni limitados en forma alguna, y en tal virtud exponen: Que han resuelto modificar parcialmente el contrato social, ampliando las facultades de los socios gerentes, quienes en nombre de la sociedad, podrán efectuar en la forma estipulada en el artículo quinto, los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, con los Bancos particulares u oficiales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento de crédito existente o a crearse, con particulares en el país o en el extranjero, que tengan por objeto librar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la sociedad; b) Celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los referidos establecimientos bancarios y leyes en vigor, pudiendo tomar dinero prestado de los mismos con garantía hipotecaria, prendaria o subsidiarias, celebrando en cada caso los contratos que por su naturaleza se requiera, aceptar dichos pagos, obligarse solidariamente a su cumplimiento, abrir y cerrar cuentas especiales, efectuar pagos, pedir cancelaciones, conferir a las instituciones de crédito poder suficiente para la liquidación de sus bienes, sin forma de juicio en cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas que fueran necesarias, fijar intereses y amortizacionas y firmar todos los instrumentos públicos o privados; c) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y otorgar posesión de los bienes materia del acto o contrato, incluso en lo referente a lo preceptuado en la Ley Nacional número trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal; d) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; e) Rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y transferirlas; f) Firmar instrumentos públicos o privados para todos los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, realizar todos los actos de lícito comercio que sean permitidos por las leyes vigentes, sus reglamentos y demás disposiciones; g) En general, realizar cualquier acto jurídico de adquisición, conservación, modificación, extinción o transmisión de derechos que no sean prohibidos por la ley. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan por modificado el contrato social de "Le Muguet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a sus efectos. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y, en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Enrique N. Pipieri. — José Pipieri. — Irma G. J. de Pipieri. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos uno, del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Basilio Zarlenga, Escribano.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 7.160.— e.31|10-Nº 37.382-v.31|10|67

ZUCCOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 624. — Primer testimonio: Escritura número trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparecen: don Bartolomé Zuccotti, nacido el nueve de enero de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Delia Carolina Corti, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y cinco; don Carlos Antonio Zuccotti nacido el trece de mayo de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Lydia Antonio Piazzoli, con libreta de enrolamiento diez mil ochenta y nueve; don Rodolfo Enrique Zuccotti, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, autorizado para el ejercicio del comercio según resulta del testimonio que me exhibe y que en copia debidamente autenticada se agrega a la presente, el que copiado íntegramente dice así: "Hay un sello: — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen. Testimonio. — Autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez: Bartolomé Zuccotti, con domicilio real y constituyéndolo legal en la calle Córdoba 5106, en ejercicio de la patria potestad que la ley acuerda, V. S. digo: Que de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 11 del Cód. de Comercio, vengo a solicitar se inscriba y haga pública la autorización expresa que otorgo a mi hijo menor de edad Rodolfo Enrique Zuccotti para ejercer el comercio. — A los fines indicados precedentemente, acompaño partida de matrimonio del suscripto y de nacimiento de mi hijo. — Por ello pido: a) se me tenga por presentado, parte y por constituido el domicilio: b) Se ordene la inscripción solicitada, previo los trámites de estilo expidiéndoseme el testimonio pertinente. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — B. Zuccotti. — Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Téngase presente lo manifestado por el señor Asesor de Menores. — Acompañada que sea la copia protocolar, inscríbase en el libro de ventas, la autorización conferida al menor Rodolfo Enrique Zuccotti para ejercer el comercio. — Expídase testimonio. — Jean Christian Nissen. — Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha: 27 de junio de 1966 bajo el número: doscientos cincuenta y uno, al folio trescientos cuarenta y nueve, del libro cinco de Venia para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 27 de junio de 1966. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello en parte ilegible del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Hay un sello: Dra. Tatiana Schifris, Secretaria Juzgado Nacional 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro". — Es copia fiel,

doy fe: don Rómulo Bartolomé Zuccotti, nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y seis mil sesenta y dos; estos dos últimos, hijos de Bartolomé Zuccotti y de Delia Carolina Corti; don Carlos Nicolás Zuccotti, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos setenta y un mil setecientos cuarenta y uno; y don Horacio Zuccotti, nacido el 30 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos setenta y ocho; estos dos últimos hijos de Carlos Antonio Zuccotti y Lydia Antonia Piazzoli; todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. —

Y los dos primeros nombrados dicen: Que son socios componentes de la razón social "ZUCCOTTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Córdoba cinco mil ochenta de esta Capital que fuera constituida por escritura pública del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí ,al folio novecientos veintisiete, protocolo correspondiente de este mismo Registro a mi cargo y cuyo contrato en testimonio fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio cincuenta y cinco, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato fuera modificado por escritura del seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, al folio ciento cuarenta, protocolo respectivo de este mismo registro a mi cargo la que fuera inscripta en el nombrado Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número novecientos noventa, al folio trescientos veintisiete, del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, escrituras que en testimonio me exhiben, con notas de inscripción respectivas, manifestando que la sociedad con posterioridad a la última escritura nombrada no ha sufrido modificación alguna y que conserva plena vigencia; que en dicha sociedad participan cada uno de los dicentes con tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que representan en consecuencia la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de los mismos. — Que deseando cesar en su condición de socios de la referida razón social vienen por este acto a ceder y transferir a título de donación y como adelanto de herencia a favor de sus respectivos hijos nombrados precedentemente todos los derechos y acciones que por sus condiciones de socios tienen y les corresponden respectivamente en la nombrada sociedad, con retroactividad al treinta de junio del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente acto, donaciones que realizan en la forma que se expresará y de conformidad con el detalle siguiente: el señor Bartolomé Zuccotti, dona, cede y transfiere a favor de sus hijos Rodolfo Enrique Zuccotti y Rómulo Bartolomé Zuccotti: a) las tres mil quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una representativas de la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiéndole a cada donatario mil setecientas cincuenta cuotas; b) el saldo acreedor que el donante tiene en su cuenta personal de la sociedad referida al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis o sea la suma de un millón veintisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, correspondiendo de dicha suma a cada donatario la mitad, o sea la cantidad de quinientos trece mil seiscientos veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional; y c) La parte proporcional del fondo de reserva que el donante tiene en la misma sociedad o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, de cuyo importe corresponden a cada donatario la suma de diecisiete mil quinientos pesos nacionales. — La precedente donación totaliza en consecuencia para ambos donatarios de un millón cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos o sea un total para cada uno de ellos de setecientos seis mil ciento veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional. — El Sr. Carlos Antonio Zuccotti dona, cede y transfiere a favor de sus hijos Carlos Nicolás Zuccotti y Horacio Zuccotti: a) las tres mil quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una, representativas de la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiéndole a cada donatario mil setecientas cincuenta cuotas; b) el saldo acreedor que el donante tiene en su cuenta personal de la sociedad referida al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, o sea la suma de un millón veintisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, correspondiéndole de dicha suma a cada donatario la cantidad de quinientos treco mil seiscientos veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional; y c) La parte proporcional del fondo de reserva que el donante tiene en la misma sociedad o sea la suma de treinta y cinco mil pesos nacionales, de cuyo importe corresponde a cada donatario la cantidad de diecisiete mil quinientos pesos nacionales. La precedente donación totaliza en consecuencia para ambos donatarios la suma de un millón cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos nacionales o sea un total para cada uno de ellos de setecientos seis mil ciento veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional. — Que a mayor abundamiento la totalidad de lo donado por ambos donantes surge del cuadro de ganancias y pérdidas y balance general de la citada sociedad, practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, copia del cual, firmada por el contador público nacional don Nelio Benito Cattáneo en copia autenticada por el autorizante se agrega a la presente, doy fe. — Y los donantes Bartolomé Zuccotti y Carlos Antonio Zuccotti continúan diciendo: que en consecuencia subrogan a sus respectivos donatarios en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de socios de la mencionada sociedad, dejando formalizada la donación de todo lo detallado precedentemente, manifestando a su vez los donatarios que aceptan la donación que en los términos dichos realizan a favor de cada uno de ellos sus respectivos padres. — Presentes al acto las esposas de los donantes; doña Delia Carolina Corti de Zuccotti, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con Bartolomé Zuccotti, con cédula de identidad de la Policía Federal setecientos treinta y dos mil setecientos veintiuno, y doña Lydia Antonia Piazzoli de Zuccotti, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Zuccotti, con libreta cívica ciento cinco mil novecientos veintinueve, ambas argentinas, vecinas de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que prestan su absoluta conformidad con la donación que sus respectivos esposos realizan por este acto, a favor de sus respectivos hijos, firmando en prueba de ello la presente escritura. — Presentes también al acto: doña Antonia Montalbano de Zuccotti; viuda; don Juan Carlos Zuccotti, casado; don Bartolomé José Zuccotti, soltero ;don Raúl José Zuccotti, casado; don Oscar Marcos Zuccotti, casado y doña Marta Juana Zuccotti, casada; todos mayores de edad, vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de socios componentes de la razón social a que se refiere la presente escritura prestan su más plena conformidad con las donaciones practicadas en este acto y aceptan sin reservas a los donatarios nombrados como socios de la sociedad referida, y conjuntamente con ellos continúan diciendo: Que por este acto resuelven modificar la cláusula décimo tercera del contrato social originario a que se hace mención en esta escritura cuya cláusula en lo sucesivo quedará redactada a la forma siguiente: — "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Bartolomé José Zuccotti, Rómulo Bartolomé Zuccotti y Horacio Zuccotti, con calidad de gerentes, quienes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos podrán hacer uso de la firma social, con la prohibición de obligar a la sociedad en negocios o asuntos ajenos a su objeto y de no otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, de favor por asuntos extraños a la sociedad, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, constituir garantías hipotecarias y aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir en representación de la sociedad en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios y federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, inclusive para querellar criminales, entablar y contestar demandas y contrademandas, y pedir declaratorias de quiebras o concursos civiles de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro, oficial o particular; e) solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, abrir o cerrar cuentas corrientes, girar en descubierto, negociar toda clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las diversas categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) representar a la sociedad ante el gobierno de la nación y de las provincias y municipalidades, ministerios públicos diversos, aduanas, correos y telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas, o formular oposiciones; h) nombrar y despedir factores y empleados, fijar remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) intervenir por la sociedad en operaciones industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Los gerentes suscribirán los documentos, contratos, cheques, escrituras privadas y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social". — Y yo el autorizante hago constar: Que a los efectos del otorgamiento del presente acto se ha tenido a la vista el certificado del Registro de la Propiedad Inmueble de esta Capital número B ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, del veintitrés de agosto del corriente año, del que resulta que tanto los donantes como sus esposas no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que con motivo de la presente escritura se ha efectuado la pertinente consulta a la Oficina del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, de la Dirección General Impositiva, la que en Expediente número mil doscientos setenta y siete|sesenta y siete, se expidió declarando el acto libre del pago de impuestos, lo que también se acredita con el testimonio respectivo que juntamente con el citado certificado se agrega a la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí doy fe. — B. Zuccotti. — Carlos A. Zuccotti. — Rodolfo E. Zuccotti. — R. Zuccotti. — Carlos N. Zuccotti. — H. Zuccotti. — Delia C. C. de Zuccotti. — Lydia A. P. de Zuccotti. — Antonia M. de Zuccotti. — J. C. Zuccotti. — B. J. Zuccotti. — R. Zuccotti. — O. Zuccotti — Marta Juana Zuccotti. — Está mi sello. — Ante mí: C. Daniel López. Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio número seiscientos veinticuatro del Registro cuatrocientos siete a mi cargo, doy fe. Para los donatarios expido este primer testimonio en seis sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del ocho millones doscientos mil cuatrocientos cinco al ocho millones doscientos mil cuatrocientos nueve, inclusive, y el presente, todos de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento de su matriz. — G. Daniel López, (escribano). — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.120.— e.31|10-Nº 37.083-v.31|10|67

CORDOVERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia, en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Moisés Cordovero, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 1875, piso 4, de esta Ciudad, y la señora Zulema Esses de Cordovero, argentina, casada en primeras nupcias con don Aarón Cordovero, domiciliada en la calle Juncal Nº 1875, piso 2º, de esta Ciudad, mayor de edad han convenido lo siguiente. — Primero. — El señor Moisés Cordovero, vende, cede y transfiere a la señora Esses de Cordovero sus Un Mil cuotas sociales de un valor nominal de Un Mil pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en la sociedad "Cordovero Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato privado de fecha 28 de Julio de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 30 de Agosto de 1965, bajo el número 2263, al folio 327, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segundo. — La venta se realiza por [illegible] de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, recibidos en su totalidad antes de ahora otorgando por la presente el señor Cordovero suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero. — Por este acto el cedente declara que renuncia a favor de la cesionaria, a todos los derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando el socio restante, señor Aarón Cordovero, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando la cesionaria en todo esta cesión. — Cuarto. — El contrato social antes mencionado, convienen en modificar su cláusula primera, de la siguiente forma: La sociedad girará con el nombre de: CORDOVERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Alsina 1282, piso 2º "A", Capital Federal, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente, firmando todos de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — M. Cordovero. — Z. E. de Cordovero. — A. Cordovero. — En mí carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Moisés Cordovero. — Zulema Esses de Cordovero y Aarón Cordovero y que fueron puestas en mi presencia. — Setiembre cuatro de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Juan Carlos L. Saporiti Escribano. — Hay una firma. — Raspado: señor. Vale. — Entre Líneas: otorgando. Vale. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160.— e.31|10-Nº 37.521-v.31|10|67

IPPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Juan Faustino Perissé, argentino, casado, con domicilio en la calle Solís 2142, de la Capital Federal, y Oscar Lorenzo Perissé, argentino, casado, con domicilio en la calle Tapalqué 621, de Haedo, Provincia de Buenos Aires se conviene en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero — La sociedad se denominará "IPPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Solis 2142, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — La Sociedad durará veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero. — La Sociedad se dedicará a la fabricación de muebles metálicos en general, particularmente muebles metálicos para cocinas, offices, etc. pudiendo extender su objeto a la compra, venta, importación y exportación de los artículos que fabrica o que no tengan alguna vinculación directa o indirecta con ellos. — Cuarto. — El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal suscripto de la siguiente forma: el señor Juan Faustino Perisse, novecientas noventa cuotas, o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional, y el señor Oscar Lorenzo Perissé, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinto. — Desígnase gerente de la Sociedad a los dos socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta, inclusive para el libramiento de cheques y otros documentos cambiarios o bancarios. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías a terceros. — Sexto. — El ejercicio anual cerrará el 3[illegible] de julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) un cinco por ciento a fondo de reserva legal; b) se harán las reservas que se estimen convenientes y c) el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto Para los casos de excepción previstos en la ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Noveno: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento previo del otro socio, teniendo éste preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar la representación en la persona

del heredero o pariente más cercano, quien deberá ocupar el lugar del socio fallecido o incapaz. — Decimoprimero: En el caso de que los derecho habientes del socio fallecido o incapaz resolvieran no continuar en la sociedad, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad y se les reintegrará el valor de las cuotas aportadas, más lo que resulte de la cuenta particular, en tres cuotas trimestrales, sin intereses. — Decimosegundo: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que oportunamente fijen, con cargo a gastos generales. — Decimotercero. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo del mismo, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte. Si el número de árbitros fuera dos, en virtud de la divergencia, ellos nombrarán un tercero para los casos de discordia. Los fallos del tribunal arbitral serán inapelables. — Decimocuarto: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la Ley 11.645 y, subsidiariamente, por el Código de Comercio y por el Código Civil. Conforme en un todo, se firma un solo ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, dejándose expresa constancia que los socios se ratifican del documento firmado con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Juan Faustino Perissé. — Firmado: Oscar Lorenzo Perissé.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.31|10-Nº 37.437-v.31|10|67

JOSE VALLVERDU E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre el señor José Vallverdú, cédula de identidad número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos dieciocho, argentino, casado, con Doña Elvira Iraola, y el señor José Vallverdú, (hijo) cédula de identidad número cuatro millones trescientos setentidós mil novecientos treintinueve, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Avenida Saenz seiscientos veintiocho, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar un taller mecánico de automotores y afines pudiendo realizar todas aquellas operaciones qeu sean necesarias para mejor cumplimiento de su objeto. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "JOSE VALLVERDU E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Avenida Sáenz seiscientos treinta de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecerse en cualquier otro lugar de la República. — Tercera: Fíjase la duración de la sociedad en veinte años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesentisiete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social es de setecientos mil pesos moneda nacional, compuesto por setecientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, y distribuido entre los socios, en la siguiente forma: José Vallverdú, seiscientas ochenta cuotas de capital, totalizando seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; José Vallverdú (hijo), veinte cuotas de capital totalizando veinte mil pesos moneda nacional, dichos aportes hállanse totalmente integrados en la forma que da cuenta el balance adjunto, que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se desempeñarán como gerentes, haciendo uso de la firma social en forma conjunta. — Al efecto de endosar cheques, giros, letras o pagarés para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad o descontarlos, bastará la firma de cualquiera de ellos. — Cuando actúan en representación de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la razón social, los socios no podrán comprometer con su firma a la sociedad en asuntos ajenos al giro de su actividad, en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Sexta: La sociedad se halla facultada para adquirir muebles, inmuebles, semovientes y maquinarias e instalaciones, etcétera; la venta de todo ello y su permuta, explotación y arrendamiento, transferencia y gravarlos; otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; conferir poderes especiales o generales, revocarlos o no; podrá efectuar operaciones bancarias, hipotecarias y comerciales, con particulares y con cualquiera de las instituciones bancarias e hipotecarias, ya sean ellas Nacionales, Mixtas o Extranjeras y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. — Presentarse a las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas, ejerciendo en todos los casos la representación social con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones y todo trámite administrativo. — La enumeración precedente es solo enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, el treintiuno de marzo, se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios de la siguiente manera: para el señor José Vallverdú, el sesenta por ciento y para el señor José Vallverdú (hijo) el cuarenta por ciento. — Octava: Las resoluciones de los socios se dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, los socios fijarán de común acuerdo los montos que podrán retirar a cuenta de utilidades, los que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: La sociedad no se disolverá por incapacidad parcial de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios, o quedase incapacitado totalmente, sus herederos o representantes legales, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — El término para optar por la incorporación a la sociedad será de noventa días a contar del día de fallecimiento o denunciada la incapacidad total — Décima: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo esta será practicada por ambos socios. — Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más, para que resuelva en última instancia y su fallo será inapelable. — Décima Segunda: Rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, para todo lo no previsto en el presente contrato. — Bajo las doce cláusulas arriba mencionadas se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesentisiete. — José Vallverdú. — José Vallverdú (hijo). — Buenos Aires, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesentisiete. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: S/D. Ref.: Expediente número dos mil trescientos cuarentiséis/sesentisiete "José Vallverdú e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contesta vista. — Los abajo firmantes, José Vallverdú, cédula de identidad número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos dieciocho y José Vallverdú (hijo) cédula de identidad número cuatro millones trescientos setentidós mil novecientos treintinueve, ambos constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Sáenz número seiscientos treinta, Capital Federal, socios gerentes de la razón social "José Vallverdú e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dirigen a V. S., con el objeto de poner en su conocimiento que, de acuerdo a lo observado por el Juzgado a su cargo, han resuelto modificar la cláusula octava del contrato social celebrado por las mismas partes, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesentisiete; en la siguiente forma. — Octava: Las resoluciones de los socios se dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, los socios fijarán de común acuerdo los montos que para atención de sus gastos particulares podrán retirar de su cuenta de utilidades líquidas y realizadas, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Dios Guarde a V. S. José Vallverdú. — José Vallverdú (hijo).

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.31|10-Nº 37.102-v.31|10|67

WOTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas — Capital. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Davos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, representada por su Presidente Señor David Wosner; "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por su Vicepresidente Señor Gregorio Kancepolski; "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por su Presidente Señor Marcos Sabia; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario Doctor León Niks; "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio colectivo Señor Saturnino Mier; Hugo Gorlovetzky; Lidia Guimpel de Libedin; Enrique Kaufman; María Esther Blanco de Rodríguez; Martín Sarasa; Filomena Volonnino de Cappa; Leandro José García y Miguel Sandel, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Wotier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 9 de Octubre de 1962, bajo el Nº 2686, al folio 407 del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el mismo Registro el 11 de Junio de 1964, bajo el Nº 1337, al folio 136 del libro 47, y presente también la Señora Edith Gorlovetzky de Kopetman, argentina, casada, C. I. Nº 3.905.559, con domicilio en Echeverría 3396, Capital Federal, representada por su apoderado general Señor David Gorlovetzky, se resuelve de común acuerdo la siguiente transferencia de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º, de Febrero de 1966. — Primero: El Señor Hugo Gorlovetzky, cede, vende y transfiere a la Señora Edith Gorlovetzky de Kopetman, la totalidad de las 140 cuotas-capital que le corresponden en "WOTIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el valor nominal de las mismas o sea la suma de m$n. 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional) y comprende todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago, cuyo importe manifiesta haber recibido antes de este acto. — Segundo: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. — En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado David Wosner — Gregorio Kancepolski. — Marcos Sabia. — León Niks. — Saturnino Mier. — Hugo Gorlovetzky. — Lidia Guimpel de Libedin. — Enrique Kaufman. — María Esther Blanco de Rodríguez. — Martín Sarasa. — Filomena Volognino de Cappa. — Leandro José García. — Miguel Sandel. — David Gorlovetzky.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.31|10-Nº 37.312-v.31|10|67

THORRY ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1518. — Contrato Social: "Thorry Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número setecientos ochenta y tres. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: don José Antonio Torrontegui, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos sesenta; y don Enrique Lianas, casado, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y siete, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha se considera formalmente constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "THORRY ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe número mil cincuenta, segundo piso; no obstante lo cual, podrá establecer agencias, estudios, oficinas y representaciones en cualquier punto de esta República y aún en el extranjero. — Segunda: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la filmación de películas para televición y cine, ya sean documentales, didácticas, cortos y largos metrajes y seriales; producción de programas de televisión y radio, y producción de espectáculos en general. Además de los mencionados negocios, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la Sociedad el término de diez años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo y ha sido aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes y en forma indistinta, con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas. En tal virtud, podrán adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles, automotores y maquinarias; alquilar negocios, estudios y oficinas, realizar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares o mixtos; abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto, los que podrán revocar; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias; pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: La sociedad llevará sus libros de comercio o de personal. — Octava: Si durante la existencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio se obliga a continuar las actividades sociales por el término del contrato, con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquellos a la Sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de este contrato, durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombradas uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — J. A. Torrontegui. — E. Lianas. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí a folio mil quinientos diez y ocho del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Thorry Asociados Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada" expido el presente Segundo Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial que llevan los números correlativos del ocho millones trescientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Maino (Escribano). — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.31|10-Nº 37.156-v.31|10|67

NEPTUNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado del 12 de setiembre de 1967 la Sociedad NEPTUNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Inscripta el 25 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2455, al folio 287, libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada ha prorrogado el plazo de su duración hasta el primero de julio de 1982. — Sraspado 1982. Vale. — José Horacio Pipo. — Romeo Nando Calloni.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ .720.— e.31|10-Nº 37.318-v.31|10|67

CASTELAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Casteland" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Marcos Sabia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Granaderos Nº 99, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente señor Marcos Sabia; Corral Escudero, Financiera, Inmobiliaria, Comercial "CEFICO" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Andrés Ferreyra Nº 3333, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada por su socio solidario arq. Néstor Tomás Corral Escudero; Lola Acevedo, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle República de la India 3045, Cap. Federal; Abraham Lázaro Kuras, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2544, Olivos Provincia de Buenos Aires; "Don Rodrigo" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1594, Capital Federal, representada por sus apoderados señores Julio María Oyuela y Carlos Alberto Astorga; "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal representada por su Vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avenida del Trabajo Nº 5937, Capital Federal, representada por su socio solidario y gerente señor Saturnino Mier; y "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal, representada por el doctor León Niks, argentino, casado, L. E. Nº 4.458.333; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASTELAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles rurales y urbanos, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Veintiséis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiséis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que se suscriben de la siguiente manera: cinco mil doscientas cuotas por cada uno de los siguientes: "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., Corral Escudero, Financiera, Inmobiliaria, Comercial "C.E.F.I.C.O." S.C.A. y Lola Acevedo: dos mil seiscientas cuotas por cada uno de los siguientes: Abraham Lázaro Kuras, "Don Rodrigo" S.A.C.A.F. y de M. y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; y mil trescientas cuotas por cada uno de los siguientes: "Vázquez y Cía." S.C.A., y "Saroma" S.C.A. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes, cuyo total, no podrá exceder del cincuenta por ciento de la suma ya aportada. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de captial con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aportes, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la mi[illegible]. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas, entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital, más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando, conjuntamente, con la modalidad de que por lo menos dos de las firmas deberán corresponder a los representantes de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. y de "Don Rodrigo" S.A.C.A.F. y de M., y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras operaciones o negocios o empresas aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de julio. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente. — A tal efecto los administradores convocarán una reunión de todos los socios, quienes serán fehacientemente notificados, debiendo hacerse constar las observaciones pertinentes si existieran, en dicha reunión y resolverse en la misma, o a lo sumo dentro de los treinta días, pasado cuyo lapso se considerará al Balance aprobado por todos los socios, salvo impugnación de cualquiera de ellos. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento a cada uno de los siguientes: "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F.; Corral Escudero Financiera, Inmobiliaria, Comercial "C E F I C O" S. C. A., y señora Lola Acevedo; diez por ciento a cada uno de los siguientes, Abraham Lázaro Kuras, "Don Rodrigo" S.A.C.A.F y de M., y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; y cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Vázquez y Cía" S.C.A. y "Saroma" S.C.A. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes, mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias, al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Queda designada "Kaumar" Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal como actual vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, constituyen domicilio en los expresados, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y suscriben el presente ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre-rraspado: Capital, Inmobiliaria, debido, exclusión, y, ningún, aunque, admitidas, social, "Vale". — Firmado: Marcos Sabia — Néstor Tomás Corral Escudero — Lola Acevedo — Abraham Lázaro Kuras — Julio María Oyuela — Carlos Alberto Astorga — Gregorio Kancepolski — Saturnino Mier — León Niks.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.31|10-Nº 37.308-v.31|10|67

ALTOS DE CATAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas — Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, Guillermo Cyrulnik, en representación de "Jucabe" Sociedad en Comandita por Acciones, Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, representada por su apoderado general Don David Gorlovetzky, Eduardo Libedin, Juan Crosato y Enrique Kaufman, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ALTOS DE CATAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 1º de Abril de 1966 bajo el número 516, al folio 131 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes, la señora Ernestina Sofía Sporn de Alter, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3400, piso 4º, dto. 8, Capital Federal y el señor Adan Alter, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.820.036, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3400, piso 4º, dto. 8, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1966. — Primero: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cede, vende y transfiere, la cantidad de 200 cuotas-capital de las que posee en "Altos de Catán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: 100 cuotas-capital a la señora Ernestina Sofía Sporn de Alter, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal y 100 cuotas-capital al señor Adan Alter, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago y comprende todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. - Tercero: La presente cesión no involucra el carácter de gerente que sigue detentando "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., conforme a la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: En virtud de la presente cesión el capital social se halla distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 300 cuotas de un mil pesos m|n. c|u.; Juan Crosato, 300 cuotas; "Saroma" S.C.A., 300 cuotas; "Jucabe" S.C.A., 300 cuotas; Eduardo Libedin, 300 cuotas; Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, 200 cuotas; Enrique Kaufman, 100 cuotas; Adan Alter, 100 cuotas y Ernestina Sofía Sporn de Alter, 100 cuotas; distribuyéndose las ganancias y pérdidas en la siguiente proporción: Quince por ciento cada uno de los siguientes "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., Juan Crosato, "Saroma" S.C.A., "Jucabe" S.C.A. y Eduardo Libedin; diez por ciento a la señora Beatriz Gorlovetzky de Kopetman; y cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Enrique Kaufman, Adan Alter y Ernestina Sofía Sporn de Alter. — En un todo de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — León Niks — Guillermo Cyrulnik. — David Gorlovetzky. — Eduardo Libedin. — Juan Crosato. — Enrique Kaufman. — Ernestina Sofía Sporn de Alter. — Adan Alter.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.31|10-Nº 37.311-v.31|10|67

CINELANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de R[illegible] Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 4 días de octubre de 1967, reunidos los señores Horacio Fernando Hubscher, argentino, casado, domiciliado en Juan de Garay Nº 1117, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Ramiro Marcelo de Olazábal, argentino, casado, domiciliado en Heiguera Nº 3271, Capital; y Eliseo Francisco Rueda, argentino, casado, domiciliado en Venezuela Nº 3373, Capital, mayores de edad y hábiles para comerciar, formalizan el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituida entre los contratantes un sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "CINELANDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 1743, Capital Federal. — Segunda: El objeto social estará constituido por la explotación de salas cinematográficas, teatrales, de espectáculos públicos, etc., y afines y toda otra actividad lícita y que los socios crean conveniente, según resolución que deberá asentarse en un libro de actas, rubricado de acuerdo a derecho. — Tercera; El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), dividido en un mil quinientas cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo seiscientas setenta y cinco, o su equivalente seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a cada uno de los señores Horacio Fernando Hubscher y Ramiro Marcelo de Olazábal, y ciento cincuenta, o su equivalente, ciento cincuenta mil pesos m|n., al señor Eliseo Francisco Rueda, totalmente integradas en instalaciones,

cabina de proyección, muebles y útiles, etc., según inventario que confeccionado especialmente forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta. La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, contados a partir del 1º de noviembre de 1965, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, o su retiro de la misma, pasados seis meses de la fecha del presente convenio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, con las más amplias facultades inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial correspondiéndoles además el uso de la firma social para toda clase de actos, contratos, escrituras y documentos. — Sexta: Cualquiera de los socio indistintamente, queda autorizado para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales [illegible] visión Social, Cajas de Jubilaciones, reparticiones administrativas o juzgados y en todos cuantos juicios se suscitaren por cuestiones laborables en que la sociedad sea parte. — La firma de cheques y toda otra documentación bancaria también puede ser usada indistintamente. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de octubre de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, ésta será liquidada por ambos socios. — Novena: Los socios podrán transferir sus cuotas o ceder sus cuotas sociales a terceras personas de conformidad con lo prescripto por la ley, pero los socios restantes tendrán prioridad en igualdad de condiciones y precio, quedando obligado el que desee vender sus cuotas a avisar al restante por telegrama colacionado con 180 días de anticipación al acto. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de un socio no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro social con el socio sobreviviente y|o capaz y un representante del socio fallecido o incapaz. De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejempares de un mismo tenor. — Raspado. a 4 días de octubre. Vale. — Firmado. H. F. Hubscher; R. M. Olazábal; E. F. Rueda. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Horacio Fernando Hubscher, Ramiro Marcelo de Olazabal y Eliseo Francisco Rueda, y fueron puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, octubre cuatro de mil novecientos sesenta y siete Firmado: Alfonso J. J. Mora, escribano. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.31|10-Nº 37.340-v.31|10|67

IPPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Antonio Iudica, argentino, casado, con domicilio en la calle Bulnes 2060 de Haedo, Provincia de Buenos Aires: Oscar Lorenzo Perissé, argentino, casado, con domicilio en la calle Honduras 1939 de Haedo. Provincia de Buenos Aires, y Juan Faustino Perissé, argentino, casado, con domicilio en la avenida Gaona Nº 3228 de Haedo. Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y capacitados para contratar y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "IPPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato suscripto con fecha 15 de setiembre de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de enero de 1957 bajo el número 85 al folio 132 del libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según contrato suscripto con fecha 5 de mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de julio de 1961 bajo el número 920 al folio 93 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común y mutuo acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor Antonio Iudica, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Juan Faustino Perisse, las trescientas treinta y cuatro cuotas de capital que posee en la firma, y el señor Oscar Lorenzo Perissé cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Juan Faustino Perissé, trescientas veintitrés cuotas de capital de su propiedad. — Ambas cesiones se realizan con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y por las sumas de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional para el señor Iudica y de trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional para el señor Oscar Lorenzo Perissé, sumas que fueron abonadas por el señor Juan Faustino Perissé totalmente al contado y que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y de carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Antonio Iudica, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad Ippa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace esta con relación a aquél. — En consecuencia a partir de esa fecha, el Capital Social de la firma queda integrado de la siguiente forma: el señor Juan Faustino Perissé, novecientas noventa cuotas, o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional, y el señor Oscar Lorenzo Perissé, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Juan Faustino Perissé y el señor Oscar Lorenzo Perisse, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas segunda, quinta, decimaprimera y decimosegunda del contrato social suscripto con fecha 15 de setiembre de 1956, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Segundo: La Sociedad durará veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: Desígnase gerentes de la Sociedad a los dos socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta, inclusive para el libramiento de cheques y otros documentos cambiarios o bancarios. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías a terceros. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar la representación en la persona del heredero o pariente más cercano, quien deberá ocupar el lugar del socio fallecido o incapaz. — Decimoprimero: En el caso de que los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz resolvieran no continuar en la Sociedad, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad y se les reintegrará el valor de las cuotas aportadas más lo que resulte de la cuenta particular en tres cuotas trimestrales sin intereses. — Desimosegundo: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que oportunamente fijan, con cargo a gastos generales. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original y de la modificación de fecha 5 de mayo de 1960 que no se anulen por el presente. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: "Ambas cesiones se", vale. — Firmado: Antonio Iudica. — Firmado: Oscar Lorenzo Perissé. — Firmado: Juan Faustino Perissé.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.31|10-Nº 37.491-v.31|10|67

C. I. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de julio de 1967, los señores Raúl Roberto Roldán, argentino, casado, L. E. Nº 1.679.063; Juan Carlos Sabbione, argentino, casado, L. E. Nº 116.343; Domingo Sciarra, argentino, casado, L. E. número 0.408.885 y Osvaldo Luis Sabbione, argentino, soltero, L. E. Nº 4.360.161, todos mayores de edad, domiciliados en la calle 11 de Septiembre Nº 2699, Capital Federal, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Forma, razón social y domicilio de la sociedad: Con el nombre de C. I. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle 11 de Septiembre número 2699. — Podrá también establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, si le fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la creación de centros de inseminación artificial, comercialización, de semen en todos sus aspectos estudios y servicios. — Probanza de reproductores machos para uso en inseminación artificial, comprobación de su capacidad de producción y sus cualidades hereditarias. — A tales efectos la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, celebrar contratos de mutuo como acreedores o deudores, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., así como el Banco Interamericano de Desarrollo, garantizándolos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar percibir, efectuar pagos, celebrar contratos de locación, registrar e inscribir marcas y en general todos los actos que tiendan a favorecer el mejor desarrollo de la sociedad, siendo por lo tanto la enumeración de las facultades mencionadas meramente enunciativa, y no limitativa. — Además la sociedad podrá asociarse con otras, formando nuevos centros, y designando la persona que actuará en representación de C. I. A. R. —Tercera Plazo: La sociedad tendrá por duración cinco años a partir del 2 de mayo de 1967. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por solicitud unánime de los socios, pero ninguno podrá solicitar su retiro hasta después del segundo ejercicio. — Transcurrido dicho plazo podrá hacerlo percibiendo su capital y ganancias capitalizados en el término de dos años, pagaderos semestralmente, con más el interés bancario anual. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.300.000 —), representado por trece mil (13.000.—) cuotas de cien pesos ($ 100—.) moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: Raúl Roberto Roldán, tres mil doscientas cincuenta (3.250) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Sabbione, tres mil doscientas cincuenta (3.250) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Domingo Sciarra, tres mil doscientos cincuenta 3.250 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Osvaldo Luis Sabbione, tres mil doscientas cincuenta (3.250) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, todo ello aportado en mercaderías y bienes según inventario que forma parte de este contrato. — Quinto: Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de las personas que se designen por acta de la firma, quienes actuarán con las más amplias facultades para realizar todos los actos que se detallan en el artículo segundo que se refiere al objeto de la sociedad. A los fines de su debido cumplimiento podrán realizar además todos los actos para los cuales el Código Civil, el Código de Comercio y las leyes especiales vigentes o que en el futuro se dictaren exijan poderes especiales. — Asimismo los gerentes podrán dar poderes especiales o generales para que los representen en los centros a crearse. — Debe entenderse además que todas las facultades mencionadas son enunciativas y no limitativas y que la interpretación de las atribuciones deberá realizarse siempre en el sentido amplio y no restrictivo. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, no pudiendo hacer uso de la misma para comprometerla en actos y obligaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Balance, su aprobación, distribución de utilidades, pérdidas: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Los socios gerentes harán conocer que el balance ha sido practicado por acta de la firma o telegrama colacionado. — Si quince días después de notificados los socios no hacen observación por escrito, se tendrá por aprobado — Las utilidades líquidas se distribuirán en las siguientes proporciones: cinco por ciento para la reserva legal y del saldo remanente corresponderá al señor Raúl Roberto Roldán; veinticinco por ciento (25%); al señor Juan Carlos Sabbione: veinticinco por ciento (25 o|o); al señor Domingo Sciarra: veinticinco por ciento (25 o|o) y al señor Osvaldo Luis Sabbione: veinticinco por ciento (25 o|o) — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si el giro de la sociedad lo requiere, anualmente a formalizar los Balances, los socios de común acuerdo fijarán la parte de las utilidades que dejarán al servicio de la sociedad, no pudiendo exigirse suma mayor que la proporcionada con el porcentaje de utilidad que a cada uno le corresponde en la sociedad. — Séptima: Fallecimiento: En caso de incapacidad de alguno de los socios o de fallecimiento, tendrán opción sus herederos o representantes de continuar o no en la sociedad. — Si deciden continuar deberán unificar la representación. Resuelto el retiro del capital y las ganancias deberán entregarse procediéndose en cuanto al balance, inventario, avalúo, modo y tiempo de pago en igual forma que la prevista en la cláusula tercera. — Octava: Disolución: En caso de disolución o liquidación total, los socios pasarán a actuar como liquidadores con las más amplias facultades otorgadas por el Código de Comercio. — Si la disolución fuere parcial se resolverá de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera. — Noveno: Divergencias: Para el caso de cualquier discrepancia en la interpretación, cumplimiento o cualquiera otra circunstancia referente al contrato, las partes renuncian a la constitución de cualquier tribunal arbitral y se someten a la jurisdición de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a la vez a cualquier otro fuero o jurisdición. — A tal fin constituyen domicilios en los establecidos al iniciarse el presente contrato. — En dichos domicilios especiales constituidos deberá correrse toda notificación, intimación o emplazamiento que pudiera existir de hoy en más. — De variar las partes el domicilio deberán siempre constituir uno dentro del ejido urbano de la Ciudad de Buenos Aires, y este nuevo domicilio para ser válido deberá ser notificado a los demás socios por telegrama colacionado. — Mientras esta notificación no haya sido practicada, continuará rigiendo a todos sus efectos el domicilio constituido en éste contrato. — Conformes las partes con lo convenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. — R. R. Roldán. — J. G. Sabbione. — D. Sciarra. — D. L. Sabbione. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1967.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.160.— e.31|10-Nº 36.736-v.31|10|67

PORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de 1967 se reúnen los señores Eduardo Jorge Fevre y Alberto Carlos Pescio, ambos argentinos, casados y mayores de edad, quienes con domicilio constituido en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho de Capital Federal, son únicos socios de la firma "PORTIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1959, bajo el número 2 065 al folio 112 del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De común acuerdo ambos socios, únicos componentes actuales de la sociedad resuelven aumentar el capital de la misma hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, para lo cual deciden modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que se considera dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, es decir: un mil quinientas cuotas representativas de un millón y medio de pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — En cuanto a la integración del mismo, un millón formaba parte del capital anterior de la sociedad integrándose en este acto los dos millones restantes, mediante el ingreso de un rodado, cuyas especificaciones se detallan por separado, que fuera adquirido a nombre de la sociedad con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, abonándose en su totalidad contra el crédito existente a esa fecha en las cuentas particulares de ambos socios". —

En virtud de lo expuesto, queda modificada la cláusula mencionada del contrato social, estando vigentes las demás cláusulas y condiciones de dicho contrato. — E. J. Fevre. — A. C. Pescio.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.440.— e.31|10-Nº 37.290-v.31|10|67

LA CASA DE LOS PAPELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 18 de setiembre de 1967, don José María Ricardo Domingo Albareda, cede, vende y transfere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, 50 de sus cuotas capital por su valor nominal de mil pesos cada una, de la que tiene y le corresponden en la sociedad "LA CASA DE LOS PAPELES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña María Elena Otero, argentina, casada con don Jorge Mario Albareda, domiciliada en la calle Bolivar 218, Capital. — E|L.: "de mil pesos cada una" Vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 37.231-v.31|10|67

AGRUPACION MEDICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 2 de junio de 1967 ampliado por el de fecha 21 de agosto de 1967, don Alberto Schvarzer y doña María Elena Schvarzer de Garber, únicos componentes de la sociedad "AGRUPACION MEDICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar su capital social modificando el artículo o cláusula cuarta, que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se compone de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una que se aporta por partes iguales o sea setecientos cincuenta mil pesos cada socio que se aporta en este acto a cobrar de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 37.233-v.31|10|67

BARRIO LA ESTRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; David Wosner, en representación de "Davos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; Eduardo Libedin; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones; Hugo Gorlovetzky; Enrique Kaufman; José Rodríguez Méndez; Juan Cappa; Martín Sarasa; Leandro José García; Miguel Sandel; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO LA ESTRELLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de Octubre de 1962, bajo el número 2706, al folio 410, del libro 44, y su modificación inscripta en el mismo Registro, con fecha 17 de Marzo de 1964, bajo el número 364, al folio 222, del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también presente la señora Lidia Guimpel de Libedin, en su carácter de Vice-Presidenta de "Lied" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal, de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1967. — Primero: Eduardo Libedin, cede, vende y transfiere a "Lied" S.A. F.I.C., la totalidad de las 70 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Setenta Mil Pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Lied" S. A. F. I. C., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Eduardo Libedin, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El Capital social, de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos m|n. c|l., dividido en 1.400 cuotas de m$n. 1.000 cada una queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 203 cuotas; "Saroma" S.C.A., 140 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 140 cuotas; "Davos" S.A.C.I.I. y de M., 280 cuotas; "Vazquez y Cía." S.C.A., 140 cuotas; Hugo Gorlovetzky, 140 cuotas; Enrique Kaufman, 70 cuotas; José Rodríguez Méndez, 56 cuotas; Juan Cappa, 42 cuotas; Martín Sarasa, 56 cuotas; Leandro José García, 42 cuotas; Miguel Sandel, 21 cuotas, y "Lied" S.A. F.I.C., 70 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 14,50 o|o; "Saroma" S.C.A., 10 o|o; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 10 o|o; "Davos" S.A.C.I.I. y de M., 20 o|o; "Vázquez y Cía" S.C.A., 10 o|o; Hugo Gorlovetzky, 10 o|o; Enrique Kaufman, 5 o|o; José Rodríguez Méndez, 4 o|o; Juan Cappa, 3 o|o; Martín Sarasa, 4 o|o; Leandro José García, 3 o|o; Miguel Sandel, 1,50 oo; y "Lied" S.A.F.I.C., 5 o|o. En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Enmendado: 20 por ciento, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — León Niks — Marcos Sabia — David Wosner — Eduardo Libedin — Saturnino Mier — Hugo Gorlovetzky — Enrique Kaufman — José Rodríguez Méndez — Juan Cappa — Martín Sarasa — Leandro José García — Miguel Sandel — Lidia Guimpel de Libedin. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.31|10-Nº 37.310-v.31|10|67

SAVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de julio de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "SAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.31|10-Nº 36.935-v.31|10|67

MOLINOS LEAO JUNIOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de capital: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Luis Orencio Núñez Pérez, Victoria Zulema Núñez Solans, Luis Fernando Ramón Núñez y Marta Liliana Núñez, en su carácter de únicos componentes de la razón social "MOLINOS LEAO JUNIOR S. R. L.", con domicilio en Julio A. Roca quinientos cincuenta, resuelven aumentar el capital social hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional, por lo que queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social que era de cinco millones de pesos, queda fijado en siete millones de pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos cada una, o sea siete mil cuotas que son aportadas por Luis Orencio Núñez Pérez, cuatro mil cuotas; Victoria Zulema Núñez Solans, mil cuotas; Luis Fernando Ramón Núñez, mil cuotas; y Marta Liliana Núñez, mil cuotas. Dichos aportes consisten en saldos acreedores de las cuentas particulares según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de esta modificación. Las demás cláusulas del contrato social quedan en toda su fuerza y vigor. Firmado: Luis Orencio Núñez Pérez, Victoria Zulema Núñez Solans, Luis Fernando Ramón Núñez y Marta Liliana Núñez.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.31|10-Nº 36.994-v.31|10|67

ARAGON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 10 de agosto del corriente año, pasada al folio 3.062 del Registro Nº 454, ante el escribano Carlos Isac, Francisco Miranda cedió la totalidad (500) de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad "ARAGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a don Enrique Santaliestra y doña Nélida Amalia Prez de Santaliestra, en la siguiente proporción: Al primero, cuatrocientos cincuenta, y a la segunda, cincuenta; por el precio total doscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.31|10-Nº 37.072-v.31|10|67

GARAGE ANTEZANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 16 de setiembre de 1967, el señor Roberto Sztein, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Biárritz número 2355, Capital, vende, cede y transfiere al señor Vicente Prestía, italiano, C. I. Nº 3.961.939, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1456, Capital, las cincuenta cuotas sociales de capital que tiene y le corresponde en "GARAGE ANTEZANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de trescientos mil pesos m|n., cesión que se efectúa libre de pasivo hacia terceros.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.31|10-Nº 37.433-v.31|10|67

PAPELERA SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que la sociedad "PAPELERA SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha 25 de setiembre de 1967.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.31|10-Nº 37.412-v.31|1067

CONDAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 25 de setiembre de 1967, el señor José Baldoni cede, vende y transfiere sus 200 cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "CONDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Mario Lazaro Paternostro, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1967, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.31|10-Nº 37.417-v.31|10|67

FRICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de agosto de 1967, don Ernesto Carlos Bielsa, cede, vende y transfiere a favor de Benito Docampo las 300 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de $ 300.000 m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.31|10 Nº 37.778 v.31|10|67

W.D.W.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Wojtiuk, casado, polaco, domiciliado en la calle Moliere Nº 2423, Capital Federal; Pascual Dionisi, casado, italiano, domiciliado en la calle J. A. García Nº 4135, Capital Federal; y Valentín Vontiuk, casado, argentino, domiciliado en la calle Griveo Nº 2639, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar se declara y conviene: Primero: Que los precitados son los únicos integrantes de W. D. W., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cervantes número 2230, Capital Federal, constituida por instrumento privado de fecha 8 de febrero de 1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 20 de abril de 1965 bajo el número 686 al folio 102 del libro 49 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Que se resuelve prorrogar la duración de la sociedad en noventa y nueve años a partir del primero de enero de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Que se resuelve también aumentar el capital social elevándolo a la suma de m$n. 2.700.000, (dos millones setecientos mil pesos m|n.) mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 1966, la reserva legal y parte del saldo acreedor de las respectivas cuentas particulares de los socios al primero de enero de 1967, según el balance general y planilla de aportes suscripta por los socios y por contador público nacional. La suscripción e integración se efectúa por los socios en partes iguales. — Cuarto: Como consecuencia de las resoluciones precedentes se modifican los puntos tercero y cuarto del contrato social los que quedarán redactados así. "Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día uno de enero de 1967". "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos m|n.) dividido en dos mil setecientas cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada cuota, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, novecientas cuotas por un valor nominal total de m$n. 900.00 (novecientos mil pesos m|n.) cada uno de los socios. Tal capital está totalmente integrado según el balance general y planilla de aportes al uno de enero de 1967". De conformidad, previa lectura, se suscribe el presente en Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete (Fdo.) Nicolás Wojtiuk. Pascual Dionisi. Valentín Vontiuk.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.31|10 Nº 37.869 v.31|10|67

CERRO GUACHO
Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 338 de fecha 7 setiembre 1967, ante el Escribano de esta ciudad, don Camilo J. Rodriguez, la Sra. Martina Elvira Repetto de Bacigalupo Rosendo, vendió las 5566 cuotas de $ 500 m|n. cada una, valor nominal que tenía en "CERRO GUACHO" AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios conforme al siguiente detalle: 869 cuotas al señor Roberto José Minvielle; 842 cuotas a "El Cerrito, Sociedad en Comandita por Acciones", que ingresa a la Sociedad; 558 cuotas al señor Miguel Alberto Laphitzondo; 558 cuotas al señor Raúl Miguel Laphitzondo; 215 cuotas a la señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo; 188 cuotas a la señora Marta Julia Sauberan de Minvielle; y 2.336 cuotas a "Compañía Inmobiliaria Agropecuaria El Baqueano, Sociedad Anónima', totalizando las cesiones un total de $ 2.783.000 m|n. — La cedente se retiró de la sociedad quedando totalmente desligada de la misma. — Y que por escritura Nº 337 del 7 de setiembre 1967, pasada ante el mismo Escribano, doña Margarita Juana Luisa Graciosa Saffores de Poey Noguez, transfirió a El Cerrito, Sociedad en Comandita por Acciones, las 3.162 cuotas que tenía en "Cerro Guacho", Sociedad de Responsabilidad Limitada" como aporte de capital. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600 e.31|10-Nº 37.629 v.31|10|67

RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el señor Benito Tudanca Barrio, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en número de setecientas cincuenta y cuatro, de la razón social "RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Ernesto Alfredo Ferrer. Esta cesión se efectúa por el precio total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.- e.31|10 Nº 38.019 v.31|10|67

TENENBAUM, GOCHMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por instrumento del 21 de setiembre de 1967 "TENENBAUM, GOCHMAN Y CIA. S. R. L.", prorrogó la duración de la sociedad por el término de 5 años a contar del 29 de noviembre de 1967. — Asimismo se modificó su denominación actual de "Tenenbaum, Gochman y Cía. S. R. L." por la de "Los Dos S. R. L.", denominación ésta que usarán en el futuro — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.- e.31|10 Nº 38.032 v.31|10|67

LYMTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que Roberto Medrano cede las 60 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que le pertenecen en LYMTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su co-socio Antonio Labella, 10 cuotas; y 20 cuotas a cada uno de los señores Orlando Jorge Labella y Adalberto Edmundo Labella, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en calle Saavedra 115 de esta Ciudad. El cedente queda desvinculado y recibió de conformidad todo cuanto en la sociedad poseía por otros conceptos, y los efectos legales del presente se retrotraen al 1º de junio de 1967. Los socios quedantes dicen que el capital de $ 100.000 m|n., corresponde: 60 cuotas al Sr. Antonio Labella; 20 cuotas al Sr. Orlando Jorge Labella y 20 cuotas al Sr. Adalberto Edmundo Labella. Que las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada uno. Que la firma social estará en forma amplia a cargo del Sr. Antonio Labella, en su carácter de Gerente. Lo demás del contrato original queda vigente en cuanto no se oponga a este instrumento del 21 de setiembre de 1967. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.- e.31|10 Nº 38.048 v.31|10|67

HOTEL VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato privado de fecha 30 de septiembre de 1967, el señor Armando Ricardo Ramírez, cedió al señor Antonio López por m$n 60.000.— las 60 cuotas y al señor Gregorio Jesús Quevedo por m$n 30.000.— las 30 cuotas, todas de valor nominal m$n. 1.000.— cada una que tenía y le correspondía en "HOTEL VIAMONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Prestaron conformidad al acto todos los integrantes de la firma. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 800.— e.31|10 Nº 37.601 v 31|10|67

REY DEL PINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1966, los señores Jorge Raúl Bugeau (75 cuotas), Juan Angel Pini (hijo) (15 cuotas), Aníbal Ignacio Dithurbide (15 cuotas), Francisco Alfredo Vidueiro (45 cuotas) y Sara Edelweis Pini de Zamacona (45 cuotas) con consentimiento de su esposo Luciano Carlos Zamacona ceden a los señores Juan Ernesto Alzieu Mario Héctor Breuer, Edmundo Brown Bustos, Juan Carlos Carró, Oscar Pedro Daneri, Nicolás Dulce, Luis Felipe Perussich, Osvaldo Felipe Raspeño, Oscar Julio Ríos, Néstor Alfredo Salaberry, Oscar Argentino Vélez, Urbano Angel Vidal, Armando Ernesto Zamacona, Bernardino Montes y Virgilio Poli las cuotas indicadas de cada uno de ellos a razón de quince (15) cuotas a cada uno de los cesionarios de valor nominal m$n. 1.000.— cada cuota por la suma total de doscientos veinticinco mil pesos (m$n. 225.000 —), de las cuotas que tienen y les corresponde en "REY DEL PINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los cedentes siendo la totalidad de los componentes de la sociedad dan conformidad por las recíprocas cesiones. — Los cesionarios y cedentes cambian domicilio social a la calle Yerba[illegible] 2393. 1er. piso, Capital — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.31|10 Nº 37.602 v.31|10|67

CERRO GUACHO

Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Folio 785. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Carlos Sauberán, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Inés Repetto, con Cédula de Identidad número ciento setenta y dos mil quinientos diez y ocho, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Roberto Jose Minvielle, casado en primeras nupcias con doña Marta Julia Sauberán, con Cédula de Identidad número ciento setenta y cinco mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Miguel Alberto Laphitzondo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ivonne Elizalde, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número mil ciento setenta y tres, de esta ciudad; don Raúl Miguel Laphitzondo, casado en primeras nupcias con doña Hebe Alvarez, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos, de esta ciudad; doña Beatriz Noemi Perlender de Recondo, viuda de primeras nupcias de don Carlos Alberto Recondo, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa de esta ciudad; doña Marta Julia Sauberán de Minvielle, casada en primeras nupcias con don Roberto José Minvielle, con cédula de identidad número quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Roque Roberto Repetto, casado en primeras nupcias con doña Victoria Elena Gradin, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta mil ochocientos once, domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad y don Pablo Isidro de Mingo, casado en primeras nupcias con doña Elida Pazos, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Salguero número novecientos noventa y cinco, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este acto en los siguientes caracteres: a) — Los seis primeros por sus propios derechos; b) — El Doctor Roque Roberto Repetto, en nombre y representación de "Compañía Inmobiliaria Agropecuaria "El Baqueano". Sociedad Anónima", constituida y con asiento en esta capital, la que se rige por sus estatutos, aumento de capital y reformas según escrituras del tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, pasadas en esta ciudad en el Registro número treinta y siete, inscriptas en Registro Público de Comercio bajo los números ochocientos cincuenta y cinco, dos mil setecientos noventa y tres y quinientos setenta y ocho, folios ciento cincuenta y cuatro, setenta y dos y cuatrocientos sesenta y ocho de los libros cincuenta cincuenta y cinco y cincuenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales de cuyos testimonios existen agregadas copias autenticadas al folio quinientos dos, año mil novecientos sesenta y cuatro de este mismo Registro. — La constitución del actual Directorio de la Sociedad y autorización para la realización de este acto, consta en las actas de Asamblea y Directorio que en copias autenticadas se agregaron al folio setecientos ochenta y uno del presente protocolo. — Y c) — El señor de Mingo, en su carácter de socio solidario con uso de la firma de "El Cerrito, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura del día de hoy, pasada ante mí, al folio setecientos setenta y uno de este Registro — Todo lo relacionado concuerda con sus respectivos testimonios y originales, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Cerro Guacho" Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por un plazo que vencerá el treinta de junio del año dos mil y que gira con capital de trece millones doscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, regida por el contrato social, cesiones y modificaciones siguientes: a) Contrato del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; b) Aumento de capital del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; c) Cesión de cuotas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos; d) Cesión de cuotas del nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, todas ante el Escribano Ricardo Saraví Tiscornia; e) Aumento de capital del diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano Jorge Stanley Jones; f) Reforma del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y bano Ricardo Saraví Tiscornia; e) Aumento de capital del diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; h) Prórroga del plazo del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; i) Cesiones de cuotas de fecha de hoy, pasadas todas ante mí, en este mismo Registro, inscriptas en el Registro Público de Comercio, con excepción de las dos últimas cesiones, bajo los números mil ochocientos ochenta, novecientos cuarenta y ocho, mil doscientos ochenta y uno, doscientos veintidós, tres mil quinientos sesenta y cinco, noventa y siete, dos mil ochocientos uno y tres mil doscientos sesenta y uno, folios ciento veinticuatro, trece, cuatrocientos seis, ciento ochenta y ocho, ciento setenta y dos cuatrocientos setenta y ocho y ciento veintitrés, de los Libros catorce, diecisiete, veintiuno, veinticinco, treinta y seis cuarenta y tres cincuenta y cincuenta y cuatro, doy fe, así como de que de los seis primeros testimonios existen agregados fotocopias autenticadas al folio quinientos nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro, de este Registro. — Continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto redactar un nuevo texto del contrato social que reemplace al actual, ya muy fraccionado como consta en el exordio precedente, sin que ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente bajo el nuevo texto de contrato, que es del siguiente tenor: — Primero: — Desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, existe constituída una Sociedad, en los términos autorizados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo la denominación de "CERRO GUACHO" AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, quinto piso. — La sociedad durará hasta el treinta de junio del año dos mil, pero con la advertencia de que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno de los bienios subsiguientes previo aviso dirigido a sus demás consocios con un año por lo menos de antelación. — Segundo. — El objeto de la sociedad consiste en realizar explotaciones agrícolas ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento. — Tercero. — Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a la firma "Recondo y Sauberán" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a "Recondo y Sauberán, Sociedad Anónima Administraciones" ambas con domicilio en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, de esta capital, y al socio señor Carlos Sauberán quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los Códigos, Leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente a los tres gerentes ya nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos, los gerentes percibirán como única retribución y en conjunto el veinte y dos por ciento de las utilidades excluyendo de dichas utilidades los resultados de la realización de bienes del activo fijo, pero sin deducción alguna por arrendamientos e impuestos y tasas de los campos que arriende como locataria, no pudiendo ser dicha retribución inferior a cuatrocientos mil pesos moneda nacional por año. — Lo que en definitiva corresponda a los gerentes, será distribuido entre ellos, en la proporción que ellos directamente acuerden — Cuarto. — El capital es de Trece Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veintiséis mil cuatrocientas setenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Señor Carlos Sauberán, ocho mil quinientas setenta y dos cuotas o sean cuatro millones doscientos ochentiséis mil pesos: Señor Roberto José Minvielle, cuatro mil ciento treinta y cuatro cuotas o sean dos millones sesenta y siete mil pesos: "El Cerrito", Sociedad en Comandita por Acciones, cuatro mil cuatro cuotas, o sean dos millones dos mil pesos: Señor Miguel Alberto Laphitzondo, dos mil seiscientas cincuenta y cuatro cuotas o sean un millón trescientos veintisiete mil pesos: Señor Raúl Miguel Laphizondo, dos mil seiscientas cincuenta y cuatro cuotas o sean un millón trescientos veintisiete mil pesos; Compañía Inmobiliaria Agropecuaria "El Baqueano" Sociedad Anónima, dos mil quinientas treinta y seis cuotas o sean un millón doscientos sesenta y ocho mil pesos; Señora Beatriz Noemi Perlender de Recondo, mil veinticuatro cuotas o sean quinientos doce mil pesos; y Señora Marta Julia Sauberán de Minvielle, ochocientas noventa y cuatro cuotas o sean cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos. — Quinto. — El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y Balance General y las utilidades que resulten después de separado el cinco por ciento para reserva legal, abonada la retribución a la gerencia de que trata el artículo tercero, satisfechas las participaciones a los propietarios de campos que utilice la Sociedad, serán repartidas entre todos los socios, en proporción a las cuotas de capital integradas. — Sexto. — Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso, los gerentes o los socios ya indicados, convocarán a todos los socios con dos días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en el artículo décimo quinto y en el artículo décimo segundo, primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, conforme lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que, debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Séptimo. — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo. — Disuelta la sociedad por cualquier causa se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno. — Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho ratificando y confirmando los socios, todas las operaciones realizadas por la Sociedad. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Carlos Sauberán. — Marta S. de Minvielle. — Roberto Minvielle. — R. R. Repetto. — Raúl M. Laphitzondo. — Miguel Laphitzondo. — Beatriz Perlender de Recondo. — P. de Mingo. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que queda al [illegible]gistro diez, a mi cargo, doy fe. — Para [illegible] folio setecientos ochenta y cinco del Registro la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de actuación notarial números: ocho millones trescientos once mil trescientos cincuentiuno, ocho millones trescientos once mil trescientos cincuentidós y del ocho millones trescientos once mil trescientos cincuenticuatro al ocho millones trescientos once mil trescientos cincuentiséis. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.600 e.31|10-Nº 37.628 v.31|10|67

"LABORATORIOS BOWERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se modificó el contrato de sociedad de "Laboratorios Bowers Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta el 9 de agosto de 1957 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2310, al folio 3 del libro 33 de sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo del aumento de capital aportado, admisión de un nuevo socio y modificación del término de duración de la sociedad, habiendo quedado en definitiva redactado el contrato en la siguiente forma: "Contrato de Sociedad: Primero: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "LABORATORIOS BOWERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su liquidación por telegrama colacionado, necesitándose para proceder a la misma un plazo mínimo de ciento ochenta días y la conformidad del 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto Iº Nº 1931, y podrá establecer sucursales, agencias o escritorios en esta Capital Federal, en el interior de la República o en el exterior con administración autónoma o no, según conveniencia. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación por cuenta propia o de terceros y la creación de nuevas fórmulas de productos químicos, farmacéuticos y medicinales, cosméticos, preparados químicos, orgánicos e industriales y todo lo que se relacione con la industria, su comercialización, así como la representación de productos similares, importaciones y fraccionamientos de los mismos. — Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes, e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias y prendarias, o sin desplazamiento, pudiendo inscribirse en el Registro Nacional de Prendas sin desplazamiento, y entendiéndose la presente enunciación como explicativa y no como taxativa ni limitativa. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), representado por mil quinientas cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente forma: don Mario Antonio Sirven, setecientas veinte cuotas de mil pesos cada una, lo que importa setecientos veinte mil pesos moneda nacional; don Juan José Gismondi, sesenta cuotas de mil pesos cada una, que importan sesenta mil pesos moneda nacional: y doña María Inés Solari de Sirven setecientas veinte cuotas de mil pesos cada una que importa setecientos veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Mario Antonio Sirven y|o María Inés Solari de Sirven en forma conjunta, indistinta y|o recíprocamente, pudiendo obligar cualquiera de ambos socios, válidamente, a la sociedad con su sola firma precedida del rubro social adoptado, quedando designados por este contrato gerentes y actuarán en forma exclusiva con uso de la firma social. — Los socios Mario Antonio Sirven y María Inés Solari de Sirven dedicarán a la sociedad todos sus conocimientos y actividades y el tiempo que le requiera el desempeño de la misión que les es conferida, sin las limitaciones del artículo 14 de la ley 11|645. — Sexta: Facultades: El gerente o los gerentes en representación de la sociedad podrán hacer uso del crédito dentro y fuera del país y realizar en general toda clase de operaciones de crédito y bancarias ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco dentro y fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles inmuebles y semovientes, mercaderías, acciones y valores de cualquier especie, pactar precios e intereses y forma de pago; contratar locaciones, hacer y pactar cauciones; girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones, retirar dinero, depositar y retirar títulos, acciones y cuantos más valores hubieran depositados a nombre de la Sociedad, girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto por créditos; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones conceder quitas y esperas o rescisiones, conceder poderes generales o especiales: concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; constituir prendas agrarias y sin desplazamientos cancelar hipotecas, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueran necesarios y que la anterior enunciación no tiene carácter taxativo y el gerente podrá desempeñar indistintamente su cometido, sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — También los gerentes podrán actuar en los siguientes casos: en la ejecución de toda clase de actos jurídicos y administrativos ante los poderes públicos nacionales provinciales o municipales, oficinas y reparticiones públicas y particulares, podrá otorgar y firmar toda clase de escritos, documentos públicos y privados, tramitar la aprobación de marcas, fórmulas y precios de productos medicinales cosméticos y afines y demás trámites que la marcha de la sociedad requiera sin limitación contratar, despedir personal notificar suspensiones, preavisos y despidos, presentarse ante la Justicia Nacional o Provincial y Tribunales de Trabajo, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, cargas, encomiendas y firmar los recibos y resguardos necesarios, librar y endosar cheques, giros y depositarlos en las instituciones bancarias — Séptima: Cesión Fallecimiento: Las cuotas de capital inclusive por vía hereditaria, podrán ser cedidas por los socios, en todo o en parte, aun a personas que no sean socios de esta sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o los representantes del incapaz tendrán derecho a ser incorporados a esta sociedad unificando sus personerías. — Si en cambio optaren por transferir las cuotas al socio sobreviviente deberá fijarse el valor de las mismas de acuerdo a un balance especial que a tal efecto se practicará. — Octava: Balances: Al día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario, el cual será presentado a consideración de los socios, por carta certificada con recibo de retorno dentro de los treinta días quienes deberán manifestar su aprobación al mismo dentro de los diez días siguientes, perentorios, pasados los cuales sin haberse hecho reparos al mismo el balance quedará automáticamente aprobado. — Si fuera desaprobado por algún socio, se resolverá la cuestión por un árbitro arbitrador amigable componedor, que será nombrado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula décima cuarta de este contrato — Para la determinación de la utilidad las mercaderías, materias primas y demás bienes de cambio se valuarán por el precio de costo de adquisición más los gastos incurridos realmente en su transformación. — Los bienes de cambio se tomarán por su precio de adquisición menos las depreciaciones que devenguen, de acuerdo a las costumbres de plaza y normas de la Dirección General Impositiva. — Para los demás valores o bienes se seguirá este último procedimiento — Novena: Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma. — El cinco por ciento para el fondo de reserva hasta formar el 20 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción análoga, es decir, en proporción al capital aportado por cada socio. — Los socios gerentes podrán tener una asignación mensual con cargo a gastos generales, la que se determinará de acuerdo entre los socios, no pudiendo ser ésta inferior a un salario vital y móvil. — Asimismo tendrán una compensación por viáticos que no podrá ser inferior a la permitida por la Dirección General Impositiva como deducción en el Impuesto a los Réditos. — Décima: Cuando cualquiera de los socios gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de socios para tratar sobre las cuestiones de interés de la sociedad, las que se llevarán a efecto con cualquier número de socios asistentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente y de ellas quedará constancia bajo la firma de los asistentes en un "libro de actas" que a tal efecto se llevará. — Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. — Décima primera: Extensión de la responsabilidad: A los efectos de lo dispuesto en los incisos 2do. y 3ro. del art. 11 de la ley 11.645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Décima segunda: Liquidación: Si al final de cualquier ejercicio comercial se comprobara de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido un cincuenta por ciento de su capital, quedará la sociedad disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios, por mayoría de las dos terceras partes del capital presente en reunión llevada a cabo de acuerdo a la cláusula décima, resolvieran continuar las operaciones sociales, en cuyo caso la sociedad no se liquidará y continuará su existencia comercial. — En caso de que la sociedad entrara en liquidación, por cualquier causa, que ello sea, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría de capital presente, en reunión de socios que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima, designación que podrá recaer en asociados o en personas ajenas a la sociedad, las que deberán ajustar su acción al plazo, forma o modo que se les señale, por la misma mayoría, sin perjuicio de las obligaciones legales que impone el mandato. — Décima tercera: Jurisdicción y domicilio: Los socios constituyen los siguientes domicilios: don Mario Antonio Sirvén y doña María Inés Solari de Sirvén en la calle Gallo Nº 1671, piso tercero, y don Juan José Gismondi en la calle San Martín Nº 201, piso cuarto, escritorio Nº 13, todos en esta Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias sean judiciales o extrajudiciales y ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. — Las partes se acogen al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero y jurisdicción — Décima cuarta: Solución de cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o en cualquiera de éstos y la sociedad o entre los gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus defectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, disolución o partición, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios y gerentes, serán resueltos por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo y en caso de no llegarse a este acuerdo será designado por la persona que ocupe en esos momentos el cargo de presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y todos los socios, como sus herederos, en su caso, quedarán obligados a acatarlo y cumplirlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán recurrir por ningún concepto. — Para todos los casos en que tuviera aplicación el actual artículo 1664 del Código Civil, los socios presentes o futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya al derecho que ese artículo acuerda y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción legal y reservándose únicamente la de comprometer dicha cuestión a la jurisdicción del arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. — Este contrato lo firman los contratantes en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. — Juan José Gismondi. — Mario Antonio Sirvén. — María Inés Solari de Sirvén. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — S|enciurado: 9: Agosto. Valen.

Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 14.120.— e.31|10 Nº 38.240 v.31|10|67

C. A. C. I. R.

Compañía Argentina de Comercio, Industria y Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg con fecha 4 de setiembre de 1967, se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas Don Augusto Juan Fusilier, cede y transfiere del total de las cuotas que posee, a Guigon: un mil trescientas cuotas, a favor de don Jorge Federico Guigon, novecientas cuotas a favor de doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon trescientas cuotas, a favor de doña Elba Rosa Guigon cien cuotas y a favor de doña Clelia Inés Guigon, cien cuotas. Por su parte don Maximo Pochat cede y transfiere del total de las cuotas que posee, a don Gastón Isaac Lehmann quinientas sesenta cuotas, a don Gerardo Leon Samuel Lehmann doscientas sesenta cuotas, a don Oscar de Ferrariis, doscientas sesenta cuotas, a don Jorge Santiago Guigon doscientas sesenta cuotas, a don Jorge Federico Guigon, doscientas sesenta cuotas. A su vez don Norberto Juan María Fusilier cede y transfiere a favor de don Gastón Isaac Lehmann cuarenta cuotas, a favor de don Gerardo Leon Samuel Lehmann, cuarenta cuotas, a favor de don Oscar de Ferrariis, cuarenta cuotas, a favor de don Jorge Santiago Guigon, cuarenta cuotas, y a favor de don Jorge Federico Guigon, cuarenta cuotas. Cada cuota que se transfiere equivale a quinientos pesos moneda nacional ascendiendo esta transferencia a la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "C.A.C.I.R., COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo los cedentes don Augusto Juan Fusilier y don Norberto Juan María Fusilier renuncian a sus respectivos cargos de gerentes, que tenían en la sociedad citada. Estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas segunda y tercera, del contrato social en la siguiente forma. — Segundo: El capital social de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, corresponde a los socios en la siguiente proporción, a don Gastón Isaac Lehmann seiscientas cuotas, a don Gerardo León Samuel Lehmann trescientas cuotas, a don Oscar de Ferrariis trescientas cuotas, a don Jorge Santiago Guigon un mil seiscientas cuotas, a don Jorge Federico Guigon un mil doscientas cuotas, a doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon trescientas cuotas a doña Elba Rosa Guigon, cien cuotas, a doña Clelia Inés Guigon cien cuotas, a don Máximo Pochat seiscientas cuotas y a doña Nicolasa Ivone Gompers de Bloch cuatro mil novecientas cuotas — Tercero: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los socios don Gastón Isaac Lehmann, don Jorge Santiago Guigon, y don Máximo Pochat, quienes quedan designados en calidad de gerentes, y actuarán y firmarán indistintamente en todos los actos de interés de la sociedad, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o dar garantías a favor de terceros. Podrán no obstante ello, firmando dos socios gerentes conjuntamente, acordar garantías que beneficien a las sociedades que giran bajo los rubros de "E.M.D.A., Establecimientos Metalúrgicos de Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", C.O.M.A.R., Compañía de Máquinas, Accesorios y Repuestos Sociedad de Responsabilidad Limitada y "S.O.T.E.C., Sociedad Técnica Comercial de Tucumán, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En todos los casos los socios gerentes firmarán por la sociedad con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación social. Sobre raspado: Lehmann, Lehmann, Ferrariis, El: vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280 e. 31|10 Nº 38.248 v. 31|10|67

FORTALEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Santiago Risnicoff, argentino, casado y la señora Dora Ercilia Carranza de Risnicoff argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FORTALEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del país así como establecer las sucursales y agencias que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en

cualquier parte de la República, a la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: el señor Santiago Risnicoff noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, y la señora Dora Ercilia Carranza de Risnicoff diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran con dinero propio en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, el remanente será integrado cuando lo determinen los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Santiago Risnicoff y|o la señora Dora Ercilia Carranza de Risnicoff, quienes quedan designados socios gerentes y tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo además efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a los socios para su aprobación. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) el 5 o|o como fondo de reserva legal hasta cubrir un 10 o|o del capital; b) El remanente se repartirá entre los socios de la siguiente manera: al señor Santiago Risnicoff el noventa por ciento y a la señora Dora Ercilla Carranza de Risnicoff el diez por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: Vencido el término de duración de la sociedad los socios podrán resolver la prórroga de la misma por un período menor, igual o mayor y así sucesivamente los podrán resolver al vencimiento de cualesquiera de las prórrogas los socios podrán resolver la disolución y liquidación de la misma. Llegada la época de la liquidación, ya sea por el vencimiento del término de este contrato y la decisión de no prorrogarlo, o por la expresión de liquidación expresada en forma válida en cualquier tiempo, la misma será practicada por el socio gerente. — Octavo: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad lo deberá comunicar en forma válida a los demás socios con 60 (sesenta) días de anticipación. — Vencido este término se practicará un balance general y el haber resultante del mismo a favor del socio saliente podrá ser adquirido por otro socio en proporción a sus tenencias de capital, debiendo abonar el monto resultante en cuatro cuotas iguales trimestrales vencidas sin interés. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad en reemplazo del socio incapacitado o fallecido, a cuyos efectos deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos no deseen continuar en la sociedad se procederá en la forma prevista en el punto octavo precedente, asimilando al socio incapacitado o fallecido a la condición de socio saliente. El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado Santiago Risnicoff. Dora Ercilia Carranza de Risnicoff.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.31|10 Nº 37.650 v.31|10|67

CLINICA ESQUIROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1967, Alberto Tallaferro cedió a Antonio Jorge Milano 40 cuotas y a Marcos María Aurelio De La Arena 60 cuotas, de 100 pesos valor nominal cada una, que tenía en CLINICA ESQUIROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la Sociedad. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 720.- e.31|10 Nº 38.120 v.31|10|67

ESTABLECIMIENTOS PASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores León Berger, domiciliado en la calle Emilio Mitre 71 y don Carlos Marcelo Hamui, domiciliado en la calle Rosario 575, ambos de la Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTOS PASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de dos mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: un mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional por el señor León Berger, y un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional por el señor Carlos Marcelo Hamui, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, y que han sido transferidos a la cuenta Capital. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos por cada uno de los socios, señores León Berger y Carlos Marcelo Hamui. — Segundo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe la presente en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Hay dos firmas: León Berger y Carlos Marcelo Hamui. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.- e.31|10 Nº 38.238 v.31|10|67

PROSPECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Alberto Angel Speroni, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad número dos millones quinientos ocho mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Añasco doscientos noventa y dos, primer piso, Capital Federal y Héctor Raúl Bertora, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en Arenales novecientos cuarenta y siete, séptimo piso, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "PROSPECT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá su domicilio en Sarmiento novecientos treinta, tercer piso, B. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de asesoramiento y consulta, técnico-científicas, referente a: a) Búsqueda, selección y evaluación técnica y|o psicosocial de ejecutivos, técnicos y|u obreros especializados o no para la integración de cuadros de las distintas áreas de la empresa, como así también la evaluación del personal que presta servicios en la misma con fines de promoción o modificación de estructuras; b) Análisis financiero y económico de empresas, su organización o reorganización en el aspecto funcional y|o administrativo y asesoramiento sobre el mejor aprovechamiento de sus recursos; c) Investigaciones de mercado; d) Asesoramiento general en materia de procedimientos técnicos y científicos en lo relativo al mejoramiento de niveles de producción y rendimientos en cualquier área; e) Asesoramiento bibliográfico en las especialidades técnicas y científicas en general, de acuerdo con los requerimientos y|o necesidades de las empresas oficiales y|o privadas. — Cuarta: La sociedad podrá para cumplir sus fines adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes sobre ellos, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos, otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales y|o privadas; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester realizar en nombre de la sociedad; podrá otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Quinta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según inventario por separado y que es parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Alberto Angel Speroni: quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Héctor Raúl Bertora, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Angel Speroni y Héctor Raúl Bertora, así como también el uso de la firma social, en forma indistinta. — La firma social no podrán en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios gerentes, en uso de sus facultades y en la forma estipulada podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, con todas las facultades que según los arts. mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio, requieren poderes especiales, siempre en cumplimiento de los fines para los que la sociedad se ha constituido. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad después de cinco años de la fecha del contrato previa comunicación, con una anticipación no menor de tres meses, por telegrama colacionado. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previo consentimiento de la unanimidad de los demás socios. — Habiendo oposición a que uno de los socios transfiera sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, los socios restantes podrán adjudicarse las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas, liquidándose al socio saliente las cuotas de capital incrementadas por el valor llave que a tal efecto se determinará al aprobar el balance del ejercicio inmediato anterior, por la actualización a valor de reposición de los bienes de la sociedad y por la fijación de un interés del 12 por ciento anual. — Asimismo, se liquidará el importe de la cuenta particular del socio saliente incrementado por el interés fijado en el párrafo anterior. — Dicho interés se devengará desde la realización de cada aporte del socio saliente hasta la adjudicación de las cuotas a los socios restantes. — Las cuotas de capital y la cuenta particular se liquidarán al socio saliente en dinero en efectivo en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de haberse hecho efectiva la adjudicación. Novena: Anualmente, el día treinta y uno de agosto se practicará un balance general el que se entenderá aprobado por los socios si no media observación por escrito dentro del mes siguiente al de finalizado el balance. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en función de los capitales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios se les reintegrará a sus herederos o legatarios el valor de las cuotas sociales de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato. — Undécima: En caso de disolución, los socios por mayoría de votos determinarán como se operará la liquidación, así como a cuál o a cuáles de ellos se le conferirá la función de liquidador. — Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas y concordantes. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, de éstos con la sociedad y|o sus herederos o representantes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para los árbitros de designar ellos un tercero, en caso que no se lograra arribar a soluciones concretas. — El fallo que dictaren los árbitros será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. — H. R. Bertora. — A. A. Speroni.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.960.— e.31|10 Nº 37.766 v.31|10|67

ACUFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1867. — Primer testimonio. — Nº 1068. — Constitución de sociedad. — "Acufi", S. R. L.

Escritura número mil sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí; escribano autorizante comparecen los señores Carlos Acuña, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Bernasconi, comerciante; y Luis Oscar Finino, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña ciento cincuenta de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del día veintiuno del corriente mes la sociedad que girará bajo la razón social de ACUFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Avenida Corrientes número mil novecientos ochenta y nueve, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la compra, venta, distribución, comercialización, representación de toda clase de mercaderías y en especial las relacionadas con el ramo de la alimentación. — En este aspecto inicialmente la sociedad se dedicará a la comercialización de productos alimenticios envasados por cuenta propia y de terceros. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar todo tipo de transacciones civiles y comerciales, industriales, de construcción, inmobiliarias, financieras. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del veintiuno del corriente mes. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Carlos Acuña ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Luis Oscar Finino, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración del capital social preindicado ha sido cumplida por los socios mediante la incorporación a la sociedad de las mercaderías, muebles y útiles que en inventario especial se agrega como parte integrante del presente. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Carlos Acuña y Luis Oscar Finino, con el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios públicos, Bancos Nacionales o Privados, Instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean [illegible] para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tal solo enunciativa y no limitativa. — Los socios tienen expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma, o en prestaciones a título gratuito, o en fianzas. — Inicialmente ejercerá aquel cargo el socio Carlos Acuña. Podrán nombrarse si fuera necesario y conveniente otro y otros administradores o apoderados con facultades suficientes, mediante mandato especial o general otorgado al efecto. — Sexta. — El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se [illegible] cinco por ciento para la formación de un fondo

de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima. — Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Carlos Acuña y Luis Oscar Finino, designados Gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava. — Para decidir sobre los actos de administración o disposición en el seno de esta sociedad, cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales posea como cuotas sociales posea integradas, requiriéndose para resolver, las mayorías previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena. — Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima. — Se llevará un libro rubricado de actas, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécima. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Carlos Acuña. — Luis Finino. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos sesenta y siete del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: numerados. Vale. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, 10 de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Lucio R. Meléndez, secretario.

10.200.— e.31|10-Nº 38.111—v.31|10|67

EDICIONES NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Juan Minar, argentino, Céd. Id. Nº cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ochenta y uno, Policía Federal, con domicilio en Velázquez tres mil trescientos sesenta y uno, Capital, y Carlos Alfonso Pisera, argentino, C. I. Nro. tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos, Policía Federal, con domicilio en Viel mil quinientos treinta y tres, Capital, ambos mayores de edad, casados comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en particular por las siguientes cláusulas: Primero: Con el nombre de "EDICIONES NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Mariano Acosta mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo. — La duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen y ratifican las operaciones. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la compra-venta y comercialización, edición, importación, exportación y distribución de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones. — Asimismo podrá dedicarse a cualquier otro tipo de operación o negocio, siempre que conviniere a los intereses de la sociedad y así se resolviera por los socios que representen la mayoría de capital. — Cuarto. — El capital se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales de acuerdo al Balance General e Inventario que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo o cualquiera de ellos indistintamente mediante la firma personal precedida de la denominación social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto los poderes para tal fin inclusive concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Banco Industrial, Banco de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, creada o a crearse, realizando todos los actos y diligencias que se consideran necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la Sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad el cual si no fuere observado dentro de los sesenta días hábiles de su realización, se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. — Séptimo: Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios de acuerdo a las proporciones del capital aportado, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital, se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se deja establecido que los socios podrán efectuar durante el ejercicio retiros, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: El o los socios que quieran vender, ceder o transferir su parte de capital deberán solicitar previamente por escrito la conformidad de todos los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad de su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Asimismo todo socio podrá retirarse en el momento que lo desee previa comunicación a los demás con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso y al igual que lo expresado en el último párrafo del artículo anterior el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción al haber social del socio fallecido o declarado incapaz. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del retiro, del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Las funciones de gerentes no se heredan ni se transmiten, debiendo procederse nuevamente a la elección del que cubrirá sus funciones. — Décimo Primero: La Sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Para este caso se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la o las personas que de común acuerdo se designen. — Una vez extinguida las obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producto se aplicará a reembolsar el capital aportado y el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales sociales — Décimo Segundo: En caso que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las opeciones de liquidación surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán un tercero para el caso de disidencia. Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender sobre los puntos comprometidos, dentro de los quince días de ser designados al efecto, y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que este aplique. Conforme las partes firman el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Ricardo Juan Minar y Carlos Alfonso Pisera. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.160 e 31|10 Nº 38.211 e. 31|10|67

COFIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Jaime Núñez, domiciliado en Rosales 2730, de la localidad de Mármol, español, casado en primeras nupcias con Da. Beatriz Lasco; Pío Fernández, domiciliado en Bermúdez 415, español, soltero; y Andrés Goris, domiciliado en Pasaje Columbia 4946, español, casado en primeras nupcias con Da. Alicia Figueiras, y cuyas cédulas de identidad, todas de la Capital Federal, tienen los números: Cuatro millones quinientos ocho mil treinta; Dos millones ciento nueve mil trescientos cuarenta; y Cinco millones trescientos seis mil ochocientos nueve, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y las disposiciones del presente contrato: Primero: Objeto Social: Lo constituye la explotación comercial de negocios de bar, confitería, restaurantes y toda otra actividad del ramo gastronómico, ya sea como propietaria, arrendataria, concesionaria, permisionaria, o por cuenta de terceros. — Asimismo, la sociedad podrá adquirir, o tomar en consignación, cuanta mercadería, útiles o maquinarias fueren requeridos por su actividad comercial. — Segundo: Duración: Se establece que la sociedad durará diez años desde la fecha del presente. — Al término de los primeros seis años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, siempre que notificare fehacientemente a los restantes con seis meses de antelación. — Tercero: Fíjase la sede social en la ciudad de Buenos Aires, Pasaje Columbia cuatro mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: Nombre: La sociedad se denominará "COFIBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: Capital: Se fija en setecientos mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: trescientos mil pesos moneda nacional, el socio Jaime Núñez; doscientos mil pesos moneda nacional, el socio Pío Fernández; y doscientos mil pesos moneda nacional el socio Andrés Goris, según resulta del inventario que se suscribe en este acto. —Sexto: El capital se divide en setecientas (700) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma: Trescientas cuotas el Sr. Jaime Núñez, doscientas cuotas el Sr. Pío Fernández, y doscientas cuotas el Sr. Andrés Goris. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre socios. — No pudiendo ser cedidas a terceros sino con autorización de los socios restantes. — Octavo: Gerencia: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que serán designados por acto separado. — El gerente, o los gerentes, no podrán realizar préstamos, ni hacer liberalidades, ni gravar los bienes sociales. — Se dictará un reglamento interno que establecerá las obligaciones de los socios y de los gerentes, en cuanto a la organización y tareas de orden administrativo, así como respecto de la atención que deberán dedicar a la actividad de la sociedad. — Noveno: Las operaciones sociales serán asentadas en los libros de comercio, de los que serán responsables los gerentes. — El ejercicio social comienza el primero de setiembre de cada año. — Décimo: Antes de proceder a la distribución de beneficios netos, se formará el fondo de reserva, hasta el diez por ciento del capital social, que se integrará con el cinco por ciento de los beneficios anuales. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio, o cuotas de las que fuere titular. — Transcurridos seis meses del ejercicio podrá efectuarse balance provisorio parcial. — Con su resultado podrá autorizarse la entrega, en calidad de préstamo, del veinte por ciento de las utilidades líquidas del balance parcial, lo que requerirá unánime consentimiento. — Décimo Primero: Si dos balances consecutivos pusieren de manifiesto la pérdida del cincuenta por ciento del capital social en ambos ejercicios, la sociedad será disuelta a requerimiento de uno solo de los socios. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de algún socio. — Los herederos del premuerto podrán incorporarse previa unificación de la personería. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, ésta será practicada por los gerentes en forma conjunta, con arreglo a las normas del Código de Comercio. — Transitoria: El presente será inscripto a requerimiento de cualquiera de los otorgantes. — Hasta tanto se proceda a la designación de gerente o gerentes, todo negocio jurídico de la sociedad será otorgado por la totalidad de los socios. — En fe de lo cual se suscribe el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — (Firmado): Pío Fernández — Andrés Goris — Jaime Núñez.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.680.— e.31|10 Nº 38.266 v.31|10|67

MONTAJES REINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos la señora Lita Landivar de Di Salvo, boliviana, casada, C. Ident. Nº 3.779.407, mayor de edad y el señor Carlos Osvaldo Di Salvo, argentino, soltero, C. I. Nº 5.553.954, menor de edad, autorizado para este acto por su Sr. padre don Vicente Di Salvo, quien firma de conformidad, ambos hábiles y en libre disposición para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y de acuerdo a la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MONTAJES REINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 6º, oficina 1. — Seguridad: La sociedad se constituye por el término de (20) veinte años, prorrogable automáticamente a su vencimiento por períodos de cinco años y hasta llegar a una duración máxima de 50 años, de no mediar oposición de alguno de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al montaje industrial, la compraventa de máquinas, repuestos, accesorios, instalaciones y construcciones industriales, electromecánicas, todos sus similares y|o anexos, su representación, importación y exportación. — Podrá asimismo la sociedad realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (1.000.000) Un Millón de Pesos m|n. c|l., dividido en (1.000) Un mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: a) Por la Sra. Lita Landivar de Di Salvo ( ) seiscientas cuotas o sea la suma de Seiscientos Mil Pesos; b) por el Sr. Carlos Di Salvo (400) Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos Mil Pesos. Dicho aporte lo constituyen los muebles, útiles, enseres, maquinarias y accesorios, según inventario firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, cuando se trate de compromisos, obligaciones o cualquier clase de operación que no supere la cantidad de $ 250.000.— m|n. y a cargo exclusivo de la señora Lita Landivar de Di Salvo, cuando dichas operaciones superen la cantidad de $ 250.000.—, quien además se desempeñará en calidad de socio gerente. — Los socios no podrán comprometer la firma social en presta-

ciones a título gratuito o en fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a lc fines sociales, o en prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos y créditos, transferirlos, gravarlos, arrendarlos, pudiendo además aceptar cualquier clase de garantías ya sean reales o personales y cancelarlas. — b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole o fuero, ya sea direc mente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaración de quiebra o concurso de sus acreedores. c) Operar con Instituciones Bancarias oficiales o particulares, existentes o que se crearen en el futuro; d) Gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Ningún socio podrá transferir y|o ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción y preferencia para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de Diez días de recibida la comunicación telegráfica, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les confiere. — Séptima: Todos los años, al día 30 de Junio, se practicará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones: de las utilidades líquidas se destinarán las sumas necesarias para cubrir las reservas económicas de acuerdo a Ley y las amortizaciones. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El plazo de duración de la sociedad comienza a contarse a partir del día 1º del mes de Julio de 1967. — Novena: Las decisiones que se adopten en las reuniones o deliberaciones que efectúen los socios, se consignarán en el Libro de Actas, que la sociedad llevará a tal efecto. — Dichas decisiones se aprobarán por mayoría de votos, siempre, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan en la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) La incorporación a la sociedad de los sucesores o herederos del socio causante, con el capital que éste tuviere en la misma, quienes deberán unificar personería en uno de ellos: b) Por el reembolso a los sucesores o herederos del socio causante, de las sumas que a éste le correspondiera en concepto de cuotas de capital, utilidades y saldo de la cuenta particular, al día de producido el fallecimiento, la interdicción o incapacidad legal, según balance que se practicará al efecto. — Dicho importe, les será abonado en (6) seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, empezando a contarse el plazo de la primera a los 60 días de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, con más el interés de plaza. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en su liquidación o disolución, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y para el caso de no ponerse de acuerdo sobre su nombramiento, será nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. Conformes con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut-supra. — L. Landivar. — Carlos O. Di Salvo. — V. Di Salvo. Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a la señora Lita Landivar de Di Salvo, a los señores Carlos Osvaldo Di Salvo y Vicente Di Salvo, este último en carácter de autorización del anterior, por ser menor de edad. — Doy fe. — Buenos Aires, de Septiembre de 1967. — Hay un sello y una firma: Angel F. Maloberti. Escribano. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.31|10-Nº 37.733-v.31|10|67

A-ZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Cándido Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Tres Arroyos seiscientos sesenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; Boris Ivanoff, argentino, casado, domiciliado en la calle Villegas cinco mil sesenta de la localidad de Domínico, Provincia de Buenos Aires; José Ramón Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Alberti ciento cincuenta y nueve, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Néstor Giussani, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Alico setecientos sesenta, de la localidad de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires; Pedro Jesús García, argentino, casado, domiciliado en la calle Esteban Echeverría seiscientos treinta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "A-ZETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de la Sociedad se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos treinta y uno al número cuatrocientos treinta y cinco, y la misma podrá instalar agencias, representaciones y sucursales dentro y fuera de la República Argentina, como asimismo trasladar el actual domicilio. — Tercera: El capital social suscripto e integrado lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital está suscripto e integrado con los bienes que figuran en el balance que por separado han firmado los socios y que se considera como formando parte integrante de este contrato, en la proporción siguiente: a) don Cándido Alvarez: cuatro mil cuatrocientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — b) Don Boris Ivanoff, cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; c) Don José Ramón Martínez, cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional. — d) Don Néstor Giussani dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — e) Don Pedro Jesús García, cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte (20) años, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, continuándose con las operaciones comerciales de la sociedad colectiva "A-Zeta de Grissoni, Alvarez y Compañía", por lo que dicho plazo vencerá el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, importar, exportar muebles y equipos para uso de oficina e industria y sus accesorios, papelería comercial, imprenta, sistemas de organización administrativa y también fabricarlos. Para las necesidades de su giro y el mejor desarrollo de sus negocios, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar y llevar a cabo todos y cualquiera de los siguientes actos jurídicos permitidos por las leyes, los que enumeran a continuación a título meramente ejemplificativo y no limitativo: a) Comprar, vender, fabricar, importar, exportar materias primas y materiales elaborados; b) inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales; c) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo adquirir, poseer, ser dueño, usar, poner en uso, explotar y vender, transferir, arrendar, gravar o de otro modo disponer de o aprovechar patentes de la República Argentina o de cualquier país extranjero, inventos, fórmulas, procedimientos patentes, derechos patentados, licencias y privilegios, marcas de comercio y nombres de comercio, o solicitudes pendientes para esto y cualquier y toda etiquetas, diseños, impresos y marcas y usar, emplear, explotar y tomar u otorgar licencias y otros derechos con respecto de o de otro modo aprovechar todo lo precedente: d) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos, gravarlos con prenda comercial, civil o con registro, hipoteca o cualquier otro derecho real; e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; f) construir edificios g) solicitar de las autoridades competentes, ya sea nacionales, provinciales y|o municipales, toda clase de permisos, concesiones o privilegios y explotarlos o negociarlos; h) abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores o de cualquier otra manera operar con los bancos o instituciones de crédito oficiales o privadas, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, donde podrá extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés con o sin garantía, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado, con o sin garantía real o personal: i) cobrar y percibir, aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la sociedad; otorgar recibos y carta de pago; j) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; l) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promoviendo o contestando demandas de cualquier naturaleza, prorrogar jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — ll) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) asociarse con otras empresas o entidades comerciales para la explotación de negocios especiales. — Sexta: Todos los socios integrantes de la sociedad ejercerán las funciones de gerentes los que tendrán todas las facultades y responsabilidades que las leyes les acuerdan en su carácter de tales, inclusive las que exigen poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en actos extraños a su giro, ni para garantizar a terceros en negocios ajenos a la sociedad; ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos (2) cualquiera de los socios conjuntamente, los que firmarán con su firma particular debajo del sello con el nombre de la razón social. — Octava: Cada año al treinta de junio, se practicará un inventario de las existencias y un Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Podrán también crearse otros fondos de reserva para futuros ejercicios que la sociedad resolviera establecer o las leyes lo exijan. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios sociales, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, aprobación de Balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será tomada por simple mayoría de votos entre los socios, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y las actas serán firmadas por los socios presentes. — Décima: Si algún socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de dos meses, por medio de telegrama colacionado a los socios restantes, no pudiendo en ningún caso ceder o vender su cuota capital en la sociedad a terceros. A la fecha de retiro del socio saliente, se practicará un balance general, para determinar la parte que le corresponde en la sociedad, todo lo cual le será reintegrado en seis cuotas iguales mensuales, consecutivas, no correspondiéndole exigir importe alguno en concepto de "llave" o fondo de comercio. — Décima Primera: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los socios restantes podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, o cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en una sola persona, no pudiendo la misma ejercer la función de gerente de la sociedad. — b) adquirir a prorrata del capital que posean la parte del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos lo que les correspondería por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — En caso de que algún socio no deseare adquirir la parte que le correspondiera de las cuotas de capital del socio fallecido, los otros socios tendrán derecho a distribuir las mismas a prorrata de las cuotas que posean a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio: c) A la disolución de la sociedad. La resolución respecto a lo determinado en los incisos a), b) y c) de ese artículo será válida con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital integrado por los mismos. — Décima Segunda: Cualquier cuestión suscitada entre los socios que tengan por causa la aplicación o interpretación de este contrato y que no pueda ser resuelta por mayoría de votos, será resuelta por un árbitro que designen los socios de común acuerdo, en caso de no llegarse a un acuerdo sobre esta designación, podrá solicitar que designe el árbitro de oficio el Juez de Comercio en turno. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: y — naturaleza — informaciones — interesen — sesenta — Valen. — Entre líneas: operar — vale. — Sobre raspado: domiciliado — Esteban — Valen. — C. Alvarez. — Boris Ivanoff. — J. R. Martínez. — N. Giussani. — P. J. García. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 486 certifico que las firmas que obran en esta foja, al pie del documento, son auténticas de los señores Cándido Alvarez, Boris Ivanoff, José Ramón Martínez, Néstor Giussani y Pedro Jesús García, quienes firmaron en mi presencia. — Bs. As., setiembre 20 de 1967. — Firmado: Antonio D. Rossi. — Sello: Antonio D. Rossi. Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.360.— e.31|10 Nº 37.741 v.31|10|67.

MANUEL OCLANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1967 entre los Sres. Elías Roberto Oclander, argentino, comerciante, domiciliado en Acoyte 143, 7º piso, Dto. A, Abram Levisky, argentino comerciante, domiciliado en Humahuaca 3951, 5º piso, Dto. A, y Manuel Oclander, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Otamendi 48, 2º piso, Dto. A, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, se conviene celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas y modificación de estatutos de MANUEL OCLANDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: El Sr. Manuel Oclander cede y transfiere en plena propiedad a los Sres. Elías Roberto Oclander y Abram Levisky las 1.600 cuotas de capital de valor nominal de Mil Pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad constituida por instrumento público del 20 de julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1942, bajo el Nº 731 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificada por diversos actos posteriores. Dicha cesión se efectúa de la siguiente manera: 600 cuotas, por un valor nominal de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), las cede a favor del Sr. Elías Roberto Oclander y 1.000 cuotas por valor nominal de Un Millón de Pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) las cede a favor del señor Abram Levisky. — Segunda: La presente cesión comprende no sólo los derechos al capital cedido sino también los derechos proporcionales correspondientes sobre el fondo de reserva legal y el fondo de previsión de la ley 11.729. — Tercera: El precio de la cesión se conviene en la suma de Un Millón Se-

tecientos Veintisiete Mil Ciento Setenta Pesos moneda nacional (m$n. 1.727.170) suma recibida por el cedente de los cesionarios en la proporción correspondiente y en dinero efectivo sirviendo el presente de más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Se amplía el capital de la Sociedad Manuel Oclander Sociedad de Responsabilidad Limitada antes individualizada, en la cantidad de Cinco Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividida en 5.000 cuotas de valor nominal de $ 1.000.— cada una, ampliación que se suscribe por los socios Elías Roberto Oclander y Abram Levisky en precio igual o sea 2.500 cuotas de valor nominal de $ 1.000.— cada una y por un importe total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.—) por cada uno de los suscriptores. — La integración de los capitales suscriptos de conformidad a lo indicado precedentemente se efectúa mediante la capitalización de los créditos que los suscriptores tienen con la sociedad según los libros de comercio de ésta y de acuerdo al balance firmado por los socios que integra este contrato o la concurrencia del capital que cada uno de ellos suscribe por este acto y que queda cancelado por compensación hasta el monto de la integración que se realiza. — Quinta: En consecuencia, el capital social es actualmente, a la fecha de vigencia del presente contrato, de Quince Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) y totalmente integrado por los socios Elías Roberto Oclander y Abram Levisky en partes iguales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad o las pérdidas que arroje la explotación serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: El convenio de cesión y la ampliación de capital instrumentados en el presente contrato tienen vigencia retroactiva al 1º de junio de 1967, quedando vigentes en cuanto no fueran materia de una especial derogación en este acto el contrato originario y sus ampliaciones o modificaciones posteriores. — Bajo tales condiciones, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. — Fdos. E. R. Oclander. — A. Levisky y M Oclander. — Buenos Aires, 13 Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.31|10-Nº 38.007-v.31|10|67

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Dora Angela Rubinetti de Oneto, domiciliada en Avda. del Libertador Gral. San Martín 3102, Capital Federal; Wenceslao Edgardo Capurro, domiciliado en Obispo Terrero 172, San Isidro, Provincia de Buenos Aires Antonio Nicolás Capurro, domiciliado en Aráoz 2770, Capital Federal; Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, domiciliada en Larrea 1429, Capital Federal; Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, domiciliada en Migueletes 1916, Capital Federal; Esteban Jorge Minoli, domiciliado en San Martín 1083 Ayacucho, Provincia de Buenos Aires; Marco Aurelio Capurro, domiciliado en Billinghurst 1685, Capital Federal; Adolfo Armando Grané, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital Federal; todos por derecho propio, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar; los Señores Jorge Alfredo Grané y Roberto Palacios Sanz, domiciliados en Libertad 1693, Capital Federal, como Administradores Judiciales de la Sucesión de Luis María Grané; Carlos Lucio Somoza, divorciado, argentino, mayor de edad, domicilado en Juncal 1255, Capital Federal; Juana Antonia Carmen Capurro de Grané, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Ugarteche 3050, Capital Federal; Dora Paulina Palacios de Morena, domiciliada en Buenos Aires 1468, Lobos, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Palacios Sanz, domiciliado en Teniente Coronel Betbezé y Ducós, Monte, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alfredo Grané, domiciliado en Libertad 1693, Capital Federal; Adolfo Vicente Grané domiciliado en Ugarteche 3050, Capital Federal; María Edelmira Grané de Teplisky, domiciliada en Medrano 273, Capital Federal; todos por sí, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar; Raquel Grané, domiciliada en Ramón L. Falcón 1359, Capital Federal, por sí, argentina, soltera, mayor de edad y hábil para contratar: únicos componentes de "TEICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata con fecha 10 de octubre de 1956, en el Libro Tercero, Folio 366, Número 2510 y reformado por contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 28 de noviembre de 1960, en el Libro Tercero de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 331, Número 2472; por contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 19 de setiembre de 1963, en el Libro Cuarto de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 302, Número 3616; reformado por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de junio de 1964, bajo el Número 1303, al Folio 379, del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de marzo de 1965, bajo el Número 570, al folio 362, del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Alfredo Adolfo Ramón Aranguren, casado, domiciliado en Avda. Wernicke 325, Palomar, Provincia de Buenos Aires; y María Eugenia Aranguren, soltera, domiciliada en Gral. Victorica 450, Palomar, Provincia de Buenos Aires, ambos por sí, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Que habiendo cumplido la mayoría de edad, los herederos de la "Sucesión de Luis María Grané" se incorporan como socios la señorita María Eugenia Aranguren y el señor Alfredo Adolfo Ramón Aranguren. — Segundo: Se resuelve: a) Capitalizar el Revalúo Contable de la Ley 15.272 por m|n. 20.537.281.— (Veinte millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y un pesos moneda nacional); b) Capitalizar m$n. 162.719.— (Ciento sesenta y dos mil setecientos diez y nueve pesos moneda nacional) de la Reserva Facultativa ya constituida, quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de m$n. 25 millones 200.000.— (Veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 252.000 (Doscientos cincuenta y dos mil) cuotas de m$n. 100.- (Cien pesos moneda nacional) cada una que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al Balance firmado por las partes y certificado por el Contador Público Nacional Miguel Kiguel y que forma parte integrante de este Contrato. — Tercero: Aprobar con carácter retroactivo al 1º de mayo de 1966 las siguientes cesiones de cuotas: María Edelmira Grané de Teplisky cincuenta y ocho (58) cuotas cedidas por m$n. 258.970.— (Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta pesos moneda nacional); Dora Paulina Palacios de Morena ciento treinta y una (131) cuotas cedidas por m$n. 584.915.— (Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos quince pesos moneda nacional); Juana Antonia Carmen Capurro de Grané doscientas setenta y seis (276) cuotas cedidas en m$n. 447.662.— (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional); Marco Aurelio Capurro trescientas sesenta y dos (362) cuotas cedidas por m$n. 519.470.- (Quinientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional) y Alfredo Adolfo Ramón Aranguren ciento veintidós con treinta y ocho centésimos (122,38) cuotas cedidas en m$n. 546.427.— (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos moneda nacional). — Estas cesiones se efectuaron a favor de los siguientes socios: Antonio Nicolás Capurro 23,84 o|o; Wenceslao Edgardo Capurro 17,64 o|o; Adolfo Armando Grané 3,58 o|o; Esteban Jorge Minoli 22,64 o|o; Dora Angela Rubinetti de Oneto 15,40 o|o; Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo 7,90 o|o; Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro 4,40 o|o; Carlos Lucio Somoza 0,08 o|o; Rodolfo Palacios Sanz 2,34 o|o; Jorge Alfredo Grané 1,15 o|o; Raquel Grané 0,59 o|o; Adolfo Vicente Grané 0,16 o|o y María Eugenia Aranguren 0,28 o|o; dejando todos los cedentes el carácter de socios, excepción hecha de la señora Dora Paulina Palacios de Morena que continúa de socia. — Los cedentes han recibido antes de ahora los importes correspondientes otorgando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Como consecuencia de lo anteriormente expuesto el capital social de pesos moneda nacional 25.200.000.— (Veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional) se divide de la siguiente manera: Antonio Nicolás Capurro cincuenta y ocho mil ochocientas noventa y siete (58.897) cuotas por m$n. 5 millones 889.700.— (Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional); Wenceslao Edgardo Capurro cuarenta y tres mil quinientas ochenta y ocho (43.588) cuotas por m$n. 4.358.800.— (Cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional); Adolfo Armando Grané ocho mil ochocientas cincuenta y cuatro (8.854) cuotas por m$n. 885.400.— (Ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional); Esteban Jorge Minoli cincuenta y cinco mil novecientas treinta y dos (55.932) cuotas por m$n. 5.593.200.— (Cinco millones quinientos noventa y tres mil doscientos pesos moneda nacional); Dora Angela Rubinetti de Oneto treinta y ocho mil cuarenta y siete (38.047) cuotas por m$n. 3.804.700.— (Tres millones ochocientos cuatro mil setecientos pesos moneda nacional); Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo diez y nueve mil quinientas veintidós (19.522) cuotas por m$n. 1.952.200.—), (Un millón novecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional); Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro diez mil ochocientas setenta y cuatro (10.874) cuotas por m$n. 1.087.400.— (Un millón ochenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional); Carlos Lucio Somoza ciento noventa y cinco (195) cuotas por m$n. 19.500.— (Diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional); Dora Paulina Palacios de Morena cuatro mil novecientas veintidós (4.922) cuotas por m$n. 492.200.— (Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos pesos moneda nacional); Rodolfo Palacios Sanz cinco mil setecientas ochenta (5.780) cuotas por pesos moneda nacional 578.000.— (Quinientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional): Jorge Alfredo Grané dos mil ochocientas treinta y nueve (2.839) cuotas por m$n. 283.900.— (Doscientos ochenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional); Raquel Grané un mil cuatrocientas cuarenta y nueve (1.449) cuotas por m$n. 144.900.— (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional); Adolfo Vicente Grané cuatrocientas una (401) cuotas por m$n. 40.100.— (Cuarenta mil cien pesos moneda nacional) y María Eugenia Aranguren setecientas (700) cuotas por m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional). — Cuarto: Modificar los artículos tercero, décimo tercero y décimo cuarto del Contrato Social que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Se prorroga la duración del plazo social hasta el 1º de mayo de 1974, sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro que se producirá el 30 de abril del año siguiente, debiendo dar un preaviso en forma fehaciente con seis (6) meses de anticipación. — En este caso la sociedad procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos décimo primero y décimo segundo de este Contrato. — Este retiro estará limitado a que el total de cuotas ofrecido por año, no exceda al uno por ciento (1 o|o) del capital social; en el caso de que en un año los pedidos de retiro superen dicho limite, los retiros de cada socio se efectuarán a prorrata de los capitales. — En cualquier momento el setenta por ciento (70 o|o) del capital podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad". — "Artículo Décimo Tercero: A fin de establecer el valor de las cuotas sociales a los fines de los artículos tercero y undécimo de este Contrato, la Asamblea anual al aprobar el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, deberá fijar asimismo dicho valor ajustándose a las siguientes normas: a) El Activo Fijo se valuará al valor de realización al contado: b) El Activo Disponible se computará al valor de libros; c) Los Activos Exigibles y Transitorios se fijarán al valor de libros constituyéndose las reservas necesarias por incobrabilidad; d) La hacienda vacuna, lanar y yeguariza se fijará al valor del día; e) El valor de "llave" se considerará nulo en razón de la revaluación anual que de los valores del Activo se efectúan. — Del total de dicho valor cuota, se deducirá el quince por ciento (15 o|o) en concepto de reserva para imprevistos, fluctuaciones de valores, gastos de realización y eventuales. — Los valores precedentemente indicados serán determinados por la Gerencia actualizando los valores de Activo a la fecha del cierre del ejercicio dentro del cual se ha pedido el retiro o se ha producido el fallecimiento del socio; si dicha tasación es aprobada por el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social quedará firme, de no ser así con la misma mayoría se designará, entre las firmas locales, dentro de la zona donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles y los semovientes; el tasador cuya valuación será inapelable. — En caso de no lograrse la mayoría requerida el tasador será designado por alguno de los árbitros designados en el artículo décimo quinto del Contrato Social. — En caso de fallecimiento de un socio el valor de sus cuotas sociales a ese momento se determinarán tomando el monto resultante del último Balance y adicionándole la utilidad entre dicho Balance y el día del fallecimiento, calculándose la misma proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo con las utilidades del último Balance aprobado". — "Artículo Décimo Cuarto: En los casos previstos en los artículos décimo primero incisos a) y b) y artículo décimo segundo se procederá al pago de la siguiente manera: Diez por ciento (10 o|o) en el momento de firmarse el contrato de cesión o venta de cuotas y el saldo en seis (6) cuotas semestrales con un interés del doce por ciento (12 o|o) anual pagadero por semestre adelantado. — En caso de fallecimiento de un socio que trabaje en la sociedad y hasta tanto se firma la escritura de cesión; los herederos tendrán derecho a percibir a cuenta del diez por ciento (10 o|o) que les corresponda en el momento de la escritura en cuotas mensuales iguales al cincuenta por ciento (50 o|o) de los retiros que hacía el socio fallecido". — De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Septiembre de 1967. — Encimado: establecer. — Vale. — Raspado: calculándose. — Vale. — Dora A. R. de Oneto. — Wenceslao E. Capurro. — Antonio N. Capurro. — Amalia L. de Buzzo. — Orieta A. R. B. de Capurro. — E. J. Minoli. — Marco Aurelio Capurro. — A. A. Grané — J. A. Grané. — R. Palacios Sanz. — Por Sucesión Luis María Grané: J. A. Grané y R. Palacios Sanz. — Carlos Somoza. — Juana A. C. de Grané. — Dora P. P. de Morena. — A. V. Grané. — María E. G. de Teplisky. — R. Grané. — A. Aranguren Grané. — M. Eugenia Aranguren Grané.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.31|10-Nº 38.236-v.31|10|67

AUTOMOVILES PERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, los señores, José Liberman, argentino, casado, C. I. número 3.059.189, domiciliado en la calle Jujuy 1046, piso 1º, departamento A; Raquel Dora Kaspin, argentina, casada, C. I. Nº 6.491.416, domiciliada en la calle Jujuy 1046, piso 1º, Departamento A y Pedro Miguel Rorríguez, argentino, casado, C. I. Nº 2.692.157, domiciliado en la calle Plaza 4251, todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial, Indstrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria que girará bajo el rubro de "AUTOMOVILES PERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida del Tejar Nº 4224, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años (10 años) a contar del día 1º de junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: E lobjeto de la sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra venta, importación y|o exportación de automóviles, camiones, motocicletas y rodados en general y la línea completa de sus repuestos y accesorios nuevos o usados, materias primas, maquinarias, mercaderías, productos elaborados, semielaborados y frutos del país ejercer representaciones, comisiones, como así también tomar consignaciones de mercaderías, maquinarias, automóviles y camiones para su venta: b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo número noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; tomar a su cargo la venta de inmuebles en general, terrenos etc. en carácter de intermediarios comisionistas; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros.

— Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional)$1.000.— m|n.), cada una que aportan los socios de la siguiente manera: José Liberman, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.); Raquel Dora Kaspin, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) y Pedro Miguel Rodríguez, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo a los socios los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la Sociedad fijarán las condiciones de ingreso, constando lo resuelto en Libro de Actas. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio José Liberman con el carácter de socio Gerente.

— Quedan exceptuados únicamente aquellos trámites administrativos menores ante los bancos como ser, endosos de cheques, pedidos de saldos, retiros de libretas de cheques y su conformidad y en general todos aquellos trámites menores ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios, Comisarías, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones oficiales nacionales y|o provinciales, para los cuales será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — Sexta: Dicho Socio Gerente actuará con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; — b) Adquirir el dominio de toda clase de semovientes o de inmuebles, créditos, títulos, acciones y valores, ya sea por compra o cualquier otra forma; vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones: — c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la Sociedad: — d) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y las tasas de interés respectivas; — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; — f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cargas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar y protocolizar actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras que fueran necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enunciados precedentemente, o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general dentro de las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento del capital o para Reservas Facultativas, Leyes Sociales, Pensiones, Previsión General o Gratificaciones al Personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción al Libro de Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación; los balances deben ser sentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente, la aceptación del balance. — Si se produjera impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá solicitar su parte de las utilidades antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Octava: Toda resolución sobre la marcha normal de los negocios o administración, así como la fijación de remueraciones deberá ser asentada en el libro de Actas, el que será firmado unánimemente por todos los socios. — Novena: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de haberse cumplido el primer ejercicio de la misma. — Para este caso se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas del capital, deberá serle abonada sin interés en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad probada o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación; b) Disolver la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente contrato; c) Adjudicarse las cuotas del capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo final como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula décima, debiendo practicarse un balance general a la fecha de fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por los contratantes y un cuarto en caso de discordia nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente se deja formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdos.: Leberman. — R. D. Kaspin y P. M. Rodríguez. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.560.— e.31|10-Nº 37.990-v.31|10|67

MARTINEZ Y PRIETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año 1967, entre los señores: Luis Martínez Mareque, español, casado, con C. I. Nº 3.636.315, con domicilio en la calle Zelaya Nº 3168, Capital Federal y Marcial Prieto Mareque, español, casado, C. I. 3.531.246, domiciliado en la calle Remedios de Escalada 4391 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles y en libre disposición para contratar, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que por este acto se constituye girara en plaza bajo el rubro MARTINEZ Y PRIETO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nro. 954|56, de esta Capital, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y asignarles capitales propios. — Segunda. — Se fija en diez años el plazo de duración de la sociedad, a partir del día 15 de Abril de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, los socios de común acuerdo podrán disolver la sociedad antes de aquel plazo o bien prorrogarla a su vencimiento. — Tercera. — El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio del ramo de Elaboración y Venta de Pizza, Casa de Lunch y Expendio de Bebidas Alcohólicas, instalado en Avenida Leandro N. Alem 954|56, o cualquier otro ramo que decidieren explotar en el futuro. — No obstante su objeto social la sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales, podrá, además de importar y exportar, comprar, vender, fabricar y|o transformar toda clase de artículos y productos y aceptar representaciones y mandatos.

— Cuarta. — Se fija el capital social en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000 M|N.) dividido en Ochocientas (800) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 M|N.) cada una, totalmente subscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el Señor Luis Martínez Mareque, Setecientas Cincuenta (750) cuotas o sea la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 750.000 M|N) y el Señor Marcial Prieto Mareque, Cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 M|N.) y están representadas por las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y mercaderías existentes en el negocio, conforme al inventario balance general practicado con esta fecha y aprobado por los socios y forma parte integrante del presente. — Sin perjuicio de la subscripción de cuotas en la forma detallada precedentemente, los socios podrán aumentar su aporte, si las operaciones a desarrollar así lo requirieren.

— Quinta. — La dirección, y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios, conjunta y|o indistintamente, quienes la ejercerán con el cargo de gerentes, con todas las atribuciones inherentes al mismo. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la sociedad o darla en fianzas a terceros, bajo ningún pretexto. — Salvo esas limitaciones los gerentes podrán: adquirir por cualquier medio, oneroso o gratuiito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y subscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para estos fines; constituir depósitos de valores en dinero en los bancos de esta República o del extranjero, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco Central de la República Argentina, extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubieren sido constituidos a nombre de la sociedad, firmando toda clase de cheques, bonos, vales o documentos comerciales; librar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giro, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, presentar solicitudes, documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; comparecer por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea civil, comercial, penal o del trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, vinculadas con el negocio que se explota. — Sexta. — Los socios prestarán a la sociedad toda actividad que fuere necesaria para el mejor desenvolvimiento de la misma y al cumplimiento de sus fines.

— Séptima. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas por la sociedad debiendo computarse las mercaderías al precio de costo, aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estime convenientes, hacer previsiones o provisiones para cuentas pendientes o demás que los socios consideren. — De las sumas líquidas o realizadas se apartará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales; las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Se requerirá la aprobación unánime de ambos gerentes, para la venta o transferencia del negocio que explota la sociedad. — Novena. — Llegado el caso de disolución de la sociedad la partición de los bienes se hará en la forma y condiciones que, de común acuerdo, convengan los socios. — Décima. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente resolverá si continúa con un representante de los derecho habientes del socio fallecido, o incapacitado, si adquirirá sus derechos o liquida la sociedad. — Décima Primera. — Para cualquier discrepancia que se suscitare entre los socios, la misma será inmediatamente sometida al juicio de árbitros amigables componedores, nombrados por las partes o sus representantes. — Si no fuere acatado el arbitraje, deberá ser sometido el diferendo a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Previa lectura y ratificación firman en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Luis Martínez Mareque. — Marcial Prieto Mareque. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.31|10-Nº 37.642 v.31|10|67

FIVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

1º): Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de julio de 1967, don Pablo Cherro, cede, vende y transfiere a favor del señor Luis Ambrosio Bacigalupo, las 75 cuotas de capital de mil pesos m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "FIVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967. — 2º): Y por acto privado de fecha 28 de julio de 1967, don José Di Caro, cede, vende y transfiere a favor de Luis Ambrosio Bacigalupo, las 50 cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Fiveco, Soc. de Responsabilidad Limitada" por la suma de $ 50.000.— m|n. 3º): Por acto privado de fecha 30 de agosto de 1967, don José Di Caro, cede, vende y transfiere a favor de Luis Ambrosio Bacigalupo, las 90 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Fiveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 90.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 37.776 v.31|10|67

FRANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de julio de 1967, doña María Lydia Brea de Cicari, cede, vende y transfiere a favor de Roberto Bacigalupo, las 60 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FRANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 60.000.— m|n.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.31|10-Nº 37.777 v.31|10|67

PESOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber el siguiente edicto:

PESOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Entre los Señores Jesús Soto, español, mayor de edad, casado, con domicilio legal en calle Angel Justiniano Carranza Nº 2263, con Cédula de ident. Nº 4.536.725 Policía Federal; Jaime Pérez, español, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en calle Arévalo Nº 1732, con Cédula de Identidad Nº 4.439.351, Policía Federal, y Luciano Díaz Montero, español, mayor de edad, soltero, con domicilio legal en calle El Salvador Nº 5863, con Cédula de Identidad Nº 6.008.758, Policía Federal, todos de esta capital federal, integrantes de la Razón Social Pesolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Guatemala Nº 5648, Capital Federal, según contrato de fecha 6 de Octubre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Noviembre de 1965, bajo el Nº 3429, al folio 494 del Libro 49 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El Socio Señor Luciano Díaz Montero cede y transfiere las cuatrocientas cuotas de Capital de

un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la referida sociedad a los otros dos socios en igualdad de proporciones; al señor Jesús Soto doscientas cuotas por un valor nominal de doscientos mil pesos, y al Señor Jaime Pérez, doscientas cuotas por un valor nominal de doscientos mil pesos, recibiendo en este acto el cedente de manos de los nombrados la suma de cuotrocientos mil peses moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: en efectivo treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; en cuatro pagarés la suma de trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos mon|nac| de c|legal, de pesos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos cada uno con vencimientos los días doce de Diciembre de 1967, doce de junio de 1968, doce de Diciembre de 1968, y doce de Junio de 1969, debidamente estampillados, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. Con el pago de dicha suma, el Señor Luciano Díaz Montero se desvincula de la Sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El Capital Social que de acuerdo con la cláusula tercera está constituido por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una pasa en consecuencia a ser distribuido por partes iguales entre los dos únicos socios. — Tercero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato Social en la siguente forma: Cuarta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Jesús Soto, con las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — J. Soto; J. Pérez; L. Díaz Montero.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.160.— e.31|10 Nº 38.205 v.31|10|67

DEL TEJAR AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, los señores José Liberman, argentino, casado, C. I. número 3.059.189, domiciliado en la calle Jujuy 1046, piso 1º, departamento A; Raquel Dora Kaspin, argentina, casada, C. I. Nº 6.491.416, domiciliada en la calle Jujuy 1046, piso 1º, departamento A, y León Liberman, argentino, casado, C. I. Nº 4.369.654, domiciliado en la calle Sarmiento 3754, piso 1º, departamento B, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que girará bajo el rubro de "DEL TEJAR AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida del Tejar Nº 3682|84, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día 1º de agosto de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación y|o exportación de automóviles, camiones, motocicletas y rodados en general y la línea completa de sus repuestos y accesorios nuevos o usados, materias primas, maquinarias, mercaderías, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, como así también tomar consignaciones de mercaderías, maquinarias, automóviles y camiones para su venta; b) Industriales; Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres, y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo número noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; tomar a su cargo la venta de inmuebles en general, terrenos, etc., en carácter de intermediarios comisionistas; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno que aportan los socios de la siguiente manera: José Liberman, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), Raquel Dora Kaspin, doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.), y León Liberman, doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la Sociedad fijarán las condiciones de ingreso, constatando lo resuelto en Libro de Actas. Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio José Liberman con el carácter de Socio Gerente. — Quedan exceptuados unicamente aquellos trámites administrativos menores ante los bancos como ser, endosos de cheques, pedidos de saldos, retiros de libretas de cheques y su conformidad y en general todos aquellos trámites menores ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios, Comisarías, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones oficiales y nacionales y|o provinciales para las cuales será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — Sexta: Dicho Socio Gerente actuará con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de semovientes o de inmuebles, créditos, títulos, acciones y valores, ya sea por compra o cualquier otra forma, vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y forma de pagos de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la Sociedad; d) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y las tasas de intereses respectivas e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad f) Operar con cualquier institución bancaria o ficial o privadas, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional yo cualquier otro banco en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas: g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar y protocolizar actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueran necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enunciados precedentemente, o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo cláusulas y condiciones del caso. — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento del capital o para Reservas Facultativas, Leyes Sociales, Pensiones, Previsión General o Gratificaciones, al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción al Libro de Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deben ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión los socios se obligan desde ya a aceptar; ningún socio podrá solicitar su parte de las utilidades antes de los sesenta días de la aprobacón del balance. — Octava: Toda resolución sobre la marcha normal de los negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el Libro de Actas, el que será firmado unánimemente por todos los socios. — Novena: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haberse cumplido el primer ejercicio de la misma. — Para este caso se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas del capital deberá serle abonada sin intereses en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad probada o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación; b) Disolver la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente contrato; c) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo final como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula décima, debiendo practicarse un balance general a la fecha de fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por los contratantes y un cuarto en caso de discordia nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas establecidas precedentemene se deja formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento como arreglo a derecho en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firman: José Liberman, Raquel Dora Kaspin y León Liberman.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.560.— e.31|10 Nº 37.955 v.31|10|67.

DEANE EMMET & PARTNERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Testimonio. — Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores D. Gerald Peter Newenham Deane, británico, casado, comerciante, con domicilio en Reconquista trescientos setenta y nueve, Capital Federal, y D. Juan Manuel Pinilla Osorio, argentino, casado, abogado, con domicilio en Esmeralda quinientos sesenta y uno, noveno piso, Capital Federal, este último en representación de D. David Alastair Rennell Emmet, británico, casado, comerciante, todos ellos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre D. Gerald Peter Newenham Deane y D. David Alastair Rennell Emmet, queda constituida bajo la denominación 'DEANE EMMET & PARTNERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de esta naturaleza jurídica que se regirá por este contrato y, subsidiariamente, por las disposiciones de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El plazo de duración será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete fecha a la cual se retrotrae el presente. — Tercera: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº quinientos sesenta y uno, séptimo piso, oficina Nº ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Cuarta: El objeto social será la prestación de servicios y asesoramientos, desde el punto de vista económico y financiero, en especial las tareas denominadas encuestas de mercado, como asimismo la realización de cualquier clase de operación económico financiera, industrial y comercial y de representaciones compatible con la legislación vigente. — La sociedad podrá asimismo realizar toda operación de conpra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes; y participar sola o asociada con personas físicas o jurídicas en operaciones industriales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis cuotas capital de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios aportan por partes iguales, es decir, tres cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero en efectivo en este acto. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, los que podrían actuar en forma conjunta, separadamente o alternativamente, quienes podrán actuar por medio de representantes o apoderados con poder especial. — Séptima: Los gerentes practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales y reglamentaciones en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, obligatoriamente se destinará un cinco por ciento para constituir el "fondo de reserva legal", hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente, salvo la proporción que resolvieran destinar a fondos de reserva especiales, será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma se hará por los gerentes, quienes, con el carácter de liquidadores, actuando en forma indistinta o alternativa, formalizarán la misma de acuerdo a las normas legales en vigor. — Juan Manuel Pinilla Osorio — Gerald Peter Newenham Deane.—Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.880.— e.31|10 Nº 38.070 v.31|10|67

HOTEL SAHARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

[illegible] José Ramón Ares Díaz, español, casado, domiciliado en

la calle Melián número dos mil novecientos sesenta y seis, Capital Federal; José Dominguez, casado, español, domiciliado en la calle La Cautiva número tres mil ciento veinticinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Avelino Fanego, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Antonio Alvarez Magadan, brasileño, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal; José Parrado Gálvez, español, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano número ochocientos noventa y nueve, Capital Federal; Manuel Pérez Sáez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal; y Luis López Santiso, español, casado, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil ciento cuarenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se declara y conviene: Primero: Que los precitados son los únicos integrantes de la sociedad HOTEL SAHARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por instrumento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil trescientos quince al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil novecientos noventa y ocho al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por instrumento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil cuarenta y cinco al folio trescientos cincuenta y uno del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por instrumento privado de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada así: "Cuarta: El capital social es de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos m|n.) dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguientes proporciones: Antonio Alvarez Magadán, tres mil setecientas cincuenta cuotas, m$n. 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos m|n.) valor nominal; José Parrado Gálvez, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas, m$n. 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos m|n.) valor nominal; Manuel Pérez Sáez, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas, m$n. 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos m|n.) valor nominal; Luis López Santiso, setecientas cincuenta cuotas, m$n. 75.000 (setenta y cinco mil pesos m|n.) valor nominal; José Ramón Ares Díaz, cuatro mil doscientas cuotas, m$n. 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos m|n.) valor nominal; José Domínguez, un mil ochocientas cuotas, m$n. 180.000 (ciento ochenta mil pesos m|n.) valor nominal; y Avelino Fanego, setecientas cincuenta cuotas, m$n. 75.000 (setenta y cinco mil pesos m|n.) valor nominal. El capital social está totalmente integrado con muebles, instalaciones, acondicionadores de aire y ropa, según el balance anexo practicado el primero de abril de un mil novecientos sesenta y cinco, suscripto por los socios". — Tercero: Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada así: "Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Antonio Alvarez Magadán, José Parrado Gálvez, José Ramón Ares Díaz y José Domínguez, quienes tendrán el cargo de gerentes y actuarán en todos los actos dos cualesquiera de ellos conjuntamente...". — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y siete. (Fdo.) José Ramón Ares Díaz. — José Domínguez. — Avelino Fanego. — Antonio Alvarez Magadán. — José Parrado Gálvez. — de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Manuel Pérez Sáez y Luis López Santiso. — Buenos Aires, 13 de octubre
$ 5.440.- e.31|10 Nº 37.873 v.31|10|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.590 v.14|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAPPANERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.536 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JORGE DEMARTINO, SANTELA MARIA GALZERANO, o SANTELA MARIA GALZERANO y PRINZO o SANTELA MARIA GALZERANO de DEMARTINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.642 v.14|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.584 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CALDARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.663 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO JEFREMOW o EFREMOW o YEFREMOW o JEFRENOW. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.601 v.14|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANTONIO JUAN MARIA PISCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.525 v.14|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.666 v.14|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS CAYETANO MERLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.557 v.14|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL DORR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.612 v.14|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ALVAREZ de TUÑON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.709 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUNDIN de FERNANDEZ y de don JOSE BENITO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.558 v.14|11|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS ALBERTO BONIFACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 40.581 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.541 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CHERIGHETTI de PRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 31.744 v.14|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 10|10|67.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL DI MARIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.726 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARGARITA RASMUSSEN de MALDONADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31 Nº 40.565 v.14|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR PETRALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.668 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BLUMENTHAL de NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.688 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PRIORE de CURCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.522 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MARQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.523 v.14|11|67

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA ARNABOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.671 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL KULICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.617 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DANTE DEPETRIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.607 v.14|11|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CHAPLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.618 v.16|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita por 15 días a JOSE YARZABAL ALONSO, AMANDA de LACALLE de ALVAREZ, JORGE PEREZ y MARIO o MARIO AGUSTIN DOMECQ, para comparecer en juicio "Ferreira Juan Antonio y otra c/Yarzábal Alonso, José, s/división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.440. — e.31|10 Nº 40.733 v.3|11|67

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA BRAVO de VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.578 v.14|11|67

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROGIANO de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 15 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.725 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.611 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARRIENTOS o BARRIENTOS YAÑEZ, MANUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.608 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MIGLICRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.521 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BELLOCQ de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.585 v.14|11|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.554 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SUSANA HARDOY de MALLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Juan L. Pena, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.598 v.14|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CASSOULET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.621 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GARBER. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.629 v.14|11|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA PORTELA de BADARACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.654 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ANA CONTESTI de SUAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.559 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NICOLAU o MIGUEL NICOLAU SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.31|10. Nº 40.562 v.14|11|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.719 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.643 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.641 v.14|11|67

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FASCIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.664 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.661 v.14|11|67

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MIGUEL ANGEL o SALVADOR MIGUEL CONDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.683 v.14|11|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CELIA MALIANNI de CHIALCHIA o MALIANNI de LOSADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.679 v.14|11|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO IRANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.710 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CORINO BESSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.728 v.14|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.577 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATIVIDAD FRANCO de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.645 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS POZZI y doña ANA CANALI de POZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.604 v.14|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALMIRON, MARIA CARMELA CIRCOSTA de ALMIRON, PEDRO ALMIRON y RODOLFO ALMIRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.729 v.14|11|67

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VERONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.619 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil JORGE RAUL PIQUE, nombrándose síndico al doctor Raúl A. Michettoni (Montevideo Nº 985). Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.000. — e.31|10 Nº 40.586 v.7|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a don JOSE RAMOS para que comparezca a tomar intervención en el juicio: "Malcorra de Balseiro, Celina Angela c|Ramos José y ocupantes s|desalojo por abandono de la locación", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
D. Canales, prosecretario.
$ 1.440.— e.31|10 Nº 40.591 v.3|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CARTIMIL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.31|10 Nº 40.656 v.7|11|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a SILUETA ARGENTINA S. A. y|o sus integrantes y|o AUGUST CHARLES SANZONE para comparecer en juicio: "Solana, Vicente y otro c|Silueta Argentina S. A. y|o otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1967.
R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.560.— e.31|10 Nº 40.676 v.3|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza a subinquilinos u ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "MOLINARIO, ALBERTO D. c|PAZ LIDORO y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960.— e.31|10 Nº 40.711 v.2|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LO RUSSO de ORTIZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967.
Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 1.200.— e.31|10 Nº 40.672 v.7|11|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores te JUAN TOMAS SCOLARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.400.— e.31|10 Nº 40.615 v.7|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "LOS ALGARROBOS SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1966. Síndico Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de febrero de 1968, hora 9, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.200.— e.31|10 Nº 40.652 v.7|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CORTES VARELA TICOZZI Y CIA. S. A. I. C. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de junio de 1964. — Síndico: Angel Alberto Pruzzo, Esmeralda 989, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.600.— e.31|10 Nº 40.721 v.7|11|67

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Julio A. Quinterno, secretaría Nº 22, de la Dra. María Luisa Sibileau, comunica por cinco días a los acreedores de ESTEBAN GERO la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Roberto González, con domicilio en Belgrano 225, piso 10, of. 39, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1967 a las 9 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. — e.31|10 Nº 40.616 v.7|11|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "RODRIGUEZ DOSITEO y otros c/GNISCI FRANCISCO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado, calle Pichincha 976, Capital; mide 7m794 frente O, por 23m252 de fondo. Ad corpus. Base $ 341.500, contado. 8 % seña a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.649 v.7|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "CELLA CASTILLO ALBERTO c/FLUCHA MAXIMO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Remaadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 3, ubicada en la planta baja de la finca sito en el Partido de Lanús, pueblo de V. Alsina, con frente a la calle Boulevard Alsina Nº 2692, de la Provincia de Buenos Aires, con la base de pesos 1.000.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula séptima del convenio de mutuo, el deudor deberá dejar la finca desocupada dentro de los diez días de efectuada la subasta. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 5.000. — e.31|10 Nº 40.697 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GARCIA de la ROZA, FERNANDO BENIGNO c/HARSICH ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita calle Dorrego Nº 58, entre las de Liniers y Boedo, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Bs. As., con la base de pesos moneda nacional 407.500, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000. — e.31|10 Nº 40.696 v.7|11|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, en el juicio "TESSIER de COUSTE HAYDEE y otra c/GRECO FIDEL, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Cuenca Nº 3682/86, Capital. Sup. 341,23 m2; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.193.660; 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.648 v.7|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "MIRAMON JUAN BAUTISTA, s/testamentaría", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 1, el día 9 de noviembre de 1967, a las 13.30 horas, una cadena con pasador y travesaño de oro, 58 1/2 grs. total; un reloj de oro a vidrio Patek Philippe, Nº 259443, cronógrafo contador, no funciona, con dets.; un par aros a presión de oro, con perla, sin determinar origen; un anillo solitario de platino con brillante, 5.20 k., aprox.; un anillo silitario de platino con brillante y brillantes laterales, 1.70 k., aprox.; un collar perlas cultivadas broche platino con brillantes diamantes piedra azul; una pulsera platino con brillantes, k. 4, aprox. 12 grs.; un prendedor platino con brillantes, aprox. 4,70 total; una pulsera plástico pasador oro blanco con relojito platinado con brillantes número 792245, no funciona dts.; una cadena corta con mosquetón y colgante de oro 51 grs. total, que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario de remate R4340). Sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.080. — e.31|10 Nº 40.547 v.3|11|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días, en el juicio "BERRO Vda. de JONTE ELISA o ELISA GUILLERMINA, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento desocupado, unidad Nº 8, 2º piso, del inmueble Rodríguez Peña 797, Capital. Sup. total propia 104.17 m2. Porcentual 2.80 %. Base $ 1.306.000, contado. 8 % seña. 3 % comisión.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.650 v.7|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos CARREIRA ELISEO c| REYE JOSE E. s|ejec. prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará el 9 d noviembre de 1967, a las 10 hs., en Chorroarín 580, de la Capital, el siguiente bien: un automotor marca Volvo modelo año 1946, motor MCBA. 117332, tipo camión patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 490475, con la base de $ 248.400, al contado, que se exhibe en Chorroarín 580, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.31|10 Nº 40.519 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio MEDINA AZUCENA ANGELICA c|VALDES ERNESTO CARLOS s|Ejecutivo, que el martillero Jorge Olivero y Cía., rematará los días 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre a las 21 horas,

en Avda. Alvear 1493, Capital, los bienes muebles, porcelanas, cristalerías, alfombras y cuadros. — Sin base y al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.120 e.31|10 Nº 40.524 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "HANNOVER S.C.A. c|PECORA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 18 horas, en el local sito en la Avenida San Martín Nº 4783, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1940 tipo carrocería sedán 4 puertas, motor Nº R 2827133, Patente Nº 013454, Taxi, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, para uso de trabajo. — Base $ 157.660 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967.
Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.880 e.31|10 Nº 40.736 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: HANNOVER S.C.A. c FRIDMAN, SILVIO NESTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Miguel Angel Salles, rematara el día 14 de noviembre de 1967, a las 17.30 hs., en el local sito en la Avenida San Martín Nº 4783, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Cadillac, modelo año 1947, tipo de carrocería coupé convertible, motor número 8443862, Patente Nº 104.197, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1965, para uso particular. — Base: $ 84.000 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.880 e.31 10 Nº 40.735 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos FERNANDEZ, JESUS ANTONIO c RODRIGUEZ, PABLO HECTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Antonio Federico Venegas, rematará el 21 de noviembre a la hora 9, en Pedro Lozano 4500, donde el bien se exhibe, un automotor marca Utilitario Ika, modelo UA-1FB, año 1957, carrocería Furgón Willys serie Nº 5254595, motor Nº 6006102, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 771-430, año 1965, uso particular. — Base $ 175.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967.
— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 40.705 v.3|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "ATTAS ALBERTO c|SAVASTANO ANTONIO, s|ej. prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 17 de noviembre, a las 10 hs., en la calle República de la India 2945, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika Dauphine, modelo 1961, motor Nº 2.003.274, serie Nº 16131-09352, patente Nº 371.143 Pcia. de Bs. Aires. Base $ 94.407.50 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967
— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 40.740 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CODINO MARIA ESTHER c|CIACCIA VICTOR JORGE, s|ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Rivadavia 4375, Capital, donde se exhibe el vehículo, el 26 de noviembre de 1967, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1957, tipo Rural, Ind. Argentina, con motor 6015709, Serie Nº 5262110, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 321.041, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 251.539 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.
Buenos Aires, octubre 26 d. 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280 e.31|10 Nº 40.520 v.3|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "AMERICA COOPERATIVA ARGENTINA c PERLE EDUARDO GERMAN, s|ejecución", que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 8 de noviembre, a las 17 horas, en Diag. J. A. Roca Nº 714, Capital Federal, la unidad 8, piso 3º, de la finca calle Billinghurst Nº 1682, Capital Federal. Sup. propia 45 mts. 18 cmts. Porcentual: 3,70 o|o. Base $ 593.333 (2|3) partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Ocupado por inquilino con contrato de locación vigente. El comprador, deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967
Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e.31|10 Nº 40.638 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ, MANUEL c|ALLENDE, EMILIANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 20 de noviembre, a la hora 9, en Bacacay Nº 2853, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, serie A-17020, motor 15AA NL-17486-S, chasis AHSIL-17020, patente de Capital Federal Nº 28339, taxímetro. Base $ 374.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 40.704 v.3|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: CONVIA S. A. c|GARCIA JOSE LUIS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre próximo, hora 17.10, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil Plymouth, modelo 1940, motor P1097736, Pat. 317237, Cap. Federal. Base m$n. 135.338. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 40.596 v.3|11|67

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BASILICO OMAR c|DE STEFANO JUAN s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Luis Otero rematará el día 11 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la calle Gutemberg 1759 1161 de la ciudad de Avellaneda, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot, modelo 1962, tipo Sedan, motor número 2.514.141, patente Capital Federal número 647-744, en el estado en que se encuentra, con base de $ 210.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920 e.31|10 Nº 40.687 v.3|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS A. c| BARRERA DE AGOZZINO C. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 16, rematará en Sucre 1350 donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1942, carrocería playa con barandas, motor D. R. 4038092, 6 cilindros, Pat. 795611, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 63.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.31|10 Nº 40.593 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio caratulado "INDEJ, SERGIO ALDO c|JUAREZ JUAN CARLOS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor Ford, motor 18F-5833558, 8 cilindros, 85 CV., modelo año 1940, camión, Pat. 795-205, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 103.851 50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Moreno 295 . — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.320 e.31|10 Nº 40.594 v.3|11|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos caratulados "WAISSE M. c|OLIVA E. s|ejec.", el martillero Abel J. A. Vallejos, rematará sin base, el día 8 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en Zado 3726, Capital Federal, donde se exhiben, 1 agujereador "Webo" sin visible y 1 amoladora "Daniza" Nº 2826, ambas en buen estado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobada judicialmente la subasta (Art. 520 Cód. de Proc.). — Capital Federal, 27 de octubre de 1967. — Guillermo F. [illegible], secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 40.613 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "LOPEZ JULIO RAUL c|FILLASTER LUIS ANIBAL s|Ejec. Prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 16 de noviembre de 1967, a las 14.30 horas, en la calle J. Salguero 2751, Capital Federal, un automotor marca DAF, modelo año 1955, tipo camión, con motor número 3207576. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2005.064. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 175.544. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.760 e.31|10 Nº 40.724 v.2|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "GLASMAN, ABRAHAM c|NEME, EMILIO ALFREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ramón Antonio Fernández rematará en San Nicolás 2854, el viernes 3 de noviembre de 1967, a las 15.30 horas, un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 2.023.842, serie 36'31'01321, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1067-225, que se exhibe en el lugar del remate. Cap. Base $ 152.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.160 e.31|10 Nº 40.718 v.3|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra MAQUEIRA ENRIQUE, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en la calle Avenida Libertador General San Martín 6840, de esta ciudad, un camión marca "Dodge", modelo "D" P-400, año 1964, motor Diesel, marca Perkins 6-305, Nº 6.110.727, chasis número 560.057, y se exhibe en el lugar del remate. Base $ 1.702.634, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate de acuerdo con el Art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280 e.31|10 Nº 40.731 v.3|11|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ALONSO BUCOSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.493 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.428 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SORGE de GUARAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.862 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.813 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA FAVERIO de INTROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 9 de octubre de 1967 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.919 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BARIJO de PEDOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.471 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.515 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO HIPOLITO VICTORIO GOBBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.579 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.593 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESQUIUS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.311 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN PARDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.312 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S Faré, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.130 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RUIZ de REBOREDO — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S Faré, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.000 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARREIRA CORRAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.410 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUA de CASTAÑO — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.321 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUNDO OLIVAN — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.) secretario
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.451 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIASOTTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400 e.19|10 Nº 38.259 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIANA SATONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre tres de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38 307 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PEREZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967 — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400 e.19|10 Nº 37.824 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZYSKE TUREK — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 29 de setiembre de 1967 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 37.240 v.31|10|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — César Antonio Prescio, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.331 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.113-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARANA de LEROSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.844 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967 — César Antonio Pescio secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.888 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DEUTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.589 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MASMUT de CHIRIZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.608 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN GARCIA TEBAR. — Publíquese por diez días
Buenos Aires. 18 de agosto de 1967. — Ricardo I. Burnichon secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.086-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDOQUEO HERSCH RAISFELD y CHANA ZELDA BOKSENBAUM de RAISFELD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.300 v.7|11|67

El Juzgado Nacionla en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA FELISA MARTIN de GONZALEZ SANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.383 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de LABADIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.?84 v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE MUNIAGURRIA. — Publíquese por diez días
Octubre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.243 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. septiembre 29 de 1967. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39 254 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o MARIA TERESA ADELA DEL CORAZON DE JESUS, LAMARCA DE PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. octubre 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.416 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CHAJA LEJBGOT de WIRKIERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.058-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.057-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GETKATE de VIGNART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre once de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.18|10. Nº 37 101. v.31|10|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO CAMPETELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.394 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.334 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA LUISA MERMOZ de STAGNARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.332 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.132-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ y doña AGUEDA GENARA RODRIGUEZ de URIARTE. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.167-v.10|11|67

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARIELLO de SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.971-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LINHARDT o LINHARD o LINHART de KUTTENPLON o KUTTEMPLON o KUTTENPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 40.121-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO LANATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.790-v.9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.865 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Carlos D Bouzás. secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.187-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS LAGANA. — Publíquese por diez dias
Buenos Aires. 6 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.052-v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3. Secretaria Nº 6. cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de MARTINA MORENO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967 — Carlos D Bouzás secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.935-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treita dias a herederos y acreedores de GREGORIO TUYMANS. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 38.907-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de ISAAC PLACHCINSKY o PLACHCINSKI o PLACHINSKY — Publíquese por diez dias — Buenos Aires 10 de julio de 1967. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.758 v 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUISA CROCI o CROCCI de ZABALA y de LUCIA NC ZABALA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. octubre 6 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.344 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KALMAN FINKELSZTEIN. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires 5 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini., secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.371 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR PIÑEIRO BESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.622 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI — Publíquese diez dias. — Buenos Aires, mayo tres de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.142. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emolaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF WAINSTEIN o WAINSZTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1967 — Heriberto E Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.18|10. Nº 36.857. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LEON GROSSMAN — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires. setiembre 29 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 2.400. e.18|10. Nº 36.853. v.31|10|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA BONILLA de TAIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.339 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEÑA STIVELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.122-v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.177 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA LASANTA de LAGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.246 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILLELCHO de FRAGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.064 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 20 de setiembre de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.863 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO ELISEO RODRIGUEZ. — Publíqueso por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.614-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL OSVALDO CLERICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.846 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA BLANES de ROSSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.369 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KUSCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 do 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.994 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ZOCCOLI o ZOCCALI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 11 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario
$ 2.800. e.18|10. Nº 37.003. v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BLANCO de ARAMBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.445-v.3|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION SGROIA de SCELATTO — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Omar J. Cancela ,secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.414. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FRANCO y AVELINO VAZQUEZ o VAZQUEZ OTERO.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.566 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO ENRIQUE PINI de TERESA DOMINGA PERRONE de PINI, de ELSA BLANCA PINI y de HAYDEE CATALINA PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela. secretario.
$ 3.600.— e.20|10 Nº 38.530 v.3|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSO JASPE. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 3?.?13 v.31|10|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BERTA EMILIA LOWENGARD de FAVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.476 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39 882 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ANTONIO LYNCH Y GONNET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini. secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.922 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YVONNE o MARIA IVONNE GONNET de LYNCH — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.923 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO SUMPF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.728 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.482-v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO COLOMBRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.350 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO DELLA REZZA, o LUIS ALEJANDRO DELLA REZZA, o ALEJANDRO DELLA REZZA. — Publíquese por diez días.
Bueios Aires, octubre 3 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.23|10 Nº 38.930 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARGÜELLO de BEQUIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alternini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.072 v. 6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTA BEZZATO de DELPONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.138 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS SCHOLES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.871 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTONE de GRENNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.952 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PADIN de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.491 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FRIAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.470 v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GARCIA o GARCIA VERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.375-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO TEODORO PABLO MERIAN o PABLO MERIAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 5 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.738 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. cit ay emplaza por treinta días a herederos y creedores ie don ARTURO GIGENA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.18|10 Nº 37.489 v 31|10|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ARTURO GIACCAGLIA o ARTURO MIGUEL GIACCAGLIA". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.497 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BOSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.303 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENEDICTA CARENA de PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.085 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA o JUANA RAMONA DEL CARMEN LIMA de ANGELETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.084 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, intima a los representantes de BARKING S. R. L. para comparecer en el juicio "Irrazábal, Rodolfo Abelardo c|Barking S. R. L. y otros s Escrituración", a estar a derecho en el termino de 15 días, bajo apercibimiento del Art. 80 del Código de Procedimientos. — Publíquese edictos por 5 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.870 v. 2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUISA AZAROLA de IGLESIAS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.820 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.776 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARTHA, o MARTA ELSA o MARTHA ELSA WEICHESMÜLLER de EGER. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.553 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LAURA ZAMBONI de RODRIGUEZ CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.083 v 6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIGULS MAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.628 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.625 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HAMZA ASSAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría secretario
$ 2.400 e.18|10 Nº 36.936 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO MARCIAL CORRADI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.400 e.18|10 Nº 37.224 v.31|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. De Igarzábal, Secretaría Nº 12, del doctor Roberto R. Pérez Demaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS GRANEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 4.000 e.18|10 Nº 36.920 v.31|10|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIREMBERG, publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.346 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SANTIAGO ADANERO por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.065 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MUMOLE de FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1967. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.570-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STÖCKL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.662-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.367 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHWARCZ o SCHWARZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967 — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.232 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MARIO CARANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.260 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GOMEZ o GOMEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.296 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ROCHLITZ de SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.064 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.191 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAULONI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 34.210 v.2|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 18|10|67.

El Juzgado en lo **Civil Nº 7**, Secretaría Nº 14. emplaza por treitna días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967 — — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 37.406 v.31|10 67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de don LUIS LEONARDO DEL VECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.404 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANES DE SCALCIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. octubre 5 de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.348 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica que se ha declarado en estado de concurso civil a OSCAR RAFAEL MENDEZ CALZADA, nombrándose síndico al doctor Julio T. Rubens y Rojo, con domicilio en Esmeralda 1376, 7º piso. Fíjase a los acreedores el término de 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de noviembre de 1967, a las 10 horas, se realizará la junta de verificación de créditos. Prevîénese a los acreedores que no concurran a dicha junta que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.208 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARTA GELOS de MENDIBURU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.767 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARSILI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
2.400.— e.25|10-Nº 39.527-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPAMPINATO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de septiembre 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.156 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA VENA o ELISA VENA de AMABILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.951 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON VENTRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.823 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CANDEL o ANTONIO CANDEL GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 — e.18|10 Nº 37.519 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO BOCAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.068 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL SALVADOR RAFAEL o MIGUEL RAFAEL SALVADOR SCARSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.391 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSTANTE o CONSTANTE o LUIS CONSTANTINO BELLERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. seis de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.643 v.3|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MORDACCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.386 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GALLEGO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Isaac R Molina, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.080 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTI de LESERRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.864 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANASTASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.696 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGDALENO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.386 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DEZEO de COTIGNOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.381 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORMICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.394 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o OHANNES BALIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.671 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANZOLA de URTAZUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.638-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEDRO TESORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.639-v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.552 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VITOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.622 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 13 de octubre de 2967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.480 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.624 v.3|11|67

El Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ZASLAVSKY viuda de KILMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.593 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN STILO de DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Isaac R Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38.182 v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA GRECO de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.876 v.2|11|67

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.443 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAIZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.500 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.430 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA MIROLLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.384 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ANGELA BOGGIANO de GRASSIA, o ADELA BOGGIANO o OGGIANO de GRASSIA o ADELA BOYANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mari C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.828 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría N 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LISANTI de CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 N 39.893 v.9|11|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANFREDI — Publíquese por 10 días.
Leonardo A. Parisi, secretario.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. —
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.338 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CECILIA GOLDSTEIN de EDELSTEIN. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno. secretario
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.411 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EGIDIO MARTORELLI. — Publíquese 10 dias.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.453 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de ISABEL MARIA TERESA GIGLIANI DE CITRARO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.159 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ DAMATA. — Pub. 10 dias.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.925 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19. cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO LAGO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.007 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS BIANCO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.982 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO TOVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.579 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DIAZ DE CASTELLANOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.487 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATA HORNOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.322 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARINC de LAVORATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967 — Norman J. Astuena, secretario.
2.800 e. 27|10 Nº 40.248 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARBONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
2.800 e. 27|10 Nº 40.181 v. 10|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL [illegible] TEGUIAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2,400 e. 27|10 Nº 39.979 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ de LAHOLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.779 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CELLIS o CILLIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.752 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARRERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires ,10 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 39.725 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELBA CARLILE de SALAMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.680 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.649 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ARREGUI y MANUELA MERCEDES ARREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.601 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MORO de ARTALE. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.269 v.7|11|67

Juez Nacional Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LANZILLOTTI por treinta dias. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.194 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias. a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS SEGUI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires. octubre 17 de 1967. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 39.009 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ELISA STERN o STERIN. — Publíquese 10 dias.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.886 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIANCHI de GORNATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.465-v.3|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA o ALICIA MARIA SCARSI de MITRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 3.200.— e.20|10 Nº 34.165 v.3|11|67

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA DIEZ de ULZURRUN AIZCORBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.824 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA GRACIANA MORAS de TEXIDOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.939 v.9|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO FOLGAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.525 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ALEJANDRO LAFFUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.615 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.345 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS VIVES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.350 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS NERGUIZIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.344 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PRUDENCIO RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.354-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMY BECK de SICHEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e. 24|10- Nº 39.356-v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LÖWENTHAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.295-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA DE DONATO de PANNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.973 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SEGIS-

MUNDO ALFIO DE FILIPPIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.975 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORFELIA o LIA OFELIA o LIA OPHELIA OBLIGADO de DEVLIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de setiembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38 820 v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS CARABELLI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre once de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.874. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CILLIS de PAFUNDI y de don CARMELO PAFUNDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.818. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GASPAR CARBONELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.821. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ERNESTO ZUTRAUEN o ZUTRAUEN NOACK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2 800.— e.18|10 Nº 37.391 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON ALBERTO MIZRAHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.934 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAMON DAMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.126 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE MARVISI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.938 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LESTON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.943 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALINA MACRI de FRANCONERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.345 v.31|10|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFIERI ALFONSO o MARIO ALFIERI SALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.416 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO HECTOR ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.377 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TURRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.546 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHIAFFINO VIUDA de ANTRACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.186 v. 6|11|67.

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTAMARINA de ECHAGÜE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.145 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRAUNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 38.910 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENTA o YENTA SEGALYTE de KARCEVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.757. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ZACCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— 18|10 Nº 36.863 v.31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FRANCISCO EXPOSITO o ESPOSITO ó JESUS ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.240-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARPIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 38.069. v.2|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a don ANDRES KULCZYCKI, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Montenegro de Kulczycki Olfea c|Kulczycki, Andrés s|Alimentos y litisexpensas", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente; y le hace saber también en dichos autos la sentencia que dice: "Buenos Aires, octubre seis de 1965. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, condenando al demandado don Andrés Kulczycki, a pasar mensualmente por adelantado, del uno al cinco de cada mes y a partir de la fecha de iniciación de la presente acción, a su esposa y a su hijo menor Raúl Jorge, las sumas de Un mil quinientos pesos m|n. y Un mil pesos m|n., respectivamente. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Rodolfo A. González Carabelli, en la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Roberto L. Rois." — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto siete de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 6.000 e.30|10 Nº 40.391 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.477 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.311 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA PRICOLO de SINDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.292 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE SETA. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.223 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRANELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.112 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIAL de DAPORTA. — Publíquese diez días. — Bs. Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.228 v. 10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO ALEJANDRO BRAMBILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.050 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELONE de VELARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.826 v 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO WALTHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.543 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERTMAN de NEURINGER y de WOLF NEURINGER. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.639 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUJADES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.2510 Nº 39.523 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ú HORACIO JOSE PERALTA MARTINEZ, RAUL IGNACIO PERALTA MARTINEZ y MARIA MERCEDES SAENZ de PERALTA MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.318-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a heredreos y acreedores de CAROLINA PAESE de FARACI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.444-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o ANGELA VIRGINIA o ANGELA VIRGILIA CORRADI de RICCHETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.228 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLAINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.420 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUEHLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 39.018 v. 6|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA de BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHIERI de BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e. 23|10 Nº 38.936 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMADO BITAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.976 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS YAKIMIUK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.977 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ o VICENTE RODRIGUEZ BOUZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.802 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ARTIN ADJEMIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.670 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO AENLLE RICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.697 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GARCHITORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.407 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.598. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GERONIMO de PEIRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.373 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BULZONI de PETULLA y de MIGUEL CESAR PETULLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$2.800.— e.18|10 Nº 37.028 v.31|10|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARANO DE PRIETO, ELVIRA ISABEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.103 v. 10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA DIEZ de NIETO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.685 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTIAGO o JOSE MARIA SANTIAGO VALLADARES o JOSE MARIA SANTIAGO BALLADARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 39.683 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR BOGGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.576 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARGENAT o MANUEL MARGENAT FERNANDEZ y RAQUEL CASAGUALDA de MARGENAT o MARGENAT FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e. 25|10 Nº 39.548 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERONIMO ROLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.604 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.613 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CLERES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.357 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE CIRIGLIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.005 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MERCEDES FERNANDEZ DE LA PUENTE de BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 829-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCHIARITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.464-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BETBEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.406-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARGIULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.665. v.2|11|67

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PARADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.119 v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MINGRONE de GRAZIANO y DOMINGO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.172 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENTE viuda de POLICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.873 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA ORDOÑEZ de CARPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.802 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ORTEMBERG — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.430 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAUDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.443 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ENRIQUE TROISI y FILOMENA ROSA CASTELLANI de TROISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.379 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MARTINEZ de SOMOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800. e.19|10. Nº 38.009. v.2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHN. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.118 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.126 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BAI y doña FRANCISCA CALDIROLI de BAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.095 v.6|11|67

El Juzgado Nacional Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO LUIS LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.667-v.3|11|67

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MUSCA TELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.432 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PICARDI de RUBUANO o RUBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.992 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.730 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIANO DIAS RIBEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.483 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JAIME COHEN KICHIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.398-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.404 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MIGUEL PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.293 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.074 v.6|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.947 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIERI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.800 — e.23|10-Nº 38.970 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ó JUSTINO SALLABERREMBORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 512-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ANGELA JOSEFA GARDELLI de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.438-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PASTOR RIS de MICHELA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.629 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAURINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.695. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CARLOS ROUST. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.901 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ó ANA MARIA DOLORES PICCININO de LAFFUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.520-v.3|11|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HECTOR CONDOLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.458 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESARIA MURO de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.412 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA FEDERICO de SOTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.766 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCHELLI y TERESA ROASIO Vda. de FRANCHELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.789 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMESELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.735 v.9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUSTINIANO MONSALVE y CIRILA EVANGELINA SILVA de MONSALVE o EVANGELINA SILVA de MONSALVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.053 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO AURELIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.905 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CANEVARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.374 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE REVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.112-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.136 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENGRACIA FERNANDEZ de PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 35.092 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de DONATO FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967 Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37 787 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO ZOIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.687 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.511 v.31|10|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.499 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA UBERTI de CORMODIO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón secretario
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.282 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOELIA FACHAL o FACHAL RODRIGUEZ de SOBRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 40.368 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TORRADO de IANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.161 v.10|11|67

$ 2.200 e.27|10 Nº 39.963 v.3|11|67
Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a ALBA MARIA TARSITANO de MENDOZA comparezca a estar a derecho en autos: "Parral, Luis M. c|Tarsitano de Mendoza, Alba María y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.216 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.984 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.911 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONELLI y de doña CAROLINA MADDONNI de ANTONELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 14 de 1967.
Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.858 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a. CARMEN CORIZZO DE BORDABERRY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.924 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMASELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.209 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DI MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.246 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROTONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.264 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ó ANTONINO BOCCACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.789-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.846-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS ZANONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.932 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA REGINA GIUSTI de MORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.18|10 Nº 37.098 v.31|10|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA REY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.333 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y DAVID KALEKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967 — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.305 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE MENDEZ y MARIA ANTONIA FINOLLO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.308 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GENNA y JOSEFA GROSSO de GENNA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.991-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita por cinco días a don CODEL SHELASO a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos 'Shelaso Códel s Presunción de Fallecimiento" bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.25|10 Nº 39.703 v.31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO BELBUSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.679 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEISINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.667 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a don VICTORIO AMERICO STEMPLER para que comparezca a estar a derecho en el juicio Rossi Martha Susana c|Stempler Victorio Américo s|Divorcio y Alimentos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.200.— e.25|10 Nº 39.620 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GONZALEZ de DE ARAUJO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.333 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.359 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRUZZONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.421 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.268 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CARLOTA WALTHER de CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.943-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ERNESTO MARCONI o ERNESTO JUAN BAUTISTA MARCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.812 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MAZZINI de INOCENTE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.744 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARCELINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.300.— e.20|10-Nº 38.449-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO RICARDO LENZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.145 v.31|10|67

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.348 v.31|10|67

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUISA BANDERA de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.431 v.13|11|67

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, del doctor Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DOMINGO FERRARO y LUZ DIVINA GARCIA de FERRARO. — Publíquese por diez días, en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000. e.30|10. Nº 40.435 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JULIO ORZALESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.376 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO CLUTTERBUCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.366 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a CELINDA FERNANDEZ RODRIGUEZ a estar a derecho en los autos: "Alvarez Domínguez, Camilo c|Fernández Rodríguez, Celinda, s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.976-v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a ITALO GUIDETTI a estar a derecho en los autos: "Nardi de Guidetti, Ada c|Guidetti Italo, s|Nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente — Publíquese 5 días.
Buenos Aires octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.000.— e.27|10-Nº 39.977-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FUENTES de RODRIGUEZ VELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.631 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DOMINGO CARIOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.638-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires Octubre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.932-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.959-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.004-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GRINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre tres de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20.10 Nº 38.620 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUIS MODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.347 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HIPOLITO GARGIULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 3 de 1967.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.913 v.31|10|67

Juzgado Civil 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TORCHIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.877 v.2|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.754 v.3|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN FERNANDES. Publíquese por diez días. — Bueno. Aires, 25 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.343 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DALMONICO de DUCLAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.133-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO EUGENIO ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.124-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON AMATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.964-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HILARIO CRISTIAN SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 3 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.043-v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO LESCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967.
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.916 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS KELSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.582-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIC-

TORIO ACETO y de doña MARIA ISO LINA FERRARI de ACETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.727 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SANCHEZ de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.806 v.2|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI LAUDO o JOSE DILAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.380-v.31|10|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treint a días a herederos y acreedores de AMANDO SORIA y ARMANDO OSCAR SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.024-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALEGRE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2,800.— e.26|10 Nº 39.778 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.876-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.877-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.879-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.549-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB ORFALI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.651-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCEL NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.526-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CASCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.195 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA WILLIAMS de LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.238 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA EMILIA SIRI de CASSULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.036-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENNARO o GENARO RICCIARDOLO y de don CALOGERO RICCIARDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.898-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CERBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.638 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.500-v.31|10|67

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO QUINTEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.090-v.31|10|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LEONOR MUÑIZ de CAMINADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.375 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA MATO de MAÑANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.347 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.917-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA GIL de RODRIGO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.737-v.9|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.925-v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.753-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA BARTOLOMEI de LISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.550-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARDI de BALLESTRACCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.473-v.8|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.597-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MALVINA o MILIA GARFUNKEL de OKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.840. — e.24|10 Nº 39.366 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICALLO de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.389 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CAYADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39 192 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDWIN ALBERTO ANDERSEN y don JENS ALBERTO ANDERSEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.107-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.732 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.18|10-Nº 37.369-v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LEONTE CAMERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.18|10-Nº 37.337-v.31|10|67

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CATINO de BINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.306 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUE GOENAGA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— .30|10 Nº 40.364 v.13|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NORYCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.205 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUSEBIO D'ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.206 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ECHARTE de GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.239 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALBELO de GUEIMUNDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.542. v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OUTEIRAL. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 18 de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.566. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA BERTI de TINTORI. — Publíquese por diez días.
Buenas Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.332 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO OLMEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.222 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDORO GUILLAUME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.089 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MONTANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.046 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.123 v.6|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANNELLA de STORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38 726 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PACIOS y AMPARO TORRES de PACIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.853 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.453-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CIRIACO BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.499 v 3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL SEVESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.771 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA GONZALEZ de CASTELLI y|o ANASTACIA DE JESUS GONZALEZ de CASTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200. — e.20|10 Nº 38.462 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALESSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.500 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIANA PETRUCCELLI de ROLANDELLI y GASPAR GERONIMO ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.409 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MATILDE MORGAN de HEARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.676 v.2|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.186 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE LOUREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.342 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GRANDIO ROUCO o ELIAS GRANDIO o JESUS MARIA GRANDIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.355 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.081 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOLE de STOLFI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.812 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN NOVELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.885 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PAULA SANZ de ASTABURUAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.821 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MIRABELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.565. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA CARLOTA DELAVELLE QUENOLLE de NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.134 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.852 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Civil N. 26, Secretaría N. 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTON EDUARDO DREWS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.353 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Nº 26, en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARCIA o GARCIA y de FRIDRICH de LASSALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.668 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS MARIA BIBBY de LAMARQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.346 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37 071-v.31|10|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUM SAMES — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 36.939 v. 31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO CARLOS BEVERINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.518 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VOCATURO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
2.800 e. 18|10 Nº 37.510 v. 31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GONZALEZ de OLIVEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
Conste que el presente edicto deberá publicarse durante diez días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.095 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA NOOITRUST de ACQUATICI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.054 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de ALCALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.047 v. 31|10|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERRERIA y de doña EMMA o EMMA ANGELINA PILLET de FERRERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 29.405 v.13|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|9|67.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.272 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS BALESTRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.373 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVA ANTICA BOSNICH Vda. de PETRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.137 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.026 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMILDO OMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.166 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.884 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FRESCA de CERRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.562. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BESIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.624. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ZATTA de ZANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.550 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PERISSINOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.463 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA; o JOSE MANUEL GARCIA ZENEQUEL; o JOSE M. GARCIA ZENEQUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3 200.— e.19|10 Nº 37.986 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO PEDRO VENDRAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.259 v 7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PULVIRENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.990 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTO CHOZAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.589 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CADEMARTORI de LAGOMARSINO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.343 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ROQUE ROMEO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.021 v.6|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría 54, cita y emplaza, a herederos y acreedores de JOSE TIGNANELLI, por el término de treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38 237 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RESNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.827 v.3|11|67

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA CASARETTO de BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.454 v. 13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRASESCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.379 v. 13|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELMA ELINA IRIART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.385 v. 13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ANTONIO RODIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.981 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE VECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.055 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.036 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SERAFIN BORSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.982 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO VUGA, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39 985 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.822 v. 9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PRITOLI de FLORIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre once de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.955 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMEROTA o CAMAROTA de CARDOZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.506. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 del mes de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.561. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASOREY o ASOREY CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.451-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MIGUEL y FELIPA MARTIN de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.213-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.422-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre once de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.489 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROTBART y CLARA SCHVARTZMAN Viuda de GOLDENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 septiembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.621 v.3|11|67

El Dr. José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS DALMIRO SCALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.425 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LIUZZI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.108 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA FINA ROSSI de GALELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 37.752 v.2|11|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMILIA MARZIN de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.032 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.034 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA SUSTAITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.397-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALA o JULIO PALA LACLAUSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.030 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.085 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VESASCHINI de SIRI y THELMA CARLOTA SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.033 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ DEVESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.037 v.6|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de FEDERICO FONTANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.427 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA FERNANDEZ de PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.495 v.31|10|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUANZIROLI de MONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.429 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PELLEGATTA de MARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.899 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA SOULET de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 38.144 v.2|11|67

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secertaría número 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ZULEMA TRONCOSO de DE ANGELIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.467 v. 13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de CORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 39.999 v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CACERES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.892 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EUSEBIO PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — César D. Yañez secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.709 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.829 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ADORNO y ERNESTINA CROCE de ADORNO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aqulio, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.672. 8|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.669. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA MARCELINA VALIELA de CASTELO o CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.419-v.7|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ZACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.266-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ISMAR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.308-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RAIMUNDO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.042 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO ROSSI MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.655 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO OLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.734 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA DE LA MATA de DIAZ y EMILIO DIAZ LOPEZ. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.756 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SETEMBRINA BENEVENTO de REGO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.136 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CLARA YAVECHEVICH de SCHATAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.991 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CASCINO y doña MARIA ANTONIA CASCINO o CASCINO de DE MARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200. — e.19|10 Nº 38.241 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTINI VICTORIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 39.940 v.2|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LA SPINA o L'ASPINA o LASPINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.400.— e.26|10 Nº 39.941 v.2|11|67

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL QUINTANA y Da. EMILIA AMALIA TURLAN de QUINTANA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967 — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.410 v. 6|11|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 6, cita por 3 días a EMILIO OSCAR MAZA para comparecer en los autos "Caputo, Antorio c|Maza, Emilio Oscar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Bruno Quintana, secretario
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.146 v 31|10|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KROUPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.052 v.3|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA; MARIA CORA o CORA; FELIPE; SILVERIO; LAURENTINA o LAURA; MARIA DELIA, RODOLFO y ANA MARIA DIZ CHAVES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 40.321 v. 6|11|67

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a OSCAR RAUL VILLA, para comparecer en el juicio "González Valentín Próspero y otros c|Canal, Samuel y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.080 e.27|10 Nº 40.067 v.31|10|67

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABILIO GASPAR SOARES o ABILIO GASPAR DA SILVA. — Publíquese cinco días — Buenos Aires, octubre de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.474 v. 6|11|67

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, emplaza por tres días a ROSA BARNABA Vda. de LAVENEZIANA comparezca a estar a derecho en el juicio "Puey, Juan y otro c|Laveneziana, Rosa Barnabá Vda. de, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.169 v.31|10|67

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEBANO FRANCISCO sucesión vacante bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600 e. 30|10 Nº 40.392 v. 6|11|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS ALEJANDRO FIGARI. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.013 v.3|11|67

Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARABIA de BERARDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.057 v.3|11|67

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por tres días a JOSE IGLESIAS, ENRIQUE MENCIA y quienes pretendan alegar derechos como sucesores de los mismos a la locación del local de Corrientes 796|800 esquina Esmeralda, Capital Federal, en el juicio: "Devoto María Juana y otra c|Priesca Aladina y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.680 e. 30|10 Nº 40.345 v. 2|11|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita al representante legal de SOCIEDAD PANIFICACION BUENOS AIRES S.R.L. y al Sr. JOSE VELAZCO para que dentro del plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Copropietarios del Inmueble Peña 2372|70 c|Velazco José y|o Sociedad Panificación Buenos Aires, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.680 e.27|10 Nº 40.062 v.31|10|67

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DONATO BASILE y ANGELA FAVIANO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 26 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.478 v. 6|11|67

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANINA DUPONT de RAMIREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.294 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 hace saber que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución practicados en

autos "CARRACEDO, ANTONIO s|quiebra" los que serán aprobados si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. Art. 158 Ley 11.719. Asimismo que se han regulado honorarios: Dr. Rodolfo López Marquet, letrado acreedor peticionante: $ 2.000. Proc. Victorio López, apoderado del mismo: $ 800. Escr. Salustiano Pérez Ares inventariador: $ 3.000. Cont. Julio M. Valle. síndico: $ 7.000. Dr. Gerardo Mármora, letrado del síndico: $ 1.000. Mauricio Grimpelz, liquidador: $ 5.000. Dr. Daniel J. Divinsky, letrado del liquidador: $ 1.000. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.840 e. 30|10 Nº 40.496 v. 30|10|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON PIÑEIRO Y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de treinta días a contar desde la última publicación, para presentar al síndico, contador don Héctor Raúl Castro (Maipú 621, piso 7, Depto. "A"), los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de febrero de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000. — e.26|10 Nº 39.733 v.2|11|67

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, cita y emplaza a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A., en los autos caratulados: "Nuevo Banco Italiano c|Establecimientos Metalúrgicos San Isidro S. A. s|ejecución prendaria", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400 e. 30|10 Nº 40.304 v. 6|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS SOCIALES ZARATE S. A. I. C. C. S. (e. f.), DELIA ELISABETH SPILLMANN o SPILLMANN de SERRA; ANGEL JOSE SERRA, ANTONIO ANGEL GRAMACCINI; ANIBAL AMADEO TAMBUSSI; HONORIO ROBERTO VANNI; ROMEO SCHIFANI; REGINA WOLF de SCHIFANI; ALBERTO JUAN SPILLMANN; ISIDORO KIRSCHBAUM y JULIAN SUADEZ IÑARRA, que ha sido fijado en autos "Viviendas Sociales Zárate S. A. (e. f.) su quiebra", el día 29 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que se realice la junta de graduación y verificación de créditos, debiendo los acreedores dentro de los cincuenta días a contar de la última publicación de edictos, entregar o remitir al Síndico designado, Contador Julio Straub, con domicilio en la Avda. Córdoba 1261, los justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.800 e. 25|10 Nº 39.670 v. 31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JUAN BERNARDO GAMBERG y MAURICIO GAMBERG, para comparecer en el juicio caratulado: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manufactura Argentina del Cuero S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 150.000", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 2 600 e. 25|10 Nº 39.458 v. 31|10|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 cita por cinco días a don MAURICIO KOMAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Komar, Mauricio s|liquidación c Maurico Komar y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 19 de octubre de 196[illegible] — Emilio Barrera Aguirre, secretario
$ 2.200 e. 25|10 Nº 39.569 v. 31|10|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. "M.I.C." MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1961. Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Alberto Zamorano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.045 v. 3|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a SAMUEL BERENSZTEIN, para comparecer en juicio "Corporación Mueblera de la Ciudad de Buenos Aires, Sociedad en Comandita por Acciones s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 1º de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.005 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "AXELRUD ABRAHAM" Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1966. Síndico: Osvaldo Oubiña, domicilio: Viamonte 1592, piso 10, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 15 de febrero de 1968, a las 10 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.929 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DANTE CASTAGNOLI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de noviembre 1964. Síndico: Luis Eduardo Outeiral, domicilio: Cangallo 537 piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 12 de diciembre, a las 10 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado para verificar y graduar créditos, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.715 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a EUGENIO MARCHETTI, NICOLAS BIBO, MIGUEL FOLIATO y MELCHOR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "De Stefano, José c/Mazzantini S. R. L. y otros, s/ordinario Nº 18.555", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.200. — e.26|10 Nº 39.747 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DOMINGO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.131-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LEOPOLDO DIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.132-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA AMEIJEIRAS VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.130-v.3|11|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la piremra publicación del presente a HECTOR JULIAN HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. - Causa Nº 26.396, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|10-Nº 5.133-v.3|11|67

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CHEREM procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 30.574, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 30|10-Nº 5.227 v. 6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO SCHIJMAN, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 25.982 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario
e. 30|10-Nº 5.228 v. 6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO KIBUDI procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 30.573 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 30|10-Nº 5.229 v. 6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 30.571), bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 5.134-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAFAELA y GRECO de SLEIMAN y a PAULA CUCCIONI, procesadas por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 25.970, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.
— Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.135-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA R. de PAYAN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 25.980, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por 5 días.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.136-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a RAUL OLMOS, procesado por el delito de defraudación en causa Nro. 25.865, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.137-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHANA MOLINAS de WROBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nro. 25.979, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 5.138-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría N 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DOLUB y JUAN CARLOS BUONO (a) "Cacho", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento en causa Nº 25.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario
e.27|10-Nº 5.139-v.3.11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en [illegible] Penal de Instrucción Nº 5 Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta [illegible] a contar desde la primera publicación del presente a "EDUARDO [illegible] a "OTTO SMHIT", para que [illegible] a estar a derecho en la [illegible] se les sigue por hurto califica[illegible]miento respectivamente — Causa [illegible] 25901 bajo apercibimiento de [illegible] rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario
e. 27|10 — Nº 5.140 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5. Secretaría Nº 114 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OLMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 25.865), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967 — Juan J. Devalle, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.141 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CARLOS BERNAO CINCOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario Nº 26.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.142 — v. 3|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL JOSE VIANA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.449, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.143 — v. 3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS POMAR ALAVENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco

(5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.230 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR CESAR JUSTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.231 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LIZENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.144 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BENITO DI BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.145 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.146 — v. 3|11|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.147 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: NESTOR ADOLFO BLANCO, OSVALDO VICENTE KINA, EROS DARDO NICOLAS SIRI, OMAR HECTOR FRANCHINO ADOLFO MANUEL ESCRIBAL, ANTONIO SASSO, YAMANDU BEARES y EDUARDO LEONCIO, TORRES ORTIZ, MARIO MARCECA y CARLOS DEPORTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.148 — v. 3|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.149 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.151 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR MARTINEZ (a) BAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 27|10 — Nº 5.150 — v. 3|11|67

Nº 9

Art. 141 del Cód. Proc. Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a NESTOR ADIORANTE LOPEZ a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.549, que se le instruye por incumplimiento a los deberes de asistencia familiar. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Secretaría Nº 126, octubre 9 de 1967. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|10-Nº 5.232 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MANZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 1.531. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.30|10-Nº 5.233 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.560 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.27|10 Nº 5.152 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JORGE IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1552 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|10 Nº 5.153 v.3|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLO ALESSANDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.908), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.234 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO JUAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.235 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALFREDO ROZAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.881 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.236 v.6|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO BALSANI (C. Nº 12.939), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.154 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOTHAR ANDOHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, C. 13.917, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.155 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE ALBERTO SERAFINI, Causa Nº 13.941, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.156 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GOBERNORI, Causa número 13.613, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.157 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO MEDINA, Causa Nº 13.946, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.158 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO RODRIGUEZ PUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.159 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA IRENE FERNANDEZ de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.160 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ROMAY de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. número 12.985), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.27|10 Nº 5.161 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SAFERANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.27|10 Nº 5.162 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JOSE MARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa Nº 13.924—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.163 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967 Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.164 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA BUOSANTI —Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Cándido A. Mariño, secretario
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.
e.27|10 Nº 5.165 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FALCAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —Causa número 13.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.166 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALLO — Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.167 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO JOSE MARABINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (C Nº 12.453), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cisco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.168 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS IDABERTO PARULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.169 v.3|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del suscripto se emplaza por el término de cinco días a VIRGILIO ROMAN MILICCHIO CASAS a comparecer en la causa Nº 12.384 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.170 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MANUEL MONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.171 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BARRON de SANTANDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.460), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.172 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.173 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAUL HARARAJI o HARADRACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.174 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CALOGERO CALCARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.175 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA MANOJA de JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.176 v.3|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA ELISA PETRELLI MENDILUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Armin F. Gaité, secretario.
e.27|10 Nº 5.177 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 4.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|10 Nº 5.237 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA o JOSE MANUEL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 4.384), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.238 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REMICIO VILFREDO VILA y DALADINO VILA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa 4.313), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.239 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO CELESTINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 4.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.240 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR SESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Nº 4.116, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10 Nº 5.241 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARKOV o MORKOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa reiterada de robo de automotor (causa 4.181), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10 Nº 5.242 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES CABRERA DE GAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.192, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 30|10 Nº 5.243 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 4.033), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.30|10 Nº 5.244 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONT LEZICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Federico G. Nieve Woodgate, secretario.
e.30|10 Nº 5.245 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 4306), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.178 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO EUGENIO FERRARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa Nº 4295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.179 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.180 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MARIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.181 v.3|11|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, Nº 5076, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.182 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FURS, o FUXZ, o FUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 4076, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.183 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.184 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Beunos Aires, 4 de octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.185 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO VARACCA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —causa Nº 3782—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.186 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL DEGTIAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 —causa 4025—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.187 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAMPOS —causa Nº 4024—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.188 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLIVIA REYES de POGGIOLI —causa 4004—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.189 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO MINETTO (sumario 3642) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.190 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.191 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FEDERICO SCHIENQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — D. M. Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.192 v.3|11|67

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación, a EDUARDO TERCIESE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6278, que por defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.27|10 Nº 5.193 v.3|11|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PONCE o LUIS CAÑIZARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario Nº 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario
e.27|10 Nº 5.196 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario
e.27|10 Nº 5.197 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ENRIQUE FONTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión atentado a la autoridad, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.198 v.3|11|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FORLEO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 4.246 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.247 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA MARIA ESTER CAMBRIA DE BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6.045, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.248 v.6|11|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KICO o QUICO ROLDAN, causa Nº 5.788 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 5.249 v.6|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa 5.660, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 5.250 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO PRIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4.998), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10-Nº 5.251-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA (causa Nº 5963) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.199 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIA GLADYS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 6059, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.200 v.3|11|67

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Vicente Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LORETO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 5.980, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.252-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRUDENCIO GUERRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — OscarJ. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.253-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LALANNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.254-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA OCHIOL de VARELA, a comparecer en la Causa Nº 5.979, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.255-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO IBARRA y FIDEMON CESAR POSSE, a comparecer en la Causa Nº 6.038, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.256-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CURCHITSER, a comparecer en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.258-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC KITAY, a comparecer en la Causa Nº 5.294, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.257-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VENANCIO MARTINEZ a comparecer en la causa número 6.128 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.259-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MALDONADO a comparecer en la causa Nº 6250 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.260-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a OTON HIRSCH, CARLOS SLIAPNIC, BERTA SLIAPNIC DE KATZ, CLARA SLIAPNIC de FILER y SALOMON KATZ, a comparecer en la causa Nº 6.184 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría 161. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.261-v.6|11|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA DATTOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.201 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PRAMO DE MARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.202 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría número 3 a cargo del suscripto, cita por el término de tres días a contar de la última publicación al Representante legal de la firma demandada en los autos "FISCO NACIONAL c|KUMINSKY Y CALFA s|cobro de pesos ejecutivo" a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 5 de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.27|10 Nº 5.204 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a "ROYALTEX, S. A. IND. Y COM.", a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, en el juicio "Perrotts Limited c/Royaltex, S. A. Ind. y Com., s/cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.600. — e.26|10 Nº 39.872 v.2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, codemandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|cobro de pesos", para que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.320 e. 27|10 Nº 40.128 v. 31|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 del Dr. José ... Wathelet, cita a la demandada FAROTEX S. R. L. en autos "Banco de la Nación Argentina c|Farotex S. R. L. y Mayol Nelson Emiliano s|cobro de pesos" a fin de que dentro de tercer día a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho, tomar intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José M. Wathelet, secretario.
$ 3.600 e. 27|10 Nº 40.129 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita a JUAN MURACCIOLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|MURACCIOLI JUAN s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de cinco veces. — Buenos Aires, 24 de julio de 1967. — Jorge E. Gaspar, secretario.
e.27|10 Nº 5.205 v.3|11|67

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 19, cita a Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, demandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 2.200 e. 27|10 Nº 40.126 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ZEBALLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.206 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 288 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.207 v.3|11|67

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente al procesado CARLOS HORACIO RODRIGUEZ LARCHER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa número 10.556|67, caratulada "Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, s|den. presunta defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.30|10-Nº 5.262-v.6|11|67

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JO-

SE ADRIAN RINALDI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.608|67 que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 9º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.30|10-Nº 5.263-v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco Central de la República Argentina c|Calzetti, Gelmino s|apremio" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
e. 25|10 — Nº 10.919 — v. 31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario
e.27|10 Nº 5.208 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.27|10 Nº 5.209 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a REYES, EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|10-Nº 5.264-v.6|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim.. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del C. Penal), Causa Nº 871, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967.— Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|10 Nº 5.265 v.6|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVERDLIK, ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.210 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LERNER HNOS. Y CIA. S.R.L. y otras, para que comparezca a estar a derecho s|inf. Ley 11.275, en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.211 v.3|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a ROLANDO ARTURO GRECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.212 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EVARISTO UBEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.27|10 Nº 5.213 v.3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FILQUELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.436), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, ocubre 4 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.
e.30|10 Nº 5.266 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SANTIAGO MOLLARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.536), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.
e.30|10 Nº 5.267 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presene a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.
e.30|10 Nº 5.268 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.269 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art .302 C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebede. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.270 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEIMATSU KIYOSAWA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, (causa 1.074), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.271 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO GREGORIO CASALINS o CASALINS MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.272 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.273 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HUMBERTO PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.274 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANISELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.214 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.107) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.215 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL VILCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.480), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.2[illegible] v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WAINBERG-MOISES OLSZWICZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.136), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.218 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ (Causa 2.549) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.216 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód Penal (Causa Nº 1.996), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|10 Nº 5.219 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN GUNZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.220 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal (Caus: 2.188), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e 27|10 Nº 5.221 v.3|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado del Trabajo Nº 13, en juicio "Pensavalle S. R. L. c|Schaerrer, Ernesto c|Sansón, Juan C., s|tercería de dominio", cita a JUAN CARLOS SANSON por tres días para que comparezca a estar a derecho por si o por apoderado bajo apercibimiento de seguir los autos según su estado. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.424 v. 2|11|67

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, cita por tres días a "MILITELLO Y CIA." para que dentro del tercero día comparezca a estar a derecho en autos "Corvalán Interiores" S. C. A c|Soria, Juan Federico y otro s|tercería", bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 1.080 e. 27|10 Nº 40.075 v. 31|10|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicarán por el término de tres días, a don ROMERO WBALDINO RAMIRO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del insfrascripto.
La Plata, Secretaría, julio 20 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.27|10 Nº 5.224 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que BODEGAS SAN GABRIEL S.R.L., hoy contra Dionisio Héctor Alberto y otros, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, septiembre 15 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.27|10 Nº 5.225 v.3|11|67

Nº 2

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.269-B, se cita a EDMUNDO MARCOS ROSSI, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por presunta Defraudación a Obras Sanitarias de la Nación, por ante la Secretaría Nº 5, del infrascripto.
Secretaría, octubre 5 de 1967. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.27|10 Nº 5.226 v.3|11|67

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a HECTOR VILA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Vila Héctor s| apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
La Plata, setiembre 28 de 1967. — Guillermo E. Carol, secretario.
e.30|10 Nº 5.276 v.6|11|67

Juzgado Federal 2

Por mandato del Juez Federal de La Plata, Dr. Armando Emilio Grau, en el sumario Nº 16.534-B, se cita a RAUL CRUZ VARGAS, para que comparezca al llamamiento judicial dentro de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por daño por ante la Secretaría Nº 5 del Dr. Rodolfo J. Lilli.

La Plata, 10 de octubre de 1967. — Armando E. Grau, Juez Federal.

e.30|10 Nº 5.275 v.6|11|67

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN FELIX AGUILERA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 6 994|67, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario

e.27|10 Nº 5.222 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE FERNANDO JULIO para que dentro de los 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a la Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1.492|61, caratulada "Ejército Argentino s|denuncia hurto coche chapa 341.181, de Capital Federal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura

Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario

e.27|10 Nº 5.223 v.3|11|67

PARANA

Por disposición de S .S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO AGUSTIN BARREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada "Arrúa Ramón Ignacio, s|Inf. Ley Nacional 15 276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256 Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.13|10 Nº 4.938 v.3|11|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1 228 caratulada: Aladio José Alberto, averiguación contrabando" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967 — Julio F. Benítez secretario.

e.13|10 Nº 4.939 v.3|11|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "MANSUR JOSE c|RASPANTI de CAR[illegible]LLA FELISA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 1[illegible] de noviembre de 1967, a las 11 horas en la Corporac. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca ubicada en [illegible] calle Helguera 5387, Capital, edificad en el lote 21, Mza. "G", de 8,66 mts. de frente por 21.09 y 21,07 mts. en sus costados y contrafrente de 8.66 mts. Ad corpus, compuesta de: jardín, galería dos habitac., comed. diar., pieza, cocina, baño y fondo con un galponcito. Construcción material. En la actualidad ocupada por las demandadas. Cláus. Hipot. Equivalente al sesenta y dos y medio por ciento parte indivisa. Punto 5º "C": ... debiendo las deudoras desocupar el inmueble". Base $ 235.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo Sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de los Tribunales de la Capital. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800 e. 27|10 Nº 39.980 v. 3|11|67

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días, en autos "OTTONE, JUAN C. c|BARBAGELATA, ROBERTO F. s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará en Paraná 836, planta baja, Capital, el día 11 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el departamento Unidad Nº 9, del 8º piso, del inmueble calle Beruti 3089, Capital. Superficie propia 98,12 mts. cdos. Porcentual 8 o|o del total del inmueble. — Por la cláusula 6ª inc. e) del contrato hipotecario el deudor declara que ocupa el departamento para su vivienda personal, se obliga a no alquilarlo y entregarlo desocupado en caso de remate judicial, a los diez días de aprobada la subasta. — Base $ 895.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese diez días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 9.600. e.24|10. Nº 39.454. v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "COMPOMAR de RODRIGUEZ ISABEL y otras c|CAFIBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 7 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, 17 lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, localidad de Bella Vista, estación General Ricchieri designados en el plano 48-94-1955, con los Nos. 1 al 11 inclusive y 14 al 19, también inclusive de la manzana 90 f., con superficies que varían entre 195,56 a 4.462,64 metros. — Base $ 1.500.000 m|n., al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 7a. y 9a. del mutuo, la sociedad deudora se obligó a arrendar los inmuebles mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a desocuparlos totalmente dentro de los diez días de intimada judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 7.000 e.26|10 Nº 39.904 v.2|11|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "REYES, FERNANDO VICTORIANO y otros, contra VALLINA ANDRES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Juan José Werner rematará el 2 de noviembre a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina Saybe, a kerosene, dos hornallas y horno; tres espejos de 1,80 mts. de alto, por 4 ½ de ancho; estantes; bancos de madera, armarios, herramientas y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.520.— e. 30|10 Nº 40.258 v. 31|10|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica cinco días en juicio "JACUB de JUDASCHKINA MIRA c|JUDASCHKIN de YODER SOFIA s|división de condominio que el martillero señor Clodomiro Pereira remata el departamento ocupado por inquilino sito en la calle Pringles 1038 el día 6 de noviembre a las 9 horas, en la calle Uruguay 435, piso 1º, Depto. B. — Dicho inmueble corresponde a la unidad 6, piso 1º, tiene sup. propia de m. 61,47, correspondiéndole un porcentual del 11,83 respecto al conjunto. — Base: $ 900.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.400 e.26|10 Nº 39.711 v.2|11|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos "PELAEZ de SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s| Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 20 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los departamentos Nº 3, 4 y 5, de la calle Pío Doce Nº 265 Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. La superficie del Nº 3 es de 61 m2. con 39 dm2 La del Nº 4 es [illegible] m2 con 37 dm2. y la del Nº 5 su superficie es de 80 m2. con 22 dm2., todos en planta baja. El Nº 3 y 5 se encuentran ocupados, el Nº 4, se encuentra en construcción. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.000 e. 27|10 Nº 39.998 v. 3|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MOGHRABI de LIZMI, SOFIA CHAYA, contra CASTILLO, ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roldano Pedro Rodríguez, rematará en Santo Domingo 2869, el 7 de noviembre, hora 10, el lote de terreno que forma parte del campo denominado antes "Estancia Santa Clara", hoy "San Rafael", ubicado en el Partido de Luján, próximo a la Estación San Eladio del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano agregado al folio 1 200, protocolo del año 1951, del Registro 310 de esta Capital, como lote "A", superficie 30 Hs. Base $ 2.827.250. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble a subastarse se encuentra ocupado únicamente por un casero encargado por el demandado, no existiendo otros arrendatarios, subarrendatarios u ocupantese.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.600.— e. 30|10 Nº 40.485 v. 6|11|677

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "COTO, JUAN M. y otros c|ISA, JUAN y otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Antonio López rematará el día 4 de noviembre a las 15.30 hs. en el mismo inmueble la finca ubicada en esta Capital calle General César Díaz Nº 3158 entre las de Cuenca y Helguera, edificada en una fracción de terreno formada por la totalidad de los lotes 16 y 17 de la manzana 56 que mide según título: 16 mts. de frente al Nord Oeste por 53 mts. de fondo, lindando por su frente con la calle General César Díaz; por el fondo con fondo de los lotes 22 y 23; por el Sud Oeste con el lote 15 y por el Nord Este con el lote 18. — Base: m$n. 3.300.000.— Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o todo al contado y en efectivo. — Se aclara que el comprador al suscribir el boleto respectivo deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, octubre 6 de 1967.

Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 5.400.— e.25|10-Nº 39.612-v.31|10|67

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "DAVILA de SCIACALUGA MARIA ERNESTINA s|testamentaría", que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el viernes 10 noviembre próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento horizontal ubicado en el edificio Av. Santa Fe 3256, Capital, tercer piso interno, designado con la letra B. Unidad 10, compuesto de hall living, comedor, dos habitaciones, baño inst., cocina a gas con heladera central, hab. servicio baño y lavadero. Porcentual 4,27 o|o. Desocupado. Base $ 484.000 m|nacional, a contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.076 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio: "PIZARRO, SALVADOR c|GAMBERALE, ARMANDO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Cunto, rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 14 horas, el inmueble de la calle Zuviría Nº 350, entre José M. Moreno y Pasaje 1º de Noviembre, Capital Federal, edificado en el lote 21 de la Manzana B, que mide: 8,66 de frente al N.; 36,40 costado E.; 36,70 costado O; y contrafrente al S. 8,67 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección 40, Manzana 63, Parcela 5. El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Escrituración por ante Escribano Miguel A Yaya, como condición de venta. Base $ 3.481.428. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 5 000 e. 27|10 Nº 40.063 v. 3|11|67

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, se hace saber, por diez días, que el martillero Sr. Cosme Méndez procederá a vender, en pública subasta, el día 6 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, Capital, la unidad de vivienda número 16, piso séptimo, de la finca Junín 55, Capital con 92,26 m2. de superficie propia, o sea 88,67 m2. en su planta, 4,47 m2. en balcón; 2,12 m2. en sótano, porcentual 5,03 o|o. Tiene living-comedor; 3 dormitorios; baño; toilet auxiliar; hab. de servicio y cocina. Base $ 1.600.000 m|l. al contado. Venta ordenada en juicio. "RIVET, JULIO CESAR y otros c|MELOTTO de CHEZZI, IDA MARIA y otro s|ejecución hipotecaria" en trámite ante la Secretaría Nº 41, a mi cargo. Títulos en autos. Seña el 8 o|o, en efectivo. Comisión 3 o|o. La ejecutada ocupa la unidad, habiéndose obligado a no arrendar total ni parcialmente y a entregarla desocupada en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio especial en esta Capital. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Oscar E. Chiocca secretario.

$ 13.200 e. 19|10 Nº 37.713 v. 2|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: "TESI, EZIO, contra LEEB, FEDERICO G., y otro, sobre ejecución", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 7 de noviemrbe, a las 17 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, una finca sita en calle General Pacheco Nº 552, entre las de José M. Estrada y Ricardo Gutiérrez, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Edificada sobre lote número 37, que es parte de la fracción designada con la letra "E"; superficie total: 270 mts. 8.583 decm. cuadrados. Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo de los deudores el cumplimiento de esta obligación. Base $ 1.750.000 —, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Y quien resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800.— e. 30|10 Nº 40.288 v. 6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ, ARMANDO c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 3 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Castelar, Paraje denominado Villa Udaondo, Partido Morón, Prov. Bs. Aires, calle La Tradición esquina Alsina, edificada sobre lotes 8, 9, 10 y 11, fracción B, que formaban parte del lote 1, con superficie total de 3.451m.c.40 y los lotes 12 y 13, manzana B, que formaban parte de los lotes 1 y 2, con frente a la calle Alsina, linderos a la fracción anterior descripta con superficie de 1.071m.c.10 cada lote. — Base en block: $ 820.000. — A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 octubre 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.000 e.26|10 Nº 39.732 v.2|11|67

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 27, a cargo del Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Doctor Ricardo Heidenreich, comunica por cinco días en el juicio "DE GOICOECHEA, MARIA ELENA c|FERRARIO, EMMA s| cobro hipotecario", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle San José Nº 762, 1º piso, Capital, el día 8 de noviembre próximo a las 15 horas, el departamento unidad Nº 9, Letra G, 2º piso interno del inmueble Avenida Corrientes Nº 4923|25|27, Capital; se entregará desocupado. Sup propia: 46 mts. cs., Porcentual 2,98 o|o. — Base $ 1.088.058 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.600 e.26|10 Nº 39.810 v.2|11|67

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL, contra SHMITHALTER de CHISARI, Matilde Ernestina, sobre ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 7 de noviembre de 1967, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala 1, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Berón de Astrada Nº 5618, entre Chiclana y Godoy Cruz, Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 18, manzana V, de 8,66 mts. de frente por 25.98 mts. de fondo. Superficie total: 234,98 m2. Al contado. Base pesos 64.586,25. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.200.— e. 30|10 Nº 40.284 v. 6|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 comunica por cinco días que en el juicio, "PAZ ADOLFO y otros c|LACABANNE EDUARDO CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Núñez, rematará el día 5 de noviembre de 1967, a las 16,30 horas, en el salón de la Avenida Patricios Nº 1569, una casa quinta denominada "Pichi-Ruca", ubicada en el pueblo de El Talar, Partido de Tigre antes Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con su terreno propio constituido por dos fracciones de terreno de quinta, señalados como lotes letras "g.h" de la quinta Nº 27, que mide cada lote: 43,75 mts. de frente por 127,50 mts. de fondo y frente, pues forma esquina el lote letra "h" o sean: 5.578,12 metros cuadrados cada lote, con frente a la calle Uruguay, antes 18, formando esquina con la calle Defensa, antes 6. Nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Sección: D, Quinta Nº 35 Parcela Nº 2. Base de venta: $ 1.975.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el Boleto de Compra-Venta. El deudor ocupa en forma total el bien gravado y se compromete a seguir ocupándolo durante la vigencia del contrato de mutuo (cláusula 8ª) y que se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante, dentro de los treinta días de la subasta (cláusula 5ª). — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 8.800 e. 26|10 Nº 39.750 v. 2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, comunica por cinco días en autos "MANULI, JOSE y otros contra MENDOLA, ANTONIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 6 de noviembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. La propiedad ubicada en esta Capital, calle Paysandú Nº 821 y 825, entre las calles Arengreen y Pasaje Osaka, edificada en el lote 16 de la manzana letra "O". Superficie del terreno 257,7 mts. Se trata de un edificio de planta baja y dos pisos, con varios departamentos a terminar su construcción en el fondo existe un departamento terminado de dos piezas, baño, cocina, patio y terraza. — Base $ 1.600.000.— m|n.: al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires octubre 17 de 1967.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.800.— e.25|10-Nº 39.704-v.31|10|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ ARGIMINO M. y otro, contra GAYOL RAUL, s/c. de alquileres", que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el lunes 6 de noviembre, a las 14 horas, implementos para fabricar calzado, que se encuentran en la calle Aquino 3112, donde pueden verse: máquina sacabocado "Glasco", con motor eléctrico acoplado de 1 ½ H.P. 1 máquina con motor y accesorios: 40 pares de hormas, distintas medidas, de madera; 104 sacabocados de acero, para suelas; 1 rollo cuero blanco; 1 juego de herramientas para zapatería, 18 piezas. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 2.400.— e. 30|10 Nº 40.365 v. 2|11|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "YODER MARCOS c|ES... DOLA NESTOR DOMINGO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el 1º de noviembre próximo, a las 17 horas un cocina a gas envasado, marca "Volcán" de 3 hornallas y horno, modelo C. E.335 Nº 280.440, que se exhibe en Córdoba Nº 1629 Capital Base $ .500 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario
$ 1.6[illegible]0 e 27|10 Nº 40.154 v 31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "TA[illegible] TALLERES MECANICOS ACASSUSO S. R. L. c|BUREAU JUAN C. S|Ejec. prendaria", que el martillero José Singerelsky, rematará el 8 de noviembre de 1967, a las 10.15 hs. en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Renault 4L., modelo 1965, motor 5416862, serie Nº 54?36.03435, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.138.464, con la base de $ 343.734, al contado, que se exhibe en Santa Fe 9?0 de Acassuso, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.165.— e.27|10 Nº 40.110 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|PRESTON OSCAR G. s|ejecución prendaria" el martillero Jorge Algañarás, rematará el día 13 de Noviembre de 1967 a las 9 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil Rambler Ika-RA-5C, año 1966, motor Nº 667025601, Serie Nº 668161, patente Nº 1242-130 de Pcia. de Bs. As., motor marca OHC 230 Tornado Jet. — Base $ 1.159.512 m|n., al contado. — Para el caso no hubiere postores, se procederá a subastar nuevamente, sin base y al mejor postor, con un intervalo de media hora. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.27|10 Nº 40.214 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio CAPICUA S. R. L. c|JUAN CARLOS AGRI s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 2568, Cap., el 13 de noviembre de 1967 a 11,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Citroën, modelo año 1961, furgoneta, motor Nº 6334121 OAZU, chasis Nº 3003000963, patente Cap. Nº 747789, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 49.875. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 Nº 40.227 v.31|10|67

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 1, Secret. Nº 1, comunica p|3 días, autos "TOSCHI ALBERTO M. c|PAGLIARO de MENDOZA INES, s|prenda", que el martillero Nicolás A. Leguizamón rematará viernes 10 de Noviembre de 1967 a las 9 hs. en la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, un automóvil Pontiac mod. 1947, sedan 4 ptas., motor Nº 175602, 6 cil., en el estado en que se encuentra. — Sin base, contado, seña 30 o|o y comis. 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.27|10 Nº 39.995 v.31|10|67

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC CIA. ARG. TRES. Y MAQ. S.A.I.C.I. c| PANIEGO GALVALISI Y CIA. S.A.C. I.C.I.A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nos.: 24631 y 24630), que el martillero Juan José Werner, rematará el día 14 de noviembre a las 15 hs. en Av. Fondo de la Legua 1232, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tractor John Deere, mod. 5010-I, Industria Norteamericana, uso industrial, producción año 1964 Nº de motor 33 E 8769 Nº de chasis SNT 373 R 00 8725, CV 127. Base pesos 1.172.970 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965, número 312239, CV 62,08. Base $ 604.200 m|n. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta: Art. 520 del Cód. de Ptos. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 —Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.480.— e.30|10 Nº 40.257 v.2|11|67

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos BOSCH MOTORS S.A. c|PRACK JUAN JORGE s|ejecución prendaria, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 17 de noviembre a la hora 15 en Estom 195, donde se exhibe, un automotor marca Renault 4 L tipo automóvil EA-R4L, año 1966, motor número 5038098, serie Nº 666336, chasis (carrocería) Nº 10647-IKA, motor Ventoux de 33 CV, patente C - 609019 paga hasta 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 678.780 y media hora después sin base, en caso de no haber postores. Entrega sujeta a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280.— e.30|10 Nº 40.370 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC CIA. ARG. DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. e I. c|PANIEGO GALVALISI Y CIA. S.A.C.I.C.I.A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nos.: 21.175. — 21.176 y 21.178) que el martillero Juan José Werner, rematará el día 14 de noviembre a las 15 hs. en Av. Fondo de la Legua 1232, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tractor John Deere, mod. 5010-I, industria norteamericana, uso industrial, producción 1964 Nº de motor 33-E-8748, Nº de chasis SNT 373 R 00 8701, CV 127. Base $ 1.172.970 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965 Nº 312347, CV 62,08. Base $ 580.080 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965 Nº 312346 CV 62,08. Base $ 386.720 m|n. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta Art. 52 del Cód. Ptos. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.600.— e.30|10 Nº 40.256 v.2|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica dos días en el juicio "VOGELFANGER BERNARDO c|DE BRANDA DORA s|Ejec.", que el martillero Juan José Werner, rematará el 3 de noviembre a las 18 hs. en San José 378 donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor Richfield sin número visible. El bien se entrega una vez aprobada la subasta, Art. 520 del Cód. Ptos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 40.260 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BLANCO JOSE c|AFONSO ALBERTO JORGE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de noviembre próximo, hora 11, rematará en San Juan 2453, donde se exhibe: Un automotor Di Tella, modelo año 1967, motor 15AANI-32339-S, chasis AHS2L-027922, serie A-027922. Patente 0[illegible].946 Cap. Federal. Base m$n. 486.693. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680.— e.27|10 Nº 40.044 v.31|10|67

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|TRIVIC STOJAN y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 13 de noviembre de 1967, a las 10, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe un automotor marca Hudson, modelo año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº 1088372, patente Nº 1.072.956, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. Base m$n. 125.162. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.280.— e.27|10 Nº 40.033 v.31|10|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L.A.S.A. F. - S.A.I. y C. s|ejecución prendaria", que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T.E. 33-4133 y 33-2409, rematarán el día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 14 horas, en la calle Quintana Nº 268, de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los bienes, los siguientes bienes: 1 grupo electrógeno compuesto por un motor Diesel Koerting Nº 23309613, de 150 HP.; 1 alternador Burban Nº 12512|5. Base m$n. 1.250.000; 2 calderas tubulares Madinson Nº 2051, 2052, de 520.000 calorías hora, con 2 quemadores Syncro-Flame Nos. 2053 y 2054 y 2 bombas de agua Bira 2055 y 2056, completas. Base m$n. 750.000 cada una; 1 ventilador centrífugo Bira Nº 2059. Base m$n. 50.000; 1 compresor de amoníaco Borsky número 2060, completo. Base m$n. 250.000; 1 máquina para elaborar películas planas, compuesta de máquina extendedora de emulsión, Bira Nº 20516|1, cubeta de emulsión en baño María, dispositivo de transporte automático de película Bira Nº 20516|2; una embobinadora Bira número 20516|3 y alimentadora Bira número 20516|5. Base m$n. 1.750.000; 1 compresor de amoníaco Bira Nº 20516|6, de 35.000 frigorías. Base m$n. 200.000; 1 cortadora de películas Bira Nº 20516|12 con motor Mahe eléctrico Nº 14127. Base m$n. 300.000; 1 guillotina marca Glori Nº 6262. Base m$n. 225.000; 1 máquina emulsionadora de placas Bira Nº 2100. Base m$n. 350.000; 1 grupo electrógeno compuesto de 1 motor Diesel Koerting Harama Nº 31|4571, de 90 HP. y 1 alternador Burban 121 de 70 KWA. Base m$n. 900.000. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.360.— e.27|10 Nº 40.254 v.31|10|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "MIRAGAYA ALFREDO c|ALEIDA AGUERREBERRY s|Ej.", que el día 7 de noviembre de 1967, hora 17,15, el martillero Sr. Juan José Mansilla, rematará en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de tejer Knittax; Tres sillones tapizados en tela floreada. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 40.479 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "GIORGI ROQUE R. c|JOSE MARIO CASTAGNA, s|ej.": que el día 7 de noviembre de 1967, hora 17, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor CBS Columbia, gabinete de madera, pantalla mediana; un radio combinado de pie, RCA Víctor, con cambiador Wineo gabinete de madera; un lavarropas Edel, rectangular; un armario metálico, de dos puertas, 2 x 1,40 x 0,80 mts. aprox.; una caja fuerte de hierro Indar, de 1,50 x 0,70 x 0,50 mts. aprox.; un escritorio metálico de seis cajones, con tapa de cristal rota; dos sillas metálicas tapizadas en cuerina; un armario metálico de dos cuerpos, con puerta corrediza, de 1,50 x 1,50 x 0,50, aprox. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000. e.27|10. Nº 40.240 v.31|10|67

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "AUTACO S. R. L. c|JOSE TRIPOLE MIRABILE, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 17 de noviembre de 1967, a las 10 horas en el local de la calle Venezuela 151, Cap., donde se exhibe, el automotor Utilitario IKA, mod. 1959, tipo Furgón Willys, UA-IFB, serie Nº 32913|00013, motor Nº 6029539, patente Nº 07153, de la Prov. de Mendoza. — Base $ 69.668,50. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800. e.27|10. Nº 40.038 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "SERRA LIMA S. A. c|ZANELLA LUIS ALBERTO, s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor Fiat, modelo 600D, año 1964, carrocería berlina, 2 puertas, motor 2037155, serie 64, Pat. 1.142.965, Prov. de Bs. Aires. — Base m$n. 179.685. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680. e.27|10. Nº 40.046 v.31|10|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, en el juicio "VOGELFANGER BERNARDO c/CORDERO ANTONIO, s/ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 1º de noviembre, a la hora 11, en Montevideo 548, lugar donde se exhibe, una cortadora de fiambre marca "Iris", Nº 12.687, sin base, al contado. Ent. inmediata. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 960. — e.30|10 Nº 40.309 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c/ALBERTO PADOR ALIDOBRAHN s/ej. prendaria", que el martillero Juan José Callejas rematará, el día 15 de noviembre de 1967, horas 17, en la calle Alvarez Thomas 3152, Cap., donde también se exhibe: automotor usado, para uso comercial

mod. 1939, carrocería tipo camión, marca Studebaker, motor Nº 0905507 P. P. 3, patente de la Provincia de Bs. Aires, año 1965, Nº 639-017. Base $ 61.200. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. — e.30|10 Nº 40.281 v.2|11|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GAROFALO ADOLFO contra RUBENS PINTO, s/ejecutivo", que el martillero Clemente L. Urioste rematará, el día 6 de noviembre, a las 18 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, un televisor marca Panoramic, sin número visible. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.440. — e.30|10 Nº 40.290 v.2|11|37

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "TOMAS DEMOLITSAS—AUTO PALA contra CUESTA MARCOS ALONSO, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará, el martes 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle Jujuy 456/458, donde se encuentra y se exhibe, un automotor 4 puertas, motor 614.649.658, serie Nº 15.221—00410, patente de la Capital Federal 19959, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra, marca Kaiser Bergantín. Base $ 172.904. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160. — e.30|10 Nº 40.268 v.2|11|67

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en juicio ROCA JULIO BARTOLOME c|GARCIA SEBASTIAN JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1967, a las 9 horas, un automotor, marca Mercedes Benz modelo año 1953, tractor tipo camión, con motor Nº 31591001263, con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1965, Nº 734792, usado, para uso de transporte propio en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base m$n. 1.890.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.27|10. Nº 40.105 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días, que en autos "MACLAND, S. R. L., s/quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (Teléf. Estado 83-3235), rematará, el día 6 de noviembre, a las 15 horas, en la calle Córdoba 3965, donde se exhibirán los días 2 y 3 de noviembre, de 9 a 12 y de 14 a 17, y el día 4, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes provenientes de una casa editorial: Tres máquinas rotoplano importadas de Alemania: Record Bohn & Herber, Maschinenfabrik Johannisberg y Rotary Automasticher Bogenzuführer; una minerva The Chandler & Price Cº, Cleveland, USA; rodillos de repuesto; engrasadora vertical Bertetta; mesa para sacar pruebas a rodillo; báscula Fiaschini; planchas de hierro gruesas y mármoles para armar formas; latas de tintas de colores, cerradas y abiertas; un escritorio; dos sillones, conjunto de armarios y mesas de distintos tamaños; ventiladores de mesa; estufas, eléctricas y a gas de kerosene; reloj eléctrico de pared; matafuegos; herramientas y repuestos varios; artefactos eléctricos para tubos; material usado de electricidad; papel en blanco y usado; recortes y libros varios de lectura. Bienes inventariados en autos a fojas 48. Venta sin base y al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %. Informes y prospectos en el lugar del remate. Todo en el lugar y en el estado físico y/o mecánico en que se encuentra.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.880. — e.30|11 Nº 40.447 v.31|10|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "INSTELEC S R L. s|quiebra", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 3 de noviembre de 1967, hs. 15, en la calle Gorriti 5568, Cap., donde también se exhiben: una máquina dobladora de chapa de 1.30 mts. Daisa; Una cizalla una cortadora, una canaladora, una punzonadora, estanterías, escritorios, bancos, un gasómetro para soldadura autógena y demás bienes inventariados a fs. 64. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280 e.20|10 Nº 40.280 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|KRIVOCAPICH EMILIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 17 de noviembre de 1967, hora 15, en Estomba 195 donde se exhibe, un automotor marca Vauxhal Velox, año 1950, motor Nº L.P. 72823, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 611.384, paga hasta el año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 235.421. Entrega sujeta a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920 e.30|10 Nº 40.371 v.2|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN MIGUEL O. c|CASALINI JUAN V., s|ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Corro 168, de esta Capital, donde se exhibe el vehículo, el día 6 de noviembre de 1967, a las 9 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15AANL-18468-S, Serie Nº 70165, para uso taxímetro, con reloj marca Austria, en el estado en que se encuentra. Base $ 234.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entrega una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280 e.27|10 Nº 40.198 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN JUAN CARLOS c|BRUNO OSCAR y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Rivadavia 7854, donde se exhibe el bien, el 7 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una motoneta marca Siam Lambreta, modelo del año 1957, motor Nº 901, cuadro Nº LD 150-01050, de 150 H.P., patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 018841, en el estado en que se encuentra. Base $ 16.723. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160 e.27|10 Nº 40.199 v.31|10|67

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 2 días en los autos "AUT. MARNE S.C.P.A. c|NACACHE JOSE, s|ej. prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 11 de noviembre, a las 11 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo 1961, motor Nº 2002844, patente Nº 680.870. Serie Nº 27311-00186. Base $ 184.062.50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120 e.30|10 Nº 40.265 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LAMONICA FEBO A. c|ELUSTONDO EDGARDO ANGEL, s|ejec prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 20 de noviembre de 1967, hora 15, en Rivadavia 10151, donde se exhibe, el automotor marca Chevrolet, modelo 1941, motor D.M. 114115, carrocería tipo coupé dos puertas, patente de la Cap. Fed. Nº 359890, del año 1965, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación. Base $ 105.968. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920 e.30|10 Nº 40.369 v 2|11|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. 23, comunica por 2 días en los autos "AUT. MARNE S.C.P.A. c|SANCHEZ ROBERTO M. s|ej. prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 10 de noviembre, a las 11 hs., en la calle República de la India Nº 2945, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F.426KP2138, tipo camión, patente Nº 2.000.132 Pcia. Bs. Aires. Base $ 315.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario

$ 1.200 e.30|10 Nº 40.267 v.31|10|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en autos "S.A.E.M. ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BITTON Y CIA. c|ROBERTO BONFIGLI s|Ejec.", que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 6 de noviembre, a las 15 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble ubicado en la Zona Norte calle Gutenberg s|nº. esq. Gualeguaychú, designado como lote A, Manz 82, inscripto Reg. de la Prop. Tº 3351 — Fº 163 — finca 241501 zona norte. S|catastro mide: 2 mts. 04 y 13 m 30 en sus ftes. NE y NO respect., por 12 m 88 y 18 m 06 en sus costados SO y SE respect. — Sup. 135,89 m2. — Base $ 134 666,66 (2|3 partes de la valuación fiscal) al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio Cap. Fed. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.000. e.26|10. Nº 39.722. v.2|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "YODER MARCOS c|PRICE LUIS CECILIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el 10 de noviembre próximo, a las 17 horas, una heladera eléctrica marca "Gigler", modelo 3529, Nº 2329, que se exhibe en Córdoba 1629, Capital. Base $ 24.755 m|n., al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800 e.27|10 Nº 40.155 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "MATEOS LUIS contra NAGORNI ESTEBAN, sobre ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 5 de noviembre próx., a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad calle Las Acacias Nº 470, Berazategui. Superficie 500 mts2. Lote 9. Manzana H. Base $ 23.333,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.27|10 Nº 39.973 v.3|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|BORDIGONI AMERICO A. s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil Chevrolet, tipo sedan 2 puertas, modelo año 1941, motor F.A.M.176.100, Pat. 982.690, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 158.253,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e.27|10 Nº 40.047 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres días que en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| MARQUEZ JUAN, Ejec.|Prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará en Acoyte Nº 386, el 10 de noviembre 1967, a las 9 hs. donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí vertical, modelo U-5V| 320 marca Chucaro Nº 3974|66 con sus accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacob, de 16 mm. colocados, con 2 motores eléctricos acoplados trifásicos de 3 c. v. marca Mocar Nº 466|228 y 665|376 respectivamente y una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volantes, modelo M. S. marca Chucaro Nº 3976|66 con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c. v. marca Mocar Nº 466|311. Base $ 258.280 m|n. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.880.— e.27|10 Nº 40.189 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. S. c|SIDERURGICA TERMEC S. A. I. y C. s. Ejec. Prenda", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 14 de noviembre de 1967, horas 10, en el local calle Cochabamba Nº 102, Capital, el sig. bien: Un torno automático marca "Manurhin", mod. T.R. 65-B Nº 65031|52, con motor eléctrico marca Normancen de 10 C. V. Nº 1001, con 65 mm. de pasaje de barra, en el estado que se encuentra. Base $ 4.550.943 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o t| en efectivo. (Subasta sujeta a la aprobación del Juzgado).

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 2.280.— e.27|10 Nº 39.962 v.31|10|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados LA AUTOMATICA S. A. c|VAISMAN CARLOS s|Ejec. Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de noviembre de 1967, a las 11 horas, un combinado de tocadiscos y radio, marca Columbia estereofónico Nº 2095, que se exhibe en Av. San Martín Nº 1242, Capital. Base m$n. 10.380. Comisión 10 o|o. Contado. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e.27|10 Nº 40.218 v.31|10|67

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ARIEL, SOCIEDAD DE MANDATO EN COMANDITA POR ACCIONES c|BRENNAN, SANTIAGO MARIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 10 de noviembre de 1967, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Cap. Federal, el siguiente bien: "un automóvil nuevo, marca Peugeot, modelo 404, año 1965, motor Nº 24.369, de 72 CV., carrocería Nº 3.006.152, patente de la Provincia de Bs. Aires, Nº B-172.159, uso particular", en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 6, 7, 8 y 9 del citado mes, de 11 a 18 hs., en Campichuelo 238 Capital Federal. — Base $ 480.000. — Seña 30 o|o. — Contado. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640. e.30|10. — Nº 40.492 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados LAGOA HERMINIO M. c|CONIGLIO HUGO G. s| Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de noviembre de 1967, a las 11 horas, lo siguiente: Una máquina barnizadora de papel marca Chambers Broters de 82 x 118 cm. Nº 41881, usada, para la industria gráfica, que se exhibe en la calle Chacabuco Nº 1183 de esta Capital Base m$n: 50.631. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial, Art. 520 del Código de Proc.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.27|10 Nº 40.213 v.31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|UNION FACONIERS TEXTILES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Santiago Jorge Serigós, rematará el 18 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo inmueble, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Ader 3151, que es parte del lote designado con el número siete, y se designa en un plano especial que cita su título con el número 7A, compuesta de: 74,78 mts. de frente al S. O.; 90,78 mts. en su contrafrente al N.E.; 203,59 mts. en su costado N.E.; estando formado el costado S.E. por una línea quebrada que mide a partir de la línea del frente 30,10 mts., desde este punto sobre el costado N.E., rumbo al Este; 16 mts. y desde este punto hacia el N.E. 173,49 metros hasta cerrar el perímetro. — Con una superficie total de 18.000 mts. 30 dcms. cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bernardo Ader por su costado al N.O. calle sin nombre, antes lote 8; por el contrafrente al N.E. con el lote 9 y por el S.E. con el lote 7B y los lotes especiales B y parte del A. de acuerdo al título agregado en autos. — Base m$n. 11.845.182. — Al contado y al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Se informa que dicho bien se encuentra sujeto, presuntivamente a locación según así surge del incidente que se tramita por cuerda separada y que, además el edificio se encuentra clausurado, con consigna policial y por orden judicial, según surge de los elementos existentes en autos.

Buenos Aires, octubre de 1967. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 10.000. e.30|10. — Nº 40.408 v.6|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado del Trabajo 21, comunica por tres días, en juicio "ARAMAYO NEMESIO NESTOR c|CARLOS MANUEL ROSALES - PROPIETARIO CENTRO CONTROLES NAVALES, s|despido", que el martillero Máximo Castro rematará el 3 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: "una máquina de calcular, marca Olivetti, Nº 2-D, 116.709" sin base, al contado y 10 o|o comisión, todo en dinero efectivo; entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967 — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 1.440. e.30|10. — Nº 40.353 v.2|11|67